Dempariü

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

0632—Ferrocarril Nacional General San Martín
5—CAPITAL Florida 783
31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 15 de mayo de 1950 — Número 16.643

ESTABLECESE EL PRECIO BASICO PARA LA CEBADA CERVECERA

TRATASE DE LA Nº 2 Y SE FIJA UN SOBREPRECIO PARA EL GRANO PERCIBIDO EN CONCEPTO DE APARCERIAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.460. — Bs. As., 12|5|50.

VISTO: Que las tareas culturales relacionadas con la cosecha de cebada cervecera 1950|51 se hallan ya en sus fases iniciales y, CONSIDERANDO: Que es decidido propósito del Gobierno fomentar aquellos cultivos que mejor consulten los intereses de la economía del país; Que en tal sentido una de las medidas más efectivas de orientación del productor agrícola consiste en la publicación anticipada de los precios a que se le adquirirá su producción; Que las cosechas de cebada cervecera han venido decreciendo en los últimos años; Que las posibilidades de colocación en el mercado internacional son promisorias; Que el precio básico de diecisiete pesos (m$n. 17) los 100 kilogramos embolsados sobre vagón dársena, que rigiera para la cebada cervecera Nº 2, base 65 kilogramos, de la campaña 1949|50, cubre los costos de producción más una ganancia razonable; Que, empero, como ya lo anunciara repetidamente este Gobierno, es su firme propósito asegurar al productor agrario precios realmente estimulantes, lo que aconseja aumentar el precio básico anteriormente mencionado con un sobreprecio adicional que le asegure una ganancia substancial; Que teniendo en cuenta la definida política agrícola y social de considerar la tierra como un bien de trabajo y no de renta, el alcance del mencionado sobreprecio debe quedar limitado al productor auténtico, es decir, a aquél que trabaja directamente la tierra. Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá la cebada cervecera Nº 2, base sesenta y cinco kilogramos, a razón de diecisiete pesos (m$n. 17), más un sobre precio de cuatro pesos (m$n.4), o sea veintiún pesos (m$n. 21) por 100 kilogramos de peso bruto, embolsados y sobre vagón dársena.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio no abonará el sobreprecio mencionado cuando se trate de grano percibido en concepto de aparcerías.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio procederá a reglamentar las demás condiciones que regirán para la compra-venta de la cebada cervecera.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía a sus efectos archívese.

PERON

Roberto A. Ares. — José C Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery

CONFERENCIA NACIONAL DE COORDINACION FITOSANITARIA

— DESIGNACIONES —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 686. — Bs. As., 11|4|50.

HABIENDOSE convocado por el Departamento de Agricultura y Ganadería a una Conferencia Nacional para coordinar la acción a desarrollar en materia de sanidad vegetal con los gobiernos de provincias, que se llevará a cabo en esta ciudad del 18 al 21 de abril en curso, y siendo necesario designar los delegados y asesores que representarán a este Ministerio,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Desígnase delegados a la Conferencia Nacional de Coordinación Fitosanitaria al director general de Sanidad Vegetal, ingeniero agrónomo **Juan B. Marchionato** (L. 10), al director de lucha contra las plagas, ingeniero agrónomo **Hermes Muñoz Pinochet** (L. Nº 5.415), y al director de Acridiología, ingeniero agrónomo **Héctor Guillermo Millán** (L. 35), y como asesores a los ingenieros agrónomos **César Mario Carrera** (L. 1.544) y **Roberto G. Mallo** (L. Nº 4.726) de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, y **Santos José Ardizzi** (L. 461) y **Hugo Gahan** (L. 3.123) de la Dirección General de Sanidad Vegetal, los que actuarán bajo la presidencia del funcionario nombrado en primer término.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

SE CONFIERE LA ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN

EN EL GRADO DE GRAN CRUZ, A UN JEFE SUPERIOR DEL EJERCITO ESTADOUNIDENSE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 9.458. — Bs. As., 12|5|50

VISTO: El voto favorable del H. Consejo de la Orden del Libertador San Martín, a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor General de Ejército D. Dwight Eisenhower, del Ejército de los Estados Unidos de América, quien se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación; y atento a lo dispuesto por la Ley 13.202,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el Grado de Gran Cruz a Su Excelencia el Señor General de Ejército D. Dwight D. Eisenhower, del Ejército de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Desígnase a S. E. el Señor General de Brigada D. Arturo Bertollo para que con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario se traslade a los Estados Unidos de América e imponga en nombre del Gobierno de la Nación las Insignias correspondientes a S. E. el Señor General de Ejército D. Dwight D. Eisenhower.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma el que será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Defensa Nacional y Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi

Exprópianse Materias Primas y Productos Manufacturados Depositados en la Aduana de la Capital Federal

DECLARANSE COMPRENDIDOS EN LO PRESCRIPTO POR LA LEY Nº 12.830

MINISTERIO DE ECONOMIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 9.459. — Bs. As., 12|5|50.

VISTO, la existencia de gran cantidad de mercaderías en los Depósitos y Plazoletas Fiscales del Puerto de la Capital Federal en condiciones de rezago que no pudieron ser retiradas a su debido tiempo por inconvenientes de índole cambiaria y|o aduanera, y de otras que sin haber entrado en la condición de rezago, han sido importadas sin el correspondiente permiso previo de cambio, no habiéndose procedido a su reembarque dentro del plazo fijado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 3.071 del 9 de febrero de 1949, y CONSIDERANDO: Que la situación creada por tales mercaderías ocasiona ingentes perjuicios al ocupar espacios libres destinados al normal desenvolvimiento de las tareas portuarias, perturbando la descarga de los navíos que diariamente llegan del extranjero, así como dificultando la guarda de los bienes arribados de conformidad con las normas legales vigentes; Que la prolongación de este estado de cosas, constituye además, un evidente factor antieconómico, tanto para las firmas importadoras como para la colectividad y el fisco; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 12.830 y atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Decláranse comprendidos en lo prescripto por la Ley Nº 12.830 y sujetos a expropiación, las materias primas y productos manufacturados que se hallan en la Aduana de la Capital Federal, a los cuales alcanzan los considerandos del presente decreto.**

Art. 2º — Por el Ministerio de Economía se adoptarán las disposiciones necesarias para proceder a la expropiación y posterior destino de las mercaderías cuya situación con respecto al mercado interno, hagan necesario su inmediato despacho a plaza. A tal efecto, se iniciarán los juicios de expropiación que correspondan, depositando el valor de costo de las mercaderías afectadas más el 10 % conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 12.830.

Art. 3º — Por el Ministerio de Finanzas se adoptarán las disposiciones necesarias para que se autoricen los permisos correspondientes para el despacho a plaza de esos materiales.

Art. 4º — Desígnase con carácter de representante especial (Art. 1º de la Ley 3.367) al señor Procurador del Tesoro o al Subprocurador en caso de impedimento o ausencia de aquél, ante la Justicia Federal de la Capital, para iniciar las acciones que sean pertinentes de acuerdo con las instrucciones que a ese efecto impartirá el Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Roberto A. Ares — José C. Barro — Alfredo Gómez Morales. — Belisario Gache Pirán

SE DEJAN SIN EFECTO LOS PRECIOS MINIMOS PARA EL ARROZ EN CASCARA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASIMISMO, SE ADOPTARAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y REPRIMIR LAS VENTAS DE ARROZ ELABORADO, A PRECIOS ABUSIVOS

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 9.455. — Bs. As., 12|5|50

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Expediente MICN número 2.656|50); atento a la necesidad de fomentar la producción arrocera, y CONSIDERANDO: Que los motivos que inspiraron la sanción del Decreto número 9.460|49 hacen aconsejable dejar sin efecto los precios mínimos en vigor para el arroz en cáscara y, excluir el producto del régimen del Decreto número 24.574|49; Que es oportuno, no obstante, adoptar los arbitrios indispensables para asegurar que la comercialización del arroz elaborado se realice a precios razonables; Por ello, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los precios mínimos para el arroz en cáscara establecidos por el Decreto número 9.460 del 21 de abril de 1949.

Art. 2º — Exclúyese el arroz de los alcances del Decreto número 24.574 del 30 de setiembre de 1949.

Los Ministerios de Industria y Comercio y de Asuntos Técnicos de la Nación, los Gobiernos Provinciales y los Gobernadores de los territorios nacionales, adoptarán las medidas necesarias para prevenir y reprimir la venta del arroz elaborado a precios abusivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Interior y de Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende. — Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro

Concesión Nº 908

Transgresiones de los Preceptos de la Ley No. 12.830

SOBRESEIMIENTOS PROVISORIOS

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

8.822. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950

Hasta tanto se reúnan nuevos elementos de juicio u opere el término de prescripción, en lo que respecta a los incupados: Inocencio Palacios (Acta Nº 12.698); Cerba José y Castro (Acta Nº 12.699); Manuel Royo Pérez (Acta Nº 12.700); Vallina y Fernández (Acta Nº 12.701); Concepción U. de Roura e Hijas (Acta Nº 12.702); Ovsejevich Hnos. (Acta Nº 12.703); Máximo Schnapp (Acta Nº 12.704); Chacur Hnos. (Acta Nº 12.705); Aquerman y Cía. (Acta Nº 12.706); Elías H. Cohen y Cía. (Acta Nº 12.707); Manuel Pérez (Acta Nº 12.709); Alfonso Comesaña (Acta Nº 12.710); Segura Hnos. (Acta Nº 12.711); Elías Chayo (Acta Nº 12.713); Segura Hnos (Acta número 12.714); Victoriano Martínez (Acta Nº 12.715); Marqués Hnos. y Patiño (Acta Nº 12.716); Gregorio Crespo (Acta Nº 12.717); Urbano García (Acta Nº 12.718); Esther Aljarai (Acta número 12.719); Casa Etam Suc. Cerrito (Acta Nº 12.720); José Huerin (Acta Nº 12.721); Guibert y Gluzman (Acta Nº 12.722); Santiago García Olalla (Acta Nº 12.723); Otto Blummenbaum (Acta Nº 12.724); Julián Vallina García (Acta Nº 12.725); Roberto Juan Escardo (Acta Nº 12.726); Muñiz y Cía. (Acta Nº 12.727); Florencio Martinena (Acta Nº 12.728); Cano y Prieto (Acta Nº 12.729); León Mitelman (Acta Nº 12.730); Florentino Menéndez (Acta Nº 12.731); Celestino Alonso (Acta Nº 12.733); Nissim Cohen (Acta Nº 12.734); Vae Sirinian (Acta número 12.735); Grinszpancha'c S. R. L. (Acta 12.736); Ramón C. Barrera (Acta Nº 12.737); M. Nepomniachy y Cía. (Acta Nº 12.738); Chaur y Cía. (Acta Nº 12.739); Zeitune y Hasbani (Acta Nº 12.740); Miguel Fernando Di Paolo (Acta Nº 12.741); José Pereira (Acta Nº 12.742); Rafael Mizrani (Acta número 12.743); Manuel Silrosa (Acta Nº 12.744); Juan Accrogliano (Acta Nº 12.745); Ramón Heffess (Acta número 12.746); Julián Diago (Acta Nº 12.747); Daniel Bogani (Acta número 12.748); José Ghersi (Acta número 12.749); Manuel Pérez (Acta número 12.750); Eduardo Rico (Acta Nº 12.732); José Brea (Acta Nº 12.751); Evaristo González (Acta Nº 12.752); Casa Costa Grande (Acta Nº 12.753); Domingo H. Pérez (Acta Nº 12.754); Antonio Montemuro (Acta Nº 12.755); Julio Francisco Repetto (Acta número 12.756); Pérez y Fernández (Acta Nº 12.757); Quiroga y González (Acta Nº 12.758); Manuel Alonso (Acta número 12.759); Antonio Sánerez Vivas (Acta Nº 12.760); Bernardo Tonkonoff (Acta Nº 12.761); Moisés Wyczykier (Acta Nº 12.762); Manuel Vázquez (Acta Nº 12.763); Cabanas y Lopez (Acta Nº 12.764); Ildefonso Pintado (Acta 12.765); Moisés Straus (Acta Nº 12.766); Ventura Salvati (Acta número 12.767); José Fernández (Acta Nº 12.768); Jad Warwar (Acta número 12.769); Angel González Puente (Acta Nº 12.770); Rocatagliata Hnos. y Cía. (Acta Nº 12.771); Vartan Samilián (Acta Nº 12.772); Montalbetti y Taberner (Acta Nº 12.773); Marcos Balanfsky (Acta Nº 12.774); Eladio Santos (Acta Nº 12.775); Argimira S. de Guerrero (Acta Nº 12.777); Salvador Costa (Acta Nº 12.778); Augustín Carpaneto (Acta Nº 12.779); Benito Araujo (Acta Nº 12.780); Antonio Kairuz (Acta Nº 12.781); Aran Chapourian (Acta Nº 12.782); Eugenio González (Acta Nº 12.783); Vicente Abruzzese (Acta Nº 12.784); José Cattáneo (Acta Nº 12.785); Riera Dellarini (Acta Nº 12.786); Vicente Mattioli (Acta Nº 12.787); Felisindo Pérez (Acta Nº 12.788); Díaz y Vizoso (Acta Nº 12.789); Vilar Hnos. (Acta Nº 12.790); B. Rotblat y Cía. (Acta Nº 12.793); Cadenas y Rivero (Acta Nº 12.795); Héctor Ordoñes (Acta número 12.797); Ernestina y Angel Soriano (Acta Nº 12.798); Juan Cruzado y Ramón Baamonde (Acta Nº 12.799); Inocencio Celestino y Maximino Sánchez (Acta Nº 12.800); Ismael Pastor Chiclala (Acta Nº 12.801); Manón S.A. (Acta Nº 12.802); Miguel Quintar (Acta Nº 12.803); Casimira Leoni de Tampolini (Acta Nº 12.804); I. Haberman (Acta Nº 12.805); Jesús Rodríguez (Acta Nº 12.806); Samuel Tomasoff (Acta Nº 12.807); Balbina García (Acta Nº 12.808); Santos Gallegos (Acta Nº 12.809); Salvador Mariosa (Acta Nº 12.810); Manuel Mosquera (Acta Nº 12.811); Ventura Salvati (Acta Nº 12.812); Pedro Mallo (Acta Nº 12.813); José Pérez Pérez (Acta Nº 12.814); Ramón Pardo y Hnos (Acta Nº 12.815); David Dimas (Acta número 12.816); Gumersindo Menéndez (Acta 12.817); José Solla y Cía. (Acta Nº 12.818); Gerson Gustavo Harenszyk (Acta Nº 12.819); Elías Félix Scava y Hno. (Acta Nº 12.820); Martín Aristegui (Acta Nº 12.821); Margarita Elizalde (Acta Nº 12.822); Angel Feliú (Acta Nº 12.823); Sclavenitis Hnos - Nicolás Sclavenitis (Acta Nº 12.824); Ester S. de Natan (Acta Nº 12.825); Setton Hnos. y Cía. (Acta Nº 12.826); Isaac Bijousky (Acta Nº 12.827); Caramian y Dicranian (Acta Nº 12.828); Cohn Hnos. (Acta Nº 12.829); Hadari, Sutton y Cía. (Acta Nº 12.830); Angel Alberto Borkus (Acta Nº 12.831); Selim Scaba (Acta Nº 12.832); De La Torre y Cía. (Acta Nº 12.833); Angela M. de Quatrocelo (Acta Nº 12.834); Antonia Asunción Pineda (Acta número 12.835); Deval Delfo Alvarez (Acta Nº 12.836); Jaime Chalén (Acta Nº 12.838); Juan M. Perea (Acta número 12.839); José Kohan (Acta número 12.840); Nallib S. Dalle (Acta número 12.841); Antonio Assad (Acta número 12.842); Manuel Gómez Alvarez (Acta Nº 12.843); Roccatagliata Hnos. y Cía. S. R. Ltda. (Acta Nº 12.844); Andrés Crespo Valdéz (Acta número 12.845); A. y J. Apel (Acta número 12.846); Hana Hnos; (Acta número 12.847); Rico y Rodríguez (Acta Nº 12.849); Gregorio Pascual Flores (Acta Nº 12.850); Manuel López (Acta Nº 12.851); Tuero y Solares (Acta número 12.852); Francisco Marceiotti (Acta Nº 12.853); Sánchez Hnos. y Cía. S. R. L. (Acta Nº 12.854); Miguel Rezk y Hno. (Acta Nº 12.855); Isaac Anysz (Acta Nº 12.856); José María Cedrón (Acta Nº 12.857); Federico Biram (Acta Nº 12.858); Dominto Rodríguez e Hijo (Acta Nº 12.859); Alberto Peruga Llusa (Acta Nº 12.860); Nissim Salem (Acta Nº 12.861); José Olavarría S. R. L. (Acta Nº 12.862); Casa Ascot S. R. L. (Acta Nº 12.863); De Matteis y Cía. (Acta Nº 12.864); Miguel Elzulan (Acta Nº 12.865); Costa y Gayoso (Acta Nº 12.866); Emeterio Gutiérrez (Acta Nº 12.867); Sola Hnos. (Acta Nº 12.868); Isidoro Marino (Acta número 12.869); Vicente Casado (Acta Nº 12.870); Zeroun Kuchikian (Acta Nº 12.871); José Mojardin (Acta número 12872); Jorge Shadi (Acta número 12.873); Avelino González (Acta Nº 12.874); Manuel García (Acta número 12.875); López y Miéres (Acta Nº 12.876); Guerino Mazziera (Acta Nº 12.877); Casa Voss (Acta número 12.878); Esther D. Louro (Acta Nº 12.881); Rogelio Placitelli (Acta Nº 12.883); Sofía De Gesner (Acta Nº 12.884); Bartolomé Mora (Acta Nº 12.885); Costoya y Cía. (Acta número 12.886); Eloy Martínez y Cía. (Acta Nº 12.887); José Sánchez Nachon (Acta Nº 12.888); René Carlos Beviglia (Acta Nº 12.889); Sixto Merino (Acta Nº 12.890); José María Méndez (Acta Nº 12.891); Amaro García Valdés (Acta Nº 12.892); Benjamín García (Acta Nº 12.893); Allami Hnos. y Dayan (Acta Nº 12.894); Ceferino Viñas (Acta Nº 12.895); José Faustino Cores (Acta Nº 12.896); Germán Leiro (Acta Nº 12.897); Marcial Gallego (Acta Nº 12.898); Grandes Almacenes Viturro S. R. L. (Acta número 12.899); Enrique Ruiz (Acta número 12.900);; Casa Zulmar (Acta número 12.901); Manuel Jorcansky (Acta Nº 12.902); Emilio Merli y G. Hodel (Acta Nº 12.903); José Díaz Allande (Acta Nº 12.904)

Se Establece la Remuneración Para el Trabajador Denominado "Pistín"

INCLUYESE EN EL MISMO, EL IMPORTE DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 92. — Bs. As., 26|4|50.

VISTAS: las Resoluciones números 303|49, 68|50, 66|50 (Comisión Paritaria Nº 1); 326|49 (Comisión Paritaria Nº 2); 50|50 (Comisión Paritaria Nº 3); 41|50 (Comisión Paritaria Nº 4); 51|50 (Comisión Paritaria Nº 5); 298|49, 16|50, 78|50 (Comisión Paritaria Nº 7); 129|49, 146|49, 127|49, 172|49 y 77|50 (Comisión Paritaria Nº 17), y CONSIDERANDO: Que en algunas de las mismas se ha omitido fijar las retribuciones para el trabajador denominado "pistín" que en el transporte a corta distancia ejerce tareas similares a las del ayudante camionero en el transporte a larga distancia; Que esta omisión puede ocasionar dificultades a los efectos de las liquidaciones previstas en el Decreto 6.500|50; Que también se ha advertido que en otras resoluciones de esta Comisión Nacional al fijar la remuneración del "pistín" se lo ha hecho sin incluir en ella el sueldo anual complementario como lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 13.020; Que se considera conveniente, al salvar dichas omisiones, coordinar esta resolución, con el criterio seguido en otras resoluciones de esta Comisión Nacional, incluyendo en la retribución a destajo el importe calculado de la alimentación en los casos en que el trabajador, por exigencias del servicio deba realizarla en el camino; Que por ello esta Comisión Nacional considera necesario establecer las retribuciones para dichos trabajadores en aquellas zonas en que no se lo haya hecho; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para el "pistín" ocupado en el transporte de la cosecha fina, de girasol y de maíz, en jurisdicción de las comisiones paritarias que se indican a continuación, las remuneraciones de seis centavos moneda nacional ($ 0,06 m|n.) por bolsa y siete centavos moneda nacional ($ 0,07 m|n.) a granel por quintal, agregándolas a|o modificando las resoluciones vigentes, debiendo considerarse incluídos en las mismas el importe del sueldo anual complementario (Art. 8º de la Ley Nº 13.020), y el de la alimentación cuando el obrero por razones de servicio deba comer en el camino:

a) **Comisión Paritaria Nº 1 (Bahía Blanca):**

Cosecha fina (Resol. C. N. Número 303|49), de girasol (Resol. C. N. Nº 68|50) y de maíz (Resol. C. N. Nº 66|50).

b) **Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil):**

Cosecha fina (Resol. C. N. Número 326|49), únicamente para el transporte a granel, quedando en el que se haga por bolsa la remuneración fijada en dicha resolución.

c) **Comisión Paritaria Nº .3 (San Nicolás):**

Cosecha de maíz (Resol. C. N. Nº 50|50).

d) **Comisión Paritaria Nº 4 (Rosario):**

Cosecha de maíz (Resol. C. N. Nº 41|50).

e) **Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe):**

Cosecha de maíz (Resol. C. N. Nº 51|50).

f) **Comisión Paritaria Nº 7 (Villa María):**

Cosecha fina (Resol. C .N. Nº 298|49), cosecha de girasol. (Resol. C. N. Nº 16|50) y cosecha de maíz (Resol. C. N. Nº 78|50).

g) **Comisión Paritaria Nº 17 (Santa Rosa):**

Cosecha de girasol y maíz (Resol. C. N. Nº 77|50, 129|49 y 146|49), y cosecha de maíz (Resol. C. N. Nº 77|50, 127|49 y 172|49).

Art. 2º — Las remuneraciones establecidas por la presente resolución para las zonas de las comisiones paritarias premencionadas entrarán a regir a partir desde la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis: Presidente Interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Renuncias de Personal de la D. G. de Agua y Energía Eléctrica

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

8.951. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950

Acéptase las presentadas por el siguiente personal, con la anterioridad que en cada caso se indica: Eliseo Giampietro (M. 398.782), Oficial Mayor, con anterioridad al 21|10|49. Luis Fernando Velasco (M. 3.616.893), Oficial 1º, con anterioridad al 12|7|49. Elena Rosa Sztyrle de Reilihan (Libreta C. 210.750), Oficial 4º, con anterioridad al 1º|1|50. Roberto Isidro Pierangelini (M. 1.508.820), Oficial 6º, con anterioridad al 1º|1|49. Luciano Antonio Pereira (M. 566.954), Oficial 7º, con anterioridad al 3|9|49. Juan Falcón (M. 2.022.679), Cobrador "A", con anterioridad al 30|11|49. Leopoldo Lorenzo Lugones (M. 3.843.143), Oficial 8º, con anterioridad al 1º|9|49. Vilma Silvia Silberman (Libreta Cívica 8.335.817), Oficial 8º, con anterioridad al 14|1|50. Eduardo Luis Fernández (M. 3.431.315), Auxiliar Mayor, con anterioridad al 19|9|49. Carlos Edwin O'Mill (M. 3.431.868), Auxiliar Mayor, con anterioridad al 1º|1|50. Adolfo Horacio Márquez (M. 1.808.258) Auxiliar Mayor, con anterioridad al 24|10|49. Manuel Peri Monje (Matrícula 1.126.800), Auxiliar Mayor, con anterioridad al 8|5|49. Francisco Carbone (M. 156.643), Auxiliar 1º, con anterioridad al 1º|4|48. Luis Alberto Gutiérrez (M. 3.432.965), Auxiliar 1º, con anterioridad al 1º|1|49. Sixto Eylenstein (M. 7.311.144), Auxiliar 1º, con anterioridad al 31|1|50. Guillermo Henkel (M. 116.320), Auxiliar 2º, con anterioridad al 16|9|49. Leandro Damián Inda (M. 3.544.360), Auxiliar 2º, con anterioridad al 19|5|49. Naldo Cruz Guerrero (M. 3.911.689), Auxiliar 2º, con anterioridad al 20|9|49. Vicente Boucek (M. 1.486.487), Auxiliar 2º, con anterioridad al 8|10|49. Yaco Mateo Sousterman (C. I. 2.054.631, Policía Capital Federal), Auxiliar 2º, con anterioridad al 14|1|50. Lorenzo Ramón Vergara (M. 3.410.313), Auxiliar 3º, con anterioridad al 1º|2|50. Eduardo Tomás Pastoriza (M. 3.496.089), Auxiliar 3º, con anterioridad al 31|5|49. Carlos Heinz Goergen (M. 6.831.967), Auxiliar 3º, con anterioridad al 28|10|49. Oscar Héctor Otero (M. 7.316.103), Auxiliar 4º, con anterioridad al 21|11|49. Gustavo Adolfo Segovia (M. 4.019.530), Auxiliar 4º, con anterioridad al 2|12|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

8.169. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950

Pasen estas actuaciones para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra las personas que a continuación se indican, las pertinentes acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas adeudadas por los conceptos que, en cada caso, se determinan: **Expediente Nº 45.568-1950:** Contra José Manuel Goñi, por la suma de ($ 1.152,66 m|n.), más los intereses. **Expediente Nº 45.015-1950:** Ambrosio Suárez Mera, por la suma de (pesos 7.585,10 m|n.), más los intereses. **Expediente Nº 46.102-1950:** La Sucesión de Bernardo Urricelqui, por la suma de ($ 892.00 m|n.), más los intereses. **Expediente Nº 45.560-1950:** Pantaleón Aravena, por la suma de ($ 1.438,16 m|n.), más los intereses. **Expediente número 45.567-1950:** Contra Ambrosio Namuncurá, por la suma de ($ 2.787,27 m|n.), más los intereses. **Expediente número 45.770-1950:** Raúl Ricardo Rioboo, por la suma de ($ 2.712,77 m|n.). **Expediente Nº 45.639-1950:** Manuel José Vallejos, por la suma de ($ 348,50 m|n.). **Expediente Nº 45.767-1950:** Francisco Enrique Burgüés, por la suma de (pesos 389,78 m|n.). **Expediente Nº 45.769-1950:** Guillermo Freeman, por la suma de ($ 245,84 m|n.). **Expte. Nº 65.723-1949:** Ramón Pagasartundua, por la suma de ($ 1.326,40 m|n.). **Exp. Nº 63.845-1949:** Vladimiro Shuster, por la suma de (pesos 1.469,50 m|n.). **Exp. Nº 63.812-1949:** Juan Plachta, por la suma de (pesos 1.051,50 m|n.). **Exp. Nº 46.114-1950:** Juan de Dios Lefinau, por la suma de ($ 1.228,41 m|n.), más los intereses.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COLONIZACION - LEY 12.636

Se llama a concurso a partir del 15 de Mayo hasta el 13 de Junio de 1950, para la selección de colonos a radicarse en los siguientes lotes de colonias ubicadas en la provincia de Buenos Aires:

Colonia ''Balcarce'', **en estación Balcarce, partido de Balcarce:** 8 lotes para explotación agrícola, tambera y cultivos propios de la zona.

Colonia ''El Ombú'', **en estación El Paraíso, partido de Ramallo:** 4 lotes para explotación agrícola intensiva granjera tambera.

Colonia ''San Juan'', **en estación Gouin, partidos de Carmen de Areco y San Andrés de Giles:** 10 lotes para explotación tambera intensiva.

Colonia ''La Salteña'', **en estación San Cayetano, partido de Necochea:** 6 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia ''El Socorro'', **en estación El Socorro, partido de Pergamino:** 3 lotes para explotación agrícola diversificada con complemento de granja evolucionan do hacia la explotación mixta agrícola-ganadera.

Colonia ''Sanquilcó Grande'', **en estación Rondeau, partido de Puán:** 1 lote para explotación ganadera-agrícola.

Colonia ''Fortín Deheza'', **en estación Garré, partidos de Trenque Lauquen y Guaminí:** 1 lote para explotación mixta ganadera agrícola, con complemento de granja.

Colonia ''Carlos Pellegrini'', **en estación Colón, partido de Colón:** 11 lotes para explotación maicera con complemento de granja.

Colonia ''Juan de Garay'', **en estaciones Juárez y Juan N. Fernández, partido de Necochea:** 4 lotes para explotación agrícola ganadera.

Colonia ''Río Baradero'', **en estación Baradero, partido de Baradero:** 20 lotes para explotación hortícola de gran cultivo semi intensiva, con frutales, granjas, tambos y quintas.

Los lotes pertenecientes a las colonias **''El Ombú''**, ''La Salteña'', ''Sanquilcó Grande'', ''Carlos Pellegrini'' y ''Juan de Garay'', se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las disponibilidades de los colonos.

En cambio, los lotes pertenecientes a las colonias ''Balcarce'', ''San Juan'', ''El Socorro'', ''Fortín Deheza'' y ''Río Baradero'', se ofrecen solamente en arrendamiento con opción a compra hasta tanto se realice el ajuste definitivo de precios por tratarse de campos sometidos a juicio de expropiación.

Se ha establecido como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de los lotes mencionados, la comprendida por los siguientes partidos: **Colonia** ''Balcarce'': partidos de Balcarce, General Pueyrredón, General Alvarado y Lobería. **Colonia** ''El Ombú'': partido de Ramallo. **Colonia** ''San Juan'': partidos de Carmen de Areco, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco y Suipacha. **Colonia** ''La Salteña'': partidos de Necochea, Tres Arroyos y Gonzáles Chaves. **Colonia** ''El Socorro''; partidos de Pergamino, San Nicolás y Colón, de la provincia de Buenos Aires, y departamento de Constitución de la provincia de Santa Fe. **Colonia** ''Sanquilcó Grande'': partidos de Puán, Tornquist, Saavedra, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires, y los departamentos Guatraché, Hucal y Caleú-Calel, de la gobernación de La Pampa. **Colonia** ''Fortín Deheza'': partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros. **Colonia** ''Carlos Pellegrini'': partidos de Colón, Pergamino, Salto Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y los departamentos de General López y Constitución, en Santa Fe. **Colonia** ''Juan de Garay'': partidos de Lobería, Necochea, González Chaves y Juárez. **Colonia** ''Río Baradero'': partidos de Baradero y San Pedro.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y su reglamentación, y al solicitar el lote de su preferencia, lo hará en los formularios confeccionados al efecto: ''Solicitud de Lotes''.

Asimismo se deberá tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a cumplir con la residencia efectiva con los miembros de su familia que denuncie en su solicitud de lote como personas a su cargo (art. 44, inc. a, de la Ley 12.636, y art. 100, inc. a, del Decreto Reglamentario).

Todo dato referente a las condiciones en que se formula este ofrecimiento, está contenido en el folleto titulado ''Reglamentación para concursos y adjudicación de lotes en función de la Ley 12.636'', que es entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia que no se atenderán gestiones de intermediarios y que además se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de las fechas indicadas.

Se invita a los interesados a visitar la colonia.

e.15-17-20-24-27-31|5-3-6-9-13|6-Nº L-2.300-v.13|6|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Año del Libertador General San Martín

CIRCULAR Nº 1251 (Cambios) Buenos Aires, 3 de mayo de 1950.

Ref.: Régimen de Cambio. Normas que regirán las anulaciones de certificados de despacho a plaza y ventas de cambio del mercado de licitaciones.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, con referencia a las Circulares Nros. 1157 y 1175 (Cambios) del 1º de octubre y 5 de noviembre últimos, respectivamente.

Llevamos a su conocimiento que, cuando se anulen total o parcialmente certificados de despacho a plaza en fórm. Nº 301, extendidos en virtud de los permisos previos a que se refieren el punto 2 de la Circular Nº 1157 y la Nº 1175 (Cambios), o se anulen ventas de cambio denunciadas mediante la utilización de esos certificados de despacho a plaza, el importador deberá abonar la diferencia que exista entre el tipo del certificado o de la venta de cambio y el tipo promedio de la licitación inmediata posterior a la de la fecha del pedido de anulación, si este último fuera inferior al tipo del certificado de despacho a plaza o al de la venta de cambio.

Asimismo, les informamos que, para la anulación de certificados de despacho a plaza en fórm. Nº 301 y de ventas de cambio amparados por solicitudes de compra de cambio a término en fórm. 186, aceptadas hasta el 17 de septiembre último, regirán las disposiciones vigentes a esa fecha.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.15/5-Nº 2.302 - v.15/5/50.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 165|50, para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: guarniciones metálicas, conjunto para purificación de gases, etc., para alto horno, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.15|5-Nº L-2.293-v.27|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 527|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ''Demolición y reconstrucción de los revestimientos refractarios y de máquina de cuatro calderas existentes en la planta ''K'' de Tolueno (Campana, provincia de Buenos Aires) del Grupo de Fábricas ''José de la Quintana''.

Apertura de propuestas: 5 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento de 11 a 12,30 horas, como así en la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ moneda nacional 306.480.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial

Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|5-Nº L-2.291-v.27|5|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 10.00 horas para las obras de: fundación, montaje y trabajos de completamiento de galpones por el sistema de ''ajuste alzado'' para las Unidades que a continuación se detallan:

1) Escuadrón Sargento Cabral, Corrientes (Prov. de Corrientes); 1 (Uno) Galpón destinado a Comando; 1 (Uno) Galpón destinado a Alojamiento.

2) Escuadrón Bajo Paraguay, Formosa (Gob. de Formosa); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

3) Escuadrón Eldorado, Eldorado (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

4) Escuadrón Alto Uruguay, Concepción de Sierra (Gobernación de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

5) Agrupación Misiones, Posadas (Gob. de Misiones); 1 (Uno) Galpón destinado a Depósito.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Corrientes Carlos Pellegrini 1216, Corrientes, Agrupación Formosa Mitre y Uriburu, Formosa y Agrupación Misiones Centenario 30, Posadas, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados qué concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.15|5-Nº L. 2.307-v.27|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. (Expediente número 5.490|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|5-Nº L-2.297-v.27|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio de la Agencia Nueva Chicago, cuya apertura se efectuará el día 31 de mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 40 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.2, 5, 10, 15, 20|5-Nº L-2.051-v.20|5|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2|6|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tablero de baja tensión y medidores ''Venturi''. Expte.: 3411-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.292-v.27|5|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 11.641-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-2.295-v.27|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 188.105|949

Licitación Pública Nº 24

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la provisión de distintos elementos con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza-Chaco, (equipo para laboratorio, caños de hierro negro, llaves de paso, equipos completos de herramientas, creosota y un galpón pre-fabricado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General

e.15|5-Nº L.2.309-v.26|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

10426 — Bombas varias, para el 26|6|50, a las 8,30 horas.

10455 — Portamechas y vástagos, para el 22|5|50, a las 8 horas.

10456 — Equipos de bombeo, para el 30|6|50, a las 8 horas.

10457 — Tubos de acero, para el 31|5|50, a las 11,30 horas.

10514 — Electrobombas, para el 29 de mayo, a las 11,30 horas.

e.15|5-Nº L-2.294-v.20|5|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 1º de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 151|50, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47", la construcción de las obras red de riego Río Conlara (Pcia. de San Luis) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 7.243.310 (Siete millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de tres (3) años, y cuya fecha de apertura había sido fijado en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.296-v.20|5|50

Postérgase para el día 22 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, la Licitación Pública Nº 150|50, que trata la provisión de cuatro grupos electrógenos Diesel de aproximadamente 2.000 kW. cada uno de potencia neta efectiva, con sus accesorios y equipos auxiliares para la Central Termoeléctrica "Salta" (provincia de Salta) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 22 de mayo de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.298-v.20|5|50

Postérgase para el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14,15 horas, la Licitación Pública Nº 29|50 (2º llamado) que trata la provisión de tuberías de conexión de las calderas y el turbo grupo de 15.000 kW. a instalarse en la primera ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 11 de mayo de 1950, a las 14,15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.15|5-Nº L-2.299-v.20|5|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Quince (15) días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación e instalación de 37 Comedores Escolares en la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio de 1950 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-Nº L.2.306-v.2|6|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 51

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comisión de Huertos Escolares, la adquisición de: 5.100 kilogramos de semillas de verduras y flores. A proveer en paquetes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración

e.15|5-Nº L.2.308-v.27|5|50

— Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.141-v.19|5|50

POLICIA FEDERAL

Licitación Privada Nº 1.437

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 16 del mes de Mayo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación privada para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Paso de los Libres (Prov. de Corrientes), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes). — Buenos Aires, Abril 20 de 1950.

e.4|5-Nº L-2.083-v.15|5|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 3|50

(Expediente Nº 39.424|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de granulado volcánico y con un porcentaje no mayor del 5 % de polvo, puesto sobre vagón de procedencia o destino, a razón de mil (1.000) toneladas por mes.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 29 de mayo a las 11 horas, "Año del Libertador General San Martín", en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba Nº 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad o permiso de explotación de los yacimientos o en su defecto copia autenticada de los mismos y también estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad, o con solicitud en trámite.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, por duplicado, con sellado de ley, acompañadas del depósito de garantía equivalente al 1 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos, dirigirse a la oficina antes mencionada. — Armando Oscar Añorga, Representante del Banco de la Nación.

e.11|5.-Nº L-2.231.-v.23|5|50

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes, zapatos, etc., para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1950, a las 17.30 horas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos del Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento y del Jefe de la citada División, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la mencionada División, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Director del Departamento de Administración.

e.6|5.-Nº L-2.121.-v.17|5|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Cabildo 65 - División Compras

T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1021|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de 1 generador de corriente continua AEG, 1 motor eléctrico AEG c. a., 1 transformador trifásico Siemens-Schuckert, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.268-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1018|50 para el día 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la venta de bombonas de Gres, bomba hidráulica, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|5-Nº L-2.269-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Art. de Ferretería, Arandelas, Fibras, Cepillos, Llaves, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.247-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 127|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Maderas (pino brasil, cedro, viraró, pinotea, roble, petirybi), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.248-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.249-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 56|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Repuestos y Accesorios para Automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.250-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 164|50, para el día 31 de Mayo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Hierro Viejo (Serap), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.251-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación, Publica Nº 60|50 Bis, para el día 30 de Mayo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios, Mirillas de Vidrio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 63, para el 29 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alambrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|5-Nº-L 2.186-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 22 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar el depósito de hasta 33 furgones Chevrolet, dentro de la Capital o hasta 20 Km. de distancia siempre que se cuente con camino y acceso pavimentado (local cerrado).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|5-Nº L-2.252-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 155|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Elementos para instalación de red de alta tensión con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.150-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 159|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: aceiteras, agujas, farol, lámparas para soldar, embudos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.151-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 160|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Termomochila, baldes de lona, portagráficos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.152-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 161|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Alcohol Amílico de Fusel, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.153-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 162|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Crisoles de grafito, dolomita, tapones de grafito, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.154-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 163|50, para el día 23 de mayo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Cables para instalaciones, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.155-v.19|5|50

"La Dirección General de Fabricaciones Militares, prevé la posibilidad de ampliar las cantidades de cobre electrolítico de la Licitación Pública Nº 154|50, cuya apertura se ha fijado para el 16 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10,10 horas, incluyendo asimismo lingotes Wire Bires".

e.10|5-Nº L.2.234-v.16|5|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 526|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua potable e industrial" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, en Palpalá, provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 959.899,22 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.261-v.26|5|50

Licitación Pública Nº 525|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las "Redes eléctricas de alimentación y subestación de transformación" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 7.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 118.740,34 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 2.262-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 513|50 (DCI)

—2º llamado—

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de las fundaciones de un horno empujador y un compresor Sullivan" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 52.398.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L-2.270-v.19|5|50.

Licitación Pública Nº 524|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos para combatir incendios" para la Fábrica Militar "E. C. A." y Depósito de Puerto Nuevo.

Apertura de propuestas: 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar "E. C. A.". — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|5-Nº L.2.239-v.16|5|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 145

Nº 145, para el día 22 de Mayo de 1950. — Hora: 10.45, Adquisición de 6.000 m3. de Guano. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|5-Nº L-2.286-v.19|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 11 horas, para la adquisición de vaquillona impermeable, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L-2.177-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 9.00 horas, para la adquisición de Tartán y tela impermeabilizada, para cubrir necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L.2.178-v.20|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 50|950, para el día 22 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de distintivos para unidades, con destino a cubrir las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.9|5-Nº L-2.179-v.20|5.|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|950, para el día 24 de mayo. Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de un aparato de soldadura eléctrica y electrodos (varios) con destino a cubrir las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.11|5.-Nº L-2.227.-v.23|5|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|50, para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,00 para la provisión de: papeles (de seda manifold, para mimeógrafo, telado medio hilo, tapa amarillo y carbónicos); artículos de limpieza: cepillos de paja, jabón amarillo y sunlight o similar, papel higiénico, repasadores y toallas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadaïlhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.142-v.19|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50, para el día 23 de mayo, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a la hora 10,15 para la adquisición de: Herramientas varias, correas trapezoidales en "V", letras y números para marcar, piedras esmeriles, agujas para máquinas de coser, máquina para colocar ojalillos, útiles y accesorios para taller de automotores y carpintería; etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadaïlhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|5-Nº L-2.143-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de libros, formularios e impresos en general.

Apertura de propuestas el día 22 (veintidós) de mayo de 1950 a las 11 (once) horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-2.145-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para la adquisición de instrumental para laboratorio y elementos de vidrios, con destino al Depósito Central de Veterinaria. Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.9|5-Nº L-2.218-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 6/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 6|50, para el día 22 de mayo de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) prensa para pruebas marca "DUFA" VII o similar y un (1) juego de rodillos de repuesto para la misma.

Para los pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.9|5-Nº L-2.180-v.20|5|50

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas — Nº 7: Vestuario y equipo en general (uniformes, calzado y ropa).

10.40 horas — Nº 8: Herramientas y materiales de composturas para taller de zapatero, banderas, naftalina y clorofenol. — Los pliegos podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|5-Nº L.2.240-v.30|5|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para la provisión de capas impermeables color verde oliva para suboficiales.

Apertura de las propuestas el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.

e.11|5.-Nº L-2.225.-v.16|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la provisión de capas impermeables, color verde oliva, reglamentarias, para suboficiales y tafeta rayada para forro de mangas.

Apertura de las propuestas, el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Eduardo A. Jorgensen, Coronel (S. G.), Gerente.

e.11|5.-Nº L-2.226.-v.16|5|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Nº 3|50, a las 10 horas, por drogas industriales (alcohol butílico y etílico, acetona, tricloroetileno, sal de amoníaco, etc.). Licitación Nº 4|50, a las 10,30 horas, por bronce común trefilado, en barras redondas y exagonales, de medidas varias.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáu-

tico (departamento administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.10|5-Nº 2.206-s.|p.p.-v.22|5|50

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para el día 20 de Mayo de 1950 a las 11 horas, para la provisión de vestuarios y equipos.
Pliegos de Condiciones e informes en la División Compras. Corrientes 484, 1º piso, de 12 a 18.30 horas.
e.8|5-Nº L-2.135-v.19|5|50.

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el 29 de Mayo del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de: 13.500 m3. Oxígeno industrial y 9.000 Kg. Acetileno.
Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.
e.8|5-Nº L-2.136-v.19|5|50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a Licitación Pública Nº 115-P., para la adquisición de durmientes de quebracho, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.
"Año del Libertador Gral. San Martín".
Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Agustín Grabré, director de Administración.
e.10|5-Nº L-2.232-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 132 P., para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de mayo a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.9|5-Nº-L 2.185-v.20|5|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 951|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|5-Nº L-2.243-v.24|5|50.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por la enajenación de papeles (valores fiscales) en desuso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de mayo de 1950, a las (15) quice horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 141|47. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.11|5.-Nº L-2.222.-v.23|5|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1950, a las 16, para la provisión de 110 postes, 4.810 medios postes, 6.420 estacones, 40.700 varillas y 144.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados..
e.13|5-Nº L. 2.264-v.26|5|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15,30, para la provisión de 210.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "17 de Octubre" en el Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires). Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.128.-v.17|5|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 17 de mayo del año en curso, a las 15, para la provisión de 120.000 baldosas cerámicas coloradas de 20 x 20 para azotea, con destino al Barrio "Curapaligüé", en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2do. piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones se entregarán en San Juan 250 (Tesorería), previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.6|5.-Nº L-2.129.-v.17|5|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.681 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: camas, camas-cunas, armarios, mesas de luz y sillas metálicas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.193-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.684 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados, visillos y stores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.194-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.685 hasta 26 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje, útiles de limpieza, felpudos y perchas. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.195-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.686. hasta 27 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Ropa de cama, toallas, mantelería, impermeables, y mosquiteros para camitas y repasadores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10-5-Nº L-2.196-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.687 hasta 30 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.197-v.22|5 50

Llámase Licitación Pública Nº 1.689 hasta 2 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Cortinados visillos y telones para escenarios. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.198-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.690 hasta 29 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Carpas y sillones de mimbre — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.199-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.691 hasta 3 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 11 horas, provisión: Muebles de madera. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.10|5-Nº L-2.200-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.693 hasta 31 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión : colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, impermeables y mosquiteros para camitas y repasadores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.10|5-Nº L-2.201-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.694 hasta 30 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito y sindayo. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Calos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.202-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.695 hasta 29 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: cabo manila diversos espesores. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.203-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.696 hasta 23 Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: Repuestos p/motores Diesel Man-GZ 30/40 — GZ 30/42A (pernos de émbolos contruídos de acero de cementación y buje perno-pistón, de bronce fosforoso). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2.00 m/n.
e.10|5-Nº L-2.204-v.22|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.688 hasta 1º Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 y 30 horas, provisión: batería de cocina, cubiertos de mesa y otros, cristalería, loza y útiles de limpieza. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin Cargo.
e.10|5-Nº L-2.209-v.22|5|50

Llámase a licitación pública Nº 1.678 hasta 19 mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaleta, de acero cincado.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, coronel (R. A.) delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
c.4|5-Nº L-2.116-v.15|5|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.692 hasta 22 mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: camas, mesas de luz, sillas, etc., metálicos.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin Cargo.
c.2|5-Nº L-2.065-v.19|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyo "Las Garzas" y accesos, en el tramo Las Garzas - Las Mercedes, $ 1.313.815.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.037-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Mollecito a Andalgalá, $ 1.053.255.80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|4-Nº L-2.038-v.17|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Ramada Paso, $ 7.001.630.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap
e.29|4-Nº L-2.039-v.17|5|50

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aprox. (F. O. B. Puerto Inglés). Presentación propuestas: 17 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|4.-Nº L-2.013.-v.16|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para contratar el transporte de piedra en block, con 3 camiones volcadores, zona de Uspallata, Ruta 7, Carretera Gral. San Martín. Presentación propuestas: 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el 4º Distrito, Belgrano 385, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap. Federal.
e.13|5-Nº L. 2.265-v.26|5|50

Licitación pública para la adquisición de martillos neumáticos, percutores o rompe-pavimentos, $ 45.000. Presentación propuestas: 23 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.10|5-Nº L-2.191-v.22|5|50

Licitación pública para adjudicar el transporte de 4.000 toneladas de ripio fino. Presentación propuestas: 19 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Roca 777, Sgo. del Estero. Los pliegos respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la dirección antes citada o en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.10|5-Nº L-2.192-v.15|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Malabrigo a Base Aérea, pesos 4.569.629.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.9|5-Nº L.2.171-v.27|5|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Agua Blanca, río Arenilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules, Monteros, $ 1.649.620,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.172-v.27|5|50

Licitación pública de las obras del camino de estación Verónica al camino de la Costa y acceso a la Base Aeronaval de Punta del Indio, $ 3.336.632,28. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 3º piso, Cap.
e.9|5-Nº L.2.173-v.27|5|50

Licitación pública para la adquisición de 1.500 toneladas de cemento pórtland común, $ 200.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.9|5.-Nº L-2.187.-v.20|5|50.

Licitación pública de las obras del camino de Pareditas a El Sosneado, Sec. Km. 45, Río Diamante. $ 1.258.532.54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.6|5-Nº L. 2.118-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bonpland. Pesos 5.116.076,82 y Alt. $ 4.437.192,22 y de ampliación y ensanche del puente sobre el río Miriñay en Paso Ledesma, $ 862.294. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|5-Nº L. 2.119-v.24|5|50

Licitación pública de las obras del camino de Vera a Malabrigo. $ 4.187.932,35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital
e.6|5-Nº L. 2.120-v.24|5|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Columnas para alumbrado, de hormigón armado. Expte.: 11.067-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 de junio 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|5-Nº L-2.241-v.24|5|50.

Año del Libertador General San Martín
Expte.: 8.408-LP-1950

La licit. públ. para la prov. de tres grupos electrógenos, ha sido postergada para el 12 de junio a las 15.

Pliego: Of. de Compras. — Apert. Secret. Gral. Administrativa.

e.8|5-Nº L-2.139-v.15|5|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, grupo moto bomba, grupos electrógenos y equipos transmisores-receptores. — Expte.: 9.177-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|5-Nº L-2.082-v.15|5|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Válvulas. — Expte.: 9.626-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 julio 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|5-Nº L-2.109-v.20|5|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 709
Expediente Nº 3.580|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas para adjudicar la provisión de Elementos de Limpieza, Ferretería, Herramientas, Pinturas, Barnices, etc., destinados a la Motonave Modesta Victoria —Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros.

e.12|5-Nº L-2.242-v.24|5|50.

Licitación Pública Nº 708
Exp. Nº 3.258|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de "materiales y elementos para línea de alta tensión a la Hostería Futalaufquen", Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo pudiéndose consultar o retirar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento del total de la propuesta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.11|5.-Nº L-2.223.-v.23|5|50

Licitación Pública Nº 707
Exp. Nº 3.284|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una "turbina hidráulica", con destino a la hostería Futalaufquén, Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, podrán ser retirados o consultados en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la oferta. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.10|5-Nº 2.208-s.|p.p.-v.22|5|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas, para la provisión de una (1) máquina zanjadora.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5, 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19|5.-Nº L-2.125.-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 1.559|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel affiche 1ra. de 30 kilos, tamaño 74 x 110, satinado, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.6|5.-Nº L-2.123.-v.17|5|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 167.161|50, llama a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, de dibujo, sellos fechadores y papelería, solicitados por la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.13|5-Nº L-2.285-v.26|5|50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 238.347|50, llama a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de mayo - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) caldera tubular horizontal, a petróleo de 180/220 mil calorías; un (1) quemador de petróleo rotativo automático e instalación completa de la caldera y quemador, solicitados por la Dirección de Vinos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — p.a. Director General, José Figuerola (H.) - Director de Contabilidad.

e.12|5-Nº L-2.257-v.24|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191|50, a las 14.15 horas: Bridas y Uniones dobles para soldar.

L.P. 192|50, a las 14.30 horas: Caños, codos, uniones, tapones machos, cuplas, tees de hierro galvanizado y llaves de paso de bronce.

L.P. 193|50, a las 14.45 horas: Separadoras centrífugas.

L.P. 194|50, a las 15 horas: Bombas centrífugas tipo "Wiscosin" o similar.

L.P. 195|50 (3er. llamado), a las 15.15 horas: Cepilladora para metales, pulidora y mandril.

L.P. 196|50 (3er. llamado), a las 15.30 horas: Repuestos para camiones Mack Diesel de 15 toneladas tipo Guerra.

L.P. 197|50, a las 15.45 horas: Hierro en chapa negra, hierros ángulos, redondo, planchuela, T, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.259-v.26|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 190-1950, para el día 5 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la Inspección de la Fabricación de Instalaciones Electromecánicas de Centrales Hidroeléctricas contratadas en el extranjero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L. 2.260-v.26|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 141|50 (2º llamado), a las 14 horas: Ladrillos refractarios.

L. P. 199|50, a las 14.15 horas: Mamelucos de brin y ambos confeccionados en tela sanforizada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas — El Director de Talleres y Suministros.

e.13|5-Nº L-2.266-v.19|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 178|50, a las 14.30 horas: Repuestos para motor Diesel Clark.

L. P. 179|50, a las 14.45 horas: Repuestos para motores Diesel (Sulzer).

L. P. 180|50, a las 15 horas: Válvulas esclusas, de retención y de pie.

L. P. 181|50, a las 15.15 horas: Curvas, bridas, uniones dobles, reducciones, etc.

L. P. 182|50, a las 15.30 horas: Caños de acero o hierro forjado.

L. P. 183|50, a las 15.45 horas: Reducciones para soldar y roscar.

L. P. 184|50, a las 16 horas: Hierro planchuela, ángulos T, redondo y chapa gruesa.

L. P. 185|50, a las 16.15 horas: Calibres, fleximetros, aparato para tomar diagramas, taquímetros, cronómetros, niveles, juegos de escuadras, termómetros, pirómetros, juego de sondas, compases, aparato para medir directamente la presión medio de trabajo en los motores Diesel, metros y cintas metálicas.

L. P. 186|50, a las 16.30 horas: Madera de pino Spruce y de álamo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.125.-v.17|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de 100 camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 700 kgs. de carga útil, con cabina cerrada metálica y 20 camionetas con carrocería tipo "Rural" para 7|8 pasajeros.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El Director de Talleres y Suministros.

e.6|5.-Nº L-2.126.-v.24|5|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión y montaje de los elementos mecánicos de las plantas de filtrado de agua de refrigeración en las Centrales Termoeléctricas "4 de Junio" (Mar del Plata), y "24 de Febrero" (San Nicolás).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.2|5-Nº L-2.053-v.19|5|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 9.30 horas (pliego número 1.528) cañerías en gral. galvanizadas y negras. — Junio 2, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.530) accesorios para cañerías galvanizados y negros. — Junio 2, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.533) camiones acoplados y camionetas furgones. — Junio 2, a las 11.30 horas (pliego Nº 1.534) cañerías de hierro fundido y accesorios. — Junio 3, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.535) llaves de bronce. — Junio 3 a las 10.30 horas (pliego número 1.536) accesorios para uniones de llaves y medidores. — Junio 5, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.537) conexiones de caños de plomo con uniones de bronce.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.229.-v.30|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de mayo y junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Junio 1º, a las 10.30 horas (pliego Nº 1.529) fundición de hierro. — Mayo 30, a las 9.30 horas (pliego Nº 1.531) zorras, transportadora auto-elevadora, elevadora, excavadora, etc. — Mayo 30 a las 10 horas (pliego Nº 1.532) carritos de madera para transporte de herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.11|5.-Nº L-2.228.-v.23|5|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.524, para el día 15 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.00 horas para la construcción de edificios, cimientos, captación de agua e instalaciones industriales en Planta Compresora Ingº Lucero Flores en General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.181-v.27|5|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se citan:

Aperturas a realizarse durante el mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Mayo 22, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1525) Reparación de 5.000 cilindros de acero para gas licuado. — Mayo 22, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1526) Transporte de 1.000 toneladas de materiales varios entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia y viceversa. — Mayo 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1527) Tambores de chapa negra de 5, 10 y 20 litros y latas de 0,8 litros de capacidad.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|5-Nº L-2.182-v.20|5|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

31|5|50. — Elementos de perforación (10557), a las 9,30 hs.

5|6|50. — Pick-upp y camiones (10530), a las ,830 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.235.-v.30|5|50.

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Repuestos para cabeza de inyección (10452), a las 8,30 hs.

26|5|50. — Accesorios líneas de transmisión (10451), a las 10 hs.

26|5|50. — Válvulas (10551), a las 10 y 30 hs.

27|5|50. — Aislantes térmicos (10440), a las 8,30 hs.

27|5|50. — Mechas y escariadores (10441), a las 9 hs.

27|5|50. — Formularios (10439), a las 8 horas.

27|5|50. — Elementos engrase y lavado vehículos en la Estación de Servicio de la ciudad de Santa Fe (10594), a las 9 y 30 hs.

29|5|50. — Tubos para oxígeno, amoníaco, etc. (10447), a las 8 hs.

29|5|50. — Medidores volumétricos (10448), a las 8,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10514), a las 11,30 hs.

29|5|50. — Electrobombas (10605), a las 9 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.236.-v.23|5|50.

Año del Libertador General San Martín

19|5|50. — Gransa y polvo ladrillo (10593), a las 11 hs.

22|5|50. — Vigas de madera (10584), a las 12 hs.

22|5|50. — Artículos radiográficos (10588), a las 12,30 hs.

24|5|50. — Equipo de bombeo (10577), a las 9 hs.

26|5|50. — Pick-upp y ómnibus (10405), a las 8 hs.

26|5|50. — Tejido alambre (10549), a las 9,30 hs.

26|5|50. — Reguladores automáticos (10550), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 8 de 1950.

e.11|5.-Nº L-2.237.-v.16|5|50.

Año del Libertador General San Martín

22|5|50. — Construcción pavimentos, veredas y cercos en Comodoro Rivadavia (10.389) a las 8 hs.

22|5|50. — Accesorios para cañería (10.454) a las 9,30 hs.

22|5|50. — Mechas y escariadores (10.437) a las 9 hs.

23|5|50. — Aparejos, gatos, grúas, etc. (10.453) a las 9 hs.

23|5|50. — Cajas de maniobra (10.468) a las 9,30 hs.

23|5|50. — Caños de acero (10.546) a las 10 hs.

24|5|50. — Repuestos de cabeza de inyección (10.452) a las 10 hs.

e.8|5-Nº L-2.146-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

24|5|50. — Tanques de acero (Pliego 10.388) a las 8 hs.

e.8|5-Nº L-2.147-v.26|5|50

Año del Libertador General San Martín

19|5|950. — Aparatos de seguridad (10.428), a las 8,30 hs.

19|5|950. — Instrumentos eléctricos (10.427), a las 8 hs.

19|5|950. — Reparación picos surtidores (10.528), a las 9,30 hs.

19|5|950. — Arradio (10.562), a las 10 hs.

20|5|50. — Caños (10.312), a las 9 hs.

20|5|950. — Machos roscadores (10.423), a las 8,30 hs.

20|5|950. — Manómetros (10.429), a las 9,30 hs.

20|5|950. — Formularios (10.431), a las 10 hs.

División Licitaciones, Mayo 3 de 1950.

e.6|5.-Nº L-2.122.-v.17|5|50.

La Dirección General de Administración por Expediente Nº 102.027|50, llama a licitación Pública Nº 17 para el día 19 de mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950, a las 16 horas, para la adquisición de Pirómetro óptico portátil, Termostato regulable, Agitador eléctrico, Estufa eléctrica, Microscopio cristalográfico, Termopsicrómetro de precisión, Romana de titulación, Cámaras termohigrostáticas, etc., solicitados por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay número 867, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.6|5.-Nº L-2.124.-v.17|5|50.

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

15|5|50. — Registradores de caudal (10407) a las 8,30 horas.

15|5|50. — Elementos de seguridad (10418) a las 9 horas.

15|5|50. — Terrajas y accesorios (10421) a las 9,30 horas.

15|5|50. — Cinturones de seguridad (10445) a las 10 horas.

15|5|50. — Herramientas (10503) a las 11 horas.

15|5|50. — Accesorios cañería (10521) a las 12 horas.

15|5|50. — Intercambiadores (10532) a las 10.30 horas.

15|5|50. — Arena y pedregullo (10553) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Accesorios para cañería (10309) a las 8 horas.

16|5|50. — Libros en blanco (10409) a las 8,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10432) a las 9,30 horas.

16|5|50. — Herramientas (10504) a las 10.30 horas.

16|5|50. — Válvulas (10516) a las 11 horas.

16|5|50. — Accesorios cañería (10517) a las 11,30 horas.

16|5|50. — Formularios (10524) a las 12 horas.

16|5|50. — Repuestos para bomba (10529) a las 12,30 horas.

16|5|50. — Máquinas para panadería (10536) a las 13 horas.

17|5|50. — Repuestos para compensores (10403) a las 8 horas.

17|5|50. — Mechas y escariadores (10414) a las 8,30 horas.

17|5|50. — Accesorios para radio (10433) a las 9 horas.

17|5|50 — Carpetas (10446) a las 9,30 horas.

17|5|50. — Electrobombas (10518) a las 11 horas.

17|5|50 Camiones (10519) a las 11,30 horas.

17|5|50. — Material eléctrico (10529) a las 12 horas.

17|5|50. — Papel para imprenta (10538) a las 12,30 horas. — División Licitaciones. Abril 29 de 1950. — Servicio Compras. Div. Licitaciones Y. P. F., Dto. Comercial.

e.4|5-N L-2.114-v.15|5|50

Año del Libertador General San Martín

16|5|1950: Máquinas para taller (10.430) a las 9 horas.

17|5|1950: Accesorios para caños (10.450) a las 10 horas.

17|5|1950: Cañería (10.513) a las 10.30 horas.

20|5|1950: Caños (10.312) a las 9 horas.

20|5|1950: Construcción Planta Almacenaje en San Carlos de Bariloche (10.333) a las 8 horas.

e.27|4-Nº L-1.999-v.15|5|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Elementos de Laboratorio. — L. P. 44|49 (2º llamado), para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas.

Materiales de Electricidad. — L. P. 70|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 horas.

Materiales para Construcción de Muelle de Pasajeros. — L. P. 71|50, para el día 2 de junio de 1950, a las 12 y 30 horas.

Materiales y Accesorios para Líneas de Baja Tensión. — L. P. 72|50, para el día 3 de junio de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.12|5-Nº L-2.258-v.17|5|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de mayo de 1950, a las 16 horas, Nº 3 (3er. llamado) "madera"; 16.10 horas, Nº 5 (2do. llamado) "cámaras y cubiertas"; 16.20 horas, Nº 17 "carrozado de dos semi-trailers".

Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.221.-v.23|5|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 23 de mayo de 1950, a las 15,45 horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas con destino a la Dirección de Talleres y Automotores. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la división suministros (sección compras calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.10|5-Nº 2.205-s.|p.p.-v.22|5|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 207, para el día 23 de mayo de 1950 a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión y colocación de muebles y estanterías con destino a la Proveeduría de la Dirección de Obra Social Interna del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital Federal, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 12.00 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.9|5-Nº L-2.183-v.20|5|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.20, para la provisión de artículos de limpieza (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 206) a todos los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|5.-Nº L-2.230.-v.16|5|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9, para la provisión de Frazadas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap Fed. — El Director de Administración.

e.6 5.-Nº L-2.130.-v.17,5,50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10 para la provisión de Yerba Mate, Té, Café y Cocoa, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el período 15 de mayo al 31 de diciembre de 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L.2.106-v.16|5|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, hasta el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la provisión de 10.500.000 fichas para máquinas Hollerith.

Pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.13|5-Nº L.2.263-v.26|5|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 13.063|949

Licitación Pública Nº 80

"Se llama a Licitación Pública Nº 80, hasta las 14 horas del día 26 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de: Garlopa, Cepilladora, Sierra Sin Fin, Escopladora a Cadena, Torno de Carpintero, Amoladora, Cilindradora para Chapas. Tijera de Mesa y Punzonadora de Mesa. Pliegos de Condiciones e informes, en la División Adquisiciones, Alsina 513, Capital Federal. — Apertura de las Propuestas, en la citada División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — José Duranti Andrei, División Adquisiciones, 2º Jefe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.13|5.-Nº L-2.289.-v.26|5|50.

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 10 horas, para la provisión de Carnes y Extras, Fideos y Harinas, Verduras, Aves y Huevos, Papas, Leche y Manteca, Pan y Frutas, durante el período Junio-Diciembre de 1950, para los siguientes establecimientos: Hogar Escuela "Presidente Perón", situado en Tucumán, Hogar Escuela "17 de Octubre" y Hospital de Niños, situados en Catamarca, Hogar Escuela "Domingo A. Mercante" y Clínica de Recuperación Infantil Termas de Reyes situados en Jujuy. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|4-Nº L.2.033-v.17|5|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 15.129|50)

Llámase a Licitación Pública número 3|50, hasta las 15 horas del día 26|5|50 del presente año, para la provisión de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", Maipú y Avda. Libertador Gral. San Martín, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. - Leandro N. Alem - Coronel de Int. (R) - Director Nacional de Administración.

e.12|5-Nº L-2.256-v.24|5|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|1.282|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 27 de mayo de 1950, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 3.000 metros de sarga color gris acero de 1.50 de ancho, destinado a la confección de uniformes del personal perteneciente al Cuerpo Penitenciario de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.13|5-Nº L-2.267-v.26|5|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de mayo de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de electricidad, bazar, menaje, limpieza, radio, ferretería, tocador, talabartería y escritorios, destinados a la Colonia Penal de Rawson U. 6—(Chubut), con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.12|5-Nº L-2.245-v.24|5|50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|5|50 para resolver con destino a: la Subsecretaría de Cultura (Orquesta Sinfónica del Estado) la adquisición de: Instrumentos musicales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.134.-v.19|5|50.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 8|5|1950, para resolver con destino a: Escuelas de la Repartición, la adquisición de: Ropa y calzado para niños.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953 —Capital—, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1950 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-2.140-v.26|5|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 120|950

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, para la impresión de 1.500 ejemplares mensuales de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas", correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año; impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Régimen Bancario Argentino" e impresión de 1.000 ejemplares de la obra "Bibliografía Bancaria por Autores Tomo V.".

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, Piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.4|5-Nº L.2.111-v.15|5|50

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15, para la construcción de "telón de boca" y de "embocadura", destinados al Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal, de 9 a 12. Informes en el Teatro Nacional Cervantes, Libertad Nº 807, Capital Federal, de 12 a 13 y de 17 a 20. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. Director Administrativo Interino. — Antonio P. Castro, presidente; Juan José de Urquiza, secretario general interino.

e.4|5-Nº L-2.115-v.15|5|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, accesorios y herramientas de precisión para el Laboratorio de Ensayo de Materiales, por un valor aproximado de $ 55.000 m|n. Presentación y apertura de propuestas día 22 de mayo de 1950, a las 11 y 30, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Abril 25 del "Año del Libertador General San Martín" 1950.

e.9|5-Nº L.2.175-v.20|5|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 24 de mayo de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Centro de Vías Respiratorias de Corrientes. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Expediente Nº 162.526|49. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.12|5-Nº L-2.244 v.24|5|50.

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para contratar la adquisición de artículos y elementos necesarios para completar la habilitación del Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. Expediente Nº 111.176|49. Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.

e.13|5-Nº L-2.287-v.26|5|50.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 90.457|49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 17 de mayo próximo, a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios al Hospital local de Quitilipi (Chaco), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.5|5-Nº L.2.107-v.16|5|50

Expte. Nº 99.419|49

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 17 de mayo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo necesarios al Hospital Rural en Esquel, Chubut. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital de referencia o a la antedicha sección, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.5|5.-Nº L-2.117.-v.16|5|50

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES
Hospital de Clínicas
Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149 para contratar la provisión de: Alcohol; Algodón hidrófilo; Artículos de almacén; Aves y huevos; Artículos de limpieza; Café y Té; Carnes y derivados; Frutas y verduras; Harinas y Fideos; Gasa hidrófila; Lavado y planchado de ropas; Lámparas eléctricas; Leche y Manteca; Material de curaciones; Pan; Películas radiográficas; Pescados; Tejidos y mercería; Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.12|5-Nº L-2.246-v.2|6|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 116

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Construcción de un Pabellón Entrada y Portería y del Cerco Perimetral y Portada en el Hospital Común Regional de Resistencia, Chaco.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones. Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 177.755,60 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|5-Nº L-2.288.-v.19|5|50

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13 horas, para la Reparación de las calderas de alta Presión, Instalación de Calefacción y Agua Caliente, en el Hospital Vecinal de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Río Negro, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. — Jefe Departamento Licitaciones.

e.11|5.-Nº L-2.238.-v.16|5|50.

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en Villa Belén, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca. Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.581.362.68 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.044-v.24|5|50

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Balcarcía, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.614.071.94 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|4-Nº L-2.045-v.17|5|50

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. Para la Construcción del Centro Sanitario-Delegación Regional y Centro Deportivo en la Ciudad de Santiago del Estero. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Dirección General de Const. e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial pesos 12.525.597,09 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|4-Nº L.1.992-v.22|5|50

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta (5) cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: 4.790.427,80 m$n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.22|4-Nº L-1.933 v.16|5|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 19 de mayo de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de materiales y repuestos para automotores necesarios a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Expte. Nº 32.424|50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.8|5.-Nº L-2.132.-v.19|5|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|5-Nº 2.207-s.|p.p.-v.22|5|50

Aviso de Locación de Inmuebles
Expediente: 56.110-SG|49.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 9 de Mayo del Corriente Año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles 7º Piso, Local 742, Corrientes 132).

e.9|5-Nº L.2.174-v.16|5|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitación Nº 43-P|50

Nº 43-P|50, día 30-5-50, a las 9, por provisión de alambre para bajada.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 629, planta baja.

e.11|5.-Nº L-2.224.-v.16|5|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los Beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CAZENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN.** — Vi-

cente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.
e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO-ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFONSO, ROVERSI CARLOS FELINO, RIGANTI CARLOS, SPEERLI MARCELINO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMANIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TOLEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO, VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARELLI PASCUAL.
e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Trabajo, doctor Rodolfo Osvaldo Fernández, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, cítase por el término de diez días a don FRANCISCO C. GARCIA, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 12.612 sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.6|5-Nº 7.353 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO FONT, procesado por infracción a la Ley Nº 4.097, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.20|4-Nº 7.267 s|p.p.-v.27|5|50

El señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ADUR NASIM, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.995, que por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía..
Buenos Aires, marzo 29, Año del Libertador General San Martín, de 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.20|4-Nº 7.268 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHIONES.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis G. Villagra, secretario.
e.13|4-Nº 7.259 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Guillermo Borda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN SUSCA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.20|4-Nº 7.263 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 6

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO GARCIA.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1950. — Marcelo Padilla, secretario.
e.13|4-Nº 7.255 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 12

El Juez, Doctor Esteban O. Dominguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO CHAGRA, por la Secretaría Nº 25, del autorizante.
Buenos Aires, marzo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.20|4-Nº 7.264 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALPEZZI.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.4|5-Nº 7.341 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA CATALINA FONTIUS.
Buenos Aires, Abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.4|5-Nº 7.342 s|p.p.-v.10|6|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARCURI CARMINE ANTONIO.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.13|4-Nº 7.251 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERL KAUFMANN.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
e.13|4-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.
Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

El Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PATIÑO MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Ramé, secretario.
e.13|4-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO STEFANIZZI.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.
e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VITA ANTONIO ROBE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.323 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARMANDO GAUNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, hurto y defraudación bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de Abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|5.-Nº 7.337 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO OLIVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, Abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.4|5-Nº 7.335 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO FADUL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.334 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GERMAN SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.326 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 23 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.4|5-Nº 7.333 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GARCIA y VICTOR BUSSINGER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 24 de Abril de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.332 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ANTONIO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.331 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOME ADUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro.) — Buenos Aires, 22 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.4|5-Nº 7.330 s|p.p.-v10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.25|4-Nº 7.285 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LILA ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 C. P., bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de marzo de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.25|4-Nº 7.302 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BIANCHI, o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.25|4-Nº 7.309 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO CRUZ ARENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.25|4-Nº 7.321 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por la primera treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, marzo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20|4-Nº 7.274 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIO LOPEZ WATTIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de abril Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.356 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a MARIA LUISA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|5-Nº 7.351 s|p.p.-v.13|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAUL OLIVARES MATURANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 7.325 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GOMEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Sr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.312 s|p.p.-v.1º|6|50

Por orden del Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ARMANDO AGUSTIN OLLARBURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.25|4-Nº 7.300 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a RAMON JOSE SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 12 de Abril, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|4-Nº 7.311 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|4-Nº 7.265 s.|p.p.-v.27|5|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.10|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARIA ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril doce de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.306 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO GUTIERREZ, RAMON ROSA VILLAFAÑE, LUIS CANEDO REYES y ALBERTO MARTIN CARPINETTO, procesados por estafa, estafa, robo y adulterio y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.20|4-Nº 7.260 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN REGINO OSCULATTI a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.269 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO GUARDARRAMA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.270 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE JORGE SANOTTA a comparecer en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 5 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caribe Ceballos, secretario.
e.20|4-Nº 7.276 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a IRMA CLOTILDE ESCOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|4-Nº 7.277 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JULIO OCAMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires. 10 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|4-Nº 7.281 s|p.p.-v.27|5|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CIRA OFELIA PERALTA DE LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.2[illegible]4 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 9

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARGARITA GUZMAN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.301 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|4-Nº 7.279 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL OSVALDO MORA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.434 por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.13|4-Nº 7.253 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO SUERO, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 28 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.262 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 16.922), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas "Oscar V. J. Berlingeri". Vale.
Buenos Aires, abril 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.278 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANCHEZ procesado por el delito de usurpación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MARTIN SOTELO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|4-Nº 7.252 s|p.p.-v.19|5|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. Iº del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FOTIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.20|4-Nº 7.273 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN ISIDRO FERNANDEZ CHOUZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto número 536|45, bajo apercibimiento de tenérsele por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, marzo 28, "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.20|4-Nº 7.261 s|p.p.-v.27|5|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko,

sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.4|5.-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRUS ANTONIUS DEKKERS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.271 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "217|949 - Solimano, Andrés - Contrabando" a ANDRES SOLIMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 10, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.20|4-Nº 7.282 s|p.p.-v.27|5|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "407|948 - Irusta, Gumersindo - Contrabando" a GUMERSINDO IRUSTA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|4-Nº 7.283 s|p.p.-v.27|5|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CEVALLOS o CEBALLOS de BIDONDO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.10|5-Nº 7.368 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 19

Miguel Ocar Llanos, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO URCULLU. Secretaría 29 de Abril del "Año del Liberiador General San Martín 1950". — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 50. — e.13|5-Nº 17.296-v.26|5|50

Núm. 22

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Martínez, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GARCIA FACUNDO.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.4|5-Nº 7.343 s|p.p.-v.15|5|50

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CAMPESI.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1950. — Marcos Volonté, secretario.

e.10|5-Nº 7.369 s|p.p.-v.22|5|50

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a acreedores y herederos de doña ELENA GATTI de VETERE.

Buenos Aires, abril 11 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

$ 50.— e.11|5-Nº 16.989-v.23|5|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. Julio Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORANZOS.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e. 6|5-Nº 7.344 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN CHATALAN.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.345 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CALVIÑO.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.346 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ CORREA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.347 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don TEODORO BALLATORE.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.348 s|p.p.-v.17|5|50

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.6|5-Nº 7.349 s|p.p.-v.17|5|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por supuesto infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de ripio, presentada por el señor Félix Sariangue, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 125.929-48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Félix Sarlengue, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, ante el señor Director se presenta y expone. Que deseando explotar una cantera de ripio situada en la costa del Golfo Nuevo, entre Punta Piaggio y Punta Pirámides, de la Península Valdés, Territorio Nacional del Chubut, ubicada en tierra fiscal que no está cultivada, labrada ni cercada, es libre de ocupantes y cuyo material no está explotado, de conformidad con las disposiciones vigentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar dicha cantera en una zona comprendida entre los límites marcados en rojo en el croquis que acompaña a la presente. Asimismo, por la presente autoriza al señor Raúl Castro, con domicilio en la calle Paraná Nº 690, piso 3º, de esta Capital, a efectuar todos los trámites necesarios ante esa Dirección hasta la obtención de la concesión solicitada por la presente. Es Justicia. — Fdo.: Félix Sarlengue. Recibido en mi Oficina, hoy junio veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez y siete horas nueve minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.819-49. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para la xplotación de una cantera de ripio, en el Departamento Biedma, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Félix Sarlengue. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Reserva de Puerto Pirámides en la Península Valdez, Departamento y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte, recta de 300 m. en dirección Este - Oeste cuyo extremo Este se halla a 360 m. al Oeste del mojón K de la Reserva de Puerto Pirámides; al Sud, recta paralela al límite anteriormente definido de 200 m. de longitud, cuyo extremo Este pasa por un punto que se halla a 940 metros al Sud 41º 40' Oeste del mojón K ya mencionado; al Este, una poligonal que pasa por los extremos Este de los límites Norte y Sud ya definido, y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea el Golfo Nuevo a una distancia de 70 m. de la costa. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.8|5-Nº 16.804-v.8|5|50
$ 90.— e.15|5-Nº 16.804-v.15|5|50
e.22|5-Nº 16.804-v.22|5|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente número 140.911-49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, Octubre 14 de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación, doctor Perfecto J. Sánchez. — Señor Director: El que suscribe don Julio G. Limido, italiano de 41 años de edad, con 22 de residencia en el país, y 10 en el territorio del Neuquén, de profesión constructor, actualmente minero, se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la sustancia de primera y segunda categoría, inclusive el aprovechamiento común, excluyendo los de reserva del Estado, en terrenos de propiedad fiscal, Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, Sección XXXI, el terreno no está ni alambrado ni cultivado, lugar nombrado por Loma Amarilla, dicho pedimento deberá ubicarse de acuerdo al croquis que adjunto, y que está ubicado en los lotes 20, cuadrante D. y el lote 16 cuadrante C. Tomando como punto de partida el esquinero sud del lote 16, desde allí con rumbo al N. una recta de 1.000 metros, y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo Oeste una recta de 1.000 metros tomando dicho punto como arranque. Desde allí mide con rumbo al Norte 4.000 metros y desde allí en ángulo de 90º mide con rumbo al sud 45º Este 5.000 metros cortando el lindero de los lotes 16 y 20 formando un rectángulo de 2.000 hectáreas, dos mil, para más detalles el punto de

arranque está situado a 2.600 metros en línea recta de la cúspide del cerro La Mula rumbo al Este. En las exploraciones y cateos emplearé 4 obreros con sus herramientas necesarias, nombro como apoderado al doctor Ismael López Merino, señor Julio R. Moreno y German A. Frese, para que me represente, domiciliados en la Avda. Roque Sáenz Peña 885, Capital Federal. Es Justicia. — Fdo.: Julio Gerónimo Limido. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas treinta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 265-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Gerónimo Limido, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, Fracción A. y 20, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B. mencionada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de abril de 1950. — Registrado bajo el número 4317, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 360.— e.9|5.-Nº 16.871.-v.20|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María O'Connor de Guerrero, Julieta O'Connor, Alicia O'Connor de Ruiz, Alicia Ruiz O'Connor, María Luisa Lagos de O'Connor, María Luisa O'Connor y Lagos, Inés Natalia O'Connor y Lagos, Juan José Roberto O'Connor y Lagos, Carlos Gabriel O'Connor y Lagos, Raúl Esteban O'Connor y Lagos, Alberto Marcos O'Connor y Lagos, y Silvina O'Connor y Lagos y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 11, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "El Vasquito", formulada por el señor José Geberovich por Expte. Nº 141.011|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.011|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.193.-v.15|5|50.

Año del Libertador General San Martín

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los señores María Luisa Lafontaine de Saloy, León Francisco Lafontaine, María Lafontaine de Campagnolie, Andrés Marcos Lafontaine, Clemencia Lafontaine de Bordenave, Pedro Andrés Francisco Lafontaine, Daniel David Lafontaine y Arlandini, María Luisa Lafontaine y Arlandini, Juan Luis Lafontaine y Arlandini, Elena Antonieta Lafontaine y Arlandini, y Elisa Arlandini de Lafontaine y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 20, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué.... del Territorio Nacional del Neuquén, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina "Teresa", formulada por el señor Juan Manuel Infante por Expte. Nº 141.010|49, bajo apercibimiento de declarar por decaídos sus derechos. Expte. Nº 141.010|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 135.— e.27|4.-Nº 16.199.-v.15|5|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

19 DE ABRIL DE 1950

324.220. — Amistad. Periódico. Propietario: Oscar Casimiro del Rosal. Director: Oscar C. del Rosal. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. 600 ejemplares.

324.229. — Geografía Argentina. Texto acompañado por un Atlas de la República Argentina. 176 págs. y el atlas 32 págs. Autores: Roberto R. Roncales - Oscar A. Costagliola. Editor: Cesarini Hnos. Editores. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

324.230. — La última danza. (Bactau - Der Letzter Tanz). Vals. Faz A. Autor letra: A. Levin. Música: E. Waldteufel. Faz B. Mi pueblito. (Main Stetl). Canción. Autor letra: A. Levin. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1148. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.231. — El cant a la senyera. (El canto a la bandera). Faz A. Autor letra: J. Maragall. Música: L. Millet. Faz B. 1) Vidalita. 2) El triunfo. Autor letra: 1) F. E. Etcheverry. 2) F. Boero. Música: 1) J. B. Massa. 2) F. Boero Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1144. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.232. — La sardana de les monges. (La sardana de las monjas). Faz A. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Faz B Las neus que es fonen. (Las nieves que se funden). Sardana. Autor letra: A. Guimera. Música: E. Morera. Intérprete: Orfeo Catala. Disco Víctor Nº P-1143. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.233. — No apures por dios postillón. Canción popular rusa. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Ojos negros. Canción popular rusa. Autor letra y música: Raúl Tabani. Disco Víctor Nº P-1173. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.234. — Unzer Scher. Faz A. Autor música: Rubén Wainhaus. Faz B. Selección de canciones rusas. En tiempo de vals. Autor música: Arreglo: Jaime Kumok. Intérprete: Lita Kumok. Disco Víctor Nº P-1155. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.235. — Santo, santo, santo. Faz A. Autor R. Heber. Música: J. B. Dykes. Faz B. Oí la voz del salvador. Autor letra: Horatio Bonar. Música: J. B. Dykes. Intérprete: Coro Juan Sebastián Bach. Disco Víctor Nº P-1146. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.236. — La vie en rose. Faz A. Autor música: Louiguy. Arr. Melachrino. Faz B. Tema vals. (De la película "Corazón secreto"). Autor música: G. Melachrino. Intérprete: George Melachrino y su Orq. de Cuerdas. Disco Víctor Nº 68-0055. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.237. — Berceuse de navidad. Faz A. Autor letra: Mario Talavera. Música: Issa Murguia. Faz B. Pueblecito de Belén (La primera navidad). Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0060. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.238. — Moishele. (Moisés). Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Gebirtg. Arreg. F. Beuer. Faz B. Mir Faren Kain Eretz. (Vamos a Israel). Autor letra: Isaac D. Goldszmid. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1160. 525 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1950.

324.239. — Monedita gitana. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clausc. Música: J. Fortich. Faz B. Miel de luna. Guarasón. Autor letra y música: Lona Warren. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0066. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.242. — El último mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción abreviada: José Clemente. Ilustró: Caribé. Editor: Editorial Atlántida S. A. Impresor: Edit. Atlántida. 4.150 ejemp. Bs. Aires, 25|agosto|947.

324.243. — Santa Rosa de Lima. 127 págs. Autor: Luis M. De Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.180 ejemplares. Bs. Aires, 30|enero|948.

324.244. — Cultivo de la papa. 233 páginas. Autor: M. Peña Bermúdez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 12|enero|948.

324.245. — Pasteur. Síntesis biográfica. 129 págs. Autor: Celso Cruz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.140 ejemplares. Bs. Aires, 17|9|946.

324.246. — El libro del corresponsal comercial. 243 págs. Autor: Francisco García Beltrán. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948.

324.247. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.248. — María Estuardo reina de Escocia y de Francia. 119 págs. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.160 ejemplares. Bs. Aires, 11 de agosto de 1948.

324.249. — Tres obras de Shakespeare. El rey Lear. Romeo y Julieta. Hamlet. 134 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

324.250. — La magia de los números. 137 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Bs. Aires, 4|10|948.

324.251. — La Argentina. 339 págs. Autor: Juan Pinto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.096 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1948.

324.252. — Héroes del trabajo en la Argentina. 148 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.105 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1949.

324.253. — Literatura italiana. 229 páginas: Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.070 ejemplares. Buenos Aires, 13|abril|949.

324.254. — Grandes sabios. 143 págs. Autor: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|948.

324.255. — La educación fácil del muchacho difícil. 199 págs. Autor: Luis Santullano. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.497 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

324.256. — El camino de la salud. 187 págs. Autor: Dr. César Sánchez Aizcorbe. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.980 ejemplares. - Buenos Aires, 19 de junio de 1948.

324.258. — Cuando el colla llora. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.259. — Cuando el colla llora. Bailecito, Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.260. — Chacarera del dieciocho. Chacarera. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.261. — Chacarera del dieciocho. Chacarera, letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950.

324.262. — Ecos de amor espiritual. Cartas de amor espiritual. 78 págs. Autor: Jaime As. Editor: El Autor. Impresor: Gregorio Guerchicoff. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.264. — La danza del tulipán. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.265. — La danza del tulipán. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Pirovano. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1950.

324.266. — Así quería mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.267. — Así quería mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio Stamburgo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 17|4|950.

324.268. — Gualeguaychú. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Ruibal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. Bs. Aires, 1|abril|950.

324.270. — Discursos de la cátedra y la tribuna. Seguidos del ideario de J. M. Estrada. 230 págs. Autor: José Manuel Estrada. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José. 3.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de agosto de 1942.

324.271. — Martín Fierro. 155 págs. Autor: José Hernández. Con notas explicativas de los mejores comentaristas y precedido por un estudio completo según los mejores críticos de la poesía por: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1948.

324.272. — Cincuenta aventuras de don Quijote. 260 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Estudio biográfico selección y notas: Nice Lotus. Editor: Editorial Apis. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José 15.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de noviembre de 1947.

324.283. — El industrial maderero. Periódico. Propietario: Asociación Industriales de la madera y del hierro. Director: Gregorio Sapoznikow. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares.

324.289. — La Reforma Comercial. Periódico. Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.600 ejemplares.

31 DE DICIEMBRE DE 1949

316.426. — Santificación tradicional del sábado. Kidush cantado en hebreo. Faz A. Autor letra y música: Sholom Secunda. Faz B. Oración tradicional del fin del sábado. Havdoloh cantado en hebreo. Autor letra y música: Zavel Silberts. Arr.: Sholom Secunda. Intérprete: Richard Tucker, tenor con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 266.551. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949.

e.8|5-Nº 2.137-v.19|5|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE ABRIL DE 1950

324.331. — La vie en rose. (La vida color de rosa). Canción. Faz A. Autor letra: P. Vargas - M. David. Música: Louiguy. Faz B. Lisboa Antigua. Fado. Autor letra: J. Galhardo - A. Do Vale. Música: R. Portela. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 38-9056. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo 1950.

324.332. — Confesión. Beguine. Faz A. Autor letra: R. Lambertucci. Música: V. Fidanzini Faz B. Corazón Triste. Bolero. Autor letra: Adams. Música: E. H. de Vanney. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0052. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.333. — Quien te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz. B. Pequeña. Vals. Autor letra: H. Expósito. Música: C. Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.334. — Tú. Tango. Faz A. Autor letra: J. M. Contursi. Música: J. Dames.

Faz B. Y Volvemos a Querernos. Tango. Autor letra: A. Aznar. Música: L. Leocata. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1862. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.335. — Marcha del Palmaj (Shir Hapalmaj). Faz A. Autor letra: Zeribrivel. Música: D. Zehavi. Faz B. Veolai. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1176. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.336. — La Yapu. (La Mentirosa). Rasguido doble. Faz A. Autor música: Luis Acosta. Faz B. Al Compás del Chamamé. Chamamé. Autor música: Luis Acosta. Intérprete: Los Kunumi. Disco Víctor Nº 60-1860. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.337. — Mi mejor canción. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Z. Canicoba. Faz B. Muñequita. Autor letra: A. C. Herschel. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1849. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.338. — La Canción del deporte. Marcha canción. Faz A. Autor letra: A. Botta. Música: F. J. Lomuto. Faz B. La canción del estudiante. Marcha. Autor letra: Pancho Laguna. Música: F. J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60.1865. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-3-950.

324.339. — Yo quiero un beso. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Francisco Lauro. Faz B. Las porteñas tienen miel. Corrido. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: V. Braña. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1864-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.340. — Chocolate. Bolero. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Nube gris. Vals Peruano. Autor letra y música: Eduardo Márquez Talledo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0067. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.341. — Ha pasado. Vals. Faz A. Autor letra: F. Torres. Música: O. Kinleiner. Faz B. Agonía. Bolero. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0058. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.342. — Avicultura Cría de Gallinas. Razas. Incubación - Reproducción - Alimentación - Comercialización. 208 págs. Autor: Rodolfo Tonelli. Editor: Editorial Técnica Popular. Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

324.343. — Electricidad en el Campo. 320 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ej. Bs. As., 28-8 de 1949

324.344. — Secretariado. Lenguaje - Aritmética - Geometría, etc., etc. 417 págs. Autor: Euclides Ventura Cardoso. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 22-12-949.

324.345. — Matemáticas para Radiotécnicos. 229 págs. Saul Sorin. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949

324.346. — Cuadro de Bolsillo para Reparadores Electricistas. Con un cuadro mural para la localización de cualquier falla en las instalaciones eléctricas. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre 1949.

324.347. — Tecnología de la Cerámica y Materiales Refractarios. 384 págs. Autor: G. N. Duderov. Traducción: Pedro Rouklove. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ej. Bs. Aires, 12-12-949.

324.348. — Elementos de Radio Reparación. 376 págs. Autores: William Marcus - Alex Levy. Traducción: Manuel Marín Bonell. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre 1949.

324.349. — Proyectos de Arquitectura. 150 págs. Autor: Juan Carlos Niotti. Editor: Editorial H. A. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.030 ejemplares. Buenos Aires, 4 de marzo de 1950

324.358. — Pampa Pelada. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., abril 1950.

324.359. — Puente Noliman. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., abril|950.

324.360. — San Jaime. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. As., abril|950.

324.361. — Arroyo de las Minas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.362. — Cerro campanario. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anonimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.363. — Paso arroqui. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires Abril de 1950.

324.371. — La Chaucha y El Poroto Alubias Verdes y Secas. 245 páginas. Autor: José A. Bosso. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.620 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

324.372. — La Gallina Incubación y Cría. 280 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.080 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1948.

324.373. — Wáshington. 126. páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

324.374. — Héroes del Trabajo en la Argentina. 148 páginas. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.870 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.

324.375. — Grandes Sabios. 143 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1948.

324.376. — Héroes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

324.377. — María Estuardo Reina de Escocia y de Francia. 119 páginas. Autor: Rosa Canto. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

324.378. — María Curie su Vida y su Obra. 125 páginas. Autor: Jaime Espinar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1946.

324.379. — Grandes Figuras de Grecia. 126 páginas. Autor: Plutarco. Versión compendiada: A. Serrano Plaja. Editor: e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1948.

324.380. — Pasteur Síntesis Biográfica. 129 páginas. Autor: Celso Cruz, Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.120 ejemplares. Buenos Aires, 17 de septiembre de 1946.

324.381. — Far West Figuras y Costumbres del Oeste Norteamericano. 122 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.382. — Teatro Infantil. 217 páginas. Autor: Margarita Rothkopf. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1948.

324.383. — Cervantes. 119 páginas. Autor: Luis M. Baudizzone. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

324.384. — El Gusano de Seda. 229 páginas. Autor: Luis María Domar. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.290 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

334.385. — Cosecha e Industrialización de los Frutales Cítricos. 256 páginas. Autor: M. Peña Bermudez. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1947.

324.388. — La Canción del Cartero. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Juan José Lizarraga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1946.

324.389. — A Mi Rosita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Carlos E. Bongiovanni. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

324.390. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Parroquia de las Varillas (Córdoba). Director: José Tomás Luque. Las Varillas, (Córdoba), 9 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.393. — El otro yo. Guaracha, letra. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.394. — El otro yo. Guaracha, música. 2 páginas. Autor: Pablo A. Hechim. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

324.395. — No te olvide. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: Tito Grey. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

324.396. — No te olvide. Vals canción, música. 2 páginas. Autor: Mary Mut. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.397. — El Jueves que viene. Tango. música. 2 páginas. Autor: Ireneo A. Troncoso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.398. — El Jueves que viene. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Alfredo A. Caruso. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.399. — En las parvas. Cueca, letra. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.400. — En las parvas. Cueca, Música. 2 págs. Autor: Héctor Santos. Arreglo: Félix Villa. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.401. — En las parvas. Cueca, Música. 2 páginas. Autor: Héctor Santos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.402. — El metejón. Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.403. — El metejón. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.404. — Seis de Enero. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|50.

324.405. — Seis de Enero. Vals, música. 2 páginas. Autores: Arturo Gallucci y Reinaldo Yiso. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.406. — El Carnaval. Carnavalito, música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de marzo de 1950.

324.407. — El Carnaval. Carnavalito, letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

324.425. — N. D. H. U. Svietlu Dokumenata. 284 páginas. Autor: Marko Sinovcic. Editor: Edición del autor. Impresor: Tall. Gráf. Estética. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950.

324.426. — La Calle Grita. Tango, música. 2 páginas. Autor: Delmiro Pereyra. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

CORREGIDA

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.184. — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. División máquinas. 65 páginas. Autores: H. Grisbrook y C. Phillipson. Traducción: Enrique R. A Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (**Prov. de Buenos** Aires).

e.9|5-Nº 2.162-v.20|5|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE ABRIL DE 1950

324.447. — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares.

324.449. — Igor Stravinsky. 242 páginas. Autor: Alexander Tansman. Traducción: Roberto García Morillo. Editor: Editorial Argentina de Música. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950.

324.450. — Sanmartiniana. 156 páginas. Autor: Roberto F. Raufet. Editor: Librería del Colegio S. A. Impresor: Imprenta López. 2.460 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.451. — Historia de la Educación. Segundo curso. Parte General y especialmente Argentina. 277 págs. Autor: Ethel M. Manganiello-Violeta E. Bregazzi. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950.

324.452. — Canción de setiembre. (September song). Fox-trot. Faz A. Autor, música: Weill, Anderson, Arr: Coniff. Faz B. No me importa si llueve toda la noche. (I Don't care if it rains all right). Fot-trot con canto. Autor, letra y música: Cahn-Styne. Arr.: Coniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.101. 4.400 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|950.

324.453. — Debo conseguir a quien querer. (Getta get me somebody to love). Fox-trot. Faz A. Autor, letra y música: Wrubel. Faz B. Tú lo sabes. (You do?). Fox-trot. Autor, letra y música: Gordon-Myrow. Intérprete: Bing Crosby. Al piano: Disco Odeón Nº 287.022. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.454. — El cumbachero. Rumba. Faz A. Autor, letra y música: Hernández. Faz B. Quien puede, puede. (Quen póde, póde). Samba. Autor, letra y música: Moreira-Torres. Intérprete: Trigemeos Vocalistas, Conjunto Brasileño. Disco Odeón Nº 196.370. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.455. — Cuanto le gusta. (La Parranda). Samba con canto. Faz A. Autor, letra y música: Ruiz-Gilbert. Faz B. Tómalo tú. (Take it away). Rumba con canto. Autor, letra y música: Gamse. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.102. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.456. — Cariñoso. (Carinhoso). Samba. Faz A. Autor, letra y música: De Barro-Viana. Faz B. Rumba María. Rumba. Autor, letra y música: Young. Intérprete: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón número 285.101. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.457. — Armonía en Harlem. (Harmony in Harlem). Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Mille-Hodges. Faz B. Anochecer en el desierto. (Dusk en the desert). Fox-trot. Autor, letra y música: Ellington-Mille. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 185.369. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.458. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso. (Conclusión). 2do. Mov.: Romance (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón número 500.211. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.459. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (Conclusión). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi. Piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos, Disco Odeón Nº 500.208. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril|950.

324.460. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er .Mov.: Allegro maestoso (2da. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 3er. Mov.: Rondó (2da. parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Kilenyi, piano y la Orquesta Sinfónica de Minneapolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón 500.209. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.461. — Tiempo tormentoso. Fantasía. Faz A. Autor música: Koehler-Arlen. Faz B. Serenata de Manhattan. (Manhattan Serenade). Fantasía. Autor música: Adamson-Alter. Intérprete: André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón Nº 266.558. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.462. — Concierto Nº 1 en Mi Menor. 1er. Mov.: Allegro maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Chopin. Faz B. Concierto Nº 1 en Mi Menor. 2do. Mov.: Romance (Conclusión) 3er. Mov.: Rondó (1ra parte). Autor música: Chopin. Intérprete: Edward Kilenyi, piano y la Org. Sinfónica de Minneápolis. Dir.: Dimitri Mitropoulos. Disco Odeón Nº 500.210. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.463. — Ay, ay, ay. Canción. Faz A. Autor, letra y música: Pérez Freire. Faz B. Estrellita. Canción. Autor, letra y música: Ponce. Intérprete: Lily Pons, soprano y Andre Kostelanetz y su Orquesta (Cantado en castellano). Disco Odeón Nº 266.557. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.464. — Soberanos del camino. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio L. Gury-G. Francisco Rousser. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950.

324.465. — Soberanos del camino. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Julio E. Payne. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|4|950.

324.466. — Le Monde Medical. Periódico. Propietario: Alberto Blanco. Director: Dr. Manuel Félix Blanco. Buenos Aires, enero - febrero-marzo|950. 41.500 ejempl.

324.469. — Enciclopedia contable. Documentos en general-correspondencia comercial, contratos y escritos forenses, etc., etc. 206 págs. Autor: Constantino Barbayani. Editor: Instituto Superior de Comercio. Impresor: Brest & Viñas Paris. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 28 de febrero de 1950.

324.471. — Marisel. 56 págs. Autor: M. Nieves Margarita Bariatti M. Editor: El Autor. Impresor: Accinelli Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|abril|950.

324.472. — Zamba compañera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Dardo Félix Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.473. — Torero, torero mío. pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.474. — Torero, torero mío. Pasodoble canción, letra. 2 págs. Autor: Tomás Simari. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

324.475. — Tus palabras y la noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Caccia-ri. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.476. — Cuando me quieras. Corrido, música. 2 págs. Autor: Carlos De Palma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.477. — Cuando me quieras. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Tito Adam. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.478. — Vuelve el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.479. — Vuelve el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.480. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, música. 2 págs. Autor: Elío Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.481. — Claveles de tu ventana. Canción bulerías, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.482. — Zamba compañera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Dardo F. Palorma. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.483. — A rienda suelta. Milonga campera, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.484. — A rienda suelta. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.485. — Tus palabras y la noche. Tango música. 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.486. — La Aimogasteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.487. — La Aimogasteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.488. — Viva la cueca. Cueca, letra. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.489. — Viva la cueca. Cueca, música. 2 págs. Autores: Hnos. Peralta Davila. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.490. — El gato de Lucho. Gato, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.491. — El gato de Lucho. Gato, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Melodía. Impresor: Emor. 250 ejemplares. Bs. As., 27 de marzo de 1950.

324.492. — El ricito. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.493. — El ricito. Mambo, música. 2 páginas. Autor: Eladia Blázquez. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.494. — Letras de fuego. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: J. Montiel. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.495. — Letras de fuego. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Editorial Melodía. Impresor: EMOR. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950.

324.498. — The Mar Year Book. River Plate Manual 1950. (Anuario Mar, manual del Río de la Plata). 522 págs. Edición 18. Autores: Carlos Pedro Montheil Lacroix, Juan José Anderson y José Raphael. Editor: Editorial Mar. Impresor: Platt, S. A. 2.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.514. — Aquellos tiempos. 162 págs. Autor: P. José María Birkel. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950.

324.516. — El sexto continente. 210 págs. Autor: Alberto Luis Quaranta. Editor: El autor: Impresor: Francisco Calandria 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1950.

324.517. — Mis reflexiones y el mundo. 180 págs. Autor: Lola Vieytes Villanueva. Editor: El autor. Impresor: Tall Gráf. Febo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

324.521. — El Radical. Periódico. Propietario: Comité de la U. C. Radical de Pehuajó. Director: Pablo J. Lauda. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 700 ejemplares.

324.527. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires,

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES:

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

enero - febrero - marzo de 1950. 44.000 ejemplares.

e.10|5-Nº 2.189-v 22|5|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE ABRIL DE 1950

324.548. — La Calle Grita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 1º de abril de 1950.

324.549. — Mientras Haya Una Guitarra. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.552. — Tata No Quiere. Milonga. Faz A. Autor letra: G. Márquez. Música: R. Ruiz. Faz B. No Llores. Tonada. Autor letra y música: Ismael Moreno. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1885. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.553. — Adivinanza. Vals. Faz A. Autor letra: J. V. Clauso. Música: E. D. Parula. Faz B. Canto a Sevilla Canción. Autor letra: R. Lambertucci. Música: F. López. Intérprete: Juan Ferri. Disco Víctor Nº 60-1888. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.554. — Selección de Tangos: 1) La Revoltosa. 2) Amigaso. 3) El Irresistible. 4) Silbando. 5) El Pollito. 6) Lonjazos. Faz A. Autor letra y música F. Lomuto. J. D. Filiberto y otros. Faz B. Una Pena. Tango. Autor letra y música: A. Rosquellas. Intérprete. Francisco J. Lomuto. Disco Víctor número 60-1866. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.555. — Dulce Coro. Fox-trot. Faz A. Autor música: Reinhardt-Grappelly. Faz B. Corriendo Desaforadamente. Fox-trot. Autor música: Grey-Wood-Gibbs. Intérprete: Quinteto Del Hot Club de Francia. Disco Víctor Nº 68-0059. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.556. — Pabellón de las Rosas. Vals. Faz A. Autor música: J. Felipetti. Faz B. Gloria de Sevilla. Paso-doble. Autor letra: Pancho Picaflor. Música: F. Lauro-F. Cosco. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1833. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.557. — Palomita del Monte. Zamba. Faz A. Autor letra: E. Zárate. Música: B. Galíndez. Faz B. Chacarera de la Tarde. Chacarera. Autor letra y música: Sergio H. Villar. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1837. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.558. Tu Vieja Ventana. Vals. Autor letra: A. Ríos. Música: G. Barbieri. Faz B. El Puente del Amor. Tonada Popular. Autor letra: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Autor música: Arreg. de C. Montbrum Ocampo. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor número 60-1848. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.559. — Acuarela do Brasil. Samba. Faz A. Autor letra y música: Ary Barroso. Faz B. Soy el Astro del Colmao. Vals Bulerías. Autores letra y Música: E. Nóbile. H. Varela. Don Roy. Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orq. Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1890. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.560. — El Destrozador de Corazones. Fox-trot (The Honeydripper). Faz A. Autor letra y música: Joe Liggins. Faz B. Mercader de Plumas. (Feather Merchaut). Autor letra y música: Count Basie. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1841. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.561. — Tentación. Fox-trot. Faz A. Autor música: A. Freed-N. H. Brown. Faz B. Con mi Corazón. Bolero. Autor música: C. E. Ballon-E. Barbato. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.562. — Melodía Campera. Estilo, Música para guitarra. 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de abril de 1950.

324.563. — La Voz del Cigarrero. Periódico. Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.564. — Demandas por Repetición del Impuesto a los Réditos. — Procedimientos, Recursos (Ley Nº 11.683). 128 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950.

324.565. — José de San Martín. Doctrina, ideas, carácter y genio. 266 págs. Autor: Exequiel César Ortega. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de marzo de 1950.

324.583. — Los días Aquellos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Miguel. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6 de febrero de 1950.

324.588. — Publicación Técnica Nº 17. La Compensación de Grandes Triangulaciones según el procedimiento combinado de desarrollo y sustitución de H. Boltz con relación a la red fundamental argentina. 108 págs. Autor: Anónimo. Editor: E impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

e.11|5-Nº 2.220-v.23|5.50

Año del Libertador General San Martín
24 DE ABRIL DE 1950

324.605. — El Administrador Rural. Periódico. Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Director: Dr. Prudencio de la C. Mendoza. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.609. — Adelante. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco P. José Keiner. Villa Crespo, Estación Racedo y Colonia (E. Ríos), 11 de marzo de 1950. 300 ejemplares.

324.611. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Tomás Mauricio Botto. Concordia (E. Ríos), 16 de abril de 1950. 300 ejemplares.

324.612. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, 15 de abril de 1950. 800 ejemplares.

324.613. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: M. Miguel Tagliaferro. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 5.000 ejemplares.

324.616. — La Gran Historieta. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. 94.600 ejemplares.

334.621. — El Trotecito. Trotecito, Música. 2 págs. Autor: Santos R. Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950.

324.622. — Tu Negra Cabellera. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio M. S. Velázquez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|12|49.

324.623. — Reencuentro. 111 págs. Autor: Emilio Sánchez Rizza. Editor: E impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de abril de 1950.

324.624. — Amor Tropical. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Vilma Figueroa. Editor: Ediciones M. A. Ceballos. Impresor: M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de Abril de 1950.

324.625. — Amor Tropical. Samba, Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Editor e impresor: Ediciones M. A. Ceballos. 100 ej. Córdoba, 12 de abril de 1950.

324.629. — Así es mi Ausencia. Triste, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar. (Alberto Landa). Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.630. — Así es mi Ausencia. Triste, Música. 2 págs. Autor: Alberto Jorge Hajjar (Alberto Landa). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950.

324.632. — Breviario de Paz. 134 págs. Autor: Juan Nazzari (Cruz del Sur). Editor: Edición de la Fraternidad de Reconciliación y Paz. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.633. — David. 30 págs. Autor: Hallie Lemon. Ilustraciones: Pablo E. Fabich. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.634. — Dios ¿Una superstición anacrónica o una viva realidad? 20 págs. Autor: Jorge P. Howard. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.635. — El Ultimo Mohicano. 123 págs. Autor: Fenimore Cooper. Versión abreviada: José Clemente. Ilustraciones: Caribe. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. Aires, 25 de agosto de 1947.

324.639. — Viatorius. Periódico. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Amadeo Orlandini. Rosario (Sta. Fe), octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.625 ejemplares.

324.640. — Ritmo. Periódico. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.000 ejemplares.

324.642. — Te Juro Madre Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Emor. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950.

324.646. — Ganadería Argentina (Vacunos). 64 págs. Autor: César de Vedia. Prefacio: José A. Martínez de Hoz. Editor: Rombos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.647. — Turismo Argentino (Los Andes). 64 págs. Autor: J. Frederic Fino. Prefacio: Teodoro Hauthal. Editor: Rumbos. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.648. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.649. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

324.650. — A Saudade Mata a Gente. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.653. — La Libertad de América. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.654. — La Epopeya de España. Para 5º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Alberto E. J. Fesquet. Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.655. — Una Nueva y Gloriosa Nación. Para 4º grado. 63 págs. Autores: José Carlos Astolfi. Bautista Aizcorbe. Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.656. — Nuevo Curso de Castellano Elemental. 209 págs. Curso II. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950.

324.657. — Geometría del Espacio. — Para 4º año Bachillerato. 3er. año del Magisterio y 3er. año de Escuelas de Comercio. 211 págs. Autor: Celina H. Repetto. Marcela E. Linskens. Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950.

324.658. — Aritmética y Algebra. Para 3er. año del ciclo básico. 265 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950.

324.662. — Amanecer de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.669. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares.

324.678. — Ayer, hoy y Siempre. Periódico. Propietario: Convento de la Inmaculada Concepción. Director: Carlotta Teresa Mantelli. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 3.000 ejemplares.

324.689. — Triste Luna. Bolero, Letra. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.690. — Triste Luna. Bolero, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.691. — Llegará. Fox-trot, Música 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.692. — Amor Musical. Vals, Música. 1 pág. Autor: Nicolás Antonini. Editor. El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1950.

324.693. — Luchando con Valentía. Marcha paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Antonini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950.

e.12|5-Nº 2.253-v.24|5|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE ABRIL DE 1950

324.709. — Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces. Carta Turismo. 1 mapa. Autor anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950.

324.712. — Nube gris. Vals peruano. Faz A. Autor letra y música: E. Márquez Talledo. Faz B. Divina. Tango. Autor letra: J. de la Calle. Música: J. Mora. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1892. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

324.713. — Que camine sola. Tango. Faz A. Autor letra: F. De Val. Música: C. Ramos. Faz B. China de la Mazorca. Milonga. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 60-1870. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

324.714. — El jalutz nueve. Faz A. Autor letra: E. Gross. Música: B. Feuer. Faz B. El reflejo desaparecido. Autor letra: H. Leivik. Música: B. Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Víctor Nº P-1177. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.715. — No te engañez corazón. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. El divorcio. Milonga. Autor letra: R. Hormaza. Música: L. A. Addeso. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1847. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.716. — Santa mía. Tango. Faz A. Autor letra: J. Rótulo. Música: A. A. Domínguez. Faz B. Lloro como una mujer. Tango. Autor letra: E. C. Flores. Música: J. M. Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1845. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de marzo de 1950.

324.717. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: M. Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: J. Retulo. Música: A. de Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 60-1831. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.718. — Selección de fox trots: 1)— Tenías que ser tu. 2)— Cielos azules. 3)— Mi cielo azul. Faz A. Autor letra y música: G. Kahn, I. Jones y otros. Faz B. Selección de fox trots: 4)— Penas del corazón. 5)— Dama española. 6)— Caravana. Autor letra y música: Al Hoffman, J. Kleiner y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1835. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.719. — Jinetes en el cielo. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Stan Jones. Faz B. Muchacho natural. Fox-trot. Autor letra y música: Eden Ahbez. Intérprete: Héctor y su Orq. de Jazz. Disco Víctor número 60-1840. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.720. — Asunción. Guarania. Faz A. Autor música: Federico Riera. Faz B. Alpa Corral. Gato. Autor música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-1891. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22 de marzo|950.

324.721. — Again. Fox-trot. Faz A. Autor letra: D. Cochrán. Música: L. Newman. Faz. B. Kiss me Sweet. Fox-trot. Autor letra: M. Drake. Mú-

sica: M. Greene. A. Wrubel. Intérprete: John Paris. Disco Victor número 60-1893. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

324.731. — Revista Cueril Latino Americana. Periódico. Propietario y Director: Fernando Menéndez. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.733. — El Teatro es la Escuela. 160 páginas. Autor: A. Larrán de Vere. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.148 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

324.734. — La Civilización Arabe. 224 páginas. Autor: Luis M. de Cadiz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.155 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

324.735. — Heróes del Trabajo. 139 páginas. Autor: Lauro Palma. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 29|marzo|949.

324.736. — Plantas de Jardín. 287 páginas. Autor: Roberto Liecver. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.565 ejemplares. Buenos Aires, 22|julio|948.

324.737. — El Mundo del Hombre Primitivo. 106 págs. Autor: Francisco Genil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.110 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1949.

324.738. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.210 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.739. — Grandes Figuras de Roma. 145 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Arturo Serrano Plaja. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.160 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

324.740. — Viajes de Marco Polo. 128 págs. Autor anónimo. Traducción y antología: Juan Caramiñas. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

324.741. — Fausto. 128 páginas. Autor: Estanislao Del Campo. Prólogo y comentarios: Alberto Larrán de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1948. (9-3-48).

324.742. — Viajes de Marco Polo. 128 páginas. Antología y adaptación: Juan Caramiñas. Ilustraciones: Gori Muñoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida. S. A. 4.150 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1948.

324.743. — Washington. 126 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Edit. Atlántida. 3.160 ejemplares. Bs. As., 19 julio de 1946.

324.744. — El Hombre y los Animales. 175 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

324.745. — Las Cruzadas. 120 páginas. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.170 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

324.746. — El Arte de Escribir y la Formación del Estilo. 247 páginas. Autor: Antoine Albalat. Traducción: Luis Castillo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.120 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

324.747. — Roma la República y el Imperio. 281 págs. Autor: José Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.145 ejemplares. Bs. As., 22-2-949.

324.748. — Grandes Figuras de Grecia. 126 págs. Autor: Plutarco. Versión compendiada por: A. Serrano Plaja. Ilustraciones: Castelao. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.140 ej. Bs. Aires, 15|9|948.

324.749. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Acarrió. Ilustraciones: Lisa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950.

324.750. — Far West. Figuras y Costumbre del Oeste Norteamericano. 152 páginas. Autor: Clemente Cimorra. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.220 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

324.751. — El Jinete sin Cabeza. 120 páginas. Autor: Mayne Reid. Traducción: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 3.750 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

324.752. — Por ti mi morena. Canción paraguaya, letra 2 páginas. Autor: Anceto P. V. Genera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950.

324.755. — Motociclismo. Periódico. Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Ghote. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares.

324.756. — La Alimentación Popular Argentina a Través de sus Coplas. 13 págs. Autor: Fermín Alfredo Anzalaz. Editor: Ediciones Biblos. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 200 ejemplares. La Rioja, abril de 1950.

324.766. — La vidala del quenero. Vidala, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.767. — El trotecito. Trotecito, letra 2 páginas. Autor: Dante Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero|950.

324.770. — Villa Angela. Producción, Industria, Comercio. Periódico. Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia, (Chaco). marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.771. — Boletín Matemático. Periódico. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares.

324.776. — Oro gitano. Paso-doble, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.777. — Fuego tropical. Choro, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical Seño. 500 ej. Bs. As., 26 de junio de 1947.

324.778. — Soy del campo. Ranchera, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|946.

324.779. — Sombras de barrio. Tango, música 2 págs. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|junio|948.

324.780. — Tristeza de mi evocación. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 25|junio|948.

324.781. — Como espina de cardal. Mi longa. Música 2 páginas. Autor: Julio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 21 de octubre|948.

324.791. — Unidad. Periódico. Propietario: C. Cultural, Personal Confiterías. Director: Emilio Lebret. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.797. — Informativo del Municipio. Periódico. Propietario y Director: Manuel Morillo. Buenos Aires, 22 de marzó de 1950. 3.000 ejemplares.

324.798. — Hanoar Hasefaradi. Periódico. Propietario: Departamento de Juventud del Centro Sionista Sefardí. Director: Julieta Camji. Buenos Aires octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.801. — Gualeguaychú. Zamba, música 2 páginas. Autor: Lala Franco López. Editor: El autor. Impresor. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º|abril|950.

324.802. — Filosofía del Derecho Privado. II la Idea Social. 396 págs. Autor: Gioele Solari. Traducción: Oberdan Caletti. Editor: Editorial Depalma. S. A. Impresor: Establec. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

e.13|5-Nº 2.271-v-26|5|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE ABRIL DE 1950

324.821. — La Epoca. Periódico, Propietario y director: Eduardo Colom. Buenos Aires. 19 de abril de 1950. 42.000 ejemplares.

324.822. — Aquí Buenos Aires. Periódico. Propietario: Servicio Radiofónico Internacional. Director: Abel Orlando Figun. Buenos Aires, abril-mayo 950 16.000 ejemplares.

324.823. — Sé que eres buena. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 28|febrero|950.

324.824. — Mutua libertad. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Vito Rizzi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 28|febrero|950.

324.827. — Nací en Madrid. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.828. — Nací en Madrid. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ricardo R. Gamboa y Jorge M. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.200 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de abril de 1950.

324.829. — Anuario Estadístico. Año 1943. 293 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S.R.L.. 500 ejemplares. Tucumán, 6 de febrero de 1950.

324.830. — La Voz de la Rotonda. Periódico. Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), 16 de abril de 1950. 350 ejemplares.

324.831. — La Voz de Sancor. Periódico. Propietario: Fábrica de Manteca SANDOR Cooperativas Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Santa Fe), 12 de abril de 1950. 13.400 ejemplares.

324.832. — La Voz de Venado. Periódico. Propietario: Suc. de Juan C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos Leguina. Melincué (Pcia. de Santa Fe), 21 de abril de 1950. 500 ejemplares.

324.833. — El Parque. Periódico. Propietario y director: Fernando J. Díaz Ulloque. Corrientes, 19 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.834. — Juventud. Periódico. Propietario: Presbítero Juan Carlos Ferro. Director: Roberto Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.835. — En Marcha. Periódico. Propietario y director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.836. — El Combate. Periódico. Propietario y director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), 31 de marzo de 1950. 1.300 ejemplares.

324.837. — Crónicas. Periódico. Propietario y director: José Angel Compagnucci. General Villegas (Pcia. de Buenos Aires), 15 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.841. — Ñatita. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15|marzo|950.

324.842. — Ñatita. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Emilio Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|marzo|950.

324.843. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.500 ejemplares.

324.847. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y director: Julio Augusto Echeverría. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 a 15.000 ejemplares.

324.849. — Mi cielo porteño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

324.850. — Mi cielo porteño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950.

324.851. — La Información. Periódico. Propietario: La Información, Soc. de R. Ltda. Director: Arturo Gianantonio. Buenos Aires, febrero|950. 1.000 ejemplares.

324.856. — Arroyo Tatutí. Polka correntina, música. 2 págs. Autor: Guillermo Zubieta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 13|marzo|50.

324.860. — Manual del reparador de relojes. Limpieza, reparación y ajuste. 187 págs. Obra extranjera. Autor: F. W. Britten. Traducción P. Reverté. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 2 de febrero|950.

324.861. — Los rosales. 212 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Fuchs. Traducción: Noel Clarasó. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Soc. Alianza de Artes Gráficas. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 15|marzo|949.

324.862. — Poética española. 284 págs. Obra extranjera. Autor: Antonio Montoro Sanchis. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Casa Provincial de Caridad, Imprenta Escuela. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 26|febrero|49.

324.863. — Apicultura práctica y sencilla. 287 págs. Obra extranjera. Autor: Teodoro J. Trigo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela de la Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de junio de 1949.

324.864. — Técnica química de laboratorio. 298 págs. Obra extranjera. Autor: Eduardo Rodríguez Santos. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Tipografía Emporim S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 12|junio|949.

324.865. — Igor Strawinsky. Su tiempo, su significación, su obra. 222 págs. Obra extranjera. Autor: Juan Eduardo Cirlot. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, 18 de abril de 1949.

324.866. — Tratado de mineralogía. 702 págs. Autor: F. Kleckmann y P. Ramdohr. Traducción: Dr. Francisco Pardillo. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.400 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona, España, enero de 1948.

324.867. — Diccionario de tejidos. Etimología, origen, arte, historia y fabricación de los más importantes tejidos clásicos y modernos. 478 págs. Obra extranjera. Autor: F. Castany Saladrigas. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Sociedad Alianza de Artes Gráficas. 4.000 ejemplares. Barcelona, España, 26 de junio de 1949.

324.868. — Manual del ingeniero. 4 tomos con 6.183 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Rafael Hernández y Manuel Company. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Sociedad Anónima de Impresiones Generales Guillermo Kraft Ltda. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|948.

324.869. — Plásticos para material eléctrico. 211 págs. Obra extranjera. Autor: W. J. Tucker y R. S. Roberts. Traducción: Víctor Scholz. Editor: Editorial Gustavo Gili S. A. Impresor: Imprenta Escuela Casa Provincial de Caridad. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, 30 de mayo de 1949.

324.870. — Tratado de fruticultura. 939 págs. Autor: Dr. D. Tamaro. Traducción: Dr. Arturo Caballero. Editor: Ediciones G. Gili S. A. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1947.

324.871. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Sagrado Corazón). Periódico. Propietario y director: Juan Capblanco. Buenos Aires, 12 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

324.872. — Revista sobre Materia Impositiva de Réditos y Ventas. Periódico. Propietario: Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción. Director: Alba B. de Leeser. Florida (Pcia. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

324.873. — La Conciencia. Periódico. Propietario: Genaro Pucci. Director: Genaro Pucci. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. 1.000 ejemplares.

324.874. — Previsión Social Argentina. 1.012 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes S.R.L.. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950.

324.880. — Juana María. Vals, música. 2 págs. Autor: María Giró de Balmaceda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|junio|949.

324.881. — No te alejes de mí. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.882. — No te alejes de mí. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950.

324.886. — Los honrados me harán justicia (José de San Martín). 69 págs. Autor: Eduardo L. Colombres Marmol. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias y Mattera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

e.15|5.-Nº 2.301.-v.27|5|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 17 de Abril de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

V E N T A S

ZONA NORTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Castelli 175; 8.96 x 7.47	265.000.—	con	Marcelino García García a Israel G. Golabek y Pincas Migdal	16-3-1950
Cementerio del Norte, Sep. 4 y 5, tabl. 67, sec. 19; m2. 2.55	130.000.—	sin	Juan A.; Rodolfo M.; Rosa E. Zúccoli y Amato y Gerónima G. Z. y A. de Robotti a Américo Camuyrano	27-4-1950
Cervantes 847, 8.66 x 34.20 y 34.67	46.000.—	con	Jesús Lesto Domínguez y Mercedes F. de Lesto a Juan C. Deucchi	19-12-1949
Céspedes 3951|53; 9.00 x 48.06 y 49.53	90.000.—	con	Héctor L. Bariani y José Franco a Miguel H. Jacubowicz y Nujer S. Waichman	13-4-1950
Cockrane 2768; 8.66 x 27.07	33.000.—	con	Petrona G. de Massari, Mafalda y Américo Massari y Gauter a Dante, Eduardo y Bruno Bonachi	
Conde 481, 8.66 x 17.17 y 16.50	81.000.—	con	José Jurberg a Luis José Ferrari	16-3-1950
Conesa 4386; 8.74 x 10.00 p|ind.	10.000.—	con	Luisa C. de Molinari a Carlos Casella	26-4-1950
Condarco 1078; 9.53 x 16.90	27.000.—	con	José Rivas Otero a Elvira M. de la Fe	25-4-1950
Congreso 3199, esq. Freyre 2905; 5.05, 6.52 x 9.30 y 11.30, 6 m. ochava	45.500.—	con	Abindem; Constantino M.; Julio B.; Rosa T. Sayas y Gómez y otros a Tarás Chaliapine y Noemí L. de Chaliapine	
Córdoba 4142|44|48; 8.66 x 40.65	190.000.—	con	José Tobal y Girado, Juan, Eduardo M., Carmen Tobal y Gómez y otros a Margarita E. Dasso de Abatte	15-12-1949
Cortina 1353|57; 8.66 x 51.68 y 52.66	32.800.—	con	Roberto De Luca a Olimpio Pietribiasi	28-4-1950
Correa (e) Holmberg y Donado; lote 5 mz. 199; 8.66 x 8.66 y 38.46	5.400.—	con	Aquilino Colombo a Estanislao Lutyński	15-12-1949
Charlone 1124; 9.00, 11.02 x 17.60 y 24.19	50.500.—	con	María L., Angel F., María M., Rosa B. Picasso y otros a Hersz Owsiejewicz	28 4-1950
Charcas 3173|77; 8.66, 8.30 x 30.00 y 31.92	85.000.—	con	Miguel A. Arenillas a Pedro Hueso	25-4-1950
Chivilcoy (e) Indio y Juan A. García, lote 3, mz. 75; 8.66 x 32.62	35.000.—	sin	Manuel Ouviña Magariños a Juan Sordon	24-3-1950
Darwin 394|96; 8.00 x 11.03 y 11.25	30.000.—	con	Genaro H. Pannunzio a Abraham Guini y Rosa B. B. de Guini	28-4-1950
Del Tejar Av. esq. Republiquetas; lote 12 mz. 10; m2. 224,18	70.840.88	sin	Mercedes M. y F. de Lozardy La Pereyra a Leandro Yezzi	17-4-1950
Del Tejar Av. (e) Republiquetas y Wáshington; lote 11, mz. 10; m2. 308.59	72.518.65	sin	Mercedes M. y F. de Lozardy La Pereyra a Leandro Yezzi	17-4-1950
Donato Alvarez Tte. General, 2203 al 09, esq. Espinosa 2401; 15.00, 6.00, 16.45 y 9.94 p|indiv.	55.000.—	con	Montage Adelfang a José Adelfang y Regina R. de Adelfang	26-10-1949
Esperanza 1275; 8.66 x 46.46	155.000.—	con	Alcira E. y Delia E. Guerrico a Raúl Frávega y Polly V. de Imas	26-4-1950
Espinosa 2021; 8.66 x 40.13, p|ind.	46.000.—	con	Horacio F., Santiago F. Rodríguez y Mosquera y Esther R. y P. de Lezica a José Rodríguez Couso	26-4-1950
Estomba 789; 8.66 x 17.32	42.000.—	con	José Rodríguez Fontaniella a Abdón Lissi	3-4-1950
El Cano 4765; 19.91 x 12.99	43.000.—	con	Manuel López Riopedre a Juan R. Alonso	25-4-1950
Federico Lacroze 2592|600 esq. Amenábar 691; 10.17 x 19.71	120.000.—	con	Elías Faggioli a María T. M. y Carmen M. Gallego	20-4-1950
Freyre 1736; 10.39 x 54.18 y 54.55	210.000.—	con	María B. Berniger a Laurence Freeman Keating	25-4-1950
Gallo 1661; m2. 287.50, p|ind.	100.000.—	con	Boghos Arzoumanian a Luisa M. de Enillades	9-1-1950
Gallo 1661; 9.52 x 30.16, p|ind.	65.000.—	con	Boghos Arzoumanian a Domingo M. Cozzi	11-4-1950
Gaona Av. s|n. (e) Fonseca y Carrasco; lote 13, mz. 1; m2. 278.86	58.560.—	sin	Adam Oder a Moisés Zylbertsztejn	25-4-1950
García del Río 4051|53; 8.66 x 43.79	120.000.—	con	José Luis Erbea y María F. de Erbea a Miguel, Rosario Pasculli, Horacio Lentini y Francisco Adamo	17-4-1950
García del Río 2857; 8.66 x 43.30	85.000.—	con	Nicolás, Francisco y Gabriel Mattano y Conde a Decoraciones Publicitarias Brosto y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.	26-4-1950
Gavilán 4825; 8.66 x 17.32	70.000.—	con	Santiago Elías a Alfredo de Levie	25-4-1950
Gavilán 1016; 8.25, 8.66 x 11.10 y 12.00	50.000.—	con	Aníbal y Angélica Echagüe, Alberto A. Luciaga, Raquel E. de Luciaga y otros a María de los A. Cañibano	25-4-1950
General César Díaz 4611; 4.74, 7.23 x 9.80	7.550.—	con	Asunta M. Y.; Marcelo P., José A. Rattaro y Teresa V. de Mordasini a Lucía F. de Romero	27-4-1950
Gorostiaga 1645|49; 11.10 x 16.50, m2. 1.347.60	160.000.—	con	Lindolfo P. Otero a Rosa Z. de Nassiff, María E. J. S. de Gerroud y Filomena D. M. de Martino	31-3-1950
Gualeguaychú (e) Santo Tomé y Arregui, frac. G, mz. 16, m2. 3.095.172	835.696.60	sin	Moukarzel, Soc. Anón. Ind., Com. e Inmobiliaria a Parke Davis Inter American Corporation	12-4-1950
Guardia Vieja 4367; 9.33 x 46.59, p|ind.	13.000.—	con	Félix, Benjamín y Amalia Mussini a Catalina L. de Villaverde y J. E. Mussini	25-4-1950
Guatemala 4870; 8.66 x 31.61	110.000.—	con	Rosa A., Pedro Monti y Monfrino, Teresa M. y M. de Compiano, Lidia H. M. y M. de Veolrica a Manuel M. Orge	27-4-1950

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Benito Pérez Galdós 81|83; 10.00 x 31.95	80.000.—	con	Emilio J. F. Giordano y Naso a Martín A. Areghini	27-3-1950
Castro Barros 822; 7.80 x 15.59	90.000.—	con	Gerardo Peloso a Pascual Genuario	25-3-1950
Corrales 2275; 8.66 x 33.37 y 32.51	3.600.—	con	Pedro A. Fontenla, Sucesión, a Francisco Wargocki	24-4-1950
Craig 944; 8.66 x 26.93 y 26.64	46.500.—	con	Emilia D. Dell'Era a Oscar A. Casadó	21-4-1950
Del Trabajo Avda. (e) Miralla y Alvariño, lote 6, frac. A, 8.74 x 36.64 y 37.81	45.000.—	con	Tzoteh Semtcheff a Constante Bracaccini	18-4-1950
Derqui Avda. (e) Pola y Miralla; lote 8, mz. C; 8.66 x 10.03 y 19.17	10.000.—	sin	Adolfo Garast Padlog a Francisco Kalybatas	15-2-1950
Fonrouge (e) Saraza y Avda. Castañares, lote 27, mz. B; 8.66 x 17.32	11.500.—	sin	Adolfo Garast Padloy a José Tiberio	14-2-1950
Fragata Trinidad 1493; 14.67 x 17.50	45.000.—	con	Irene Rolón de García a Tiburcio Pérez	8-11-1949
José Bonifacio 2765; 10.00 x 38.85	450.000.—	con	Miguel P. Vegas a Elías Kraselburd	29-3-1950
José León Suárez 2019; 9.00 x 16.30 y 14.26	32.000.—	con	Alfredo Noral a José Corbino	27-12-1949
Junta (e) Medina y Pje. La Facultad, lote 39, mz. 97 B; 8.66 x 55.34	33.540.—	sin	Matías Gutiérrez a Daniel Criscuolo	8-4-1950
Luzuriaga (e) Santo Domingo y Río Cuarto, lote 8, frac. 20 B; mz. 43, m2. 176	8.000.—	sin	Ramón López Corral a Ramiro Gómez	27-12-1949
Membrillar 861; 8.66 x 9.62	13.426.22	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Eugenio Y. Pesce	31-10-1949
Monte (e) Larraya y Boulevard Larrazábal, lote 9, mz. B, 8.66 x 37.50	20.000.—	sin	Szoel Rozembaum a Francisco Espiño	27-12-1949
Monteagudo 407|17 esq. Tupungato 302; 24.21 x 25.98	60.000.—	con	Nicanor Remondegui a O. Nildlich	30-12-1949
Montiel 587; 9.45 x 18.70	40.000.—	con	Valeriano Carrera Pacios a Manuel C. Fernández	27-3-1950
Montiel 2866; 9.00 x 17.27	58.000.—	con	Ernestina J. Cufre de Fábregas a Luis J. Donato	4-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o s/ edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
O'Gorman 3081; 8.66 x 32.80	5.880.—	con	Pedro A. Fontenla a Estanislao Zelabkowiez	24-4-1950
Paseo Colón 1207|15; 12.97 x 12.81 y 11.80	210.000.—	con	Bartolomé A. Mela a Isaac Zancari	20-3-1950
Pichincha 1047|49; m2. 516	65.000.—	con	José V. Martínez a Santos L. Campolonghi	30-3-1950
Picheuta 1825; 8.66 x 34.40 y 36.09, p|ind.	9.000.—	con	Obdulio Degiácomo a Antonio Degiácomo	16-3-1950
Piedrabuena (e) Madariaga y Tabaré; lote 4, mz. A; 8.66 x 34.34	1.560.—	con	J. S. Mac Carthy a Claudio Sánchez	1º-4-1950
Pilar 4447; 10.00 x 30.00	27.000.—	con	Evaristo Esturao a Pascual Visciglio	29-3-1950
Pola (e) Saraza y Avda. Derqui; lote 2, mz. B; 8.66 x 15.60 y 15.50	10.000.—	sin	A. Jarast Padlog a José Schembri	14-3-1950
Saraza esq. Pola; lote 1, mz. B; 6.15 x 10.31 y 15.60	9.540.—	con	Adolfo Garast a Valentín Carliso	16-4-1950
Remedios esq. Fonrouge; lote 15, mz. 5; 9.11 x 9.36	15.000.—	sin	Raúl López a Israel Dan	25-4-1950
Tellier (e) Schmidel y Pizarro; lote 14, mz. R; 8.66 x 37.67	45.000.—	sin	Ricardo Viera a Arturo González Ron	4-4-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Río Negro				
Urbanas				
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 22, mz. 149, m2. 456 junto con Pueblo San Carlos de Bariloche, Nº 23, mz. 140	3.744.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Antonio F. Trovato	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 23, mz. 149, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 22, mz. 149	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 23, mz. 149, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 22, mz. 149	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 18, mz. 57, m2. 456, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 3, mz. 22	4.746.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Responsabilidad Ltda., a Sábado Santomauro	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 3, mz. 22, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 18, mz. 17	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 6, mz. 68, m2. 456, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, lote 10, mz. 68	3.644.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Pedro F. Puig	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 10, mz. 68, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche,, Nº 6, mz. 68	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 21, m2. [illegible], [illegible] con Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 22, mz. 21, Nº 23, mz. 21	4.118.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Felipe T. Angel Sessa	24-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 22 mz. 21, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 21, mz. 21	24-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 23, mz. 21, m2. ,456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 21, mz. 21	24-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31, m2. 338, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 2, mz. 31, Nros. 3, 4, 5, 23, 24, mz. 31, 31, 31, 31, 31	10.828.80	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Gastón Luis Cartin	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 2, mz. 31, m2. 338			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 3, mz. 31, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 4, mz. 31, m2. 600			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 5, mz. 31, m2. 600			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 5, mz. 31, m2. 600			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 23, mz. 31, m2. 456			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 24, mz. 31, m2. 312			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 1, mz. 31	5-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 4, mz. 22, m2. 600, junto con Pueblo S. C. de Bariloche Nº 5, mz. 22	3.936.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Emilio P. Massi	30-11-1949
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 5, mz. 22, m2. 600			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 4, mz 22	30-11-1949
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 5, mz. 23, m2. 385, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 149	4.524.—	sin	Soc. Nahuel Hué, de Resp. Ltda., a David Filchtinsky	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 149, m2. 800			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 5, mz. 23	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 7, mz. 68, m2. 338, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, Nros. 8 y 9, mz. 68 y 68	4.504.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Carlos M. Puig	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 8, mz. 68, m2. 338			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 7, mz. 68	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 9, mz. 68, m2. 312			Ver Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 7, mz. 68	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 6, mz. 22, m2. 456	1.244.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Luis La Valle	20-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, mz. 15, m. 15 x 43	3.588.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Víctor F. Martínez	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 4, mz. 13, m2. 600	1.800.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a René P. Mauricio Espiasse	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 6, mz. 21, m2. 456	2.148.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda., a Pedro R. Tronea	28-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, Nº 7. mz. 9, m2. 461	2.600.--	sin	Nahuel Huapi Soc. de Resp. Ltda., a Julio A. Alice	24-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E,, mz. 20, lote 10, 6.33 x 13 m2., junto con Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, mz. 20, lote 11 y 3	19.780.—	sin	Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda., a Raquel Coll de Huggieri	18-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, lote 11, mz. 20, 633 m2.	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, mz. 20, lote 10	
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, mz. 11, 720 m2., lote 3	9.600.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda., a Elda T. Gorostiaga de Vigliano	18-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 4, mz. 24, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 3, mz., 24	15.600.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda., a Rodolfo Wáshington López	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, y E, lote 3, mz. 24, 567 m.	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, lote 4, mz. 29	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 3, mz. 30, 674 m2., junto con Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 4, mz. 30	27.000.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda., a Amable Alvarez Vázquez	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 4, mz. 30, 684 m2.	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, lote 3, mz. 30	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, pte. chacra 42, mz. 10, lote 5, 656 m2., junto con Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, pte. chacra 42, lote 6, mz. 10	14.880.—	sin	Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda., a Miguel A. Eloy Prefumo	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, pte. chacra 42, lote 6, mz. 10, 618 m.	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, pte. chacra 42, lote 5, mz. 10	19-4-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. N, C y E, pte. chacra 42, mz. 12, lote 9, junto con Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, pte. chacra 42, lote 10	24.240.—	sin	Lagos del Sur, Soc. de Resp. Ltda., a Ricardo C. Ezquerra	19-1-1950
Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C, E, pte. chacra 42, lote 10, 761 m.	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, frac. B, C y E, pte chacra 42, mz. 12, lote 9	19-1-1950
Pueblo Viedma, pte. lote d, mz. 25, sec. A, 337 m.	24.500.—	sin	Segunda A. Pazoz a Cooperativa del Magisterio del Río Negro Ltda. Marine	9-12-1949
Santa Cruz				
Urbanas				
Pueblo Nacimiento, solares B y C, mz. 78, m2. 7.100	78.345.—	sin	Antonio Tejedor a Estado Nacional Argentino	15-2-1950
Pueblo Río Gallegos, solar D, mz. 95, m2. 500	70.000.—	sin	Julio Corzar a Luis A. Gómez Barrientos	30-11-1949
Pueblo Río Gallegos, lote c, mz. 213, m2. 1.250	1.000.—	sin	Antonia Sama de Grossi a Casilda Ledesma de González	28-12-1949
Pueblo Río Gallegos, solar c, mz. 145, m2. 11.250	3.000.—	sin	Gumersindo Pian Alejandro a Dorina Beltrán	22-2-1950
Pueblo Río Gallegos, solar c, mz. 220, m2. 1.250	6.000.—	con	José A. González a José M. Suárez Castro	14-2-1950
Pueblo Río Gallegos, solar c, m2. 250	2.000.—	sin	Gumersindo Picon Alejandro a Manuel Fernández Alvarez	3-3-1950
Pueblo Río Gallegos, solar d, mz. 116, 25.00 x 25.00	13.000.—	con	Leonides F. García de Brucciamolini a Constantino Barbado Díaz	14-2-1950
Pueblo San Julián, frac. solar A, mz. 142, m2. 235	1.875.—	sin	José A. Alvarez a Delfín Marino Celso Alvarez y Josefina Suárez Llanera	18-4-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
Chubut				
Rurales				
Colonia Epuyen, lote agrícola 8, Hás. 24	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Esperne	31-3-1950
Colonia General Las Heras, leguas A, b, del lote 2, frac. D	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Mariano J. Menéndez	27-3-1950
Misiones				
Rurales				
Colonia Arara, frac. a, c y d, lote 126, Hás. 75	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Teodoro Wintoniuk	29-3-1950
Colonia Bompland, lote 144, sec. 3, Hás 24	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Federico Fechner	20-4-1950
Colonia Santa Ana, frac. C, del lote 5, Hás. 25	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Crisoulo Fernández	20-4-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote 3 y 1|2 nord Este, lote 12, sec. I, Hás. 23	—	sin	Superior Gobierno Nacional a Catarino D. Bárbaro	19-4-1950
Colonia Yerbal Viejo, lote 113, Hás. 25	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Carlos Maffini	19-4-1950
Pueblo Candelaria, quinta 17, Há. 1	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Apolinaria Gómez de Morel	19-4-1950
Pueblo Leandro N. Alem, solar H, mz. 12, m2. 860	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Enrique Reintjes	29-3-1950
Pueblo Oberá, nord este del solar f, mz. 28, m2. 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Beel S. Borges	19-3-1950
Pueblo Oberá, ½ sud oeste, solar f, mz. 27, m2. 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Fridrij Rigel	20-4-1950
Pueblo Oberá, ½ nord oeste, solar h, mz. 36, m2. 625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Rodolfo Konrad	19-4-1950
Pueblo Oberá, ½ oeste, solar c, mz. 37, m2. 581	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Don Sixto Encina	29-3-1950
Pueblo San Ignacio, ½ sud oeste, solar D, mz. 4, m,2. 1.625	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Dolores Gómez	19-4-1950
Misiones				
Urbanas				
Pueblo San José, solar a, mz. 36, m2. 2.500	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Pedro Verbi	31 3-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Ingeniero Jacobacci, solar b, manz. 46, 1.000 m2.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a José Chucair	20-3-1950
Pueblo Maguinchao, solar 56, 2.500 m2.	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Juan Martín Machin	20-4-1950
Pueblo Valcheta, solar B, manz. 45, 1.250	—	sin	Pueblo Valcheta, solar B, manz. 45, Superior Gobierno de la Nación a Ramón Sisera	20-4-1950
SANTA CRUZ				
Urbanas				
Pueblo Lago, Buenos Aires, solar A, manz. 50, m2. 125 ..	—	con	Superior Gobierno de la Nación a Francisco R. García	6-12-1949
Pueblo San Julián, solar C, manz. 31, m2. 625	—	con	Superior Gobierno de la Nación a Antonio Riera Peña	10-11-1949
Pueblo Río Gallegos, 1|2 sud oeste del solar d, manz. 133, m2. 1.250	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Salvador Guirado	20-4-1950
Pueblo Río Gallegos, solar b, manz. 129, m2. 625	—	con	Superior Gobierno de la Nación a Josefa Kirchner de Cuinos	14-12-1949

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
TERRITORIOS NACIONALES			
PAMPA			
Urbanas			
Pueblo Apachiri, frac. c, lote 9, solar 1, manz. 20, m2. .450	6.990.—	con	Víctor Díaz a Regina, Aurora, Julia, Carmen, Oscar, Josefa, María Fernández de Díaz y otros.
Pueblo Atalira Roca, quinta 34, lote 12 y 13, frac. A, secc. 3ª, Hás. 1, As. 27	10.240.—	sin	Guillermo Edormi a Carlos A. Raúl, A. Elizabet, A. Glady Adelma, Edorna y Alenbilla y Faustina Alenbille de Edorna y otros.
Pueblo Atalira Roca, lote 13, frac. A, Hás. 96	720.—	sin	Guillermo Edorna a Carlos A., Raúl A., Elizabet A., Glady Adelma Edorna y Abenbilla y Faustina Abenbilla de Edorna y otros.
Pueblo Colonia Baron, lote oficial 11, frac. B, m2. 800	15.000.—	con	Gregorio Cameo a Antonio Angel, Eleuterio y Francisco Cameo Sevilla.
Pueblo Catriló, frac. C, sec. 2ª, lotes 4, 5, solar 3, manz. I, m2. 1.250	4.000.—	sin	Constantino Conocchiari a Palma Marchigiani.
Pueblo Cnel. Hilario Lagos, lote 1, frac. 8, m. 30 x 35, parte indivisa. Junto con Puerto Coronel Hilario Lagos, lote 1, frac. B, solar J, manz. 8	4.500.—	con	Santiago Moriondo a Margarita E. Bertona de Moriondo, Olga Moriondo y Bertone y Nélida Moriondo y Bertone.
Pueblo Coronel Hilario Lagos, lote 1, frac. B, solar "J", manz. 8, m2., 30 x 35			Ver Pueblo Gral. H. Lagos, lote 1, frac. B, solar "j", manz. 8.
Pueblo General Acha, solar A, manz. 143, 9.500 m2.	5.100.—	sin	Carmelo Colio a Francisca, María A., Alfonso R., Nélida A. y Carlos A. Calio, J. Machia y otros.
Pueblo General Pico, lote 8, frac. B, sec. 1ª, Hás. 496, As. 25	130.000.—	con	Catalina Echenique a Juan José Echenique.
Pueblo General Pico, parte solar letra K, manz. 86, m2. 420	132.752.—	con	Catalina Echenique a Juan José Echenique.
Pueblo General Pico. lote 5, frac. B, sec. 1ª, Hás. 496, As. 25	156.500.—	sin	Catalina Echenique a Juan José Echenique.
Pueblo General Pico, solar 9, manz. 119, lote 12, frac. C, m2. 9 x 19	16.800.60	con	Felipe Peinado a Pubiana Sánchez de Peinado, Luisa, Ventura Domingo, Delia Clara Tofido, peinado y Sánchez y otros.
Pueblo General Pico, parte del solar G, manz. 90, m2. 360	2.326.80	sin	Felipe Peinado a Bibiana Sánchez de Peinado, Luisa, Ventura, Domingo, Delia Clara Teófilo Peinado y Sánchez y otros.
Pueblo General Pico, Colonia Colonia Mussol, mitad Oeste, lote 94, 50 Hás.	10.000.—	sin	Juan Somia a Francisco Somia y Armoli.
Pueblo General Pico Colonia Mussol, mitad este, lote 94	10.000.—	sin	Juan Somia a Federico Somia y Armole.
Pueblo General Pico, Colonia Mussol, mitad este, lote 147, 50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Somia a Miguel Sonia Armole.
Pueblo General Pico, Colonia Mussol mitad oeste, lote 147,50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Somia a Francisco Somia Aimole.
Pueblo General Pico, Colonia Mussol, mitad este, lote 146, 50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Somia a Susana Soma Aimale.
Pueblo General Pico, Colonia Mirasol, mitad este, lote 93 Hás. 50	11.500.—	sin	Juan Soma a Juana Aimale.
Pueblo General Pico, Colonia Mirasol, mitad este, lote 124,50, Hás. pte. indivisa	11.500.—	sin	Juan Soma a Dalmira, Ortensia Chisa, Delia Boccolette y Somo y otros.
Pueblo General Pico, solar B, manz. 120, 15 x 50	20.000.—	sin	Juan Somia a Susana Aimale de Somia.
Pueblo General Pico, Chacra 116, 117, 125, Hás. 300, Colonia Mirasol	93.000.—	sin	Juan Soma a Susana Armole de Soma.
Pueblo General Pico, mitad chacra 93, 50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Soma a Pablo Soma Aimale.
Pueblo General Pico, Colonia Mirasol, mitad Oeste, lote 146, 50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Soma a Juan Soma Aimale.
Pueblo General Pico, Colonia Mirasol, mitad oeste, lote 124, 50 Hás.	11.500.—	sin	Juan Soma a Antonio Soma Aimale.
Pueblo General Pico, parte del solar S, manz. 122, m2. 10 x 30	11.150.—	con	Dolfa Giubi a Salim Diban.
Pueblo General Pico, parte solar letra K, manz. 86, m2. 420	32.752.—	con	Catalina Oyaanto de Echenique a José Echenique.
Pueblo General Pico, lote 1, solar g, manz. 79, lote oficial 12, frac. C, m2. 365	3.600.—	con	José Domenech y Florencia Merino de Domenech a osé Domenech y Merino.
Pueblo General Pico, lote 3, solar g, manz. 79, lote oficial 12, frac. C, m2. 300	3.600.—	con	José Domenech y Florencia Merino de Domenech a Juan Bautista y Rosa Domenech y Merino.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Pueblo General Pico, solar H, manz. 79, lote 12, frac. C, m2. 750	3.600.—	con	José Domenech y Florencia, Merino de Domenech a María Inocencia y Hortencia Pilar Domenech y Merino.
Pueblo General Pico, solar A, manz. 9, lote 12, frac. C, m2. 350	6.000.—	sin	Ramón Nicasio Díez a Angel Mariano, Fany Angélica Díez y Milano, Agustín Milano.
Pueblo General Pico, solar K, manz. 134, 20 x 40	15.000.—	sin	Antonio Fernández a Oraldo M. Elda Aníbal Fernández y Caballo.
Pueblo General San Martín, lote 14, frac. B, 1,250 mts., mitad indivisa	10.500.—	sin	Antonio Esteban a Lorenzo Esteban.
Pueblo Ingeniero Luiggi, solar B, manz. 36; 15 x 15, parte indiv.	7.000.—	con	Joaquín Gómez Carriedo a Catalina Griva de Gómez, Martha Atta y Raquel Gómez Griva.
Pueblo Intendente Alvear, frac. B, sec. 1ª, lote 14, solar 4, manz. 48, m2. 1.000	12.000.—	con	Abrahan Julio a Elena Jamal de Julio.
Pueblo Intendente Alvear, lote 19, Hás. 47, As. 61 Cts.	37.825.—	sin	Hilario García y Celia Morán de García a Juan Antonio, Pedro Esteban, Mario I. Emelia García y Morón.
Pueblo Jacinto Araui, solar b, manz. 13, mts. 20 x 50	8.000.—	sin	Julio Forestier a Julio Gustavo Forestier y Chollet.
Pueblo Jacinto Arauz, lote c, manz. 16, m2. 21 x 50	6.000.—	sin	Julio Fórester a Juana María Fórestier y Chollet.
Pueblo Jacinto Arauz, mts. 20 x 10	1.800.—	sin	Julio Fórestier a Juana María Fórestier y Chollet.
Pueblo Jacinto Arauz, solar C, h., manz. 3, mts. 20 x 50	1.110.—	con	Julio Fórestier a Julio Gustavo Fórestier y Chollet.
Pueblo La Gloria, solar 2, manz. 4, lote 9, frac. C, sec. 2ª, m2. 737	4.166.20	con	Senobia Mastiriana Vidal de Fiorucci a Juan Mario Luis C., Alberto, Matilde M. Esther, Antonio P. Doming., Lidia A. Rosa y Roberto Oscar Diorucci y Vidal y otros.
Pueblo Quemú Quemú, chacra 15, Hás. 24, As. 84	12.452.—	sin	Gregorio Cameo a Antonio Angel, Eleuterio y Francisca Cameo Sevilla.
Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, sec. 2a., solar 6, manz. C, m2. 666	16.330.—	sin	Luisa E. Theron de Colomis y Theron.
Pueblo Santa Rosa, parte del lote 12, letra D, sec. 2ª, mitad norte solar 10, manz. 15, m2. 400	5.000.—	sin	Francisco Bassa Zordan a Dominga D. Gatti de Bassa.
Pueblo Santa Rosa, mitad sud, solar 11, manz. 15, lote 12, m2. 400	1.000.—	sin	Francisco Bassa Zordan a Clive René, Bassa y Gatti, Norberto Emer y Elsa Edith Bassa y Gatti.
Pueblo Santa Rosa, parte manz. 130, lote 12, frac. D, solar 10, m2. 600	11.500.—	con	María C. Montero de Torres a Olga Susana, Mario Rufo, María Marta, Olivia Francisca Torres y Montenegro y otros.
Pueblo Toay, parte de los lotes 19 y 20, frac. D, m2. 1.250	700.—	sin	Justo Oanquillan a Félix Mercedes Manquillan y Pérez, Zoila Benedieta Péroz de Manquillan.
Pueblo Trenel, solares 1, 2, 3, 5, 10 y 11	542.—	sin	Benito Juan Erbih a Ursula Carabajal de Erbite.
Pueblo de Trenel, solares 3, 4, 6, 7 y 8 manz. C, m2. 3.865	417.—	sin	Benito Juan Erbite a Ursula Carabajal de Erbite.
Pueblo Trenel, solares 6 y 7, manz. B, m2. 1.500	162.—	sin	Benito Juan Erbiti a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo de Trenel, solares 5, 9, 10 y 11, manz. C, m2. 2.825	305.—	sin	Benito Juan Erbito a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, solares 1, 5, 8, 9, 10 y 11, manz. B, m2. 5.000	538.—	sin	Benito Juan Erbiti a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, solares 3, 4, 6, 7, 8 y 12, manz. A, m2. 4.500	482.—	sin	Benito Juan Erbiti a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, solares 5, 10 y 11, manz. A, m2. 1.875	200.—	sin	Benito Juan Erbite a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, solar letra J., manz. 62, mts. 30 x 35	800.—	sin	Benito Juan Erbiti a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, solares 6, 7, 8 y 12, mz. D, m2. 3.250	352.—	sin	Benito Juan Erbiti a Ursula Carabajal de Erbiti.
Pueblo Trenel, quinta 42, lote 14, sec. 1ª, hás. 4, ás. 84	1.210.—	con	Victoriano Sánchez y Tomasa Santos de Sánchez a Julia Ricardo Sánchez y Santos
Pueblo Trenel, solar letra F y G, mz. 30, 15 x 45. Junto con Pueblo Trenel, solar E. Solar G, solar A. mz. 30	5.000.—	sin	Eduardo Mantini a Cándido Macho de Montini.
Pueblo Trenel, solar A. mz. 30, 80 x 1.930 y 1.935	——	sin	Ver Pueblo Trenel letra P. y G., manz. 30.
Pueblo Trenel, solar E, mz. 30, 15 x 45	——	sin	Ver Pueblo Trenel letra F. y G., manz. 30.
Pueblo Villa Adolfo G. Mengelle, lote de campo Nº 25, frac. B. letras F. G. H., mz. 2, m2. 2.503	15.000.—	sin	Alfredo Costabal a Angela, letra, Heriberto, Angela Hernández de Costabal y otras.

Rurales

Sección I, lote 3, 98 hás. 86 ás. 19 cás.	19.762.—	sin	Carlos Sausirica a Graciana Iralaui, Nélida E. Carlos C., Irma Doly, Jelia Esther y Alberto Omar Sausirica e Iralui.
Sección I, frac. C. mit. Este y Oeste, chacra 3, 100 hás.	13.000.—	sin	Paulino Salazar a Ilda E. Salazar y Robilotta, Angela Robilotta de Salazar.
Sección I, chacras 15 y 16, lote 20, frac. C. Hás. 296 ás. 63	4.350.—	sin	Domingo Boeris a Armando Juan, Naldo Luis, Norma M., Teresa y Telma Doris Boeres y Refosso.
Sección I, lote de Campo Nº 5, hule 22, frac. B, Hás. 496	156.500.—	sin	Catalina Oyhanto de Echenique a José Echenique.
Sección I, lote 17, frac. C., sec. 12, subdivisión lotes 16 y 21, Hás. 100	31.000.—	sin	Flora Lucero de Márquez a Basilio y Anacleta Márquez Lucero.
Sección I, frac. B, lotes oficiales 6 y 7, lote 15, Hás. 199 ás. 69	63.000.—	sin	Pablo Ceruti a Lorenzo, José, Domingo y María Catalina Ceruti y Masera.
Sección I, 1 lote de campo, concedido con el nombre Ituzaingó, Nro. 16, frac. A y B, Hás. 159, ás. 16. Junto con Sección I, lote 15, frac. B	96.500.—	sin	Pablo Ceruti a Lorenzo, José, Domingo y María Catalina Ceruti y Nasera.
Sección I, lote 15, manz. B, Hás. 159 ás. 4.			Ver Sección I, 1 lote de campo conocido con el nombre Ituzaingó Nro. 16, frac. A. y B
Sección 2, solar 10. mz. 13, lote oficial 13, frac. D, m2. 400	3.800.—	sin	Donato Gómez a Claudia, Francisco, Carlos Escolástico y Antolina Gómez y Frade y otros.
Sección 3, solar C, mz. 40, lote oficial 18 frac. B. m2. 1.800	14.000.—	con	David Manzano a Teresa y Felipa Manzano y Sánchez y Felicitas Sánchez de Manzano
Sección 6, lote 9, frac. B, Hás. 5.800	23.200.—	sin	Martín Albizua a Pedro Ochaco.
Sección 24, lote 21, sec. 24, frac. B, Hás. 900	1.350.—	sin	Bernardo Florencio Daguerre a Miguel A. González J. Lamarque.

Río Negro

Rurales

Sección 26, lote 19, frac. B, sec. 26, Hás. 5.000	22.500.—	sin	Paula Llauró de Roynal a Roque Maximiliano Mallo.
Pueblo San Julián, lote b, mz. 60, m2. 2.500	23.700.—	con	Cristóbal Ramos Pérez a Cristóbal J., Isabel M., Ana J., César A. Ramos.
Pueblo Chicchinales, parte Chacra 30, letra F, Hás. 5	1.770.—	sin	Joaquín Santos a Cayetano Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 33, letra C, Hás. 90	1.770.—	con	Joaquín Santos a Alvaro y Raquel Santos.
Pueblo Chichinales, parte chacra 33, letra H, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Alvaro y Raquel Santos.
Pueblo Chichinales, parte chacra 30, letra F, Hás. 10	1.200.—	sin	Joaquín Santos a Cayetano Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, letra B, Hás. 5	1.770.—	con	Joaquín Santos a Lorenza Santos y Astiazu.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, letra G, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Lorenza Santos y Astiazu.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, letra I, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Leonor Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 33, letra H, Hás. 16	4.845.—	con	Joaquín Santos a Leonor Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, parte B, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Emma Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 33, letra I, Hás. 16	4.845.—	con	Joaquín Santos a Emma Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 33, Hás. 16, letra J	4.845.—	con	Joaquín Santos a Isabel Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, letra J, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Isabel Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, lote C, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a Manuela Santos.
Pueblo Chichinales, Chacra 33, Hás. 5	1.700.—	con	Joaquín Santos a Manuela Santos.
Pueblo Chichinales, parte Chacra 30, letra E, Hás. 10	1.200.—	con	Joaquín Santos a José V. Santos.
Pueblo Chichinales, chacra 33, Hás. 5	1.770.—	con	Joaquín Santos a José V. Santos.
Pueblo Chichinales, parte chacra 33, letra D, Hás. 5	1.770.—	con	Joaquín Santos a María Santos.
Pueblo Chichinales, Chacra 30, letra D, Hás. 10	1.200.—	sin	Joaquín Santos a María Santos.
Pueblo Chichinales, Chacra 33, letra G, Hás. 16	4.845.—	sin	Joaquín Santos a Margariata Santos.
Pueblo Chichinales, Chacra 30, letra A, Hás. 10	1.200.—	sin	Joaquín Santos a Margarita Santos.
Pueblo General Roca, Frac. 2, lote 82, Hás. 8, 33 ás. cás. 66	9.664.66	sin	Antonio Sauzi a Rosa Sauzi y Giorgioni.
Pueblo General Roca, Frac. 4, parte 83, 50, 49, Hás. 6, cás. 80	5.223.74	sin	Antonio Snazi a Teresa Sanzi y Giorgioni.
Pueblo General Roca, Frac. C, lote 49, Hás. 5, ás. 54	5.445.46	sin	Antonio Sanzi a Irene Sanzi y Giorgioni.
Pueblo General Roca, lote 4, frac. 5, Hás. 8 ás. 26 cás. 4	4.784.—	sin	Antonio Sanzi a María Giorgioni de Sanzi.
Pueblo General Roca, Frac. L, lote 82, Hás. 57 ás. 43	5.302.01	sin	Antonio Sanzi a Rosa Sanzi de Giorgioni.
Pueblo General Roca, solar h, mz. 66, 25.00 x 25.00	30.165.—	con	Ventura Carabajal a Ventura Carlos y Alonso.
Pueblo Ingeniero Luis A. Huergo, mz. C, lote 417, mts. 500	450.—	sin	Pedro Ferrer a Encarnación Ferrer y Pons.
Pueblo Ingeniero Luis A. Huergo, mz. C, lote 417, mts. 500	1.350.—	sin	Pedro Ferrer a José A. Pedro y Pablo Ferrer y Pons.
Pueblo Ingeniero A. Huergo, lote 7, mz. 9	450.—	sin	Pedro Ferrer a Concepción Ferrer y Pons.
Pueblo Ingeniero Luis A. Huergo, Frac. C, lote 417, mts. 500	2.250.—	sin	Pedro Ferrer a Josefa Pons de Ferrer.
Pueblo Lucinda, lote 19, mz. 40, mz. 1.000	12.000.—	con	Egidio E. Bocci a Héctor G. E. M. Bocci y Espin.
Pueblo Maquinchao, solar b, mz. 42, solar C, solar a, mts. 1.250	7.000.—	sin	Alfredo Alvarez a Antolina Teresa, Indalecio Concepción Alvarez y García y otros.

e.15|5-Nº 2.255 s|p.p.-v.15|6|50

SECCION BALANCES

Año del Libertador General San Martín
MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO AL 15 DE ABRIL DE 1950

ACTIVO			$
I. Oro y Divisas:			
Oro		656.132.470.97	
Divisas:			
Con garantía oro	1.365.704.505.98		
Otras	583.733.506.88	1.949.438.012.86	2.605.570.483.83
II. Valores del Gobierno Nacional:			
Bono de Garantía		350.794.893.68	
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		382.913.675.84	
Obligaciones Ley 12.817		87.363.816.72	
C. A. I. y otros		1.006.658.720.80	1.827.731.107.04
III. Movilizaciones de Fondos en Otras Entidades:			
Adelantos con Garantías Hipotecarias		4.336.614.771.52	
Préstamos con Caución		3.910.195.794.94	
Préstamos con Garantías Diversas		25.363.566.92	
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Deudoras		18.402.341.967.60	
Cuentas Bancarias Operaciones - Ley 12.962, Sección II		3.145.459.489.19	29.819 975.590.17
IV. Otros Valores del Activo			174.581.289.43
			34.427.858.470.47

PASIVO		$
I. Circulación Monetaria		8.455.664.740.06
II. Moneda para Circulación, en Otros Bancos		1.791.704.866.03
III. Corresponsales en el Exterior Divisas		602.903.823.72
IV. Obligaciones a la Vista:		
Depósitos	555.428.758.17	
Otras Obligaciones a la Vista	8.742.795.72	564.171.553.89
V. Bonos Hipotecarios B. C. R. A.		407.280.000.00
VI. Depósitos a Cargo del B. C. R. A. en Otras Entidades		21.240.756.034.37
VII. Otros Valores del Pasivo		363.546.674.09
		33.426.027.692.16

PATRIMONIO NETO		$
Capital		100.000.000.00
Reservas y Provisiones:		
Reserva General	103.910.660.91	
Otras Reservas	632.125.406.95	
Provisiones Especiales	61.526.257.04	797.562.324.90
Cuenta de Resultado		104.268.453.41
		1.001.830.778.31

Alfredo Gómez Morales, Presidente. — Juan Honorio Bosio, Gerente General.
Manuel Santos, Gerente-Contador General.

e.15|5-Nº 954-v.15|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En Liquidación
Buenos Aires calle Av. de Mayo 591, p. 6º
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1899, 18 de junio de 1924, 1º de junio de 1932 y 28 de julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
Capital Suscripto .... Mcos. 20.000.000.—
Capital Realizado .... Mcos. 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1948 (50º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Caja	66.80
Bancos	80.758.63
Títulos de Renta	1.274.035.75
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	8.200.13
	1.523.511.31
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.903.611.31

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos) Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	5.631 —
Ganancias y Pérdidas	31.457.48
Saldo de Explotación	13.878.88
	1.523.511.31
Cuentas de Orden	1.380.100.—
	2.903.611.31

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma).

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1948

	DEBE	HABER
Sección Marítima		
Siniestros	— 2.983.60	—
Saldo	2.983.60	—
	—.—	—.—
Sección Administración		
Gastos Generales	690.72	—
Renta de Títulos	—	11.586.—
Saldo de la Sección Marítima	—	2.983 60
Saldo de Explotación	13.878.88	—
	14.569.60	14.569 60

Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

"Aachen y Munich" Compañía de Seguros en liquidación, por la Superintendencia de Seguros (Hay una firma).

e.12|5-Nº 496 s|p.p.-v.15|5|50

"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Compañía de Seguros
País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 - Buenos Aires
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Abril de 1903
Ramos que explota: Incendio con Daños Materiales y Pérdida de Beneficios

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 5.450.000.— Est.
" Suscripto .... „ 5.450.000.— "
" Realizado .... „ 1.000.000.— "
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000.— v|n c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO, 1948
(1er trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Títulos Públicos de Renta:		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en Depósito Ley 11.582)	358.701.95	
Orden Conjunta Superintendencia	185.333.24	
En Custodia	387.152.37	931.187.56
Caja y Bancos:		
Caja	2.597.82	
Estampillas (existencia)	1.368.52	
Banco de Londres & América del Sud	199.943.32	203.909.66
Diversos Deudores:		
por premios	397.601.59	
por varios	7.818.16	405.419.75
Anticipos s|Réditos		19.035.92
		1.559.552.89

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz:		
Cuenta Corriente	73.420.88	
Depósito de Garantía	358.701.95	432.122 83
Reservas para:		
Riesgos en Curso	315.538.76	
Siniestros Pendientes	15.874.50	
Fluctuación Títulos Públicos de Renta	93.118.76	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	434.532.02
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		326.279.26
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		157.991.60
Diversos Acreedores		63.102.51
Saldo de explotación		145.524.67
		1.559.552.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	c$l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	122.746.93
Gastos Generales	79.420.19
Impuestos y Contribuciones	98.712.64
Reaseguros Locales Pasivos	46.486.04
Anulaciones	16.435.38
Siniestros	12.077.57
Intereses	2.826.86
Saldo de Explotación	145.524.67
	524.230.28

H A B E R	c$l.
Primas	481.929.73
Impuestos y Sellos	42.300.55
	524.230.28

Nota: Las cifras de Explotación que anteceden están sujetas a gastos y operaciones de reaseguro efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz hasta tanto se reciban los datos completos correspondientes.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — p. p. Alliance Assurance Co. Ltd. p. p. Barclay y Cía., Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional Inscripto folio 315 tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 tomo I.

e.12|5-Nº 501 s|p.p.-v.15|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: San Martín 296 - Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo: 20 de noviembre de 1897 y 31 de mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de abril de 1906

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... £ 6.000.000 Esterlinas
„ Suscripto .... „ 5.748.190 „
„ Realizado .... „ 600.000 „

Esta agencia no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 en Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— curso legal

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O	Curso legal $
Banco de Londres y América del Sud - Cta. Cte.	135.352.78
Banco Nación - Títulos en Depósito de Garantía, Ley 11.582 - Valor de Plaza $ 578.724 c|l.	487.559.15
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	112.260.—
Títulos Públicos de Renta libres - Valor de Plaza $ 245.492	247.744.05
Diversos Deudores	172.489.62
Mobiliario y Material	1.—
Cuentas de Orden:	
Acciones depositadas	200.000.—
	1.355.406.60

P A S I V O	Curso legal $
Casa Matriz - Títulos en Depósito - Ley 11.582	487.559.15
Casa Matriz - Cuenta Corriente	33.875.01
Diversos Acreedores	——
Reserva para Siniestros Pendientes	54.966.41
Reserva para Riesgos en Curso	131.829.28
Reserva de Garantía de Reaseguros al Exterior	250.685.28
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	33.944.53
Reserva para Fluctuación de Cambios	18.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo del Ejercicio	134.606.94
Cuentas de Orden:	
Acciones en depósito - Casa Matriz	200.000.—
	1.355.406.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

SECCION INCENDIO

D E B E	Curso legal $
Anulaciones	51.595.98
Reaseguros Locales Pasivos	10.969.68
Reaseguros Pasivos Exterior	448.283.64
Comisiones y Corretajes	285.295.17
Impuestos y Tasa Uniforme	55.471.58
Gastos Generales	20.730.11
Siniestros	32.717.18
Reserva para Siniestros Pendientes	13.483.41
Reserva para Riesgos en Curso	66.726.19
Saldo	40.735.81
	1.026.008.75

H A B E R	Curso legal $
Primas	677.664.78
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	226.295.11
Impuestos Recuperados	43.615.27
Reservas para Siniestros Pendientes (Ej. Anter.)	21.021.03
Reserva para Riesgos en Curso (Ej. Anterior)	57.412.56
	1.026.008.75

SECCION MARITIMA

D E B E	Curso legal $
Anulaciones	9.690.03
Reaseguros Locales Pasivos	18.294.74
Reaseguros Pasivos Exterior	78.658.81
Comisiones y Corretajes	111.157.53
Impuestos y Tasa Uniforme	23.662.20
Gastos Generales	7.513.26
Siniestros	75.289.46
Reserva para Siniestros Pendientes	41.423.—
Reserva para Riesgos en Curso	65.103.09
Saldo	79.624.62
	510.416.74

H A B E R	Curso legal $
Primas	374.314.63
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	32.758.85
Impuestos Recuperados	22.584.67
Reserva para Siniestros Pendientes (Ej. Anterior)	33.095.71
Reserva para Riesgos en Curso (Ej. Anterior)	47.662.88
	510.416.74

SECCION ADMINISTRACION

D E B E	Curso legal $
Gastos sobre Inversiones	807.65
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	14.956.32
Reserva para Impuesto a los Réditos	10.000.—
Saldo de Utilidades	134.606.94
	160.370.91

H A B E R	Curso legal $
Saldo de la Sección Incendio	40.735.81
Saldo de la Sección Marítima	79.624.62
Intereses	30.010.48
Reserva para Impuesto a los Réditos (Ej. Ant.)	10.000.—
	160.370.91

Buenos Aires, 12 de abril de 1947, p. p. Scottish Union & National Insurance Cº, Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — (Firmado) R. Fernández Castillo, gerente Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247, Tomo II, C. P. C. E.

e.12|5-Nº 511 s|p.p.-v.15|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

En Liquidación

Calle Corrientes Nº 330, Buenos Aires

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ Suscripto .... „ 20.000.000.—
„ Realizado .... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta Agencia

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c/legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947
(49º Ejercicio)

A C T I V O	m$n.
Caja	93.36
Bancos	109.887.43
Títulos Públicos de Renta	1.224.352.—
Valores Diversos	159.450.—
Diversos Deudores	1.138.94

ACTIVO	m$n.
Saldo de la Cuenta Explotación	45.036.01
	1.539.957.74
Cuentas de Orden	1.330.100.—
	2.870.057.74

PASIVO	m$n.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.000.933.95
Casa Matriz (Cuenta Títulos), Ley 11.582	471.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes	17.348.85
Diversos Acreedores	231.12
Ganancias y Pérdidas	49.833.82
	1.539.957.74
Cuentas de Orden	1.330.100.—
	2.870.057.74

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

SECCIONES	DEBE m$n.	HABER m$n.
INCENDIO		
Gastos Generales	412.65	—
Saldo	—	412.65
	412.65	412.65
MARITIMA		
Gastos Generales	102.85	—
Siniestros	5.716.36	—
Saldo	—	5.819.21
	5.819.21	5.819.21
ADMINISTRACION		
Gastos Generales	54.902.39	—
Renta de Títulos	—	16.955.13
Impuesto a los Réditos	856.89	—
Saldo de la Sección Incendio	412.65	—
Saldo de la Sección Marítima	5.819.21	—
Saldo de Explotación	—	45.036.01
	61.991.14	61.991.14

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1947.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en liquidación. Por la Superintendencia de Seguros: Julio Miguel Valle, director general.

e.12|5-Nº 493 s|p.p.-v.15|5|50

SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE COMPANY

Domicilio: San Martín 296 — Buenos Aires
País de Origen: GRAN BRETAÑA
Fechas de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros Contra Incendio y Marítimos
Casa Matriz Capital: Autorizado £ 6.000.000.— Esterlinas — Suscripto: £ 5.736.750.— Esterlinas. — Realizado: £ 600.000.— Esterlinas
Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, Títulos Públicos de Renta: $ 600.000.— c/l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945
(2º Trimestre del Ejercicio Social)

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de Londres y América del Sud (Cta. Cte.)	333.722.11
Banco Nación (Títulos en Depósito de Garantía) Ley 11.582	550.500.80
Títulos Públicos de Renta a la orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	109.012.50
Títulos y Acciones	200.000.—
Diversos Deudores	146.480.99
Mobiliario y Material	1.—
	1.339.717.40

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	19.715.97
Casa Matriz (Títulos en Depósito) — Ley 11.582	550.500.80
Diversos Acreedores	—
Casa Matriz (Cuenta Títulos y Acciones)	200.000.—
Reserva para siniestros pendientes	156.038.32
„ „ Riesgos en Curso	265.194.46
„ „ Fluctuación de Títulos Públicos	13.018.59
„ „ Fluctuación de Cambios	18.000.—
Saldo de Explotación	117.249.26
	1.339.717.40

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Curso Legal $
Anulaciones	21.176.72
Reaseguros locales pasivos	14.877.16
Corretajes y Comisiones	167.149.45
Impuestos y Tasa uniforme	33.243.89
Gastos Generales	8.708.14
Siniestros	118.436.37
Saldo de Explotación	117.249.26
	480.840.99

HABER	Curso Legal $
Primas	449.432.35
Comisiones sobre Reaseguros locales pasivos	3.442.44
Impuestos Recobrados	13.405.25
Intereses sobre títulos de renta	14.560.95
	480.840.99

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
p. p. Scottish Unión & National Insurance Co. Boas & Cía., Soc. de Resp. Ltda. J. W. Lyon, Gerente.

e.12|5-Nº 508 s|p.p.-v.15|5|50

Compañía de Seguros "AACHEN & MUNICH" Aquisgrán, Alemania

Buenos Aires — Calle Corrientes Nº 330
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924, 1º de Junio de 1932 y 28 de Julio de 1941
CASA MATRIZ:
Capital autorizado .... Mcos. 20.000.000.—
„ suscripto .... „ 20.000.000.—
„ realizado .... „ 10.000.000.—
Sin asignarse capital a esta Agencia
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— c/legal (Ley 11.582)

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946
(48º Ejercicio)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina:	
(Cuenta de Títulos en Depósito, Ley 11.582)	471.610.—
Caja y Bancos	834.648.91
Títulos de Renta y Valores Varios	—
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	56.382.—
Mobiliario y Material	—
Diversos Deudores	22.872.37
Saldo de la Cuenta Explotación	2.906.41
	1.388.419.69

PASIVO	m$n.
Casa Matriz:	
(Cuenta Corriente)	812.715.18
(Cuenta de Títulos en Depósito, Ley 11.582)	471.610.—
Reserva de Riesgos en Curso	2.535.64
Reserva para Siniestros Pendientes	18.070.13
Reserva para Gastos de Explotación	170.21
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	18.285.67
Diversos Acreedores	1.543.81
Ganancias y Pérdidas	63.489.05
	1.388.419.69

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en Liquidación, por la Superintendencia de Seguros

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Corretajes y Comisiones	—	1.157.01
Gastos Generales	406.92	—
Siniestros	1.448.96	—
Reaseguros Pasivos Locales	—	1.919.81
Primas	—	710.88
Anulaciones	4.308.67	—
Patentes y Sellos	—	48.49
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	578.05	—
Saldo	—	2.906.41
	6.742.60	6.742.60

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.
"Aachen y Munich" Compañía de Seguros, en Liquidación, por la Superintendencia de Seguros.

e.12|5-Nº 486 s|p.p.-v.15|5|50

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903
Ramos que Explota: Incendio con Daños Materiales

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£	5.450.000 Est.
„ Suscripto	„	5.450.000 „
„ Realizado	„	1.000.000 „

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta: $ 480.000 v|n. c|l.
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 1947

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Títulos Públicos de Renta		
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito - Ley 11.582)	358.701.95	
Orden conjunta Superintendencia	185.333.24	
En custodia	387.152.37	931.187.56
(Valor en plaza ex cupón al 31-12-47, $ 1.115.173.77)		
Caja y Bancos		
Banco de Londres & América del Sud	199.943.32	
Estampillas (existencia)	499.07	200.442.39
Casa Matriz		
Cuenta Corriente Reaseguros		211.866.82
Diversos Deudores		
por premios	409.852.32	
por varios	8.818.16	
Compañías Reaseguradoras	3.316.48	421.986.96
Intereses Devengados		13.068.11
Anticipos sobre Réditos		14.439.90
		1.792.991.74

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Casa Matriz		
Cuenta Corriente	147.728.56	
Depósito en Garantía	358.701.95	506.430.51
Reservas para:		
Riesgos en Curso	315.538.76	
Siniestros pendientes	15.874.50	
Fluctuación Títulos Públicos	93.118.76	
Fluctuación de Cambios	10.000.—	434.532.02
Compañías Reaseguradoras		
Depósito de Garantía s|Reaseguros cedidos en el Extranjero		326.279.26
Barclay & Cía. (Cta. Cte. Representantes)		132.912.83
Diversos Acreedores		155.627.51
Reserva para Gastos de Explotación (Sección Incendio)		101.659.64
Saldo de Utilidad		135.549.97
		1.792.991.74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c|l.
Comisiones, Descuentos y Corretajes	56.518.66
Gastos Generales	328.315.28
Impuestos y Contribuciones	169.521 76
Reserva para Riesgos en Curso	315.538.76
Reserva para Siniestros Pendientes	15 874 50
Siniestros pagados menos recuperados	194.990.46
Reaseguros cedidos	1.053.558.99
Anulaciones	116.421.91
Saldo que pasa a la Sección Administración	132.972 27
	2.383.712.59

HABER	$ c|l.
Primas	1.958.827.80
Impuestos y Sellos	115.736.77
Reserva para Riesgos en Curso del año anterior	232.110.47
Reserva para Siniestros Pendientes del año anterior	77.037.55
	2.383.712.59

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$ c|l.
Gastos Inversiones	253.50
Impuesto a los Réditos	32.104.59
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	4.797.52
Saldo Utilidad	135.549.97
	172.705.58

HABER	$ c|l.
Saldo transferido de la Sección Incendio	132.972.27
Intereses s|Títulos Públicos de Renta	36.913.11
Utilidad s|Rescate de Títulos	2.820.20
	172.705.58

Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.
p.p. Alliance Assurance Co. Ltd. - p.p. Barclay y Cía. - Gmo. F. Perkins. — Carlos Eduardo Beckford, contador público nacional. Inscripto folio 315, tomo VI
Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I
e.13|5-Nº 500 s|p.p.-v.16|5|50

NUEVOS
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

EDITORIAL ABRIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; señores Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres; César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil descientos noventa y nueve; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, y León Amati, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, resuelven. — Primero: Aumentar el capital social en quinientos mil pesos, elevándolo al total de un Millón de pesos. El aumento estará dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, y se suscribe por los mismos socios en la siguiente forma: uno) Pablo Terni, doscientas cuotas y cien mil pesos; dos) César Civita, cuatrocientas ochenta cuotas y doscientos cuarenta mil pesos; tres) Alberto Levi, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos; cuatro) León Amati, ciento sesenta cuotas y ochenta mil pesos. El aumento se pagará en dinero efectivo, abonándose en este acto el cincuenta por ciento, y el saldo a tres años de la fecha. — Segundo: En consecuencia el capital social de un millón de pesos dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos, queda así distribuído entre los socios: uno) Pablo Terni, cuatrocientas cuotas, y doscientos mil pesos; dos) César Civita, novecientas sesenta cuotas, y cuatrocientos ochenta mil pesos; tres) Alberto Levi, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos; cuatro) León Amati, trescientas veinte cuotas, y ciento sesenta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Pablo Terni. — León Amati. — A. Levi. — César Civita. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.15|5-Nº 17.350-v.20|5|50

R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "R. Y. E. L. A. (REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores María Jesi de Amati, argentina, domiciliada en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez, Capital, y Aldo Coen Porto, italiano, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, Capital, toman nota y acuerdan. — Primero: Los socios Aldo Coen Porto, titular de diez cuotas equivalentes a diez mil pesos de capital, y María Jesi de Amati, titular de veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos de capital, ceden todas sus cuotas a don Pablo Terni, italiano, casado, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, capital, por el precio de treinta mil pesos que abona en este acto, quien acepta la expresada transferencia y firma este contrato. — Segundo: El socio Alberto Levi acepta la cesión de cuotas detalladas en la cláusula anterior, y en consecuencia el capital social queda así distribuído: Alberto Levi, veinte cuotas, y veinte mil pesos; Pablo Terni, treinta cuotas, y treinta mil pesos. Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Jesi, dos veces, vale. — María Jesi de Amati. — Pablo Terni. — Alberto Levi. — Aldo C. Porto. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 90. — e.15|5-Nº 17.351-v.20|5|50

CALZADOS AMERICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General Don José de San Martín, entre Miguel Ceriani, argentino de 38 años de edad, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 4396 y Américo Bouza, argentino de 24 años de edad, domiciliado en French Nº 2252, ambos de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALZADOS AMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social será en Montes de Oca Nº 624. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de zapatos y afines, pudiendo ampliar la esfera de sus negocios a otros ramos de conformidad de partes. — Cuarto: La sociedad además de su capacidad genérica como persona de existencia ideal, tendrá la de vender, comprar, gravar, prendar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento aún por más de tres años y ejecutar con todo requisito especificado en la cláusula sexta, todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en m$n. 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en noventa (90) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas las 2/3 partes o sea 60 cuotas por el señor Miguel Ceriani y 1/3 parte o sea 30 cuotas por el señor Américo Bouza. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, muebles e instalaciones según el inventario practicado el 21 de enero de 1950 que las partes firman en este acto y que forma parte integral de este contrato. — Sexto: La dirección y administarción será ejercida por los socios en conjunto, como así también el uso de la firma en todo lo que se refiera a la firma de cheques, pagarés, documentos descontables, garantías, avales, escrituras públicas o privadas de adquisición o ventas de bienes o materiales para la empresa y bastará la de uno cualquiera de los socios para endosar documentos, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros sea en instituciones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas y garantías a terceros. La sociedad podrá autorizar a cualquiera de sus componentes a realizar operaciones por su cuenta y a su exclusivo beneficio fijándose en cada caso el alcance particular de las mismas. — Séptimo: Las ganancias y en su caso las pérdidas se repartirán o la soportarán en partes iguales, a cuyo efecto se practicará el 31 de diciembre de cada año, un balance ge-

neral y de comprobación que se requieran. — Octavo: El señor Américo Bouza percibirá un sueldo de pesos seiscientos mensuales con cargo a gastos generales. — Noveno: Este contrato se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a el otro su retiro por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación en cuya caso el socio restante podrá optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del aviso, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en giro y los herederos o representante del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad por la cual deberán unificar la representación o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula novena. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios y los representantes o herederos de alguno incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquellos o de este en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente Sociedad "Calzados Américo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.15|5.-Nº 17.331.-v.20|5|50.

CARLOS LIVINGSTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 180. — Testimonio: Escritura Número Cincuenta y dos. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Carlos Livingston, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Delia Dadone, martillero público, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos treinta y nueve; y don José Antonio Esteban Jiménez, que firma "José A. Jiménez", argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Victoria Deiner, Ingeniero Civil, con domicilio en la Avenida de Mayo quinientos ochenta; ambos vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos representaciones, comisiones y demás anexos y derivados, y dar o tomar préstamos hipotecarios. Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS LIVINGSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve, tercer piso, escritorio cuarenta y cuatro, o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales, y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por otro término igual si los socios así lo convinieran con seis meses de anticipación al vencimiento del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: el señor Carlos Livingston integra sus cincuenta cuotas con el activo y pasivo de su oficina de comisiones instalada en la calle Bartolomé Mitre quinientos diecinueve de la Capital Federal, según balance practicado en la fecha y que ambos socios conocen y firman en prueba de conformidad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, integra sus cincuenta cuotas, en dinero efectivo. Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular, pudiendo además: a) Adquirir bienes, muebles, inmuebles,títulos y créditos sus frutos y productos, transferirlos y gravarlos y arrendarlos, darles en pago, transmitirles sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, administrativos, del trabajo de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; c) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social.-Sexta: El socio Carlos Livingston ocupará todo su tiempo en la atención de los negocios de la sociedad y el Ingeniero José Antonio Esteban Jiménez, podrá dedicarse a otros ajenos a los del giro social, aunque sean de la misma índole. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, serán distribuidas en la siguiente proporción en los negocios por cuenta de terceros, como comisiones, remates, participaciones, locación de servicios, mandatos, etcétera; el ochenta por ciento para el señor Livingston y el veinte por ciento para el Ingeniero Jiménez; en las utilidades resultantes de la compraventa de propiedades con capital de la sociedad, por partes iguales, y en los que uno de los socios aporten capital particular para realizarlos: el ochenta por ciento para éste y el veinte por ciento restante, para el otro socio. Cada socio deberá capitalizar anualmente el veinte por ciento de las ganancias líquidas que le correspondan. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Octava. — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por la expiración del plazo de duración; y c) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — En todos estos casos la sociedad entrará de inmediato en liquidación, encargándose de la misma, ambos socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, asignados uno por cada parte, quienes designarán terceros para caso de discordia. — El laudo que pronunciaren causará ejecutoria. — Décima: Para todos los efectos vinculados al cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo estipulado en las once cláusulas que preceden, se obligan los comparecientes con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos del acto, don Antonio García Reynoso y don Guillermo E. Brandt, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, sigue a la número cincuenta y uno de fecha de hoy. — Carlos Livingston. — José A. Jiménez. — Tgo.: Antonio García Reynoso. — Tgo.: G. Brandt. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en este Registro a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos, números un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis, al un millón sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas, Séptima, Arbitros. — Todo vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 405.— e.15|5-Nº 17.309-v.20|5|50

UNIVERSAL EXPRESS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Febrero de 1949, ha sido designado Gerente de la sociedad "UNIVERSAL EXPRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Enrique Adalberto Lavaggi. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.15|5-Nº 17.371-v.20|5|50

NOVECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 17 de Mayo de 1948, el señor José Zarza, cede y transfiere a Don Severo Luna, quince cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.372-v.20|5|50

JUGUETERIA AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho, piso cuarto, y Felipe García Moreno, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lima mil doscientos veinte y cinco, en su calidad de únicos socios de "JUGUETERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen. — Primero: Juan Pedro García cede y transfiere a Felipe García Moreno veinte cuotas representativas de veinte mil pesos de capital social, por el precio de veinte mil pesos que recibe en este acto y por el que otorga recibo y carta de pago. — Segundo: En consecuencia el capital social queda así distribuído: Juan Pedro García, doscientas treinta cuotas y doscientos treinta mil pesos: Felipe García Moreno, veinte y cinco cuotas y veinte y cinco mil pesos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Juan Pedro García. — Felipe García Moreno. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65. — e.15|5-Nº 17.352-v.20|5|50

EL CAIMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente dicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Pozner y Jacobo Guilman, casados, argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia Nº 7555, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia 7555. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de ropa, muebles y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios y aportados en la siguiente forma: treinta cuotas cada socio consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas, avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de re-

serva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada uno, en concepto de asignación mensual, importe que se cargará a la cuenta de Sueldos Socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante, tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en doce cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jacobo Guilman. — Luis Pozner. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250. — e.15|5-Nº 17.373-v.20|5|50

SORIFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Doña Alejandrina Casilda Goubat de Fontana; don Armando Dolores Vallejos y Don Blas Rívoli, venden, ceden y transfieren a Don Emilio Constancio Elías Cañamares, doscientas cincuenta cuotas de capital de "SORIFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de ochenta y cuatro cuotas la Señora de Fontana y ochenta y tres cuotas cada uno de los Señores Rívoli y Vallejos, según escritura pasada ante el Escribano Don Héctor Plaetsier de fecha veintiuno de Abril del corriente año. Por la misma escritura se designa Gerente General al socio Señor Armando Dolores Vallejos, quien actuará con el otro gerente Señora Alejandrina Casilda Goubat de Fontana. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.15|5-Nº 17.312-v.20|5|50

"ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, siendo las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios de "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS" SOC. DE RESP. LTDA.; doña Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini y Alberto Lambertini, todos por sí, y doña Juana García de Lambertini en representación de la sucesión de su esposo don Mario Lambertini, a efectos de considerar la renuncia que como Gerente de la Sociedad presentó el socio don Rafael Adolfo Lambertini. abierta la sesión, el gerente Sr. Nello Lambertini da cuenta de la mencionada renuncia y de los trámites efectuados para que el señor Rafael Adolfo Lambertini desistiera de la misma. El Dr. Roberto Lambertini manifiesta que por los motivos expuestos y además por ser la citada renuncia con carácter indeclinable aconseja que ella sea aceptada. Puesta a votación se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia que como Gerente de la Sociedad desempeñaba el Sr. Rafael Adolfo Lambertini, dándosele las gracias por los servicios prestados a la misma. Se resuelve también que se comunique de tal resolución al renunciante y se hagan las publicaciones correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. Firmado: Romilda G. de Lambertini, Nello Lambertini, Roberto Lambertini, Alberto Lambertini y Juana García de Lambertini.

Buenos Aires, mayo 10 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.354-v.29|5|50

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintisiete de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, en sus calidades de únicos socios de "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportados en bienes que no son dinero, y en consecuencia modifican el artículo cuarto del contrato social, el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio señor Miguel Yasinovsky." Se deja constancia de que el valor atribuído a los bienes que integran el capital social surge del estado demostrativo que por separado suscriben en la fecha ambos socios y que se considera formando parte del presente. Conformes ambos socios suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: B. Scheuer, M. Yasinovsky.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|5-Nº 17.324-v.20|5|50

PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte y cuatro de Abril de 1950, la razón social PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.359-v.20|5|50

MARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "MARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a efectuar las siguientes modificaciones a su contrato social: Primera: Se conviene en que las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre ellos en proporción de 60 o|o para don Marcos Mamber y 40 o|o para don Teodoro Mamber. — Segunda: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley 11.645, quedan instituídos Gerentes. Podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad, cualesquiera de ellos indistintamente. En la misma forma tendrán el uso de la firma social, cualquiera de ellos indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones, que no se modifican por el presente; todo según documento privado de fecha 20 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.15|5-Nº 17.322-v.20|5|50

LANAMORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Pablo Enrique Padberg vende, cede y transfiere a don Enrique Nellen la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LANAMORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha 19 de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.15|5-Nº 17.310-v.20|5|50

DANYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "DANYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en $ 100.000.—; quedando elevado de $ 400.000.— a $ 500.000.— m|n.; el que es aportado por c|uno de los socios a razón de 25 cuotas de $ 1.000 c|una; totalizando cada socio 125 cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 19 de abril del corriente año.

Buenos Aires, abril 29 - Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.15|5-Nº 17.321-v.20|5|50

ESTUDIO LEMOINE

Inventos y Marcas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 181. — Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Victorio Dragonetti, casado, con domicilio en la calle Montevideo número ciento veinte y siete, piso séptimo; don Antonio María Urcola, casado, con domicilio en la calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y tres, piso segundo, y don Luis de Lemoine, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, siendo los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de acuerdo a las constancias del contrato de constitución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTUDIO LEMOINE, INVENTOS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formalizada el doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Arturo Hortal y su modificación por escritura del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano doctor Ernesto S. Pinto, las que han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos cinco, al folio sesenta y cinco, libro seis, y el once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta y nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes, a este acto, en unión de doña Zaira María Barletta, don Aldo Tomasini y del Doctor Gabriel María Ives Doynel, son únicos miembros de esa Sociedad con el capital que en esas escrituras se determina. Que habiendo los señores Dragonetti y Urcola iniciado juicio contra la Sociedad, según resulta de los expedientes que tramitaron por ante los Juzgados de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, número siete y once, a cargo respectivamente del doctor Rodolfo Ernesto Trono, Secretaría de don Horacio S. Jara y del doctor Carlos R. Eisler, Secretaría del doctor Carlos V. Ballvé, se convino en las audiencias del veinte y siete de Octubre y diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuya copia tengo a la vista, entre otras cosas, que cada uno de ellos haran cesión al ingeniero Lemoine de su cuota capital en esa Sociedad. Que, como consecuencia, los señores Dragonetti y Urcola, ceden y transfieren al ingeniero don Luis de Lemoine su cuota capital en la Sociedad, representada por una cuota de cada uno, dándose por recibido del importe respectivo, que queda fijado en la suma de cien pesos moneda nacional, por cada cuota, colocando al cesionario en su mismo lugar. Presente a este acto doña Zaira María Barletta, que firma "Zaira María Barletta de de Lemoin.", casada, argentina, con domicilio en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que está conforme y acepta los términos de esta escritura. Leída que les fué, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Guillermo A. Stolbizer y don Daniel E. Goicoechea, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Dragonetti. — A. Urcola. — Luis de Lemoine. — Zaira María Barletta de de Lemoine. — Tgo.: G. Stolbizer. — Tgo.: D. E. Goicoechea. — Hay un sello. Ante mí: César F. Iraola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el sello de dos pesos moneda nacional, número un millón novecientos sesenta y tres mil ciento cinco y el presente. Fdo.: César F. Iraola. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 165.— e.15|5-Nº 17.327-v.20|5|50

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano don Hernán Ceriani Cernadas, los Señores Héctor Ernesto Di Nardo y Miguel Aníbal Laffaille, vendieron la totalidad de sus Quinientas y Mil doscientas sesenta cuotas respectivamente, valor nominal de Cien pesos cada una toalmente integradas de su Capital de la Sociedad "Valdivia Laffaille y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"; el primero al Señor Vicente Raimundo Merletti, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital calle Rondeau 2675 y el segundo a sus consocios Señores Eugenio Holgado Valdivia, Julio Molla y Juan José Costa en la proporción de 260 cuotas para el Sr. Valdivia y de 500 cuotas para cada uno de los Señores Molla y Costa, quedando por tal motivo los cedentes separados de la Sociedad, modificándose además las cláusulas primera, tercera, sexta, novena y décima del contrato social las que quedan redactadas así: Primero: Desde la fecha continúa funcionando entre los señores Eugenio Holgado Valdivia, Juan José Costa, Julio Molla y Vicente Raimundo Merletti, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída entre los Señores Eugenio Holgado Valdivia, Miguel Aníbal Laffaille, Juan José Costa, Julio Molla

y Héctor Ernesto Di Nardo, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por transformación de la que existía constituída entre los señores Eugenio Holgado Valdivia y Miguel Aníbal Laffaille bajo el rubro de "Valdivia y Laffaille" y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como gerentes de la Sociedad los cuatro socios don Eugenio Holgado Valdivia, don Juan José Costa, don Julio Molla y don Vicente Raimundo Merletti, quienes en tal carácter y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos podrán usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Valdivia, Costa y Molla y quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el Señor Merletti. Dichas cuotas han sido integradas parte en dinero efectivo y parte en especie, como resulta del referido contrato que modifican por el presente. — Noveno: El ejercicio social comenzará el primero de Julio y fenecerá el treinta de Junio de cada año. Los balances serán levantados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del Comercio, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. Para su confección se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Décimo: de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en la Ley respectiva y las sumas que los socios de común acuerdo resuelvan reservar para atender leyes de previsión y sociales, y el saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a las cuotas de capital que posean. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: 260 - Entre líneas: sesenta - Todo Vale. Entre líneas - del autorizante - También Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200. — e.15|5-Nº 17.313-v.20|5|50

PARAVAGNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José María Meira, argentino, casado, con domicilio en la calle Canning número dos mil doscientos noventa y seis, primer piso, departamento A y doña Aida Concatti de Paravagna, argentina, que firma "Aída R. de Paravagna", casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos cuarenta y tres, piso tercero, departamento veintiuno, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre las personas designadas, una sociedad regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "PARAVAGNA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de la compra y venta por mayor y menor de tejidos y toda clase de géneros y artículos de mercería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier clase, importaciones y exportaciones y a todos los demás actos relacionados con los expresados objetos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los dos socios optar por la disolución a los dos años, siempre que lo hiciera saber así al otro socio con seis meses de anticipación. Si no lo hiciera así, la Sociedad continuará y al término de cada dos años, podrá disolverse si cualquiera de los socios lo hiciera saber al otro con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente proporción: La señora Aída Roncatti de Paravagna cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor José María Meira diez mil pesos moneda nacional, que los socios integran en dinero efectivo en el acto de la constitución social. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Aída Roncatti de Paravagna, en su carácter de socia-gerente con uso de la firma social, la que no podrá comprometer en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas de terceros. Son atribuciones de la socia-gerente: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil y agraria, con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Comprar el activo y pasivo de otros negocios similares al de esta sociedad; c) Tomar o prestar dinero con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionada siempre la operación con los fines de la sociedad; d) Emitir, firmar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Contratar y operar con el Banco Central de la República y demás Bancos oficiales, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, mixtos, provinciales, municipales y particulares o con sociedades, aceptando sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos; f) Otorgar y firmar las garantías que le fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de las obligaciones con esos mismos Bancos; girar letras sobre el extranjero; celebrar contratos de locación por término aún mayor que el de los diez años; de fletamento, transporte y acarreo y locación de servicios y de obra y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro, de consignación y de mandatos; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Sexto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para la señora Aída Roncatti de Paravagna y el veinticinco por ciento para el señor José María Meira, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se practicarán balances anuales que se aprobarán mediante la firma de los mismos por ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. — Noveno: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato, se resolverá por amigables componedores nombrados de acuerdo entre las partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de oposición, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad, suscribiendo el contrato en dos ejemplares de igual tenor, extendido el original en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números ciento veintisiete mil novecientos noventa y siete y ciento veintisiete mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en los sellos de igual clase y valor números ciento veintisiete mil novecientos noventa y nueve y ciento veintiocho mil, que serán habilitados con los valores pertinentes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José María Meira. — Aída R. de Paravagna. E|l. por cinco días (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 265. — e.15|5-Nº 17.339-v.20|5|50

"EL CHINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Guilman, argentino, casado, mayor de edad, y Alfredo Gelman, brasilero, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Rivadavia 7685 se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "EL CHINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio real y legal en esta Capital, calle Rivadavia 7685. Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio compra - venta de ropas y anexos. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas cada uno. Consistentes en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes se agrega al presente contrato. — Quinto: La dirección, administración, representación y gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, no pudiendo usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas, garantías y avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la Ley autoriza, por consiguiente podrán ejercer cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes, operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeuda privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales y especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el momento de retirarse y el resto o sea el sesenta por ciento en dos cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal caso deberá manifestar su voluntad al otro socio con tres meses de anticipación, por lo menos, y por telegrama colacionado. — Décimo: Los retiros que hagan los socios para sus gastos personales, serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Primera: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representante serán dirimidas por un tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimo Segunda: Todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Se firman en Buenos Aires, a los ... días del mes de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Firmado: Manuel Guilman. — Alfredo Gelman.

Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|5-Nº 17.374-v.20|5|50

TRAFILACION KAISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Kojro, polaco, casado, de 47 años, domiciliado en Guaminí 5429, Capital, Don Casimiro Stankunas, lituano, casado, de 42 años, domiciliado en M. Leguizamón 3132, Capital, y Don Sigito J. Siauciunas, lituano, de 23 años, soltero, domiciliado en Dávila 751, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Antonio Kojro cede y transfiere a Don Casimiro Stankunas cuarenta y nueve (49) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, y a Don Sigito J. Siauciunas una (1) cuota de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional. Las cuotas mencionadas son las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 2060, folio 270, Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha sesión se efectúa por el precio de Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, en conjunto, correspondiendo de dicho importe: cuarenta y nueve mil (49.000) pesos a Don Casimiro Stankunas, y un mil (1.000) pesos a Don Sigito J. Siauciunas, que el cedente declara haber recibido antes de ahora de los nombrados, por lo cual les otorga el más formal recibo y carta de pago. Queda entendido que la cesión de cuotas involucra derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo de la cuenta corriente que el cedente tiene en la sociedad y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en proporción y en cuanto puede referirse a las cuotas cedidas. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión, por estar de acuerdo con lo convenido, quedando el señor Sigi

J. Siauciunas, incorporado como socio de la firma nombrada. — Cuarto: Los señores Casimiro Stankunas y Sigito J. Siauciunas quedan únicos tenedores de cuotas de la razón social "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en este mismo acto, y en su carácter de integrantes de la misma, resuelven, de común acuerdo, modificar distintas cláusulas del contrato de constitución, ya individualizado, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAFILACION KAISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Martiniano Leguizamón 3132, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y extender sus operaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el 1º de Julio del año 1948, plazo que se prorrogará automáticamente por un período igual, si seis meses antes de finalizar el mismo cualquiera de los componentes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de trafilación de caños de metal en general, y operaciones afines y accesorias, y realizar cualquier operación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, maquinarias, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creado o a crearse, como promotora, accionista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Casimiro Stankunas noventa y nueve (99) cuotas, que totalizan noventa y nueve mil pesos ($ 99.000) moneda nacional; y Sigito J. Siauciunas una (1) cuota de un mil (1.000) pesos moneda nacional. —

Quinta: Queda nombrado gerente el señor Casimiro Stankunas cuyos datos personales figuran al comienzo del presente instrumento. El gerente tendrá amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al mismo comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Trafilación Kaista, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual, se practicarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados y diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros asociados, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales. — Novena: Don Casimiro Stankunas podrá transferir todas o parte de sus cuotas sociales a terceros, sin previo consentimiento de Don Sigito J. Siauciunas. Este último no podrá cederlas sin consentimiento del otro socio. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de sus integrantes, la sociedad no se disolverá. En el supuesto de muerte o incapacidad de Don Casimiro Stankunas, sus herederos, unificando representación, continuarán en la sociedad ocupando su mismo lugar y grado. Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de Don Sigito J. Siauciunas, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose la misma en la proporción en que el causante hubiera participado en su formación. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — Décima Segunda: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por el señor Casimiro Stankunas. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Antonio Kojro; Casimiro Stankunas y Sigito J. Siauciunas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Corregido - Mayo - Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.344.-v.20|5|50.

S. MARQUEVICH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez (Juzgado 3, secretaría 7), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Modificación del contrato social de S. MARQUEVICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Doña Josefa Canop de Marquevich, rusa, viuda en sus primeras nupcias de don Samuel Marquevich, Don José Marquevich, argentino, casado, comerciante, Julio Marquevich, argentino, casado, comerciante y Doña Paulina Marquevich de Abramzon, argentina, casada, rentista, todos domiciliados en la calle Directorio número mil doscientos cincuenta, de esta Capital, convienen en modificar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad S. Marquevich, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos veintisiete al folio trescientos seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y en la forma siguiente: Cláusula Primera - sin cambio. Cláusula Segunda - sin cambio. Cláusula Tercera: La duración del contrato es por diez años, a contar desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación o notificación notarial, practicándose al vencimiento del aviso un balance y establecido el saldo del socio renunciante se le abonará el treinta por ciento al contado y el resto a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, devengando los saldos el seis por ciento de interés anual. — Cláusula Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, que se divide en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la socia Josefa Canop de Marquevich aporta ciento cinco cuotas; el socio José Marquevich aporta noventa y ocho cuotas; el socio Julio Marquevich aporta sesenta y siete cuotas y la socia Paulina Marquevich de Abramzon cincuenta cuotas. Los aportes resultan de los libros de la sociedad "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los autos sucesorios de don Samuel Marquevich. Tanto el activo total, como las cuotas de cada uno de los socios y el resultado del último balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve son certificados y autenticados por el contador público nacional don Enrique Silberstein, inscripto en el consejo profesional bajo el tomo once, al folio doscientos catorce. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Marquevich y Julio Marquevich, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "S. Marquevich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los socios gerentes, tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, negocios y operaciones de la sociedad que tengan efecto jurídico dentro o fuera del país. La firma podrá sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, no pudiendo comprometerla con fianzas o garantías. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieran poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente a nombre de la sociedad. — Cláusula Sexta: Los gerentes podrán permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percebir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contrato de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlo, actuando individualmente. Formular protestos y protestas, denuncias ante la Policía, la Administración pública incluyendo la Cámara de Alquileres y Ministerio de Trabajo y Previsión, la Aduana o la Justicia de cualquier fuero. Podrán dar y tomar posesión. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar al Banco Central de la República o la institución que corresponda permisos de cambio y adquirir mercaderías en el extranjero con o sin uso de divisas. Se deja constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. Todos estos actos y los especificados en la cláusula segunda podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta de los negocios de la calle Warnes y de la calle Directorio, se requerirá la conformidad de los dos gerentes y de la socia doña Josefa Canop de Marquevich o su representante. — Cláusula Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Agosto, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil ochocientos sesenta y cinco, se conviene que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de los dos socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de su terminación. — Cláusula Octava: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán actuar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o por cualquier apoderado. Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Cláusula Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen conveniente y lo que corresponde a las leyes de previsión social, se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional. El saldo restante se considerará como la utilidad neta de la sociedad y se distribuirá en las proporciones siguientes: b) El treinta y uno por ciento a doña Josefa Canop de Marquevich; el treinta y tres por ciento a don José Marquevich; el treinta, treinta y tres por ciento a don Julio Marquevich y el ocho, treinta y cuatro por ciento a doña Paulina Marquevich de Abramzon. — Cláusula Décima Primera: Los socios podrán retirar anualmente la totalidad de sus utilidades líquidas y realizadas. Todos los retiros que efectúen los socios durante el ejercicio social se cargarán en las respectivas cuentas personales y el monto total de los retiros se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno de los socios. — Cláusula Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, designarán un representante en la sociedad cuya incorporación será resuelta por la mayoría de los restantes que representen más de la mitad del capital; si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad o si fuere rechazada la solicitud de incorporación, se les acreditará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato hasta el próximo balance general siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad. A contar de esa fecha se fijará un interés del seis por ciento anual al monto de las cuotas del socio fallecido o incapacitado y al saldo de la cuenta particular si lo hubiere y se les abonará dichos importes en un plazo de dos años y medio pagándose la primera cuota al contado y las siguientes a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeuda total o parcialmente en la forma que los dos socios gerentes consideren conveniente. — Cláusula Décima Tercera: Sin cambio. Corresponde a la cláusula octava del contrato que se modifica. — En prueba de conformidad y quedando facultado el socio don José Marquevich para correr con los trámites de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firman todos los interesados en la fecha indicada más arriba. — Josefa C. de Marquevich, Paulina M. de Abramzon, José Marquevich, Julio Marquevich". — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.15|5.-Nº 17.319.-v.20|5|50.

LOMBARDO Y ALBERTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Hugo Pablo Lombardo, de 29 años, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 960, Dto. "C"; Héctor Germinal Alberti, de 41 años, argentino, casado, domiciliado en Méndez de Andés 718, y Héctor Lombardo, de 26 años, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Pergamino 949, todos de los Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases: Primero: Entre los nombrados se declara constituída, con retroactividad al 1º de enero de 1950, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en la Capital Federal, con la denominación de "LOMBARDO Y ALBERTI", y cuyo domicilio y administración estará en la calle Pergamino 949, pudiendo establecer filiales y sucursales tanto en dicha Capital como en el interior de la República. — Segundo: El término de la sociedad se establece en tres años, a contar desde el 1º de enero de 1950, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Si alguno de éstos no deseare la prórroga, deberá avisarlo a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los tres años. De hacerse uso de la prórroga, se fijará expresamente su término. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de muebles y afines, no pudiendo ni ella ni los socios dedicarse a otro rubro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 160.000 pesos m|n., aportado por los socios totalmente, a saber: 40.000 pesos m|n. por el señor Hugo Pablo Lombardo, 40.000 pesos m|n. por el señor Héctor Germinal Alberti, y 80.000 pesos m|n. por el señor Héctor Lombardo. — Quinto: El capital social a que se refiere la cláusula anterior queda totalmente integrado en mercaderías por cada uno de los socios. — Sexto: Los socios serán titulares de las siguientes cuotas de un mil pesos m|n. cada una: ochenta cuotas, el señor Héctor Lombardo; cuarenta cuotas, el señor Hugo Pablo Lombardo y cuarenta cuotas el señor Héctor Germinal Alberti — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con la sola limitación de que se necesitará la firma conjunta de dos de ellos para librar cheques, firmar pagarés y solicitar créditos bancarios o particulares en nombre de la sociedad. A tales efectos, y con la citada limitación, los socios quedan facultados expresamente para firmar, expedir y aceptar cheques, giros, letras de cambio, avales, pagarés, resacas, notas de créditos y vales; firmar guías de tránsito: subscribir documentos aduaneros y administrativos de toda clase, efectuar depósi- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.885) tos en los bancos y abrir cuentas corrientes en los mismos, girando contra ellos, pudiendo solicitar anticipos y créditos en descubierto; solicitar descuentos bancarios o particulares; extender warrants y prendas agrarias; solicitar garantías;

extender poderes generales y especiales a nombre de la sociedad para cualquier clase de asuntos, administrativos o judiciales; alquilar inmuebles para uso exclusivo de la sociedad; comprar o vender mercaderías y, en fin, cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad. No se podrá, sin consentimiento unánime de todos los socios, adquirir inmuebles y comprometer a la sociedad en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general de ganancias y pérdidas, que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del 15 de enero siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los 8 días posteriores al 15 de enero, dicho balance se considerará aprobado sin más trámites. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación. En los balances deberá expresarse: a) Las reservas legales que correspondan, b) La amortización respectiva de los muebles, maquinarias y útiles, c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: jubilaciones, impuestos, indemnizaciones por despido, impuestos generales, etc. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar los asuntos pendientes y la marcha de la sociedad. De todo lo decidido se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: Las ganancias que resulten de cada ejercicio serán repartidas entre los socios por partes iguales y serán entregadas a los mismos dentro de los 30 días de aprobado el balance respectivo, siempre que lo permita la marcha de la sociedad y los socios no desearen capitalizarlas. En este último supuesto las cuotas de cada socio irán aumentando en la misma proporción, es decir, una cuota de mil pesos por igual cantidad capitalizada. Los Sres. Hugo Pablo Lombardo y Héctor Germinal Alberti, desde ya se comprometen a dejar anualmente en la sociedad parte de sus ganancias hasta alcanzar cada uno un capital de [illegible] pesos m|n., igualando así el del señor Héctor Lombardo. — Undécimo: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento a fin de formar la reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645. Las pérdidas sociales se soportarán entre los socios por partes iguales. — Duodécimo: Mensualmente cada socio retirará la suma de un mil pesos m|n., con imputación a la cuenta de gastos socia- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.887) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 1.731.866) les. — Décimo Tercero: De disolverse la sociedad, se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance e inventario de las existencias y créditos dentro de los 15 días de decidida la liquidación; b) las pérdidas y ganancias que resulten durante la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima; c) Cada 30 días se presentará a los socios un resumen del estado de la liquidación, considerándose aceptado si dentro de los tres días siguientes no se objeta; d) La liquidación se efectuará por los socios gerentes; e) Las sumas obtenidas se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto depositarse en un Banco, a la orden de la sociedad; f) Los bienes inmuebles. se rematarán públicamente, con la base de los 2|3 del valor que tengan atribuído en la cuenta capital o, si la mayoría de los socios así lo decidieren, del valor que fijen peritos nombrados por la mayoría de los socios; entendiéndose por ésta, la mayoría de capital; g) Los bienes muebles se venderán también en remate público, sin base alguna; h) Si todos los socios estuvieren de acuerdo, el establecimiento social podrá venderse en "block". — Décimo Cuarto: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos no podrán retirar de la sociedad la parte de capital aportada por el causante. Las participaciones que correspondieren al difunto en las ganancias de la sociedad serán entregadas a sus herederos declarados o depositadas a la orden del juez de sucesión. La sociedad podrá permitir que los herederos del muerto entren a formar parte de ella solamente si media voluntad favorable de todos los socios sobrevivientes. En tal caso, si los herederos fuesen varios, deberán unificar representación. — Décimo Quinto: Todos los socios deberán dedicarse íntegramente a la sociedad, sin poder prestar servicios en otra parte, ni ejercer ni establecerse por cuenta propia. El señor Alberti tendrá actividades específicas de dibujante y preparador, y los Sres. Héctor y Hugo Lombardo actividades Generales de taller y escritorio. Cualquiera de ellos que violare la obligación establecida en esta cláusula, responderá a la sociedad de los daños y perjuicios que le produzca. — Décimo Sexto: La sociedad se hace cargo de todos los obreros que se indican en la planilla que firman por separado, reconociendo la antigüedad y salarios que percibían en la sociedad de hecho constituída hasta la fecha por los Sres. Hugo P. Lombardo y Héctor G. Alberti que queda totalmente liquidada. — Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre las partes durante la aplicación de este contrato o al tiempo de disolver la sociedad, será resuelta (sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 1.731.888) (Viene del sello nacional de diez centavos número 1.731.887) por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. La designación se hará dentro de los cinco días de la intimación que cualquiera de los interesados haga por telegrama colacionado. Si el nombramiento no se efectúa dentro de ese plazo, podrá ser solicitado al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. Los árbitros, a su vez, designarán, antes de entrar en funciones, un árbitro tercero, dentro del tercer día de designados. Los árbitros deberán fallar sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio y sus resoluciones serán inapelables. — Conformes las partes con las estipulaciones que anteceden, firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L.: Alberti. — Vale. — S. R.: liquidada. — Abril — También Vale. — Héctor Lombardo. H. G. Alberti. — Lombardo. — "Buenos Aires, Abril veinticinco de 1950. — Con la declaración de que lo pactado en la cláusula 12, queda supeditado a lo establecido en (la) el artículo 21 de la Ley 11.645, previa ratificación de los contratantes y publicación de edictos por 5 días el Boletín Oficial, inscríbase. — Testado: la: No Vale. — Espiro. — Ante mí: Salvador Eduardo Bauzá. — Bs. As., Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.15|5.-Nº 17.337.-v.20|5|50.

ARMENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días (veintiocho) del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Souren Kaladjian; Zarek Kalaidjian; Avedis Kaladjian; y Sissag Kalaidjian, componentes de "ARMENTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento sesenta y seis, del libro dieciocho respectivo, y el Señor Dikran Yesai Aredjian, armenio naturalizado inglés, soltero, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Homero dieciocho (18) de esta Capital, se conviene lo siguiente. — Primero: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el Señor Dikran Yesai Aredjian, entra a formar parte en calidad de socio en la Sociedad de los primeros, con un aporte de ochenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Además del aporte que se menciona en la cláusula anterior, cada uno de los cuatro socios que componían anteriormente la firma, suscriben el aporte de siete cuotas de quinientos pesos cada una, o sean Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Por lo tanto, la Sociedad entrará a funcionar con un capital de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional, que se halla totalmente integrado en materias primas, maquinarias y demás valores activos y pasivos resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben todos los socios. — Tercero: Las utilidades y las pérdidas, si los hubiere, se repartirán en la siguiente forma: Souren Kaladjian, Zarek Kalaidjian, Avedis Kaladjian y Sissag Kalaidjian, un diez y seis con sesenta y siete centésimos por ciento (16,67 %), cada uno de ellos; y el Señor Aredjian un treinta y tres con treinta y dos centésimos por ciento (33,32 %). — Cuarto: Además del Señor Souren Kaladjian, que en su calidad de socio gerente tiene el uso de la firma social, lo tendrán en forma conjunta los socios Señores Sissag Kalaidjian y Zarek Kalaidjian. — Quinto: El señor Aredjian prestará su trabajo personal al desenvolvimiento de las actividades sociales, y percibirá, así como los señores Zarek Kalaidjian y Souren Kaladjian que también prestan servicios personales, una retribución de mil pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. — Sexto: Quedan modificadas por el presente contrato ampliatorio, las cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del contrato anterior, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Conforme con las seis cláusulas que anteceden se da por perfeccionado el presente contrato a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan recíprocamente, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello se firma al pie de la presente, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Souren Kaladjian. — Zarek Kalaidjian. — Avedis Kaladjian. — Sissag Kalaidjian y — D. Aredjian. — Buenos Aires, 8 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 195. — e.15|5-Nº 17.360-v.20|5|50

RONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Américo Argentino Adduci, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Julio Bergoltz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal y don Anatole Bergoltz, francés, soltero, domiciliado en la calle Independencia número dos mil cuatrocientos diez y siete, de la Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de don Anatole Bergoltz, de diecinueve años de edad, quien queda por este mismo acto autorizado por su padre don Julio Bergoltz, para ejercer el comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo doce del Código de Comercio; siendo todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del Código de de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "RONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires. Es facultad de los socios, cuando lo consideren conveniente a los intereses sociales, modificar el domicilio social estipulado, así como también el de establecer sucursales, agencias, fábricas, en cualquier lugar del país. Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra venta de artículos de radiotelefonía, discos, fotografía, aparatos eléctricos para el hogar, sin perjuicio de extender las actividades a renglones afines o de otra naturaleza que los socios estimen conveniente. Tercero: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y se prolongará por cinco años más si ninguno de los socios formula una manifestación de voluntad contraria, notificada a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo convenido. El socio o socios que no quieran la disolución podrán desinteresar al socio que quiera retirarse, adquiriéndole las cuotas de capital que le pertenezcan, en las condiciones que de común acuerdo se fije. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. Pedida la disolución por el motivo indicado, la sociedad no emprenderá nuevos negocios y se limitará a concluir los iniciados, por el término de sesenta días, durante los cuales cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, abonando el haber que resultara a favor de los demás socios. Pasado dicho término la sociedad se disolverá y liquidará definitivamente. Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes en forma indistinta, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros; el uso de la firma será con la máxima amplitud aún para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Cien mil moneda nacional) divididos en cien (cien) cuotas de un mil (un mil) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto e integrado en mercaderías muebles, efectivo según resulta del balance que se practicó el día de la fecha, que forma parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos pesos moneda nacional de curso legal; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) cuotas equivalentes a cuarenta mil (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) cuotas equivalentes a veinte mil (veinte mil) pesos moneda nacional de curso legal. Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. Las utilidades que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de los mismos, hasta cubrir el monto determinado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Américo Argentino Adduci, cuarenta (cuarenta) por ciento; don Julio Bergoltz, cuarenta (cuarenta) por ciento y don Anatole Bergoltz, veinte (veinte) por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá; constituir prendas comerciales, agrarias y toda clase de garantías: realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; celebrar contratos de locación, de servicios; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales u otros documentos, comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero y jurisdicción; gestionar ante las autoridades administrativas; otorgar poderes especiales o generales; otorgar y|o firmar instrumentos públicos, privados que fueran necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniere la sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Las facultades precedentemente enunciadas se llevarán a cabo por los Gerentes designados en el presente, los que deberán actuar según lo establecido en la cláusula cuarta. Para la aprobación de los balances, asignaciones a los socios que ejerzan alguna actividad en la Sociedad, establecimiento de reservas facultativas, así como de todo asunto que sea necesario resolver en situaciones vital importancia para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Queda convenido en el presente acto, que el socio don Anatole Bergoltz deberá dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desempeño de las actividades sociales. — Quedan expresamente eximidos de estas obligaciones los socios don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, autorizándoseles a continuar con sus actividades comerciales actuales o a las que en el futuro se dediquen, con la única condición de que no coincidan con las que son el objeto social, equivaliendo esta autorización a la exigida en el artículo catorce de la Ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco. — Noveno: Los socios no pueden ceder o transferir la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y en caso favorable los restantes socios tendrán opción y prioridad a adquirirlas en igualdad de condiciones y precio con respecto a las ofertas de terceros. Los socios tienen absoluta libertad para transferir una parte o la totalidad de sus cuotas de capital entre sí, sin que pueda mediar oposición de los restantes socios. — Décimo: Los socios gerentes y los que participen activamente en la explotación del negocio, objeto de la sociedad, gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo, con imputación a gastos generales. Asimismo los socios tendrán derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de beneficios que se debitarán en sus respectivas cuentas personales, hasta los siguientes límites: don Américo Argentino Adduci y don Julio Bergoltz, la suma de mil (mil) pesos moneda nacional de curso legal cada uno y don Anatole Bergoltz, la suma de quinientos (quinientos) pesos moneda nacional de curso legal. — Los presentes límites podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios. — Décimo Primero: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios, resultantes de préstamos efectuados a la sociedad o tomados de la misma, gozarán o devengarán según el caso, un interés del siete por ciento (siete por ciento) que se liquidará anualmente. — Décimo Segunda: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, de cualquiera de los socios, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optar por: a) continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación; b) ceder las cuotas a los socios sobrevivientes o capaces, o bien a terceros extraños con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula novena del presente contrato. En cualquier caso a los efectos de establecer el haber que tenga el socio fallecido o incapacitado, deberá practicarse un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad, dentro de un plazo máximo de cinco días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad. Si las partes no se pudieran poner de acuerdo sobre el temperamento a seguir, o si hiciera uso de los derechos enunciados en los apartados a) y b), la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación y ésta se efectuará por los socios sobrevivientes o capaces y un representante del fallecido o incapacitado. — Practicada la liquidación y después de satisfecho el pasivo, el haber que resulte se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital suscripto e integrado. — Décimo Tercero: En caso de producirse la liquidación de la sociedad deberá procederse en la forma que mejor contemple los intereses sociales; en vida o capacidad de los socios, éstos serán los liquidadores, salvo que de común acuerdo designen a una persona grata a los mismos. — Décimo Cuarto: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legals, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos designar otro más para el caso de discordia, debiendo expedirse en un plazo de treinta días. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Julio Bergoltz. — Anatole Bergoltz. — Américo Argentino Adduci. — Buenos Aires, 10 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 505.— e.15|5-Nº 17.376-v.20|5|50

LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gerónimo Hugo Lastreto, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Paulino Lastreto, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Roque Antonio Vigo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Avenida Sáenz número seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; Amalia Albina Avalos de Caponi, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Juncal, Provincia de Santa Fe, accidentalmente en esta Capital Federal y María Elida Avalos, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en General Paz número doscientos catorce, Pergamino, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, accidentalmente en esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LASTRETO, VIGO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis, séptimo piso, escritorio setecientos seis, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles capital propio. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogables por períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los períodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después del primer período de cinco años. En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar todo género de operaciones en el ramo de joyería, relojería, importación y exportación; compra, venta y fabricación de alhajas; ventas por mayor y|o menor, pudiendo realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato relacionado con ese objeto, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras, civiles y comerciales, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, y especialmente: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes muebles e inmuebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Importar y exportar todo género de mercaderías, dar o aceptar representaciones en general, celebrar contratos de transportes con entidades públicas o privadas e intervenir en licitaciones públicas o privadas; c) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina y de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; d) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. Se entiende el detalle arriba consignado como simplemente enunciativo y no como limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Gerónimo Hugo Lastreto: Doscientas cincuenta y una cuotas, o sea Veinticinco mil cien pesos moneda nacional; señor Paulino Lastreto: Veinticinco cuotas, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional; señor Roque Antonio Vigo: Treinta y seis cuotas, o sea Tres mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Amalia Albina Avalos de Caponi: Setenta y ocho cuotas, o sea Siete mil ochocientos pesos moneda nacional; señorita María Elida Avalos: Veinte cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional. Los socios señores Gerónimo Hugo Lastreto, Paulino Lastreto, Roque Antonio Vigo y Amalia Albina Avalos de Caponi efectúan sus aportes en bienes de acuerdo al Inventario que se anexa, los que son integrados en este acto en su totalidad. La señorita María Elida Avalos efectúa su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del mismo, como lo acreditará en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente, y quedando el remanente para ser integrado cuando sea exigido por la sociedad. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, podrán resolver suscribir o integrar hasta dos veces el número de cuotas que constituyen el capital primitivo de la sociedad, para atender a las necesidades de su giro o sea Ochocientas veinte cuotas que representan Ochenta y dos mil pesos moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota; la aprobación de los balances y las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición en otro sentido establecida por el presente contrato. — Las referidas resoluciones se inscribirán en un libro de Actas rubricado al efecto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Señor Gerónimo Hugo Lastreto, de nacionalidad argentina, domiciliado en Juan Arengreen número ochocientos veinte, Ituzaingó, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla; en su calidad de socio y en la forma indicada, el mismo podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las contidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir prueba de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o perscripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueran necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no como limitativo. — Le estará prohibido al socio gerente emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Puede ser removido por el voto de socios que representen la mayoría de capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevo gerente. — En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad del socio gerente, los demás socios nombrarán a la persona o personas que le reemplacen mientras dure la misma. — Sexta: El socio gerente Gerónimo Hugo Lastreto dedicará su tiempo, conocimiento y actividades a atender el giro social, estándole prohibido realizar por cuenta propia operaciones civiles o comerciales sin autorización expresa de todos los socios. — Los demás socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto de esta sociedad, sin previa autorización por unanimidad de votos de los otros socios. — Los socios que trabajen para la sociedad gozarán de un sueldo mensual que se cargará a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo computarse las mercaderías al precio de costo y aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estimen convenientes. — El ejercicio anual será cerrado el veintiocho de febrero y en los años bisiestos, el veintinueve del mismo mes. — El inventario y balance podrán levantarse semestralmente si los socios así lo resolvieran, pero tendrán como único objeto controlar más de cerca la marcha de la sociedad. — En base a los balances e inventarios semestrales no se hará ninguna distribución de utilidades. — Si las circunstancias lo aconsejan, los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones y otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de su utilidad; del setenta por ciento restante se dispondrá según resolución por unanimidad de los socios, la que constará en un acta especial. — Sin embargo, si por ampliación del capital los socios efectuaren nuevos aportes, podrán convenir con respecto a las utilidades que proporcionalmente produzcan esos aportes, otra forma de distribución de utilidades. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. — Según se convenga, los sucesores del socio que fallezca o se incapacite, podrán ser autorizados por mayoría absoluta de votos a incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin que pueda en ningún caso ser gerente; o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan, su parte en la sociedad, a cuyo efecto la parte que corresponda al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se lo objeta dentro de los quince días de su confección. — En caso de muerte o incapacidad, el pago se efectuará en la siguiente manera: Treinta por ciento en el acto y el saldo en tres cuotas iguales, a ciento veinte, doscientos diez y trescientos días de plazo. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las

cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lastreto, Vigo & Compañía", firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos. — Modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de "Lastreto, Vigo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, prorrogable por tres períodos iguales de cinco años, siempre y cuando, con seis meses de anticipación a cualquier vencimiento de los periodos contractuales de cinco años, uno o más socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social no manifestaran por escrito o por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la sociedad. Los socios notificarán en la misma manera a la sociedad, su voluntad de retirarse de ésta, pero podrán hacerlo sólo después de los primeros cinco años. — En el caso de retiro de un socio, los demás tendrán derecho preferente para adquirir a prorrata de sus respectivos capitales, la parte social del saliente, o bien podrán aprobar su transferencia a un tercero; la parte social se determinará en base a un balance practicado dentro de los quince días de notificado el retiro. — Mientras haya un pedido de retiro sin liquidar, no podrá solicitar su retiro otro socio, como tampoco podrá solicitarlo si existiera sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido, incapacitado o fallido. — Firmado: Amalia A. de Caponi, Roque A. Vigo, Paulino Lastreto, G. H. Lastreto, María Elida Avalos.

En 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 715.— e.15|5-Nº 17.369-v.20|5|50

E. MASCIORINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Ricardo Domingo Masciorini, que (firma) siempre ha firmado y firma "Ricardo Masciorini", casado en segundas nupcias; Víctor Luis Viguerie, que acostumbra a firmar "V. L. Viguerie"; Matías Rabasa, que firma "M. Rabasa" y Ernesto Bernardo Loñatz, que acostumbra a firmar "E. Loñatz", los tres casados en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio y el señor Masciorini, además en nombre de su hija menor de edad doña Esther Masciorini, soltera, argentina, en uso de la patria potestad que sobre ella ejerce y en tal virtud, dijeron: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí y al folio mil ochocientos treinta y siete de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, el primero y los tres últimos comparecientes, en unión de los señores Oscar Mario Agnese y Horacio José Margheritis y de la menor doña Esther Masciorini, representada por su señor padre, el concurrente don Ricardo Domingo Masciorini, autorizado judicialmente al efecto, constituyeron por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Mayo de aquel año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la extinguida sociedad "E. Masciorini y Compañía", cuya escritura fué aclarada en el sentido de que la nueva sociedad se había hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, por la otorgada el trece de Noviembre del mismo año, también ante mí y al folio tres mil ciento treinta y nueve del Registro y Protocolo indicados, todo lo que así más ampliamente resulta de las mencionadas escrituras que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil treinta y cinco al folio sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio doscientos treinta y ocho, ambos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. Que por otra escritura otorgada el veinte del actual mes y año ante mí y al folio setecientos sesenta y ocho vuelto de este Registro once, corriente a mi cargo, que en su original tengo también a la vista, se protocolizó y ratificó el acta de la reunión de socios de la sociedad de que se trata por la que de acuerdo con lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de que este tipo de sociedades debían tener término fijo de duración, se estableció como plazo para la duración de la sociedad de que se trata hasta el día treinta del corriente mes de Abril, cuya escritura en testimonio se encuentra en trámite ante el Juzgado de Comercio en turno para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que estando próximo a vencer el indicado plazo acordado para la vigencia del contrato relacionado, el señor Masciorini en el indicado carácter y los tres últimos comparecientes han resuelto constituir una nueva sociedad bajo las bases de la anterior, pero modificando algunas de las cláusulas de dicho contrato, motivadas por la separación de la sociedad de los nombrados señores Agnese y Margheritis, y, en consecuencia otorgan y declaran. Que la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para lo sucesivo se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Mayo del corriente año, quedará constituída entre los comparecientes y la nombrada menor de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "E. MASCIORINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios dejan especial constancia que adoptan el rubro de "E. Masciorini y Compañía" en homenaje y memoria de su fundador don Esteban Masciorini que la fundó en el año mil ochocientos setenta y uno, como asimismo de su esposa doña María Mingrand de Masciorini y de la señora Ana Esther Coronel de Masciorini, padre, madre y esposa en primeras nupcias del socio don Ricardo Domingo Masciorini, quienes hasta sus respectivos fallecimientos continuaron la obra del fundador, siempre bajo el mismo rubro y en uso de la firma social. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será como hasta ahora en esta Capital, con escritorios en la calle Rivadavia números dos mil trescientos cuarenta y cinco al dos mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de esta nueva sociedad es el de continuar explotando los mismos ramos a que se dedicaba la anterior sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: compraventa, importación, exportación y fabricación de pinturas, barnices, esmaltes y tintes en general, aceite de lino y sus derivados, fabricación y refinación de aceites vegetales, comestibles, fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales y demás productos similares, taller mecánico, talleres de hojalatería y cromolitografía sobre metales, carpintería, cartonería, imprenta y taller de pintores. También se podrá explotar cualquier otro negocio o procedimiento industrial vinculado directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: La duración de esta sociedad es por tres años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de los socios por el plazo que convengan, previa comunicación con treinta días de anticipación a su vencimiento, enviada por telegrama colacionado al domicilio legal, y si alguno de los socios no quisiera prorrogarla dejará de pertenecer a la misma. — Quinta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: Ricardo Domingo Masciorini, por sí, mil ciento veinte y nueve cuotas; por su hija Esther Masciorini, doscientas noventa y seis cuotas; Víctor Luis Viguerie, veinte y cinco cuotas; Matías Rabasa, veinticinco cuotas y Ernesto Bernardo Loñatz, veinte y cinco cuotas. El capital suscripto por todos los socios queda integrado totalmente por el aporte del activo y pasivo de la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las constancias de los libros sociales de la cual la presente es continuadora y que representan valores reales. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad y si alguno de los socios se retirara de la misma, deberá ceder proporcionalmente a los otros socios sus cuotas al valor nominal, con más la proporción de reservas y con menos las pérdidas que correspondan de acuerdo al último balance anual practicado. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Domingo Masciorini, Víctor Luis Viguerie, Matías Rabasa y Ernesto Bernardo Loñatz, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El socio Ricardo Domingo Masciorini, obligará a la sociedad por sí solo, no así los demás socios, quienes deberán actuar de a dos, cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio o industria de esta entidad, como asimismo dar garantías o fianzas a terceros. — Son deberes y atribuciones de los socios administradores: a) Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada. — b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con la más amplias facultades y sin limitación alguna. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correcional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, realizar todas los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios, para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. — c) Nombrar y suprimir empleados, fijar sus remuneraciones y gratificaciones. — d) Practicar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios administradores todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptima: Con excepción de la socia Esther Masciorini, todos los demás socios están obligados a consagrar todo su tiempo, su actividad y su competencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. — No obstante el socio Ricardo Domingo Masciorini podrá dedicarse también a otros negocios ajenos a los de la sociedad. — Los socios por su cargo de gerentes y la citada menor, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales", el socio Ricardo Domingo Masciorini cinco mil cien pesos; la socia Esther Masciorini mil setecientos pesos; el socio Víctor Luis Viguerie mil setecientos pesos; el socio Matías Rabasa mil setecientos pesos y el socio Ernesto Bernardo Loñatz mil setecientos pesos. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados por mayoría de votos, dentro de los noventa días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicadas de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones, reservas especiales o gratificaciones a empleados, se distribuirán en la siguiente proporción: Ricardo Domingo Masciorini sesenta y siete por ciento; Esther Masciorini diez y ocho por ciento; Víctor Luis Viguerie cinco por ciento; Matías Rabasa cinco por ciento y Ernesto Bernardo Loñatz cinco por ciento. — El ejercicio en que el Estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas por el capital integrado en la misma proporción que para el caso de distribución de utilidades. — Si las pérdidas llegaren al cuarenta por ciento del capital social podrá por mayoría de votos resolverse la liquidación de la sociedad. — Décima: Una vez al mes y además cuando se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de socios en la que principalmente se dará cuenta de la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital por simple mayoría de votos presentes, con excepción a las que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primer apartado, para lo cual se aplicará la disposición mencionada, pudiendo resolverse lo establecido en el segundo apartado de este artículo, por mayoría de votos. — De las resoluciones que se tomen, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. — Undécima: En caso de fallecimiento o en el momento de declararse judicialmente la incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo en algún momento alterarse el valor de todos los bienes, ya sean muebles o inmuebles, debiendo respetarse siempre los valores de los mismos, tal como figuran en los libros comerciales, de acuerdo al último balance anual practicado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Ricardo Domingo Masciorini, la sociedad proseguirá con su socia heredera y con los socios sobrevivientes, sin interrumpir en ningún momento y bajo ningún concepto las operaciones de la sociedad. — El capital de la socia Esther Masciorini y el que pudiera heredar por fallecimiento de su padre, Ricardo Domingo Masciorini, no podrá ser cedido ni separado de la sociedad, mientras dure su minoría de edad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará con los demás socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería. El representante de los herederos no podrá revestir carácter de socio administrativo o técnico alguno dentro de la sociedad. — En caso de que alguno de los socios o de sus herederos desearen retirarse de la sociedad, se procederá en la forma ya prevista en el último apartado de la cláusula quinta. — Décima Segunda: En caso de liquidación social, ésta será realizada por todos los socios administradores, actuando conjuntamente, debiendo respetarse el valor de los libros para los bienes muebles y mercaderías en general, como asimismo el del activo fijo y nominal, teniendo prioridad el socio Ricardo Domingo Masciorini para adquirirlas a ese precio. — Décima Tercera: En caso de cualquier cuestión o divergencia que se llegare a suscitar entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, se tratará de agotar todos los recursos para llegar a un acuerdo satisfactorio, y no consiguiéndolo, se recurrirá a la justicia competente. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto, don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de

edad. — Ricardo Masciorini. — V. L. Viguerie. — M. Rabasa. — E. Loñatz. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille - Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio ochocientos veinte y seis del Registro número once, a mi cargo. Para la sociedad "E. Masciorini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del doscientos sesenta y siete mil doscientos treintinueve al doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarentidós de dos pesos nacionales cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — Firmado: Alberto H. Wuille - Bille. — Entrelíneas: hasta — y la citada menor — Vale. Sobrerraspado: objeto — consiguiéndolo — Vale.

Buenos Aires, Mayo 10 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.15|5-Nº 17.308-v.20|5|50

KIRSTEIN Y LEJDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Kirstein, polaco, casado, domiciliado en Tres Arroyos 249, de esta capital y don Abraham Lejder, polaco, casado, domiciliado Rawson 541, también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer este acto, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será: "KIRSTEIN Y LEJDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de una fábrica de muebles y sus anexos y de todo lo relacionado con la industria de la madera. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una que aportan los socios en partes iguales e íntegramente en bienes, según inventario que forma parte integrante de este contrato y que cuenta con la aprobación de ambos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1950. — Quinta: El socio que quisiera retirarse, deberá hacérselo saber al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses. El socio que continúe en el giro de la sociedad, deberá abonar al que se retire la parte que le corresponda de resultas de la liquidación pertinente, aprobada por ambos, en efectivo y en cuotas mensuales no menores del 15 %, con más los intereses de plaza, en un plazo no mayor de seis meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta con el uso de la firma social, en igual forma y por cuyas funciones no percibirán remuneraciones, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías de ellos o de terceros. — Séptima: Como complemento de lo establecido en las cláusulas primera y sexta, se declara que la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole cualquiera; darlos o tomarlos en prenda o en locación; solicitar y aceptar préstamos de los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: Los socios podrán dedicarse al ejercicio del comercio o de cualquier otra actividad, sin que por ello se hagan pasibles de sanción alguna. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios relacionadas con la buena marcha de la misma. Todas las decisiones deberán ser unánimes. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. Los balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo objetare dentro de un plazo de sesenta días. — Décimo Primera: Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales, previa deducción, en el primero de los casos, del 5 % para los fondos previstos en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta completar el 10 % del capital social. Una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar los beneficios. — Décimo Segunda: Como complementaria de la cláusula precedente, se deja establecido que los socios podrán hacer retiros parciales a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de $ 1.500.— mensuales cada uno. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios quisiera enajenar sus cuotas, el otro socio gozará, respecto de las mismas, del derecho de preferencia. — Décimo Cuarta: La aprobación de los balances y el nombramiento de gerente y|o gerentes, deberá efectuarse por unanimidad. — Décimo Quinta: Los socios podrán hacerse representar en la sociedad, debiendo el mandatario de cada uno de ellos contar con la conformidad expresa del otro socio. Asimismo, podrán delegar en un gerente designado de común acuerdo, las funciones de dirección y administración de la sociedad. — Décimo Sexta: En caso de fallecimento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre liquidar la sociedad o continuarla con los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, si aquéllos lo desearen; debiéndose, en tal caso, unificar la representación del mismo. — Décimo Séptima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios durante la vigencia del presente contrato, como asimismo al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, los que, en caso de discordia, se ajustarán a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Dando por formalizado el acto y obligándose al fiel y exacto cumplimiento de lo convenido precedentemente, los contratantes firman el presente de conformidad, en lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, Mayo nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 265.— e.15|5-Nº 17.377-v.20|5|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Certifico a los fines que hubiere lugar, que en el Libro de Actas de Estancias San Miguel, Soc. de Resp. Ltda. a los folios dos, tres y cuatro está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta Número uno. En Buenos Aires, a... días de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen en el local social siendo las diez y seis horas, los miembros actuales de la Sociedad "ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos, con el objeto de considerar la situación producida a la Sociedad a raíz del fallecimiento del socio gerente y administrador, D. Miguel Alberto Rueda, y tomar las providencias urgentes del caso a fin de que no se interrumpa la marcha regular de los negocios sociales y evitar, en lo posible, perjuicios para los mismos. Las socias presentes representan setecientas ochenta cuotas, por lo que pueden deliberar válidamente de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato social, presidiendo la sesión la socia señora Angélica Rueda de Pinto. Se encuentra también presente la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, esposa de don Miguel Alberto Rueda, ex socio gerente, la que concurre por sí y en representación legal de sus hijos menores Miguel Alberto, Carolina Josefina y Pedro Miguel lo cual acreditará oportunamente ante la sociedad con los documentos y constancias judiciales pertinentes. Abierta la sesión se da cuenta del objeto de esta Asamblea, adoptándose por unanimidad, la siguiente resolución: a) La cláusula sexta del contrato queda sin efecto a raíz de la causa indicada; b) Practicar de inmediato un inventario de la hacienda al día del fallecimiento del ex socio gerente, veintidós de enero próximo pasado; c) Designar gerente al señor Ingeniero Juan Baldomero Prack y señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda para que actúen separada o alternativamente o conjuntamente con las facultades de la cláusula séptima del contrato social; d) Se conviene en que los Gerentes nombrados, Sr. Prack y Sra. de Rueda en las operaciones bancarias firmen conjuntamente, o bien cualquiera de ellos con la firma de una de las socias señora Angélica Rueda de Pinto o Elvira Rueda de Lagos. En este estado la señora Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, expresa su voluntad de continuar con los demás herederos del socio fallecido, señor Miguel A. Rueda, como integrantes de la sociedad, asumiendo ella la representación de esos otros herederos, que son sus hijos menores anteriormente nombrados, para lo cual, tomará a la mayor brevedad posible las providencias necesarias a los fines de completar legalmente con intervención del señor Juez de la sucesión, la participación social de los mismos. Las socias señoras de Pinto y Lagos expresan su satisfacción por la resolución de la señora de Rueda, lo que permitirá continuar los negocios en la forma organizada por su querido hermano, que les dió vida y prosperidad. No habiendo otros asuntos que tratar en forma urgente, se declara levantada la sesión siendo las diez y nueve horas. Angélica Rueda de Pinto. Elvira Rueda de Lagos. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en dos sellos de..., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecietnos cincuenta. Carlos N. Facio". — "Certifico a los fines que hubiere lugar, que en el Libro de Actas de "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los folios cuatro vuelta, cinco, seis y siete, está asentada un acta del tenor siguiente: "Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las diez y siete horas, se reúnen en el local social de "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las socias señoras Angélica Rueda de Pinto y Elvira Rueda de Lagos y Da. Ernestina Varela Keen de Rueda, concurrente ésta última como administradora de la sucesión del socio fallecido don Miguel Alberto Rueda, designada en los autos sucesorios respectivos que tramitan en el Juzgado en lo Civil Nº 10, de esta Capital a cargo del doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, transcribiéndose a continuación la parte pertinente de la resolución aludida, conforme al testimonio que se exhibe: "Buenos Aires, marzo 10 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado en el punto seis del escrito de fs. cuarenta y cuatro, cincuenta y dos y las conformidades manifestadas precedentemente, con cargo de rendir cuenta, nómbrase administradora de la sucesión de D. Miguel Alberto Rueda, a su esposa doña Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, quien deberá comparecer a aceptar el cargo. Autorízase a la administradora para que en nombre de la sucesión de su esposo tome la intervención que le corresponde en "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en "R.E.N.C.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en "Carrocerías Taurus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facultándola asimismo para intervenir en la designación de Gerente en substitución del causante. José Víctor Martínez. Ante mí Mario N. Figueroa Alcorta. En catorce de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, compareció a Secretaría Da. Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, exhibió su libreta cívica número cero doscientos ochenta y un mil noventa y siete. Clase mil novecientos veinticuatro, y expresó que aceptaba el cargo de administradora que se le confiere en el auto precedente, jurando su fiel desempeño y constituyó domicilio especial en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, tercer piso. Doy fe. Ernestina Varela Keen de Rueda. Mario N. Figueroa Alcorta". La señora de Rueda concurre también en su carácter de gerente designada conjuntamente con el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack, quien también está presente en la reunión. — Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. Primero: Ratificar lo resuelto en fecha cinco de febrero próximo pasado conforme al acta Nº 1 de este libro, continuando los gerentes designados en el desempeño de sus cargos, hasta el 30 de abril del año en curso. Segundo: Aceptar la renuncia que presenta en este acto la señora Ernestina Varela Keen de Rueda de su cargo de Gerente la que tendrá efecto a partir del primero de mayo del año corriente. Tercero: A contar de esta fecha actuará como único Gerente el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack con las amplias facultades de la cláusula séptima del contrato social salvo las siguientes limitaciones: requerirá el consentimiento unánime de las socias para prestar dinero, tomar dinero prestado de particulares e instituciones comerciales que no sean bancarias, para comprar o vender bienes inmuebles, para constituir derechos reales sobre esos bienes y para hacer remisiones o quitas. Cuarto: Queda establecido que el señor Ingeniero Juan Baldomero Prack ha sido designado por unanimidad, conviniendo los socios que para la remoción del mismo será necesaria también la unanimidad de votos. En resguardo de sus respectivos puntos de vista y previendo, la posibilidad de que la sociedad tenga en el futuro necesidad de designar nuevo gerente, la señora Varela Keen de Rueda deja constancia que en cualquier caso el nombramiento y la remoción del Gerente deben hacerse en esta sociedad por unanimidad, mientras que las señoras Rueda de Pinto y Rueda de Lagos, por su parte, sostienen que a tales efectos es suficiente la mayoría absoluta de votos, agregando que sólo por la consideración personal que les merece el señor Ingeniero Juan B. Prack aceptan respecto del mismo el requisito de la unanimidad. El señor Ingeniero Prack acepta y agradece la designación efectuada. No habiendo otros asuntos que tratar se declara levantada la sesión siendo las diez y ocho y treinta horas. Firmado: Elvira Rueda de Lagos. — Angélica Rueda de Pinto. — Ernestina Varela Keen de Rueda. — Juan B. Prack. — Es copia fiel de su original, que tengo a la vista. — Doy fe. — Para su presentación al Registro Público de Comercio, a los efectos de la respectiva inscripción, expido la presente certificación en dos sellos de diez centavos, numerados un millón seiscientos treinta mil noventa y ocho y siguiente, de la serie I, habilitados a dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Antonio J. Cafferata. — Escribano Nacional. — Honorarios Ley 30.440, $ 100.— ". — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 465.— e.15|5-Nº 17.358-v.20|5|50

AVISOS DIVERSOS

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las 12.35 horas ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anón.", calle Hipólito Yrigoyen

cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo vigésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo V 53 y para los segundos el símbolo YK1. El Representante de la Inspección General de Justicia Don Juan Emilio Fernández presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 12.50 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Doña María Dolores Martínez de Carrizo y Don Fidel Goldz ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — J. E. Fernández. — María Dolores M. de Carrizo. — Fidel Goldz. — José Luis Bustamante Molina. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

453411, $ 10.000.— Ignacio Goldaracena, Trelew (Chubut), con vigencia de Noviembre de 1940.

533284, $ 7.000.— Gastón Francisco Dorignac, 25 de Mayo 267, piso 4º, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1946.

533285, $ 5.600.— Gastón Francisco Dorignac, 25 de Mayo 267, piso 4º, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1946.

533286, $ 4.200.— Gastón Francisco Dorignac, 25 de Mayo 267, piso 4º, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1946.

533287, $ 2.800.— Gastón Francisco Dorignac, 25 de Mayo 267, piso 4º, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1946.

514716, $ 5.600.— Margarita L. Comino, Acevedo 1962, piso 1º, departamento 5, Capital Federal, con vigencia de Mayo de 1944.

453814, $ 5.000.— Velia Ana Ferri, Berrotarán, FCNGBM, con vigencia de Noviembre de 1940.

462231, $ 5 900.— Josefa y Angel Martinez y flia., F. Martinez de Hoz s/n., Castelli, FCNGR, con vigencia de Marzo de 1941.

560721, $ 5.000.— Luis Eduardo y María Angélica de Raffo, Lavalle 190, piso 6º, K, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1949.

561152, $ 3.000.— Octavio Bonaldi e hijos, Suardi (Santa Fe), con vigencia de Octubre de 1949.

562474, $ 3.000.— Juan Victoriano Baggini, Laborde, FCNGBM, con vigencia de Diciembre de 1949.

528464, $ 2.800.— Juan Carlos Gasparri, Pavón Arriba (Santa Fe), con vigencia de Febrero de 1946.

509824, $ 2.800.— Luciano Salcedo, Montes de Oca (Santa Fe), con vigencia de Diciembre de 1943.

495238, $ 2.500.—, Pedro Carlos Blanco, González Catán ,FCNGB, con vigencia de Diciembre de 1942.

437100, $ 2.500.— María Luisa M. de Varela, San Martín 424, Dolores, FCNGR, con vigencia de Mayo de 1940.

497553, $ 2.500.— Luis Alberto Fiochi, Francia 177, San Rafael (Mendoza), con vigencia de Marzo de 1943.

480940, $ 2.500.— Gilda Marta Yatimliansky, Griveo 2332, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1942.

440811, $ 2.500.— Albono Eugenio Pérez, Avda. de Mayo 580, piso 4º, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1940.

455589, $ 2.500.— León Felman, Cánning 766, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1941.

Y los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

76693, $ 2.500.— Luis Angel Pini, Pte. Luis Sáenz Peña 1074, Capital Federal, con vigencia de Abril de 1937.

119654, $ 2.500.— Jorge R. M[illegible], City Hotel, Tres Arroyos, FCNGR, con vigencia de Mayo de 1935.

Nota: En el sorteo realizado el 31 de Marzo de 1950 resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

523300, $ 2.800.— Rosa Beker, Capivara, FCSF, con vigencia de Mayo de 1945.

523310, $ 5.600.— Mirtha, Matilde Gladys y José Carlos Chalita, San Carlos Centro (Santa Fe), con vigencia de Mayo de 1945.

523311, $ 5.600.— Mirtha, Matilde Gladys y José Carlos Chalita, San Carlos Centro (Santa Fe), con vigencia de Mayo de 1945.

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 13007. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 3007, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500.—. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 3007 Serie 13, plan "A", vigencia 1º de Septiembre de 1936, Valor $ 1.000.—, poseedora Elisa C. de Corbera, domiciliada en Donado 77, Bahía Blanca, FCNGR.

Nº 3007 Serie 23, plan "A", vigencia 1º de Enero de 1940, Valor pesos 1.500.—, poseedor Jorge Becker, domiciliado en Mayor Buratovich, Ferrocarril Nacional General Roca.

Del plan "B" no resultó amortizado ningún título.

Se deja constancia que en los sorteos del 30 de Diciembre de 1949 y 25 de Febrero de 1950, resultaron amortizados, respectivamente, los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

Nº 2390 Serie 19, plan "A", vigencia 1º de Mayo de 1939, Valor pesos 1.000.—, poseedora Melba Dora Cichilitti, domiciliada en Dionisia, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 1511 Serie 79, plan "G", vigencia 1º de Enero de 1948, Valor pesos 1.500.—, poseedores Vicente Gonzalez y Paula García, domiciliados en Catriló, La Pampa, FCNGR, sin calle y sin número. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial, publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 28832. Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 8832, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500.—. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 8832 Serie 19, plan "A", vigencia 1º de Septiembre de 1939, Valor $ 2.500.—, poseedor Manuel Saldivia, domiciliado en "Diadema Argentina", Comodoro Rivadavia (Chubut), sin calle y sin número.

Nº 8832 Serie 20, plan "A", vigencia 1º de Febrero de 1939, Valor pesos 2.500.—, poseedor Enrique R. Desperhasquez, domiciliado en Bolívar 993, Azul, FCNGR.

Del plan "B" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 17083. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 7083, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 7083 Serie 14, plan "A", vigencia 1º de Febrero de 1937, Valor pesos 1.500.—, poseedora Teresa Olgiati, domiciliada en Chacra, Saldungaray, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 7083 Serie 18, plan "A", vigencia 1º de Junio de 1938, Valor pesos 1.500.—, poseedor Miguel Angel Molina, domiciliado en Charcas 2438, 6º piso, Buenos Aires. — Del plan "B" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 17083 y el segundo al número 39652. — Por lo tanto, a los títulos de los planes "C", "D" y "G" emitidos por el Crédito Capitalizador Argentino S. A. que lleven el símbolo 83-62 les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 2091 Serie 27, plan "C", vigencia 1º de Abril de 1941, Valor pesos 5.000.—, poseedores Delio y Dante Mendaña, domiciliados en A. Barros s/n., Viedma, FCNGR.

Nº 2091 Serie 34, plan "C", vigencia 1º de Febrero de 1941, Valor pesos 1.000.—, poseedor Mario Luis Gabella, domiciliado en Pellegrú, FCNGR, sin calle y sin número.

Nº 2091 Serie 36, plan "C", vigencia 1º de Junio de 1941, valor pesos 1.500.—, poseedor Baldomero Vallejos, domiciliado en Pte. Camerin 6, Carhué, FCNGR.

Nº 2091 Serie 38, plan "C", vigencia 1º de Julio de 1941, Valor pesos 1.000.—, poseedores Delia T. y Delia M. de Cabrera, domiciliadas en Varela 45, Chascomús, FCNGR.

Nº 2091 Serie 45, plan "C", vigencia 1º de Diciembre de 1942, Valor $ 2.500.—, poseedor Juan Labarere, domiciliado en Cuartel 10, Chascomús, FCNGR.

Nº 2091 Serie 58, plan "D", vigencia 1º de Septiembre de 1945, Valor $ 1.500.—, poseedor José Trujillo, domiciliado en F. Muñoz 2699, Sáenz Peña, FCNGSM.

Nº 2091 Serie 62, plan "D", vigencia 1º de Junio de 1945, Valor pesos 1.000.—, poseedor Juan M. Galará, domiciliado en Sacanta (Córdoba), F.C. N.C.B.M., sin calle y sin número.

Nº 2091 Serie 63, plan "D", vigencia 1º de Mayo de 1945, Valor pesos 1.000.—, poseedor Emilio Baldioli, domiciliado en Mitre 1201, San Pedro, FCNGBM.

Nº 2091 Serie 66, plan "D", vigencia 1º de Octubre de 1945, Valor pesos 1.000.—, poseedor Ramón Rios, domiciliado en C. Pellegrini s/n., González Cháves, FCNGR.

Nº 2091 Serie 68, plan "D", vigencia 1º de Junio de 1946, Valor pesos 1.000.—, poseedor Ubailer Cabello, domiciliado en Zapiola 1024, Bahía Blanca, FCNGR.

Nº 2091 Serie 69, plan "D", vigencia 1º de Octubre de 1945, Valor pesos 1.000.—, poseedor Marcos Ajulnik, domiciliado en General San Martín, F.C. N.G.R., sin calle y sin número.

Nº 2091 Serie 70, plan "D", vigencia 1º de Septiembre de 1946, Valor $ 1.000.—, poseedor Alberto Pellegrini, domiciliado en Godoy 350, Pehuajó, FCNDFS.

Nº 2091 Serie 72, plan "D", vigencia 1º de Agosto de 1946, Valor pesos 2.000.—, poseedor Rubén O. Vezzolini, domiciliado en Betolaza 52, Tres Arroyos, FCNGR.

Nº 2091, Serie 78, plan "G", vigencia 1º de Enero de 1948, Valor pesos 1.000.—, poseedora Angela Grecco, domiciliada en Passo 551, Punta Alta, FCNGR.

Nº 2091 Serie 81, plan "G", vigencia 1º de Noviembre de 1947, Valor $ 2.500.—, poseedora Delia M. Sosa, domiciliada en Escuela Nº 9, Stroeder, FCNGR.

Nº 2091 Serie 82, plan "G", vigencia 1º de Junio de 1947, Valor pesos 5.000.—, poseedor Baldomero Vallejos, domiciliado en Casa J. Garín, Carhué, FCNGR. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente.

Acta del Sorteo número trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 13007 y el segundo al número 42515. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "I" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 15-07, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización S. A.— Carlos L. Grandjean, Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 911395, plan D, vigencia Enero de 1947, Valor $ 7.000.—, Juan H. Banus, Dorrego 1916, Capital Federal.

Nº 200376, plan F, vigencia Julio de 1947, Valor $ 4.000.—, Patricio

Ferri, Suárez 578, José Ingenieros, FCNGSM.

Acta del Sorteo número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, yo Escribano autorizante a pedido del Señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. - De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números 91954, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a.: 4450 — 4451 — 4452 — 4453 — 4454. 2a.: 16950 — 16951 — 16952 — 16953 — 16954. — 3a.: 29450 — 29451 — 29452 — 29453 — 29454. — 4a.: 41950 — 41951 — 41952 — 41953 — 41954. — 5a.: 54450 — 54451 — 54452 — 54453 — 54454. — 6a.: 66950 — 66951 — 66952 — 66953 — 66954 — 7a.: 79450 — 79451 — 79452 — 79453 — 79454. — 8a.: 91950 — 91951 — 91952 — 91953 — 91954. — 9a.: 104450 — 104451 — 104452 — 104453 — 104454. — 10a.: 116950 — 116951 — 116952 — 116953 — 116954. — 11a.: 129450 — 129451 — 129452 — 129453 — 129454. — 12a.: 141950 — 141951 — 141952 — 141953 — 141954. — 13a.: 154450 — 154451 — 154452 — 154453 — 154454. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las condiciones generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — El presente acto se llevó a cabo a las 11 horas, el Representante de la Inspección General de Justicia Don Alberto Herrera, procedió a cerrar, precintar y sellar la Caja que guarda la rueda "Fichet", que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las 11,30 horas, firmando los Señores presentes y los Señores Don Genaro Fernández y Don Rafael Ierro, que actúan en calidad de testigos, por ante mí Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Genaro Fernández. — Rafael Ierro. — A. Herrera. — José Luis Bustamante Molina. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 41950, plan "A", vigencia Agosto de 1941, $ 2.500.— Domingo E. Bidart, Moreno 25, Chacabuco, F.C.N. G.S.M.

Nº 54450, plan "A", vigencia Enero de 1937, $ 2.500.— Alberto y Clemente Badano, Capilla del Señor, F.C. N.G.B.M.

Nº 54452, plan "A", vigencia Junio de 1947, $ 2.500.— Olga R. de Filgueira, Hipólito Yrigoyen 914, Capital Federal.

Nº 54453, plan "A", vigencia Junio de 1947, $ 2.500.— Nelly Olga Filgueira, Hipólito Yrigoyen 914, Capital Federal.

Nº 54454, plan "A", vigencia Marzo de 1935, $ 2.500.— Nélida Olivera, Hipólito Yrigoyen 910, Capital Federal.

Nº 91950, plan "A", vigencia Septiembre de 1947, $ 2.500.—, María D'Aurizio, Vte. López 185, Martínez, FCNGBM.

Nº 91951, plan "A", vigencia Septiembre de 1947, $ 2.500.—, María D'Aurizio, Vte. López 185, Martínez, FCNGBM.

Nº 91952, plan "A", vigencia Septiembre de 1947, $ 2.500.—, María D'Aurizio, Vte. López 185, Martínez FCNGBM.

Nº 91953, plan "A", vigencia Abril de 1947, $ 2.500.— María D'Aurizio, Vte. López 185, Martínez, FCNGBM.

Nº 91954, plan "A", vigencia Abril de 1947, $ 2.500.— María D'Aurizio, Vte. López 185, Martínez, FCNGBM.

Nº 116953, plan "B", vigencia Abril de 1939, $ 2.600.— María del Carmen Plaza, General Alvear (Mendoza), FCNGSM.

Nº 116954, plan "B", vigencia Abril de 1939, $ 2.600.— Alicia Plaza, General Alvear (Mendoza), FCNGSM.

Nº 29450, plan "A", vigencia Septiembre de 1933, $ 2.500.— Roberto Criado, Casey, FCNGB. — Por la Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima, El Jefe.

$ 152.— e.15|5-Nº 17.340-v.15|5|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
San Martín 575, 3er. piso B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series XIª., XIIª., XIIIª., XIVª., XVª., XVIª., XVIIª. y XVIIIª., de acciones ordinarias de la Sociedad debiendo los mismos ejercer su derecho de opción preferencial a la suscripción dentro de los siete (7) días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 21. — e.15|5-Nº 17.255-v.17|5|50

DR. LAZAR & CIA. S.A.
Química e Industrial

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina la modificación correspondiente de los estatutos de nuestra sociedad, se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 5 ½% anual acumulativo de las series F — G — H — I — J, que éstas quedan convertidas en acciones preferidas del 6 ½% anual acumulativo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1949 y que el dividendo faltante de m$n. 1.— por cada acción de m$n. 100.— correspondiente al séptimo ejercicio social, se pagará a partir del 15 de mayo de 1950, contra entrega del cupón Nº 7, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S.R.L., calle Sarmiento 355, Capital Federal.

La sociedad se ha hecho cargo del correspondiente impuesto a los réditos.

Rogamos a los señores tenedores de acciones preferidas quieran presentar sus acciones en las oficinas precitas para hacer constar la modificación del dividendo preferido arriba mencionada.

$ 30.— e.15|5-Nº 17.307-v.17|5|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en sesión celebrada el 24 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, el aumento del capital social de $ 68.600.000.— (sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l.) a $ 102.900.000.— (ciento dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de c|l.), mediante la emisión de 245.000 (doscientos cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias del valor nominal de $ 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada una, hallándose a cargo de su colocación, la misma sociedad emisora.

PLAN DE EMISION

Tipo de emisión, m$n. 140.— (ciento cuarenta pesos moneda nacional de c|l.) cada acción.

Preferencia para los accionistas. — Gozán de preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones en la proporción de una por cada dos en su poder. El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas contra depósito de sus acciones en la Sociedad emisora o la presentación de un certificado de depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Ciudad de Buenos Aires, en la Banque de la Société Générale de Belgique, en Bélgica, y sus agentes y corresponsales, y en el Banco Italo Belga de Montevideo.

Los accionistas tienen también derecho a suscribir a título eventual las acciones sobrantes, las que se prorratearán proproporcionalmente al monto de dicha suscripción a título eventual, una vez liquitada la operación de suscripción. Las acciones suscriptas a título eventual que no hubiesen sido íntegramente pagadas dentro del período de suscripción, no se tendrán en cuenta en el prorrateo.

Condiciones de pago. — Integramente, dentro del período de suscripción.

Período durante el cual se reciben las suscripciones. — Del día 15 de mayo al día 5 de julio, inclusive, del año 1950.

Participación en los dividendos. — Las acciones de la nueva emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1950.

Las suscripciones se recibirán. — En el domicilio de la sociedad emisora, Dique 3, Este, del Puerto de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 63.— e.15|5-Nº 17.311-v.17|5|50

C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R.
Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

"C.A.P.R.E.S.A. — I.N.S.O.R., Industrias y Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" (antes C.A.P.R.E.S.A., Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria) hace saber por tres días que, conforme a lo dispuesto en los arts. 3º y 20º de sus estatutos reformados, los señores accionistas deberán canjear sus acciones dentro del plazo improrrogable de treinta días. Este canje se realizará en las oficinas comerciales de la sociedad, calle Florida Nº 633, 2º piso, Capital Federal. — Ing. Alberto T. Casella, vicepresidente en ejercicio.

$ 18.— e.15|5-Nº 17.378-v.17|5|50

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL E INMOBILIARIA
Pago Dividendos Ejercicio Cerrado 31 Diciembre de 1949

Comunicamos que el Banco Español del Río de la Plata, Casa Central, ha sido designado agente pagador del dividendo del 4 % sobre las acciones de esta Sociedad Anónima, acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1950. — Antonio Núñez, presidente; Santiago Suárez, secretario.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.269-v.16|5|50

COMEGA
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
Corrientes 222

Atento a la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril del corriente año y de acuerdo con la facultad que el artículo 5º, inciso c), apartado 1º de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital de la sociedad a la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n., mediante la emisión de 5.850 acciones de v$n. 750.— m|n. cada una, que se entregarán en pago del 2º dividendo en acciones liberadas de cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos m|n., en proporción de una acción nueva por cada ocho que presenten los accionistas, abonando las fracciones que resulten en efectivo y a la par. Dichas acciones, así como el primer dividendo en efectivo del 3 % sancionado también por dicha asamblea, se ponen a la disposición de los accionistas a partir del día 15 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.13|5-Nº 17.261-v.16|5|50

UCOA RADIO S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por 5 días a los señores accionistas, que a partir del 22 de mayo próximo la tesorería de la sociedad, calle Misiones 48, pone a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio 1949, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.250-v.16|5|50

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Conforme a lo dispuesto, se hace saber que el Directorio resolvió, en su última sesión, la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) la que será suscripta de acuerdo con el orden de preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos. — La preferencia deberá ser ejercida dentro del plazo de 10 (diez) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.238-v.16|5|50

SEGUNDO ROSSI & CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias "A" que el dividendo correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y aprobado por la asamblea general del 18 de abril de 1950, ha sido de un 10 %.

A partir del día 15 de mayo de 1950, se pagará dicho dividendo en efectivo en la caja de la sociedad de 10 a 12 horas, debiéndose presentar para su cobro los certificados provisorios. — El Directorio.

$ 21.— e.13|5-Nº 17.209-v.16|5|50

AUSONIA S.A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el art. 1º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 3.000.000.— emitiendo al efecto la 1ra. serie de acciones ordinarias "B" de $ 1.000.000.— representada por 10.000 acciones de pesos 100.— m|n. de c|l. cada una.

Los actuales accionistas podrán suscribir una acción de la nueva emisión por cada 2 acciones de que sean poseedores, debiendo abonar el 100 % del importe suscripto en el momento de la suscripción.

Las acciones que se emiten, se entregarán con derecho a dividendo desde el 1º de enero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 27.— e.13|5-Nº 17.210-v.16|5|50

GLASTRA
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente se abonará el divididendo de 14 % por el ejercicio 1949, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 abril ppdo. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque S. Peña 567, 4º piso, Capital contra presentación del cupón Nº 2.

$ 12.— e.13|5-Nº 17.223-17.251-v.16|5|50

FINANCIERA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
FIPLA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que desde el 15 del corriente, se abonará en la caja de la sociedad, Avenida Santa Fe 1548, el dividendo en efectivo del 6 % dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1950, contra entrega del cupón Nº 1.

Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 18.— e.12|5-Nº 17.173-v.15|5|50

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Paseo Colón 285 — Capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos, se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a ochenta y nueve millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 89.770.000.—), conforme a lo resuelto en la asamblea ordinaria de accionistas del veintiséis de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Robert Salmón, vicepresidente.

$ 24.— e.12|5-Nº 17.060-v.15|5|50

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Tapiales S. A., Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. — Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 15 de mayo próximo la tesorería de la sociedad pone a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio 1949.

$ 12.— e.12|5-Nº 17.177-v.15|5|50

CAMPOS & QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S.A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los accionistas que a partir del sábado 20 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín 1950, se abonará en nuestras oficinas, Cerrito 388, piso 1º, los siguientes dividendos contra-presentación de los cupones números 5, 6 y 7.

Dividendo año 1947. — Cupón número 5, 13 % en acciones liberadas a la par.

Dividendo año 1948. — Cupón número 6, 15 % en acciones liberadas a la par, sobre las acciones en circulación y sobre las que resulten del dividendo año 1947.

Dividendo año 1949 (Parcial). Cupón Nº 7, 5 % en efectivo sobre las acciones en circulación y sobre las que resulten de los dividendos, años 1947 y 1948.

Además se abonará el 5 % en efectivo (Dividendo 1948) sobre el 13 % en acciones correspondiente al dividendo 1947.

Las fracciones que no totalicen una acción se abonarán en efectivo.

En nuestras oficinas se entregarán los

formularios para la presentación de los cupones, debiendo presentarse un formulario por cada accionista. Las instituciones bancarias no podrán presentar lotes globales, sino individual por cada cliente. Se procederá conforme a las disposiciones de Ley 11.682 y su reglamentación referente a individualización y retención del impuesto, siendo a cargo de la sociedad el 15 % a los beneficios distribuídos. — Horario: de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 36.— e.12|5-Nº 17.136-v.15|5|50

IPSAM
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio informa que ha resuelto aumentar el capital de $ 1.500.000.— hasta $ 2.500.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias. De este importe $ 120.000.— se destinará al pago del 8 % de dividendo en acciones liberadas; $ 500.000.— se ofrecen en suscripción a los señores accionistas en prorrata a su tenencia, venciendo la fecha de opción el día 30 de mayo próximo. — El pago de la suscripción se hará el 40 % hasta el día 5 de junio; el 30 % hasta el día 5 de julio y el 30 % restante hasta el día 5 de agosto de 1950. — Sobre los saldos impagos después de los respectivos vencimientos se cargará el uno por ciento mensual de interés. Si los señores accionistas cubriesen en exceso la suscripción de $ 500.000.— ofrecida, le serán asignados también a prorrata acciones hasta cubrir otros pesos 380.000.— La emisión de $ 120.000 tendrá derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1950 y el saldo suscripto a partir del 1º de junio de 1950. — El Directorio.
$ 30.— e.12|5-Nº 17.176-v.15|5|50

LEY 11.867

REMATES

Avisan: Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz Nº 953, T. E. 61-2006, que por cuenta y orden de la señora Elena P. de Kronmüller, y por cesación de negocio, hemos rematado los días 4 y 5 del corriente mes, a las 13 horas, los muebles, útiles e instalaciones correspondientes al negocio de restaurant La Palmera, ubicado en la AV. CABILDO Nº 2737, Cap. Federal. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.171.-v.17|5|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Enrique Sartorio, mat. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Francisco Villar y Abel Luis Puyalto venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar, Juan Mila, Andrés Mila, Carlos García Rodríguez, la señora María Braneacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Once", sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 2940, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.349.-v.20|5|50

"B"

Casullo Yacobucci y Cía. avisan que María Teresa Frega de Scaglione vende su negocio de mercería y lencería, BOEDO 1144|46 a Vicente Siciliano y Siciliano y Francisco José Siciliano. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.343.-v.20|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Ramón Pérez vende a José Bueno, Eliseo Ramil, José Pereira y Pascual Fontanarosa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de café y bar "Munich", que conjuntamente con éstos tenían en la calle BOEDO Nros. 961|63, Capital, domicilio ambas partes y reclamos ley. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.356-v.20|5|50

"C"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan, fábrica de masas, emparedados y venta de helados ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5209 al 5211, a los señores Romeo Bertani y Miguel Serafini. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Salvador Zavaglia y Antonieta Malvarosa de Gómez. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.367.-v.20|5|50

Por disolución de la sociedad "Alvarez y Cangiani" que giraba bajo el rubro de "Gráfica Americana", el socio Antonino Pascual Cangiani se hace cargo del activo y pasivo del negocio de imprenta, encuadernación, relieve, anexos y afines, sito en CANNING 1473. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.364.-v.20|5|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1217 al 1221, al señor Ceferino Iglesias, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Gerpe. Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.366.-v.20|5|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Facundo Calvo, Zacarías Grisaleña, Félix Gutiérrez, Antonio Otero y José Pérez venden a Plácido Ramos y Arturo Mariño, negocio café y bar, CANGALLO 1201 esq. LIBERTAD 298, domicilio compradores. Domic. vendedores, Pieres 107, dpto. 2º. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.365.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Paulino Brontese, vende a José Carmelo Zangaro, su negocio de carnicería, calle CANALEJAS Nº 2389. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.303.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Missak Mahramadjian y Dora Sánchez de Bruzzone, venden a Fatme Chall de Awada, su negocio de carnicería, calle CARABOBO Nº 501. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.301.-v.20|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Caneda Sanda vende a Domingo Asciutto & Nicolás Munno, su negocio de carnicería, calle CASTRO Nº 1684. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.15|5.-Nº 17.302.-v.20|5|50

Avisan G. Gimera Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Serafín Vidal, vende a los señores Rufino Entrerrios y Enrique Lomba, su negocio de café y bar, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. Q. BOCAYUVA, domicilio partes, reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.300.-v.20|5|50

Avisan Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1749, que quedó sin efecto la venta confitería, via, helados y bebidas en general calle CUENCA 2186, que Miguel Arturo Galluzzi hacía a José Fontenla, según edictos publicados del 27|4 al 3|5|1950.
$ 10 — e.15|5-Nº 17.361-v.20|5|50

"CH"

Año del Libertador General San Martín

Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Marcelino Ramos, vende a Saturnino Emilio y Casin Emilio, su negocio del ramo de despensa al por menor CHASCOMUS 7309, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.317.-v.20|5|50

"D"

Avisa Alberto Sampedro vende a Iguacio Goldberger, negocio de bazar, sito en 17 DE OCTUBRE 4120, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.323-v.20|5|50

"E"

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora María Braneacio viuda de Pinto, la señorita Ana Marina Pinto y la señorita Angela Francisca María Pinto, que giran en plaza bajo el rubro de "María B. Vda. de Pinto e Hijas", venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Gaspar Juan Milá y Carlos García Rodríguez, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Santa Lucía", sito en esta Ciudad, calle PEDRO ECHAGUE Nº 1456, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.15|5-Nº 17.348-v.20|5|50

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejedurías Escalada S.R.L.", que explota la industria textil, en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3850, se disuelve totalmente por expiración del plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Jaime Salmún, Jaime Zetone y Natalio Jaime Salmún, domiciliados en la calle Lima Nº 971, y retirándose de la misma el socio don Jaime Abraham Chaia, domiciliado en Sarmiento 2616. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.325.-v.20|5|50

"I"

Se hace saber que los señores Atilio Tessaris, José Romi y Julio Romi, domiciliados en la calle Indio Nº 4672, venden a los señores Bruno Porta, Bautista Carlos Cipriano Maurino y Adolfo Angel Antonelli, domiciliados en la calle Luis Viale 1953, el negocio de taller mecánico, situado en la calle INDIO Nº 4672. — Reclamos en término de ley: escribano Carlos Rezzónico Noseda calle Reconquista 331.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.332 v.20|5|50

"M"

Año del Libertador General San Martín

Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, que Pedro Manago, vende a Protasio Lanz, su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MORETO 233, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.318.-v.20|5|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Francisco Aroca, domiciliado Melincué 5363, vende fiambrería y quesería, MELINCUE 5361, a Ricardo San Juan, domiciliado Luis María Campos 657, Morón, Pcia. Buenos Aires. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
15.— e.15|5.-Nº 17.396.-v.20|5|50

Isaac Moreno y Jaroslew Novotny, domiciliados en Maza 1948, venden a Alberto y Enrique Jorge, domiciliados en Directorio 712, la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle MAZA 1948. — Reclamaciones de ley escribanía Raffaelli-Durao, Bmé. Mitre 559, Capital Federal.
$ 15 — e.15|5-Nº 17.357-v.20|5|50

"O"

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, avisa que se vendió el establecimiento gráfico situado en la calle O'BRIEN Nº 1233, Capital Federal, domicilio de ambas partes, vendedora, Eugenio Ferrero, Soc. Resp. Ltda. Comprador: José Gaglianone, con domicilio legal, calle Alsina Nº 2652, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5.-Nº 17.315.-v.20|5|50

"P"

Se hace saber que Desideria María Kierman de Ball, domicilio Pueyrredón Nº 1494, piso 4º, depto. B, vende su negocio "María José", de artículos para regalos, situado en la calle PUEYRREDON Nº 1345, Cap. Fed., a Arturo y José Tuffano, domicilio Pueyrredón 2474, depto. B., Cap. Fed. Reclamos: Obligado y Cía. Lda., Cangallo Nº 466, piso 3º, Cap. Fed.
$ 20.— e.15|5.-Nº 17.362.-v.20|5|50

Onofre M. Claros, hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Bernardo Fischer & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio PASTEUR 362, dedicada a la fabricación y comercio de alhajas se disuelve totalmente a partir del 1º de abril ppdo., distribuyéndose entre los socios el activo libre de pasivo. — Oposiciones en mis escritorios, Talcahuano 481, 2º p.
$ 20 — e.15|5-Nº 17.353-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que: Luciano Muti vende a Angela Rimoldi y a Elena María Rimoldi, su despensa, venta de bebidas envasadas, en la calle PINZON 701. Reclamos ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.336-v.20|5|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Ildefonso Díaz vende a Rafael Rodríguez, Manuel García y Gabriel Portela, despensa de comestibles y bebidas envasadas, PIERES Nros. 1495|99 esquina TAPALQUE Nº 5901, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.368-v.20|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T.E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Ernesto Ramella vende libre de todo gravamen a los señores Francisco Villar y el señor Abel Luis Puyalto, el negocio de garage de alquiler denominado "Garage Las Heras", sito en esta Ciudad, calle PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU número 1543, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.347-v.20|5|50

"S"

El escribano Camilo José Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722, avisa que, don David Vindver, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 776, vende a don Orlando Biancaglini, domiciliado en Francisco Beiró 3211, el Lavadero "Lavalandia", ubicado en la calle SERRANO 1193. Reclamos por el término de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.379-v.20|5|50

"Z"

Avisa: Juan S. Lambruschini, mart. y bal., of. D. Taborda 561, que Enrique Protti, vende a Nicolás Guglielmi y Plácido Magno, taller mecánico, ZAVALETA 6661, Capital, dom. ambas partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.330-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que: Rosa Fin de Tomasini vende su despacho de pan, sito en esta Capital, calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, a Cecilia Rechini V. de Cerviño y a Estefanía Dominga Requini. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.334-v.20|5|50

Larumbe, Caramilloni y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23 - 5461, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en la calle ESTANISLAO S. ZEBALLOS 4917, que Rosa Fin de Tomasini vendiera a Avelino Juan Domínguez.
$ 10.— e.15|5-Nº 17.335-v.20|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se hace saber que don Ernesto Aragón vende a don Manuel Regojo y a doña Manuela García de Regojo, su negocio de despensa, denominado "Despensa Aragón", sito en la calle 13 Nº 366, DE GENERAL PICO, LA PAMPA, transfiriéndole el activo. Reclamos de ley, en el local indicado, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.15|5-Nº 17.341-v.20|5|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Bermúdez, Ribas y Cía., martilleros públicos, con oficina Talcahuano 160, 2º piso, 37-9790, Capital, avisan: que Esteban Pedro Barberis vende su negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 3200, a Carlos Barreiro y José M. Prada. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15 — e.13|5.-Nº 17.217.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Manuel Pereiro Pereiro y Carlos Bramafarina venden a Víctor Hugo Suárez, Desiderio Rodríguez y Joaquín Rodríguez el negocio de restaurant, desp. de bebidas alcohól. y billares, sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6401|21 esq. LIDORO J. QUINTEROS Nº 1493, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.220.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Prieto Fleire, José Devesa Cortés, Francisco Mª. Díaz, Antonio Rodríguez y Modesto Sánchez (giran Prieto, Devesa, Díaz y Cía.), venden a Eduardo García y Emilio Pérez (h.) el negocio de casa de lunch, despacho de beb. alcohól., elaborac. y vta. de helados y fáb. de soda denominado 'Tortoni'', sito AVENIDA DE MAYO 825|29 y RIVADAVIA Nº 826|32, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.224.-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Emilio Pili, Oscar Vilas, Antonio Tilaro, José Naveiro, Carlos López, Hilario Borghini y Julio Gómez (g|Pili, Vilas y Cía.), venden a José Pereira, Juan Romaniuk, Manuel Fernández, Francisco Pirs, Antonio Cors, Francisco Mickevicius, Antonio Afonso y Alejandro Fiedoruk (giran Pereira, Romaniuk y Cía.), el negocio de restaurant, desp. de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. CORRIENTES número 2750|54, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.231.-v.19|5|50

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general que Domingo A. Cirigliano vende al Sr. Pablo Zamburru la mitad de la parte que le pertenece como socio del negocio de radio y electricidad, ubicado en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4573, de la Capital Federal, domicilio de las partes real y legal. Reclamo de ley en Palpa 3804.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.196.-v.19|5|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. A. 38-4864. La señora Estefanía Rude vende a los señores Felipe Sabas y Julio Raúl Dirassar, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5639, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.257-v.19|5|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Talcahuano 638, piso 3, Dto. "F", Capital; avisa al comercio en general que el señor Lucien Martín, vende su bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5793, libre de toda deuda o gravamen a los señores Abel Pérez, Atilio Pérez y Marino O. D. Presbiteris. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.277-v.19|5|50

José Nacht, domiciliado en Avda. L. N. Alem, 9º piso, vende a J. Nacht, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos quinientos mil, en formación, el activo y pasivo de su establecimiento comercial de importación de hierros y mercaderías generales, ubicado en AVDA. L. N. ALEM 651, 9º piso. Reclamos: Cangallo 466, 4º piso. Estudio Calatayud.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.281-v.19|5|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, el señor Santiago Frank, vende despacho pan y facturas, en la calle AYACUCHO número 323, al señor Pedro Manuel Moreno, las reclamaciones ley nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.284-v.19|5|50

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 3701, esquina MARIANO ACOSTA. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Av. del Trabajo 3701. Compradores: Vicente Carus, Pejerto Pardo, Manuel González y Francisco González Cuñarro, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.294-v.19|5|50

Raúl Nicolás Fuster vende su negocio de imprenta sito en la calle AGRELO número 3255 a la señora Laura Jorgelina Hermetz de Christot. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bucarelli 2977, capital. Mayo 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.070-v.17|5|50

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209, que Salvio Pozarich, Teresa Pozarich y Arsenia Zulema P. de Erazo, venden a Ramón Pérez Cabaleiro, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 4791, ambas partes allí domiciliadas.
Nota: Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error el publicado con fecha 3 de abril del corriente año.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.075-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Manuel López Conde, vende a Cabino Fernández Duarte y Quinto Corrado, negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AV. BELGRANO Nº 1226, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.162-v.17|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públi co, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Vicente Fernández, vende a Antonio Quiñoa, Manuel Sánchez Segundo Sangiao y Gumercindo Torres, Soc. de hecho Quiñoa Torres y Cía., negocio almacén de comestibles y despacho bebidas, sito ALSINA 1901 esq. POZOS, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.146-v.17|5|50

El escribano Lorenzo A. Baigalupo con oficinas en la calle Rivadavia 842 primer piso, dep. A, hace saber por el término de ley, que el señor Carlos Santiago Romeo, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4374, vende a los señores Oscar Carlos Cerutti y Miguel Laurino, domiciliados en la calle Lacarra 934 dep. F, el negocio de venta de artículos de electricidad y bazar que tiene instalado en esta Ciudad en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4374. — Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante, Rivadavia 842, 1º piso, dep. A. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.12|5-Nº 17.115-v.17|5|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, Senillosa 27, Cap., al comercio avisa: que en los edictos del 26|11 al 1|12|1949, donde Beatriz Villate vende a Olga Bonino se rectifica el domicilio que es en realidad ASAMBLEA 343, Cap. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|5.-Nº 17.020.-v.16|5|50

Avísase que Emilio López vende a Miguel Angel Larrandart, su negocio de "librería y cigarrería" y golosinas, sito en la calle AV. CORONEL ROCA 2395. Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.985.-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Luis Borzini vende a Héctor Pacheco y Julio Nicanor Pacheco su negocio carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 2682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.995.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Hotelco S. R. L., capital $ 182.000 m|n., vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Celestino y Luciano Tuero, su negocio de hotel denominado "Ibérico", sito Capital, AVDA. MAYO 881, 5º y 6º piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.952-v.16|5|50

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Héctor Roberto D' Anna, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 455, vende libre de todo gravamen a los señores Pedro Serafín Repetto y Beniamino Eduardo Defini (sociedad de hecho), el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle AVENIDA NAZCA Nº 2442, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.940.-v.15|5|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina Av. R. S. Peña 501, Cap., comunica que la sociedad Mattos y Sexer, con negocio de ramos generales, establecida en Bandera, Pcia. de Sgo. del Estero, y escritorios en Buenos Aires, AV. R. S. PEÑA 615, transfiere a don Dardo César Mattos su activo y pasivo. Reclamos y notificaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.938.-v.15|5|50

Avisan: López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención el señor Manuel Mariño, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 831, vende libre de todo gravamen a los señores Juan Rojo, Eugenio Nermida y Alejandro Martínez (sociedad de hecho), el negocio de café, bar y lunch "El Día" sito en esta ciudad, calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 312 esquina MORENO, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.939.-v.15|5|50

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa al por menor, sito en la Av DEL TRABAJO Nº 3465, domicilio de las partes. Vendedor: Segundo Lenti. Comprador: Cristián Luis Stabel Hansen. Por reclamos del citado negocio en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 72-8545.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.930.-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: José Pose, Manuel Bardo y Marcelino Bardo, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164 venden a Samuel Ferreiro, domiciliado en Arenales 1201, negocio de despacho de comestibles, fiambrería, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nros. 1201|05|11|23 esq. LIBERTAD. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|5-Nº 16.913-v.15|5|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que: Alfredo Mosteiro y Amador Villabrille, venden con el activo y pasivo sus dos cuartas partes a Maximino Mateo, Antonio Ledo y Manuel Martínez, bar y lunch, sito AVDA. SANTA FE 2411, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.918-v.15|5|50

"B"

Bertorelli & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Bmé. Mitre 2660, dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: Que el señor Krikor Osterjian, vende al señor Antonio Chamorro su negocio de fábrica de pastas, sito en la calle BONPLAND 1795|99 esq. EL SALVADOR, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.199-v.19|5|50

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Julio Poleggio, vende al señor Jesús Curto el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle BIARRITZ Nº 2612|14. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.267-v.19|5|50

Rubén Oscar Sinay, Corrientes 2470, primer piso, dto. 4, avisa que Virgilio Tersoglio, vende a Hugo Fermín y Abel Jaunzarás negocio artículo para hombres, BOEDO 1038, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.149-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489 T. E. 30-6914, avisan que Faustino M. Vázquez y Manuel Otero, que giraban en plaza bajo el rubro de "Vázquez y Otero", venden a Ubaldo Beeza, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle BOGOTA Nº 1931, esq. TERRERO, donde se domicilian. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.157-v.17|5|50

Mario Roisi y Nicanor Giaccarini, integrantes de la sociedad "Roisi & Giaccarini", comunican que transfieren el taller de fabricación de alhajas, sito calle BOEDO 1613, al Sr. Osvaldo Giaccarini, con igual domicilio, donde las partes lo constituyen.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.182-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 6970, avisan: Manuel Hirsch vende a Salvador Postiglione y Arturo Bravo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la

calle JOSE BONIFACIO 443, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.138.-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5905|9 esquina PIERES. Vendedor: Antonio Prado, domiciliado en la calle Larrazábal Nº 1610, Capital. Comprador: Perfecto Meijide, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.098.-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Silvano Grecco y Luis Modi venden a Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Robaldo, su negocio de pizzería, heladería, bombonería, vinos y cervezas por copas, sito en BELGRANO 979|87. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.104.-v.17|5|50

Pedro. F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Arnaldo Lungarini, vende a Carlos Laszati, su negocio de elaboración de pastas alimenticias y fiambrería, situado en la calle BOLIVAR 604, ambas partes constituyen domicilio Bolívar 692 Dpto. "C". Reclamos de ley 11.867 interponerlos dentro del término legal en mi oficina.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.962-v.16|5|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Sanz e Isabelino Holgado venden a Andrés Francisco Sánchez, despacho de bebidas alcohólicas, café y billares, BELGRANO Nros. 3001|07 esquina RIOJA Nº 397. Domicilio de las partes: vendedores, Talcahuano Nº 342, Capital; comprador, en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula al publicado del 29|3|50 al 3|4|50.
$ 20.— e.10|5.-Nº 16.945.-v.15|5|50

"C"

Se hace saber por el término de ley, que Emma Ronan de Ussher, Eileen Ussher de Flynn y Moira Ussher de Flynn, como herederos de Guillermo Federico Ussher, todos domiciliados en la calle Corrientes 365, venden y transfieren su parte en el negocio de almacén de comestibles, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 365, a sus coherederos Tomás Hugo Ussher y Santiago Eduardo Ussher, con el mismo domicilio. — Reclamos dentro de término de ley, al escribano Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.263-v.19|5|50

Avisamos por cinco días: Que la sociedad de hecho "Blanco y Rodríguez" integrada por Francisco Blanco y Secundino Rodríguez, propietaria del café, despacho de bebidas "El Nacional", sito calle CORRIENTES 974 se disuelve, por retiro de Secundino Rodríguez, quien vende a Francisco Blanco, parte mitad indivisa. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ley 11.867 y art. 429 del Código de Comercio; el vendedor constituye domicilio: Corrientes 970, piso 2º. — El comprador, Corrientes 974.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.189-v.19|5|50

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero 2445, T. E. 66-3292, que Alberto A. C. Spezzafune, vende a Vicente Di Lonardi su mitad indivisa negocio garage, CAMPICHUELO Nº 1169. — Reclamos de ley, mi oficina, domicilio partes.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.213-v.19|5|50

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740 que Francisco Martínez vende su panadería mecánica calle CONGRESO 5025|27 a Manuel Loredo. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.076-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Emilio Cuesta vende al señor Braulio Bastian el negocio de restaurant, venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Riche Bar", sito en esta Capital, calle CANGALLO números 479 al 485, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.145.-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente Quiroga vende a José Costas y Maximino Costas su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3915|21, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.137.-v.17|5|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T E. 37-3225, que los señores José Martín, Luis Bueri y Manuel Bengochea venden a los señores Raúl Héctor Viñas y Aquilino Martínez el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle CABILDO número 2834, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.144-v.17|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que José Gómez Alvarez vende a Torcuato García Catalán y Raúl García Catalán, negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en la calle CANGALLO Nº 3399 esq. S. DE BUSTAMANTE, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.156-v.17|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores Emilio Suárez, José Arias, José Mancebo, Manuel García y Emilio Pereira, domiciliados en la calle Cuenca Nº 1478, venden a los señores Francisco Cardona, Francisco Esteban López y José López, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CUENCA Nº 1474|76 y 1478|80 Reclamos ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.178-v.17|5|50

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T.E. 30-6914, avisan que Segundo Fernández, Manuel Luis Fernández y Fernando Ramón García venden a Ramón Miguelez, Ernesto Bernardino Giménez, Leopoldo Arias, Shusin Amano y Manuel Gaiteiro, negocio de café, lunch y despacho de bebidas, sito en la calle CASEROS Nº 2702 esq. LUNA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.163-v.17|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la sociedad Alfonso Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, vende a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca, Alfio Patane y Ferdinando Mora, su negocio de restuarante y bar, sito en CABRERA 4501|07 esquina ARAOZ 1308 — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.108-v.17|5|50

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle CAAGUAZU números 5736|38. — Reclamaciones en términos de ley oficinas intermediarios. — Vendedores. — Casimiro Cancela y Manuel Tarrío, Caaguazú 5736. — Compradores: Bartolomé Blanco y José Cortada Riart, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.123 v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan. José Ramón Zarlenga y Luis Allodi venden a Alfonso Verdefronte, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4796|4800 esquina FRIAS 399, domicilio de las partes
$ 15.— e.12|5-Nº 17.078 v.17|5|50

Se avisa que por intermedio de la escribanía de don Héctor E. Vallazza, Leopoldo Fernández vendió a don Adolfo Goldberg y doña Eva Bedae, el negocio de almacén, sito en la calle COSSIO número 7498, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones en dicha escribanía, Avda. de Mayo 1390.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.089-v.17|5|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan. León Kruczek vende a Francisco Abramo, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CANNING 1159, domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.079-v.17|5|50

José Piedilato, martillero público, avisa: Julio Juan, Francisco y Victorio Dall'Orso, integrantes sociedad de hecho "Dall'Orso Hnos.", domiciliados España 1452, venden a Gino Derossi, domiciliado Daniel Cerri 1268, su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito CORONEL SALVADORES 1519. Reclamos ley al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.972.-v.16|5|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Dionisio López, con domic. Pringles 1315, vende a Nicolás y Hermenegildo Scardapane, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito CORDOBA 4199 esq. PRINGLES, domic. comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.986.-v.16|5|50

Ponce y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle CERETTI Nros. 2122|24, domicilio de las partes. Vendedor: José Such. Comprador: Luis Ramón López. Por reclamos del citado negocio, en nuestra oficina, Serrano 2150, P. 2º, T. E. 27-8545.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.931.-v.15|5|50

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los señores Benigno Veleiro, Emilio Veleiro, Ricardo Alfonso Veleiro y José Veleiro, venden a los señores Pedro Rodríguez, Emilio Bonhomme, José Barbosa, Avelino Fernández y Aníbal Rodríguez Larrinaga, su negocio de café y bar, calle CORDOBA Nº 2586|2600 esq. PUEYRREDON. Domicilio partes reclamos ley en n|oficina.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.904-v.15|5|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383 avisa: que Mariano Hunau vende lechería a Homero Eulogio Gorlero y José García Negreira, situada en la calle CACHI número 161, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.907-v.15|5|50

Avisa: Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que: Antonio López, domic. Bmé. Mitre 1531, 3º piso, dpto. 5, vende a Antenor Matías Farías, José Martínez y Elisardo Ríos, su cuarta parte indivisa que tiene en el negocio de restaurante y bar, CARLOS CALVO 3302|08|10 esq. LORIA, domicilio compradores. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.908-v.15|5|50

CH

José Antonio Martín, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 560, 4º piso, avisa que el Sr. Emilio Comunale vende a los Sres. Herbert T. Weibel y Amílcar Pérsico, su taller metalúrgico, sito en la calle CHORROARIN Nº 662. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.135-v.17|5|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Mustafá Ismael Tarbuch vende a Rogelio Velázquez, José Rodríguez, Pedro M. Vega y Francisco L. Pardo, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CHARCAS 463, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.10|5.-Nº 16.937.-v.15|5|50

"D"

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48|1804, con su intervención Manuel Requeijo y Elio Paciello venden a Cesarina Motto de Motto, Luis Enrique Motto y José Monaco, su café y bar, DORREGO 1633, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.292-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención José Sadrinas, vende a Manuel Requeijo su despensa de comestibles al por menor DONADO 1988|90 esquina ECHEVERRIA, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas
$ 15.— e.13|5-Nº 17.295-v.19|5|50

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23 - 0661, avisa el señor Marino Cruz vende al señor Aurelio Carlos Francucci, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, al por menor, calle DEAN FUNES 1622, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.081-v.17|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Raúl López vende a José Bento Simoes y Antonio Nunes Ribau, su negocio carnicería, calle DEL CRUCERO Nº 1015 (antes ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1015). Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.992.-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Alí Ibrahim Awada vende a Camilo López & Manuel Muiña López, su negocio carnicería, calle DESAGUADERO Nº 2702. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.993.-v.16|5|50

Escribanía Copquin, Registro 25, hace saber que: la razón social "Farmacia Diagonal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en la DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1195 esquina LIBERTAD, vende a los señores Julio Benito Carazo y Martín Santamaría, dicho negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, domicilio de los contratantes.
$ 15.— e.11|5.-Nº 17.010.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilia, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda número 664, bajo su intervención, Elias Herrera, vende libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de Victor Jesús Leis y Edmundo Pedro Ferrín, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito Capital, DIRECTORIO 401. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.954-v.16|5|50

"E"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martil. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, que Manuel Castro vende a José Mª. Posada, Efrén Calvo y Pedro Barros, el negocio de despacho de comestibles, p|menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS número 1401 esq. SAN JOSE Nº 885, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.
$ 15. —e.13|5-Nº 17.226-v.19|5|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Valderrey, Miguel Berciano y Aurelio Manso, venden a Eduardo Higinio Dagrosa y Salomón J. Warman, negocio café, bar, billares, calle ESTADOS UNIDOS 1000, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.242-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira, venden a Gumersindo Gallegos, Alfredo Juan Luis Calo y Ofelio Gallardo su café y bar, ESMERALDA 653, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término legal a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.291-v.19|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 cuyo 0970, avisan: Rodolfo Bautista Pellegrinelli vende a Pedro M. Nemesio su

negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle EL SALVADOR 4402, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.143-v.17|5|50

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35 - 5948 y 6909, avisa que la señora María Esther Bernarsich De Miquel, vende a los señores Juan Lombardi; Antonio José Acosta y Osvaldo Abelardo Pablo Ribas, el negocio de relojería, denominado "Joyería Ideal", clausurado desde el día 31 de diciembre de 1949, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA Nº 584, domicilio de los contratantes. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.141-v.17|5|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Arturo Dopacio vende a Darío Andrés, Rufino Blazquez y Manuel Carpintero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588|90, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por cambio de letra en apellido del vendedor.
$ 15.— e.11|5.-Nº 17.003.-v.16|5|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; José Fresco, domiciliado en la calle Fabre Nº 1011, Capital, vende a Juan Luis Muriel su fábrica de jabón en polvo marca "Lipoclin", ESCALADA Nº 915, domicilio del comprador. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.944.-v.15|5|50

"F"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Menéndez, Aurelio Rodríguez, Manuel Rodríguez y Neldo Alberto Mainero, venden a Fermín Díez, José Luis Rodríguez y Francisco García, negocio restaurant, bar y billares, sito Capital, calle RAMON L. FALCON 4301, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.243-v.19|5|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Raimundo Martínez, Eugenio Zarabozo y Maximino Zarabozo, venden a Ricardo Carreño, Camilo Rodríguez, Gregorio Ledo, José Armesto, Antonio Armesto y José Pérez, su negocio de café, billares y lunch, sito en RAMON L. FALCON 7102 esq. MONTIEL 107. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.105-v.17|5|50

"G"

Hipólito F. García Segret, escribano público, con domicilio en la calle Palpa 3804, avisa por 5 días al comercio en general, que la Sra. Isabel Mattar de Chapur, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2001; vende su negocio de artículos de bebés y anexos, que gira bajo el rubro de "Lilibay", situado en la GALERIA PACIFICO, de la Capital Federal, a favor del Sr. Leopoldo Chapur, con domicilio en la calle Olleros 2652. Reclamo de ley, calle Palpa Nº 3804.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.197-v.19|5|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, el señor Dante José Angeleri, vende al señor Manuel Cobas, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.266-v.19|5|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37 - 4775, avisan: Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito, Soc. de hecho, Daniel Fernández y Cía., venden a José Canal, Justo Canal y Enrique Magne, Soc. de hecho, Canal Hnos. y Magne, neg. almacén de comestibles y desp. bebidas, sito GORRITI 3962 esq. MEDRANO 1194, domicilio partes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.151-v.17|5|50

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Teodoro Dinis, Elena Kiss de Dinis y Eleuterio Dante López, venden a Pablo Tirafongo, Américo Tachini y Guillermo Tachini, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, GAONA 3199 esquina BOLIVIA 1107, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.077-v.17|5|50

Calzados Bartol, S. R. L., vende a Francisco Santagada todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y enseres de la fábrica de calzados para hombre, que funciona en la calle GARAY 2355, libre de pasivo, pero quedando a cargo del comprador la antigüedad y situación de los obreros y empleados de la fábrica. Reclamaciones en Corrientes 569, piso 4º, estudio del doctor Guido A. Ponzano, donde fijan domicilio ambas partes.
$ 25.— e.12|5-Nº 17.090-v.17|5|50

José Pardo, balanceador y mart. púb., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67-2221, avisa que: Antonio Llamas vende a José María Franchino, su negocio de café, bar, billares y lunch, situado calle GAONA 2902, esta Capital, domicilio de las partes. Recl. de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.975.-v.16|5|50

Avisa Luis P. Ginelli, que vende a Mario Calleja Ordaz y Emilio Sambuceti, su negocio de carbonería por menor, ubicado calle GUIDO Nº 1757, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley calle Venezuela 2943. Buenos Aires, 20 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.960-v.16|5|50

Se hace saber que don José Amador Fernández vende a don Manuel Fernández, la mitad proindivisa del negocio de almacén que giraba bajo el rubro de Manuel Fernández y Hno., establecido en la calle Gral. HORNOS Nº 1493 esq. AUSTRALIA Nº 1801, domicilio de las partes. Reclamos en: Avenida de Mayo Nº 1370, Of. 224 y 225.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.929.-v.15|5|50

"I"

E. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención don Pedro Antonio Lloret y don Pedro Lloret, domiciliados en Ayacucho 656, venden a los señores Benito Alvarez Magadan, Joaquín Merino Rodríguez, Dora Suárez y León Mariano Cañada, con domicilio en Ayacucho 656, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Valencia", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1328. Intervienen, además, por ambas partes los martilleros Alvarez y Manteiga y González, con oficinas en Lima 1176. Reclamaciones en la escribanía.
$ 25.— e.12|5.-Nº 17.121.-v.17|5|50

Avísase que se disuelve la razón "Savarro Hermanos", que tiene por objeto la venta por mayor y menudeo de corbatas, pañuelos, toallas y artículos derivados, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN novecientos veinticuatro; retirándose Alfredo Savarro, haciéndose cargo del activo y pasivo Eduardo y Alberto Savarro, que continuarán explotando igual objeto en sociedad colectiva que girará bajo el rubro "Eduardo y Alberto Savarro". Domicilio legal contratantes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen novecientos veinticuatro; escrituración ante Osvaldo J. Croppi, titular registro diez y nueve.
$ 25.— e.12|5.-Nº 17.167.-v.17|5|50

Rodolfo O. Requejo, balan. y mart. público, of. Varela 94, 4º piso, 66 - 2625, que Fontanille y Cía., venden su negocio de ferretería, sito en INDEPENDENCIA 3401, a los Sres. José Renda y César Renda, domicilio partes y reclamaciones ley m|oficina.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.046-v.16|5|50

"H"

Avisa Jorge J. Getino, of. Avenida de Mayo 840, 2º, 16, que Anselmo Benigno Pérez vende a Francisco Ares fábrica de sandwiches y servicio de lunch ubicada HUMBERTO PRIMO 1699 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 10.— e.12|5-Nº 17.072-v.17|5|50

"J"

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, 34 - 4332, avisan: Julio Hermida vende a Florindo Eduardo Piervitteri y Alberto Piervittori, su pensión, calle JUNIN 851, 1er. piso, domicilio contratantes. Reclamos ley.
$ 10.— e.13|5-Nº 17.215-v.19|5|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, que Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, venden a Cesáreo Sánchez Martínez, Juan Bruaña y Juan Romañach (g|Sánchez, Bruaña y Cía.), el neg. de confitería, fábrica de masas, desp. de beb. alcohól., vta. de helados y billares, denominado "La Paz", sito JURAMENTO Nº 1688|90|700, Cap., dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.227-v.19|5|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que Isabel Calamari de Barrio vende a Elida Aída Martínez de Troncoso, su negocio del ramo de hotel, ubicado en la Capital Federal, calle JUNCAL 2958. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.909.-v.15|5|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que la señora Isabel Brandl o Isabel Brandi de Mönch, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, vende al señor Bernardo Alfredo Russ, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1451, el activo y pasivo del negocio de salón de peinados y perfumería, denominado "Alfredo", ubicado en la calle LAVALLE Nº 1451. Reclamos de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital Federal.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.234-v.19|5|50

Avisan Marando & Storino, martilleros públicos, J. Bonifacio Nº 571, T. E. 43-2337, que Alberto B. Molina vendió a Amalia A. Marin su negocio despacho pan, LARRAZABAL 2510, dom|ptes. Reclamo ley n|oficinas.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.190.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Daniel Pérez, José Blas y Manuel Blas venden a Demetrio Baran su bar y chocolatería, LAVALLE 527, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|5.-Nº 17.290.-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, que la venta que efectuó Lucien Marius Dargeles, según avisos de fecha 6|8|49 al 11|8|49 publicados en Boletín Oficial y de fecha 4|8|49 al 8|8|49 en El Cronista Comercial del negocio de bar y casa de lunch, LAVALLE 684, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Carlos Cavanna, Jesús A. Tucci, Arturo Sarzo, Francisco Liv y Manuel Vázquez, constituyendo todos domicilio en el negocio.
$ 25.— e.13|5.-Nº 17.288.-v.19|5|50

Se hace saber que Basilio Slusarczuk y Alipi Wolynski venden el negocio de taller mecánico establecido en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3329, libre de todo pasivo, a los señores Mateo Kucharuk y Jepifan Lukaszczuk. Reclamaciones dentro término legal a escribanos Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 655, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.082.-v.17|5|50

Secundino y Manuel Suárez, en su carácter de componentes de la firma "Suárez Hnos.", hacen saber que transfieren sus partes en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez" sito en LAVALLE 801 al 3 esquina ESMERALDA, a "Bar Suárez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre don Secundino Suárez, don Manuel Suárez, don José Fernández García y don Luis Fernández García y la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el domicilio comercial, Lavalle 801, que es el de las partes.
$ 20.— e.11|5-Nº 17.008-v.16|5|50

José Pardo, balanceador y mart. públ., con oficinas en Olivieri Nº 277, T. E. 67 - 2221, avisa que: Félix Zeffiro Dossena, vende a Irma Emilia Chiavetta de Garay, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, situado en LARRAZABAL Nº 690, de esta Capital; domicilio partes. Reclm. de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.976-v.16|5|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don José Fuentes, domiciliado en la calle Libertad 1219, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LIBERTAD 1219, Capital, (ex-sucursal 4), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamos de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|5-Nº 17.028-v.16|5|50

"LL"

Se hace saber por el término de ley, que "Bertolissi y Compañía", transfiere a favor de "Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el taller mecánico y tornería, instalado en la calle LLAVALLOL 5545 al 5549, donde todos fijan su domicilio. Reclamos al escribano que interviene en la operación, señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
$ 15.— e.11|5-Nº 17.032-v.16|5|50

"M"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor José Gomes vende a los señores José María Millarengo, Manuel Díaz y Manuel Couceiro el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 4671|75. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.265.-v.19|5|50

Bellettini y Pérez, Juan B. Alberdi 7265, avisan que Saturnino Almara vende a Francisco Dante Bucari, negocio de frutería, sito MONTIEL Nº 1900, Capital. Domicilio partes y reclamo ley en nuestras of.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.193.-v.19|5|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", con domicilio en la calle Maipú 309, Capital Federal, dedicada a la explotación del negocio de joyería, relojería, bisutería y artículos para regalos en general, transfiere su activo y pasivo, incluyendo la denominación "Perlas Rius", a la sociedad en formación "Perlas Rius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos en general, importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones, con domicilio en la calle MAIPU 309, Capital Federal, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.13|5.-Nº 17.185.-v.19|5|50

Hácese saber por el término de cinco días que doña María Ana Juana Pelizzoni, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1934, ha vendido a los señores Florencio Rollan, Pedro Dib y Onnique Sakayan, domiciliados en Av. Los Incas 4736, el negocio de hotel, sito en esta Capital, BARTOLOME MITRE 1932, 1934 y 1940, conocido con el nombre de Hotel Pelizzoni. Interviene el escribano José Antonio Basso (h.), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley.
$ 20.— e.13|5.-Nº 17.240.-v.19|5|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 189, T. E. 30 6914, avisan: Pedro Pividal vende a José Gómez Alvarez,

negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEJICO Nº 2402, esq. MATHEU, donde ambos se domicilian. Reclamaciones de ley en n/oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.158.-v.17|5|50

Juan Fibiger, Eduardo Fichtl y Juan Schönfeld, domiciliados Moreno 502, Villa Ballester, venden a Enrique Lesser, Río Negro 634 y Juan Löwenstein, Méjico 4057, su fábrica para artículos de ferretería y bazares, denominada "Talleres Metalúrgicos Morwin", con administración en MEJICO 4057, Capital Federal, y fábrica en Buenos Aires 1027, Villa Ballester. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.085.-v.17|5|50

Moisés Goffan, domiciliado en San Blas 2275 vende a Salomón Goffan, domiciliado en Viel 1385 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, la fábrica de gatos hidráulicos denominada "I. G. H. A. Argentina", establecida en la calle MARMOL 1548. Reclamaciones en Mármol 1548.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.128.-v.17|5|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Juan Caparros, Eusebio Inigues y Miguel Segura, venden a los Sres. Victorino Codesal, Gervasio Méndez y Severo Méndez, negocio de café - bar, sito en la calle MEJICO 302, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.997-v.16|5|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Juan Carlos Bonfanti, vende a Jorge Fernández, su negocio carnicería, calle MENDEZ DE ANDES Nº 174. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.994-v.16|5|50

Avisa: José Diego Martínez, que vende a su socio Faustino Soneira Lema, la mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas alimenticias, establecido en la calle MEJICO 2060, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, calle Méjico 2060.
$ 10.— e.11|5-Nº 16.978-v.16|5|50

"N"

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Pedro Goyena 1236, avisa Felipe Jorge Ruiz vende fiambrería, sita calle NAZCA Nº 1207, Capital, al señor Conrado Arturo Diana. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10.— e.12|5.-Nº 17.134.-v.17|5|50

Se hace saber que con fecha 8 de abril de 1950 ha quedado disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles Sanabria Mirner y Palatnik con venta de muebles en la calle NAZCA Nº 1931 por vencimiento del plazo haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Isaac Palatnik. Reclamaciones de ley: escribano Reisfeld, Lavalle 1246, 1er. piso, depto. 4º, domicilio partes.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.071-v.17|5|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63 - 6160, avisa: Pedro Angel Mascarell tomó como socio a José Mascarell y Clemente Fernández para explotación negocio: café, bar, billares, sito NUÑEZ 3202, nueva firma hácese cargo activo pasivo. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 10.— e.11|5-Nº 17.000-v.16|5|50

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. E. 51 - 2300, que Atilio Leanza vende a Rafael Emilio Cerreti su negocio de café, bar y billar, sito NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 17.053-v.16|5|50

Alberto Amadeo Luna, martillero, hace saber que la razón social Alberici Hermanos, establecida en la calle NAZCA 1887, para explotar el ramo de imprenta en general, ha quedado disuelta por haber vendido los talleres gráficos que tenía establecidos en Nazca 1887, a los señores Krause, Varsky y Cía. Para reclamos: Nazca 1887 u oficina del martillero Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.977-v.16|5|50

"O"

Rosario Millán y Bernardo Spirópulo venden a Luis Millán el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle O'HIGGINS 1799. Reclamos y domicilio partes: Talcahuano 638, primer piso, departamento B.
$ 10.— e.11|5.-Nº 16.973.-v.16|5|50

"P"

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Válvulas Exclusas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle PEPIRI 1118 de esta Capital y fábrica en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, transferirá el citado fondo de comercio a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Pringles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliada legalmente en la calle Humaitá 3843, Villa Diamante, Partido Cuatro de Junio. Reclamos término de ley 11.867 ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
$ 25.— e.13|5-Nº 17.253-v.19|5|50

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864: Los señores Agenor Percincula y Francisco Antúnez venden a la señora Estefanía Rude el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle PAYSANDU 2082, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.258-v.19|5|50

Avisan Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Aurelio Cid vende a Fernando Piñeiro el negocio de despacho de bebidas alcohól., despacho de comestibles p|menor y vta. de beb. envas. en gral., ubicado PATRON Nº 7396|400, Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|of.
$ 10.— e.13|5.-Nº 17.230.-v.19|5|50

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Marcelino Echarri vende a Conrado García, taller de estampados en metales, sito PASAJE POSTA 4444|46, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|5.-Nº 17.114.-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Cristiani y Cía., con sede en la calle PASO Nº 115, dedicada a compraventa y elaboración de artículos de galvanotécnica y productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio Rodolfo Angel Perrone que será subrogado en la sociedad por el socio Kurt Goldstein. Reclamos en Lavalle 710, piso 3º "E", que fijan las partes como domicilio. Buenos Aires, ocho de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.12|5.-Nº 17.148.-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158-2238, avisan que: Pegerto Vázquez vende a Juan Rico la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1745. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Obligado 2070, Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.
$ 20.— e.11|5.-Nº 16.980.-v.16|5|50

"R"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225, que el señor Antonio Macho vende al señor Francisco Rapela, el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle ROSETTI, números 296 al 300, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Mayo 9 del Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.142-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que Raquel Freinkil de Hochman, farmacéutica, Rivadavia 1472, transfiere la totalidad del activo de su negocio de farmacia denominada "Del Congreso", calle RIVADAVIA Nº 1472 esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA; a Elisabeth Angela Augusta Walter, mismo ramo y domicilio; quien compra para la Sociedad Colectiva "Edelman y Walter" a constituirse, libre de pasivo. Reclamos de ley escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.13|5-Nº 17.235-v.19|5|50

Se hace saber que Eugenio Cavaglia, Rioja 255, vende a Giatybat, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Lavalle 416, piso 3º, dep. 2, ambos domicilios de Capital Federal, maquinarias, muebles y útiles de su fábrica de trencillas, elásticos y de barnices aplicados a los trenzados, en Trenque Lauquen, Berutti, Provincia de Buenos Aires y los muebles y útiles de la misma, existentes en RIOJA 255, Capital Federal. Reclamos dentro del plazo de ley. Escribano Tomás A. Bravo, 14 Nº 723, La Plata. — La Plata, Abril 29 de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.168-v.17|5|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: José Miguel Quintanilla, Miguel Cacace, José Billar y José Manuel César, venden a Victorino Fernández, Evelio Miñambres, Gabriel Janeiro y Felisindo Quintana, una parte del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 1057. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950.
$ 20.— e.12|5-Nº 17.097-v.17|5|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, 2do. piso, oficina 6, al comercio, avisa: Que Antonio Gabrielcic y Saturnino Martínez venden a los señores Emilio Pérez y Manuel López, el negocio de pastelería, pizzería y heladería, sito en la calle RIVADAVIA 8392, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.133-v.17|5|50

El señor Daniel Martínez, domiciliado en la calle Repúbliquetas Nº 1796, vende al señor Germinal Barbasan, domiciliado en la calle Once de Septiembre Nº 3624, el negocio de cigarrería y artículos de librería, instalado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1796. Las oposiciones de ley, deberán remitirse al domicilio del comprador.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.087-v.17|5|50

La sociedad colectiva "Otero, Taranto, Moreno y Cía.", con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso 1º, dep. D., dedicada a la comercialización de frutos del país, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada con igual denominación, objeto y domicilio. La transformación de dicha sociedad se otorgará ante el escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1º.
$ 15.— e.11|5.-Nº 16.990.-v.16|5|50

Avisan Velasco & Cabilla, balanceadores y martilleros públicos, Avellaneda 664, bajo su intervención, Marino Fernández y Julián Martínez, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a favor de José Manuel Rodríguez e Indalecio González, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito Capital, RIVADAVIA 8754. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|5-Nº 16.953-v.16|5|50

Se hace saber por cinco días que don Antonio Romano, vende el negocio de peluquería de mujeres "La Venus", calle RIVADAVIA Nº 9681 a don Carlos Piazza, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, con oficina en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.950.-v.15|5|50

Nicolás Rapuano, abogado, avisa: con su intervención Salomón Fliter y Gregorio Calvo, venden su negocio gomería y afines, sito RIVADAVIA 8656, a Luciano Labro y Benito Vargas. Reclamos término ley, Paraná 690, piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.10|5-Nº 16.915-v.15|5|50

Manuela Josefa Calabrese de Degastaldi vende a María Carmen Calabrese sus derechos en la sociedad "Sucesores de Antonio Calabrese", propietaria del establecimiento de fabricación e importación de máquinas para la industria del calzado, calle RIVADAVIA 3030|42. Escribano Pedro L. González Victorica, Viamonte 524. Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.10|5.-Nº 16.916.-v.15|5|50

"S"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José de Cos vende a Galileo J. Carnevale e Italo S. P. Carnevale su negocio de chocolatería, lunch, vinos y cervezas, establecido en calle SARMIENTO 2311, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.10|5.-Nº 16.936.-v.15|5|50

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que los señores José Alvarez, Benigno Garrido, José Ramón Cienfuegos y Vicente Francos, domiciliados Loria 534, venden a los señores José Salvador, Domingo Blanco y Juan Francisco Piñeiro, domiciliados San Martín 1239, el negocio de café, restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SAN MARTIN Nº 1239. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.180-v.17|5|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 - 0272 y 4536, avisan que Enrique Delgado vende a Emilio Tedeschi y Antonio Mazzaccaro, el negocio de café y bar, sito en la calle SEGUROLA Nº 1990, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Mayo 8, "Año del Libertador General San Martín, 1950".
$ 15.— e.12|5-Nº 17.183-v.17|5|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 - 0970, avisan: Agapito Mallo vende a Angel Gómez, José Manuel Arias, Alejandro del Valle & Cía., Soc. Resp. Ltda., su negocio de pizzería, venta de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE 4228, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.140-v.17|5|50

"T"

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO 4160/62. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José María Pallares, Daniel Varela y Alfredo Seara, Triunvirato 4160/62. Comprador: Manuel Insúa Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.293-v.19|5|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa que por su intermedio don Osias Grosman Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores don Josef Macar y don Hayk Budakian su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Ciudad calle TUCUMAN número 1999 esquina AYACUCHO, domicilio de las partes. Para reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.259-v.19|5|50

Nicolás Guzzo vende a Domingo Giorgio su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de vinos y cervezas envasadas, situado calle TAPALQUE 6899. Reclamaciones de ley mismo domicilio de ambas partes. Interviene Víctor José Potenza, martillero público, Gurruchaga 195.
$ 15.— e.13|5-Nº 17.298-v.19|5|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534; avisa que el señor José Martínez, domiciliado Tres Arroyos Nº 3464, vende a los señores Mario Truffa y Diego Amado Sosa, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRES ARROYOS número 3462|64. Reclamos ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|5-Nº 17.179-v.17|5|50

E. J. Ramos, mart. público avisa: que **con su** intervención José Lavorato ha **vendido** su negocio de panadería, TRO-**NADOR** 1126, a Manuel Fsaquiris, domi-**ciliados** ambos mismo negocio. Reclamos **ley** mi oficina, Mendoza 1514.

$ 10.— e.11|5.-Nº 17.045.-v.16|5|50

Se hace saber que Oscar Redruello y José Alonso Salazar, venden a Muñoz Martínez y Cia. las instalaciones y mercaderías de uno de sus negocios de tienda sito en TRIUNVIRATO 4599, domicilio de las partes, libre de todo pasivo, salvo la antigüedad del personal que la adquiriente toma a su cargo. Recl. de ley al contador público nacional Antonio Hinojosa, Jujuy número 2180. T. E. 61-6890.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.961-v.16|5|50

"U"

Avisan: Santos, Díaz y Cia., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Donato Calabria, vende a Daniel Alonso el neg. de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, sito USPALLATA número 3597|99 esquina GUARANY número 198, Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|ofic.

$ 10.— e.13|5-Nº 17.232-v.19|5|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 que la venta que efectuaron Pascual Giraudi y Roberto Gallardo según aviso de fecha 27|9|49 al 1|10|49 en Boletín Oficial y de fecha: 21|9|49 al 25|9|49 en El Cronista Comercial, del negocio de lunch y chocolatería URUGUAY 116/118, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores Manuel Méndez Pérez y Gerardo Saavedra López, constituyendo todos domicilio en el negocio.

$ 25.— e.13|5-Nº 17.289-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Rey vende a Ramón Iglesias y Juan Manuel Tascón, su negocio de hotel denominado "Uruguay", sito en la calle URUGUAY 1182. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.107-v.17|5|50

"V"

Avisa: Guillermo P. Miguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese "café bar y restaurant", establecido en calle VIEYTES 1201 esq. ALVARADO. Vendedor, Marcos Schnitman, con domicilio en Larrea 24. Compradores. José García, Arturo Padrón y Bonifacio Sainz, domiciliados en negocio.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.249-v.19|5|50

Héctor Pérez, avisa al comercio, que José Guido, vende a Enrique Gutis, libre de deudas y gravámenes el negocio de carnicería, situado calle VALDENEGRO 3201. Reclamos de ley Uruguay 694, piso 3, domicilio partes.

$ 10.— e.13|5-Nº 17.214-v.19|5|50

Comunícase por el término de ley que se disuelve la sociedad comercial irregular que gira bajo la designación comercial de "Oroplast", dedicada al ramo de galvanoplastía, con domicilio en VIAMONTE 308, cuyos componentes son Armando Lemaire, con domicilio en la calle José Martí 1835 y Pablo Weinberg, con domicilio en Viamonte 308, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Weinberg. Reclamos del ley: Viamonte 308.

$ 20.— e.13|5-Nº 17.299-v.19|5|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral vende a Maximino García Ríos y José Manuel García Ríos, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T.E. 34-8987.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.106-v.17|5|50

Al comercio· Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle VILELA Nº 2602|08 esquina AMENABAR. Vendedor: Manuel Blanco, domiciliado en la calle Dolores Nº 290, Caseros. Compradores: Eugenio Sanz y Valentín Felipe Sanz, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

$ 20.— e.11|5.-Nº 16.979.-v.16|5|50

Florindo S. Giménez, martillero público, oficinas Loria 671, T. E. 45-5587, avisa al comercio en general que el señor Angel Jorge Grossi y Marciana Aurora de Grossi, han cesado en el giro de su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1213, haciéndose cargo en forma proporcional a sus partes del activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 15.— e.10|5.-Nº 16.923.-v.15|5|50

A. Gómez Galiana, mart., Belgrado 3164, Avisa: Bartolomé A. Maleotto vende a Camilo Lapelle, despacho de pan, JOSE PEDRO VARELA 5516, dom. partes. — Recl. m|ofic.

$ 10. — e.10|5-Nº 16.912-v.15|5|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Paulino Malle y Antonio Alvarez, domiciliados en Bmé. Mitre 1164 venden a Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Hermino Méndez, domiciliados en 25 de Mayo 371, negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 371. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.10|5-Nº 16.914-v.15|5|50

"Y"

Se comunica que el señor Abraham Gardiman transfiere activo y pasivo al señor Bernardo Finkelstein del negocio de ferretería y anexos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3394. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen número 3394, domicilio de las partes.

$ 10.— e.11|5.-Nº 17.015.-v.16|5|50

"Z"

Se hace saber que doña Asunción Arroyo de Cibelli, domiciliada en la calle Zelada Nº 6900, vende a doña María Elena Suria de Quiroz, domiciliada en la calle Zelada Nº 6882, el negocio de despacho de pan, instalado en la calle ZELADA Nº 6900 esq. CAÑADA DE GOMEZ, de esta Capital, ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. — Bs. Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.122-v.17|5|50

Se hace saber por cinco días que los señores Angel Di Pasquale y Mario Di Pasquale venden las máquinas del taller de carpintería, sito en la calle ZUVIRIA Nº 2251, a la razón social "Rosen Di Pasquale y Cía.". — Reclamos de ley en Zuviría 2251, domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.169-v.17|5|50

CHACO

Juan Plhal, vende a Inés Kuzelova de Cizek su negocio de bar y restaurante "Plhal", ubicado calle RIVADAVIA Nº 835 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Moreno 862. P. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.206-v.19|5|50

Adela Mena de Molina comunica: Que vende las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de pensión, que gira en CHARATA, bajo la denominación de "Pensión Molina", al señor Magin Lucas Pérez. Reclamaciones de ley al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.083-v.17|5|50

Andrés Andrade, martillero público, hace saber por cinco días que Thomsen y Cía. S.R. Ltda., venden a Guido y César Bonzi el almacén de ramos generales denominado "Casa Thomsen", sito en BARRANQUERAS (CHACO), calle Alférez Aguilar s|n., donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina, calle Sáenz Peña Nº 82.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.068-v.17|5|50

FORMOSA

Horacio Gorleri, vende a Rodolfo Modesto Hüel, su parte en la sociedad "Capra y Compañía", almacén por mayor. Domicilio partes y negocio BELGRANO 536, FORMOSA. Reclamos escribano Egildo Tassone. Belgrano 714, Formosa.

$ 10.— e.13|5-Nº 17.211-v.19|5|50

"Artaza Hnos.", con domicilio ESPAÑA 128, FORMOSA, vende a "Coinnort", Soc. de Resp. Ltda. con igual domicilio su negocio de representaciones y comisiones, instalado en el mismo domicilio. Reclamos término legal a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 10.— e.12|5-Nº 17.088-v.17|5|50

LA PAMPA

Avisa Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FCNDFS, Pampa, que con su intervención don Adolfo Villeta vende libre de activo y pasivxo, el negocio de almacén y ramos generales de campaña, que bajo el nombre de su propietario gira en el pueblo de ALPACHIRI, LA PAMPA, a la Cooperativa Agropecuaria Alpachiri Limitada. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.955-v.16|5|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "M Quintela y Compañía", en liquidación, vende a don Raimundo Alonso el negocio de librería, etc., Casa "El Faro", calle 15 Nº 926, de GENERAL PICO, LA PAMPA; haciéndose cargo la vendedora del pasivo — Reclamos de ley en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio o del escribano interviniente Juan Pablo Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, La Pampa.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.101-v.17|5|50

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Alfredo Roblia vende al señor Lorenzo Vicente la despensa de la calle VEINTE número 476, de GENERAL PICO, LA PAMPA. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncia de oposición, constituyendo todos domicilio en calle Belgrano 555, de General Pico, La Pampa.

$ 15.— e.11|5.-Nº 17.042.-v.16|5|50

Se hace saber que don Amalio Rufino Ruiz, vende su negocio de carnicería denominado "La Unión", ubicado en la localidad de URIBURU, LA PAMPA, a don José Antonio Fontanillo. Reclamos de ley, Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Pampa, domicilio de las partes.

$ 10.— e.11|5-Nº 17.011-v.16|5|50

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de MACACHIN, F. C. N. D. F S., La PAMPA, que con su intervención, don Mamerto Phagouape vende a doña Felipa Manzano de Rossi, libre de activo y pasivo, su negocio de farmacia que gira en el citado pueblo bajo el nombre de "Farmacia Argentina". Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.956-v.16|5|50

NEUQUEN

Ernesto Bonetti, vende a Salvador Arias su negocio de venta de cigarrillos, golosinas y anexos, sito en la AVENIDA GENERAL SAN MARTIN esquina AVELLANEDA de la localidad de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), libre de pasivo. Reclamos de ley oficina Malaccorto y Sese, Avenida Sarmiento s|n. Zapala (Neuquén), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|5-Nº 17.218-v.19|5|50

RIO NEGRO

Se avisa que con mi intervención, doña Josefa Filomena Mónaco de Miranda vende a doña Amalia L. Yunes de Cincúnegui y a doña Cecilia Luisa Cardin de Entrena su negocio de modas, fantasía, etc., denominado "Modas Elizabeth", sito en esta localidad, calle TUCUMAN Nº 651. — Ambas partes con domicilio en esta localidad. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480. — Arturo A. Llanos, escribano. — GENERAL ROCA (RIO NEGRO), Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|5-Nº 17.110-v.17|5|50

Don Ernesto Antonelli, propietario del negocio denominado "Hotel Italia" sito en calle SARMIENTO s|n del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO) constituirá sociedad mercantil colectiva bajo la razón de "Antonelli, Vita y Otermin", con los señores Aurelio Felipe Vita y Hugo Osvaldo Otermin para continuar la explotación del citado negocio. La sociedad no se hará cargo del pasivo. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.11|5-Nº 16.957-v.16|5|50

Don Vicente José Antonelli vende a los señores Jaime Schapiro y Marcos Schanosky su negocio de tienda denominado "Casa Antonelli" sito en AVDA. SAN MARTIN s|n. del pueblo de RIO COLORADO (RIO NEGRO). Los compradores toman a su cargo el pasivo del citado negocio. Reclamos de ley al escribano Raúl L. Sabugo en su oficina calle Leandro N. Alem s|n Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.11|5-Nº 16.958-v.16|5|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODÓRO RIVADAVIA

Tomás Carracedo Ferreras vende a Norberto Ivanovich, su comercio de hotel denominado "Hotel Español", sito en NUEVE DE JULIO 940, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclmaciones ante escribano Salso. — Oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar. Domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.102-v.17|5|50

Petko Stoianoff Vasilev vende a Kiril Karanfilkoff, su parte mitad indivisa en comercio carnicería y verdulería denominado "Carnicería Argentina", sito en AMEGHINO 763, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.12|5-Nº 17.103-v.17|5|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA COLEGIO DEL SALVADOR

Asociación Argentina de Protección Mutua "Colegio del Salvador", convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores asociados para el día lunes 29 del corriente mes, a las 18 horas, en nuestro local social Avda. Callao 542 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites de aprobación e inscripción de la reforma.

3º Designación de dos señores asociados para que en representación de la H. Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, mayo 15 del año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Del art. 35 del estatuto. El quórum se formará con la mitad más uno de los señores asociados con derecho a voto, y una hora después, con el número de los que concurran. — Presidente.

$ 90.— e.15|5-Nº 17.326-v.27|5|50

"C"

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

CALITEX

Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.

En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.

2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.

3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.

4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.

5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

M A R V E L

Soc. Anón. Ind. y Com.

Industria de Hornos Eléctricos

CONVOCATORIA

Rectificada

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.15|5-Nº 17.370-v.27|5|50

"T"

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA

Sociedad Anónima de Importación y Representaciones

Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA

De Protección Recíproca

Año del Libertador General San Martín

ORDEN DEL DIA:

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A llevarse a cabo el 30 de Mayo de 1950

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Aprobación de la resolución de la asamblea ordinaria del día 28 de octubre de 1949, en la que se resolvió aumentar la cuota social, de $ 2.— m|n. a $ 5.— m|n.

3º Cambio de designación del nombre de la entidad sustituyendo la denominación de "Asociación" por la de "Sindicato".

4º Cambio de la designación de "Protección Recíproca" por la de "Mutualista", quedando para el futuro: "Sindicato Obstétrico Argentino Mutualista".

5º Nombrar dos socias activas presentes para firmar el acta. — María T. de Propatto, vicepresidenta en ejerc. de la presidencia.

$ 3,60 e.13|5-Nº 17.192-v.16|5|50

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Señor consocio: De acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a Vd. a Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, se celebrará el próximo día 31, a las 21 horas, en nuestro local social de la calle Misiones 141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 93º ejercicio, correspondiente al año 1949 y aprobación del presupuesto para el año 1950.

2º Mantenimiento de la cuota suplementaria hasta el 30 de abril de 1951, que fuera aprobada en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 21 de setiembre de 1949, conforme el artículo 77 inciso Q del estatuto.

3º Aprobación de la cuota suplementaria única de pesos cinco, para cubrir el déficit del ejercicio 1949, de conformidad con lo establecido en el artículo e inciso mencionados anteriormente.

4º Nombramiento de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros que a la vez firmarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de cinco titulares para integrar la Comisión Directiva por dos años y seis suplentes por un año. — Elección de dos titulares para integrar la Comisión de Finanzas y Control por dos años, y tres suplentes por un año. — Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado por un año.

$ 4,80 e.13|5-Nº 17.245-v.16|5|50

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado número suficiente de acciones, en primera convocatoria, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General a realizarse el día 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18,30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

4º Remuneración de los directores que han desempeñado cargos ejecutivos y técnicos y fijación de las correspondientes al ejercicio 1950.

5º Consideración y aprobación de los contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 338 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo diecisiete de los estatutos. — Buenos Aires, cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 170. — e.9|5-Nº 16.858-v.20|5|50

"A P E L E S"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, en nuestro local, calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|5-Nº 16.905 v.22|5|50

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del número de directores del capital privado.

2º En su caso elección de directores titulares y suplentes para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico suplente por renuncia del designado en la última asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que para tomar parte en las asambleas se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.612-v.24|5|50

A L A R S A

Alcaloides Argentinos S. A.

Fábrica de Productos Químicos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.9|5-Nº 16.717-v.27|5|50.

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ba-

lance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 22º ejercicio social. Informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración al director-delegado y síndico.

5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|5-Nº 16.699-v.24|5|50

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Aprobación del destino fijado a las reservas facultativas: "Reserva para amortización Edificios y Construcciones" y "Reserva para liquidaciones de contratos pendientes".

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|5-Nº 16.624-v.17|5|50

"B"

B O U R J O I S

S. A.

Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1950, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud) para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por ejercicio al 31 diciembre 1949;

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80.— e.9|5.-Nº 16.845.-v.20|5|50

BAIBIENE QUINTANA

S. A. Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas para mayo 29 de 1950, a las 18 horas, en San José 1653, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de presidente y 1 vocal por terminación de mandato.

4º Elección de vicepresidente por 1 año y secretario por 2 años para completar término de mandatos de los renunciantes.

5º Elección de 1 vocal titular y 3 suplentes, por 3 años para ampliar Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

7º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.12|5-Nº 17.092-v.24|5|50

B I R O L C O

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 16 horas, en el local Castelli 385, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Ratificación de los actos del Directorio;

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de miembros del Directorio;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora y adopción de todas las medidas que se consideren necesarias o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación considerada en el punto anterior del orden del día;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Castelli 385, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la misma (Art. 23 de los estatutos). — María H. Pogany de Lang, presidente.

$ 135.— e.9|5.-Nº 16.842.-v.27|5|50

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1950 a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 30º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 102.— e.6|5-Nº 16.630-v.27|5|50

BOCCAZZI, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se realizará el día 23 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1949.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sus acciones o el certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, abril 28 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.4|5-Nº 16.573-v.15|5|50

"C"

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ, S. A.

ACLARACION

Por error en la convocatoria que se efectúa del 12 al 31-5-50, Nro. 17.039, donde dice 4 de Junio, debe leerse 3 de Junio. — El Directorio.

$ 42.— e.13|5-Nº 17.270-v.31|5|50

COMPAÑIA SANSINENA SOCIEDAD ANONIMA

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

Cía. Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, en su sede social, Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|5-Nº 17.039-v.31|5|50

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

(Colonia Atuel - San Rafael)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificar nombramiento de directores interinos efectuado durante el ejercicio.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, Mayo de 1950. — Presidente.

$ 221.— e.9|5-Nº 16.897-v.30|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo,

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 23 de mayo de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escritorios 512|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes para cubrir vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 19 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 130.— e.8|5-Nº 16.700-v.19|5|50

CIA. DE TRANSPORTES "RIO DE LA PLATA"

CONVOCATORIA

Compañía de Transportes Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital social $ 256.000.— m|l. Por tres días. De acuerdo con lo dispuesto en el contrato social y por resolución del Directorio, convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 20 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Pueyrredón Nº 145, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de directores para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Consideración del proyecto de transformación de la sociedad actual en sociedad anónima, aprobado por la asamblea del 11 de febrero del año 1947 e informe de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes con ese fin. — Directores.

$ 70.— e.11|5-Nº 17.044-v.19|5|50

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (Ser. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente.

$ 100.— e.8|5-Nº 16.707-v.19|5|50

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.8|5-Nº 16.701-v.26|5|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los problemas relacionados con la liquidación de que se informa en la memoria de la Comisión Liquidadora que se encuentra a disposición de los accionistas en la secretaría de la sociedad.
2º Consideración del estado de la liquidación: Actos cumplidos desde el 10 de Marzo hasta el 30 de Abril del corriente año y situación del personal.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea (art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 180.— e.6|5-Nº 16.661-v.24|5|50

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 135.— e.8|5-Nº 16.729-v.26|5|50

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Honorarios de directores y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 120.— e.8|5.-Nº 16.722.-v.26|5|50

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (ARGENTINA) S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1950, a las 12 horas en el local social Florida 8, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Relevar a los accionistas que suscribieron acciones en la asamblea realizada el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve de integrar sus acciones, hasta la concurrencia de la suma de 50.000 (cincuenta mil) pesos m|n. de curso legal;
b) Consideración de la propuesta del Directorio de distribuir un dividendo provisorio del veinte por ciento en acciones liberadas;
c) Fijación de la fecha de pago de dicho dividendo;
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al artículo veinte y siete del Capítulo primero de los Estatutos deben efectuar el depósito anticipado de sus acciones o bien el certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de conocida reputación para poder participar en la Asamblea.

—Buenos Aires, veinte y nueve de abril del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 180. — e.8|5-Nº 16.691-v.26|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo del año corriente a las diez horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al duodécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 con informe del síndico.
2º Elección de autoridades.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.697-v.17|5|50

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Mayo de 1950 a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 28 de Febrero de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.768-v.26|5|50

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA-MATE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21º, la Comisión Directiva de la Cámara de Molineros de Yerba Mate convoca a los señores asociados a la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres ternas para ser sometidas al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de que entre ellas se designen tres representantes para integrar la Comisión Nacional de Yerba-Mate, dos de éstos en representación de los elaboradores y uno en representación de los plantadores molineros de yerba mate, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, del 20 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Designación de dos asociados para que acepten, ratifiquen y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.
$ 108.— e.6|5-Nº 16.615-v.16|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS, S. A."
Transporte fluvial de ganado en pie
T. E. 33, Avda. 3650 T. T. 351 y 366
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19.30 horas, en San Martín 170, 2º piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos. — El Directorio.
$ 130.— e.6|5-Nº 16.600-v.24|5|50

CAICO
Compañía Argentina de Industria y Comercio, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento 329.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.605-v.24|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de onsiderar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.6|5-Nº 16.604-v.24|5|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de abril de 1950, no se realizó por falta de quórum por lo cual convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, reformando los artículos: 1º, 7º, 9º, 10º y 15º.
2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.
$ 120.— e.6|5-Nº 16.698-v.17|5|50

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º Ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.6|5-Nº 16.603-v.24|5|50

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A. Fábrica de Candados de Cilindro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, escritorio 302, el día 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.4|5-Nº 16.574-v.22|5|50

Compañía Comercial e Inmobiliaria "SHAW, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Remuneración a los directores y al síndico.
3º Elección de directores.
4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.3|5-Nº 16.488-v.20|5|50

CIA. SWIFT INTERNACIONAL SAC
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1950, en la sede de la sociedad, Avenida Corrientes 389, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar y resolver un plan de reorganización de la Compañía que incluya la adquisición de sus propias acciones y la reducción del capital de la misma.
2º Autorizar al Directorio para hacer todo lo necesario o conveniente para cumplir el canje y demás medidas previstas en el plan que se apruebe.
3º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para que la asamblea funcione con quórum se requiere la presencia de accionistas que representen el 60 % del capital.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.28|4-Nº 16.177-v.16|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.
Buenos Aires — 25 de Mayo 460
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75. — e.28|4-Nº 16.202-v.16|5|50

Compañía Industrial y Comercial
ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 18 (Art. 15 del estatuto). — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 112.— e.28|4-Nº 16.270-v.17|5|50

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de mayo de 1950, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.732-v.19|5|50

"E"

Empresa Constructora Argentina
E. C. A.
De Miguel y Secber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 11 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.13|5-Nº 17.282-v.26|5|50

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad. Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance, y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al 25º ejercicio.

2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.

3º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elegir síndico y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).

$ 150.— e.9|5-Nº 16.173-v.27|5|50

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de mayo de 1950, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1950 y destino de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.9|5-Nº 16.817-v.27|5|50

E. M. A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos
S. A. Industrial y Comercial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 20 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.842-v.20|5|50

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS E. F. A.
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas, en Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los artículos 29º, 28º y 32º de los estatutos.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.775-v.19|5|50

"F"

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, a las 16.30 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.708-v.26|5|50

FIBAIRES, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1950 a las 17 horas en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.709-v.26|5|50

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de abril de 1950'', Año del Libertador General San Martín 1950''. — El Directorio.

$ 120. — e.4|5-Nº 16.569-v.15|5|50

"G"

GUAÑIZUIL, S. A.
RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Extraordinaria de accionistas para el veintiocho de mayo, a las once y quince horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 5, 8, 9, 15 y 22 del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.8|5-Nº 16.797-v.26|5|50

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1950 a las 11 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1950, e Informe del Síndico.

2º — Determinación del número de Directores Titulares, elección de los mismos y sus Suplentes de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos.

3º — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.8|5-Nº 16.636-v.26|5|50

GUAÑIZUIL, S. A., RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas, segunda convocatoria, para el veintiocho de mayo, a las once horas, en San Juan 3427, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres directores por un periodo y de síndicos titular y supiente, hasta la siguiente asamblea ordinaria.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 80.— e.8|5-Nº 16.795-v.19|5|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.

$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

HARTENECK
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 3 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.608-v.24|5|50

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrase el día 24 de mayo en curso a las 11 horas, en nuestro local social Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo y forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio con determinación del número de vocales de acuerdo al Art. 11 de los estatutos y elección de síndicos titular y suplente.

Nota - De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.417-v.19|5|50

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Artículo 13 de los Estatutos, elevando el número máximo de Directores a siete.

2º En caso de ser aprobada esta propuesta, se proceda a la elección de los dos nuevos miembros que han de integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.
$ 210.— e.10|5-Nº 16.867-v.29|5|50

"I"

INGRA, INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 29|4|50, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 27 de mayo de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio 31|12|49.
2º Elección de los síndicos y directores suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.
$ 100.— e.12|5-Nº 17.069-v.24|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad, Bolivia 4570, o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 210. — e.9|5-Nº 16.813-v.27|5|50

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 31 de mayo de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950.
2º Aprobación de aguinaldos y remuneraciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de presidente, dos directores-gerentes, cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 195. — e.9|5-Nº 16.809-v.27|5|50

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 23 de mayo de 1950, a las 18,30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio ppdo.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.
$ 90. — e.2|5-Nº 16.298-v.19|5|50

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
21 de Mayo de 1950
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión del 29 de marzo de 1950, convocar a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, en nuestra sede "Centro Armenio", Acevedo 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro concejales titulares por dos años y cuatro concejales suplentes, un síndico y un síndico suplente, por un año. A tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.
2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de marzo de 1950, rendición de cuentas e inventarios a las 17 horas.
3º Consideración del artículo 6º, Cap. I del reglamento de la institución con respecto a un miembro de la institución.
4º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Artículo 13. "...si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas".
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgada por la institución. — Isaac Backchellian, presidente.
$ 195.— e.29|4-Nº 16.310-v.17|5|50

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social calle Maure 1747, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.6|5-Nº 16.649-v.17|5|50

"L"

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS
Fundada el 10 de mayo de 1940
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 22 del estatuto social se convoca a la 11ª Asamblea General Ordinaria a las mutualidades afiliadas a la Liga Argentina de Entidades Mutualistas para el día 14 de mayo, a las 8.30 horas, en la sede social, calle Avda. Belgrano 2530, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del informe del consejo directivo a la 11ª asamblea de delegados.
2º Consideración de la memoria y balance del 10º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.
3º Aumento de la cuota de afiliación.
4º Elección de un presidente por el período 1950|52. Elección de cuatro miembros titulares para el consejo de administración por el término de dos años; de seis suplentes para el mismo, por el término de un año, y de un revisor de cuentas titular y un revisor suplente, por igual período.
5º Designación de tres delegados para firmar el acta.
Se advierte que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, una hora después de la fijada en la presente convocatoria la asamblea entrará a sesionar con el número de asociaciones representadas en el acto.
Asimismo, se hace notar que de conformidad con el artículo 13, solamente podrán participar de la asamblea las asociaciones que estén al corriente en sus cotizaciones y cuya antigüedad sea mayor de seis meses como afiliadas.
"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Mayo de 1950. — Leonardo Di Baja, presidente. — Juan Carlos Pereira, secretario.
$ 5.40 e.12|5-Nº 17.064-v.15|5|50

LA ARGENTINA, S. A.
San Martín 674

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria el día 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 3º y 5º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 135.— e.12|5-Nº 17.094-v.31|5|50

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 7ma. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del cte., a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo de 1950. — Por resolución del Directorio.
$ 195.— e.12|5-Nº 17.062-v.31|5|50

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Año del Libertador General San Martín
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1950, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos, fijación del límite a la remuneración anual del Directorio y síndico.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión — Buenos Aires, Abril 28 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.
$ 130.— e.6|5-Nº 16.659-v.17|5|50

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda 3885 - Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 20 del corriente mes, en la que será tratada la orden del día que especifica la citación, que se envía al domicilio de cada asociado. — Luis P. Savio, vicepresidente; Alfredo Santarcángelo, secretario.
$ 32.— e.11|5-Nº 17.037-v.20|5|50

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846/52
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos número 1846/52, Capital Federal, el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.
$ 110.— e.9|5-Nº 16.833-v.20|5|50

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, mayo 4 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.8|5-Nº 16.710-v.26|5|50

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección por 2 años de 3 directores titulares y de 3 suplentes por haber completado el actual Directorio, el término de su mandato.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día. — El Directorio.

$ 135. — e.4|5-Nº 16.575-v.22|5|50

LABORATORIOS REIDLER (S. A.)
(En formación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en Avda. Libertador General San Martín 222, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de 2 accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|5-Nº 16.463-v.19|5|50

L.I.C.S.A.
Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A.
Rivadavia 6013|17 — Buenos Aires
Teléfonos: 60-0476 y 66-0344
Año del Libertador General San Martín

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Rivadavia 6017, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.4|5-Nº 16.577-v.15|5|50

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174 - Buenos Aires

Se convoca a los Sres. accionistas a la trigésima novena Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el viernes 26 de mayo próximo a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales, incrementado con el 1 % que corresponde al Gerente en el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 por haberlo renunciado.

3º Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la Sociedad en el desempeño de la Gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos señores Juan Cuirolo, Manuel González López y José González Pagliere.

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. Francisco C. Bargués y suplente del mismo en lugar del Contador Público Nacional Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de mayo inclusive a once y treinta horas.

Rogamos tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, Abril 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario

$ 255. — e.3|5-Nº 16.435-v.20|5|50

LA INDUSTRIA PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local, Tucumán 326, quinto piso, Dto. 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos.

2º Siendo aquellas aceptadas, designación de directores de acuerdo a lo estatuído por los artículos 14 y 15 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

4º Aprobación de todo lo actuado hasta la fecha por el directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|4-Nº 16.179-v.16|5|50

"M"

MANUFACTURA TEXTIL
RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 31 de Mayo de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Información relativa al inciso e) del artículo 10º del estatuto social.

5º Consideración de la renuncia del ingeniero Rodolfo J. Estrugamou al cargo de vocal del Directorio, y la designación del señor Carlos Alberto Köhler para reemplazarlo, efectuada por el síndico titular.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el segundo ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

Buenos Aires, 9 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.13|5-Nº 17.186-v.26|5|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Ind., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de mayo 1950 a las 16 horas, en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31|12|1949.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.9|5-Nº 16.846.-v.27|5|50

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1950, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.8|5.-Nº 16.782.-v.30|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en la calle Santa Fe 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5.-Nº 16.742.-v.26|5|50

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Enero de 1950. Distribución de utilidades.

2º — Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º — Elegir nuevo Directorio y Síndicos.

4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.8|5-Nº 16.645-v.26|5|50

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1950;

3º Destino de reservas y distribución de utilidades;

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio, elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente, fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 135.— e.8|5.-Nº 16.741.-v.26|5|50

"MARVEL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad Nº 753, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1949.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|5-Nº 16.731-v.26|5|50

M Y M C A
Maderas y Metales Compañía Argentina,
S. A., Comercial, Importadora,
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1950, a las 16 horas en San Martín 195, 2º piso, escritorio 217.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (Art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Elección del nuevo directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|4-Nº 16.188-v.15|5|50

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria,
Agropecuaria, Comercial, Industrial
y Financiera
Maipú 554 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín, en la sede social, calle Maipú 554, 3er. piso, Buenos Aires, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas (esta última sin movimiento) relativas al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.

$ 120.— e.8|5-Nº 16.724 v.19|5|50

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
Soc. An. Comercial e Industrial

"El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de mayo de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, remuneración al Directorio y gastos de la cuenta de ganancias y pérdidas y aprobación de ella. Reparto de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio social, cerrado al 31|3|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Ferdinando Grandi (Presidente). — Rogelio Agra (Secretario)".

$ 210.— e.8|5-Nº 16.800-v.26|5|50

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Autorización al Directorio para gestionar y realizar el traslado de la sede social de la empresa a la Provincia de Mendoza.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, p. Productores y Artistas de América, S. A., Industrial y Comercial, Arturo Santoni, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 225.— e.11|5-Nº 17.001 y 17.002-v.30|5|50

PROMOTORA, S. A.
de Financiación y Ventas
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de mayo de 1950, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 379, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 90.— e.8|5-Nº 16.791-v.19|5|50

PRIMERA CADENA ARGENTINA DE TELEVISION
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para mayo 30 de 1950, a las once horas, en Corrientes 447, esc. 705;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.6|5-Nº 16.689-v.24|5|50

"PROAR"
Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de mayo de 1950, a las 18 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. (Ejercicio cerrado el 31-1-50).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, abril de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.2|5-Nº 16.299-v.19|5|50

"R"

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico ad-hoc para que informe sobre los documentos correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1949.

3º Considerar balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1949.

4º Elección de directores y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 16.922-v.29|5|50

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribuir utilidades al 31|1|50.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.847-v.27|5|50

ROCARIAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Cabildo 555, a las 9 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.9|5-Nº 16.863-v.27|5|50

"S"

SKODA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
2da. Citación

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4º Elección del síndico.

5º Destino de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. Se advierte que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran al acto.

$ 140.— e.8|5-Nº 16.796-v.19|5|50

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Mayo de 1950 a las 16 horas, en el local Paseo Colón 515, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, uno por dos años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.8|5-Nº 16.773-v.26|5|50

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 1º DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el treinta y uno de marzo de 1950.

2º Distribución de la reserva facultativa en acciones entre los accionistas.

3º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salem y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, presidente.

$ 285.— e.12|5-Nº 17.175-v.31|5|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
Resistencia, mayo 5 de 1950.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para el día 8 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares, en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (Art. 7º, estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5.-Nº 17.006.-v.30|5|50

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v.1º|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, a celebrarse el 31 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Elección síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.9|5-Nº 16.876-v.27|5|50

SOCIEDAD PROTECTORA DE "HUERFANOS DE MILITARES"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo Nº 59, 2º párrafo de los estatutos, convócase a las señoras socias a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará en su sede social, el día lunes 22 del mes de mayo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Modificaciones a los estatutos sociales.

Art. 19. — Los señores accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

3º Designación de dos socias para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con las autoridades correspondientes.

Nota: Las asambleas extraordinarias, deberán celebrarse con el quórum de la mitad más una de las socias activas. Si no concurriera este número, la asamblea podrá celebrarse con el que concurra, después de una hora de la fijada en la convocatoria. — Corina M. de Rueda, presidenta. — Elena Q. de Acuña, secretaria.

$ 65.— e.12|5-Nº 17.184-v.17|5|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 7950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes de estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911-v.1º|6|50

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día 29 de Mayo de 1950, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949

2º. Elección de los directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres de días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.2|5-Nº 16.454-v.19|5|50

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sudamericana de Minas)
Sociedad Anónima
Buenos Aires - 25 de Mayo 460
Asamblea Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se celebrará el día 19 de mayo de 1950, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1949 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de mayo de 1950 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 169.— e.[illegible]|5-Nº 16.506-v.17|5|50

S E L S A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de hasta cuatro series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. c/l., cada una, a fin de que la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá considerar el ejercicio a cerrarse el 31 de Julio próximo, en uso de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso a) de los estatutos pueda adjudicarlas a la par, totalizando con ellas el dividendo en efectivo que resuelva distribuir

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, todos los días hábiles menos los sábados, de 16 a 17 horas, las acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 16.785-v.26|5|50

S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial "G R E C A"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de mayo de 1950, a las 11 y 30 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Modificación del estatuto.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 16.738-v.26|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 31 de mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4002,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 diciembre 1949.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 105. — e.9|5-Nº 16.873-v.27|5|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 1950, a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio por terminación del mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.28|4.-Nº 16.259.-v.20|5|50

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 120.— e.6|5-Nº 16.606-v.24|5|50

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA., LTDA.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 135.— e.3|5-Nº 16.511-v.20|5|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1950.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.4|5-Nº 16.584-v.22|5|50

S A N A

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso D,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico (artículo 5º del estatuto).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.29|4-Nº 16.288 y 16.290-v.17|5|50

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1950.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día 22 de mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de los campos de la Estancia "El Falso".

2º Autorización al presidente de la sociedad para firmar la escritura y demás documentos necesarios para llevar a cabo esa operación, en caso de ser autorizada por la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$ 240. — e.28|4-Nº 16.239-v.16|5|50

"T"

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1950, a las 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección del Directorio: Corresponde elegir: Presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 120.— e.13|5-Nº 17.297-v.26|5|50

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta verbal que se ha hecho para la compra de la compañía por el Gobierno Nacional y fijar la posición definitiva de la misma con respecto a la operación en trámite.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 120.— e.11|5-Nº 17.031-v.30|5|50

TINTAS LETTA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de enero de 1950.

2º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

3º Ratificación por la asamblea del contrato celebrado con el jefe de producción.

4º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente todos por vencimiento de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.9|5-Nº 16.942-v.27|5|50

TERMOGLAS

S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de junio a las 9 horas, en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 8 "Año del Libertador General San Martín de 1950".

$ 120.— e.11|5.-Nº 16.996.-v.30|5|50

"U"

UNION FERROVIARIA

XXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, AÑO 1950

CONVOCATORIA

A las comisiones ejecutivas y a los compañeros:

De nuestra estima:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32º, inciso 13), y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXV Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días miércoles 31 de mayo y jueves 1º, viernes 2, sábado 3, domingo 4, lunes 5 y martes 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la casa social, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revisión de poderes.

2º Reglamento de discusión.

3º Nombramiento de las comisiones internas.

4º Consideración de la memoria y balance presentados por la comisión directiva.

5º Proposiciones de la comisión directiva y de las secciones.

6º Designación de tres secciones para que elijan un socio cada una para integrar la comisión revisora de cuentas.

7º Nombramiento de los depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.

8º Designación de dos delegados para firmar el acta.

9º Clausura de la asamblea.

Nota: Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 31 de mayo, a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Otra: Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días viernes 12, sábado 13 y lunes 15 del mes en curso en el "Boletín Oficial" y en los diarios "El Laborista", "El Líder", "La Epoca" y "Democracia", de la Capital Federal. — Manuel Palmeiro, secretario-gerente.

$ 57.— e.12|5.-Nº 17.132.-v.15|5|50

"V"

VIPLASTIC

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos

$ 195.— e.13|5-Nº 17.208-v.1º|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

KURT PROPHETE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico con fecha 6 de Febrero de 1950, el señor Helmuth Mandel cede a Don Ricardo Gualterio Muller, las diez cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad KURT PROPHETE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.033.-v.16|5|50.

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 25 de Marzo de 1950, ha sido prorrogado por el término de seis años, el contrato de la sociedad RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que empezará el primero de Octubre próximo venidero. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|R. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.987-v.16|5|50

RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (4) cuatro días del mes de Abril del Año del Libertador Gral. San Martín (1950) mil novecientos cincuenta, entre los Sres. José Benito Rodriguez, español, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle San Juan Nº 1800; Eulogio González, español, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Azcuénaga Nº 724 y José Rodríguez Alvarez, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Salta Nº 537 1º E, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''RODRIGUEZ, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' tendrá su asiento y domicilio legal, en esta Capital Federal, calle Entre Ríos (1283) mil doscientos ochenta y tres quedando facultado para establecer representaciones, sucursales y|o agencias en ualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La presente sociedad se constituye por el término de (2) dos años, a partir del día diecinueve de Enero del corriente año. Si, noventa días antes de su vencimiento, no fuere denunciada por ninguno de los socios, a los otros socios, por telegrama colacionado, se considerara prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la explotación de un negocio de ''Fábrica de bombones'', denominada ''Avedissian'', ubicada en esta Ciudad calle Avenida Entre Ríos número mil doscientos ochenta y tres al mil doscientos noventa y uno, que los socios adquirieron en compra a los Sres. Toros Avedissian y Manoux Avedissian, con fecha decinueve de Enero del corriente año. — Cuarta: La sociedad podrá asimismo practicar toda clase de transacciones comerciales y financieras sin más limitaciones que las prescriptas por el Artículo tercero de la Ley 11.867. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir inmuebles, muebles y semovientes; créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales. Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea. — Alquilar, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes cuando lo estime conveniente. — Además podrá tomar en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años, toda clase de inmuebles, locales o semovientes. Asimismo podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, personal, prendaria o sin ellas. Solicitar préstamos de dinero al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquier otros bancos oficiales o particulares. — Firmar Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. Continúa del sello valor diez centavos Nº 1.048.090 I. girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier negocio, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de las operaciones de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de (150.000) Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. c|l., cada una, correspondiéndoles al Sr. José Benito Rodríguez, ochocientas setenta y tres cuotas, por un valor total de ochenta y siete mil trescientos pesos m|n. al señor Eulogio González, quientas cuotas por un valor de Cincuenta mil pesos m|n. y al Sr. José Rodríguez Alvarez, la cantidad de ciento veintisiete cuotas por un valor de doce mil setecientos pesos m|n. c|l. A la fecha se encuentra integrado más del cincuenta por ciento del capital por todos los socios y que se encuentra invertido en la compra del negocio a que se hace mención e nla cláusula tercera. — El Sr. José Benito Rodríguez, se obliga a vender, al Sr. José Rodríguez Alvarez, y éste a adquirirlas, la cantidad de trescientas setenta y tres cuotas, con las utilidades que produzcan los negocios sociales. — La venta de las cuotas se hará por un valor nominal. — Sexta: Por este acto el Sr. José Benito Rodríguez, queda designado gerente de la sociedad, estando a cargo del mismo el uso de la firma social, quien para todos los actos relacionados con el movimiento de las operaciones de la sociedad deberá colocar su firma particular, a continuación o debajo de la inscripción representativa de la sociedad; estándoseles prohibido utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Los Sres. Eulogio González y José Rodríguez Alvarez harán uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas prohibiciones y obligaciones del Sr. José Benito Rodríguez. — Séptima: El gerente podrá en el desempeño de sus funciones, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social y que se enumeran en la cláusula social y que se enumeran en la cláusula cuarta los que se dan por reproducidos y además nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer los pagos ordinarios o no de la administración cobrar y percibir, lo que se adeuda a la sociedad; nombrar y despedir personal fijarles los sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, transigir comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; dar y aceptar fianzas y representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, municipales y provinciales y en cuantos actos más estimen practicables al mejor éxito de la sociedad. Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.108. I. — Octava: El año financiero comenzará el día diecinueve de Enero y expirará el día dieciocho de Enero de cada año. Se practicarán inventarios y balances generales de la sociedad los que serán sometidos a la aprobación de los socios quienes lo tendrán por aprobados si al término de quince días no fueren objetados. — Novena: De las utilidades se separará a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina la ley 11.645, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) un cinco por ciento para formar un fondo de previsión para indemnizaciones al personal c) el saldo será distribuído por partes iguales entre los tres socios. — Décima: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social, aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en modo y forma que se enuncia en la cláusula segunda. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad ya sea anticipada o por vencimiento del término, o pérdida (cláusula décima) será, practicada por el socio gerente o los liquidadores que éste designe. — La liquidación se hará conforme a lo prescripto por el Artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Después de cancelar todo el pasivo y gastos de administración el remanente será distribuído en partes iguales entre los tres socios. — Décima Tercera: Todos los socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia y tendrán una asignación mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El Sr. José Benito Rodríguez, podrá poner otra persona en su lugar (se entiende en tareas y|o ocupaciones que no sean la gerencia de la sociedad) en este caso el sueldo que perciba dicho empleado será a cargo exclusivo del Sr. José Benito Rodríguez. — El Sr. José Benito Rodríguez, podrá dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación y los herederos o legatarios del fallecido o incapacitado tomarán parte en la sociedad, unificando la representación en una sola persona, al solo efecto de la fiscalización hasta el cumplimiento del plazo respectivo liquidación prematura dispuesta por el socio o los socios sobrevivientes con los representantes del premuerto o incapacitado. — Todos los que también de común acuerdo podrán resolver la disolución definitiva de la sociedad. — Décima Quinta: Al término de este contrato o antes, si los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuestas en sobre cerrados (Continúa al sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.110 I. (Continúa del sello valor un peso cincuenta Nº 1.678.109 I) para quedarse con los negocios sociales y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros de que se habla en la cláusula Décima sexta. — Décima Sexta: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia entre éstos, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo que deberá ser emitido dentro de los sesenta días de la aceptación de su nombramiento será inapelable. — Conforme: En lugar y fecha ut supra. — Sobre raspados ''11.645'' vale. — Entre líneas ''Décima'' vale. — Sobre raspado ''Sociedad'' vale. — Entre líneas ''Responsabilidad Limitada'' vale. — José Benito Rodríguez. Eulogio González y José Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 470.— e.10|5-Nº 16.920-v.15|5|50

GATTI Y PROVIDENZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Francisco Gatti, italiano, de 27 años de edad, casado con doña Delmira Fassardi, domiciliado en Burela 3186, Capital; y don Atilio Francisco Providenza, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Nueva Kork 2116, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primero: Los señores citados y que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de ''GATTI Y PROVIDENZA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio actual es Burela 3186, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o instalar sucursales y fábrica o talleres en todo el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de fabricación y Venta de Productos Textiles, ya sea por cuenta propia, de terceros, o a ''façon''. — Tercero: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de diez años, a cuyo fin se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales o sean Setenta y Cinco cuotas de mil pesos cada socio. Se hace constar que estos aportes se hacen en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela, marcas de fábrica y demás elementos existentes, habiéndose practicado el balance de rigor, que obra en poder de los contratantes y ha merecido su ratificación expresa. — Quinto: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad será desempeñada por cualquiera de los socios. — Séptimo: La firma social la usará uno de los dos socios indistintamente, para todos los actos y trámites en que intervenga la sociedad. — Octavo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecas como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o como propietaria; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones; y, cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales y extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará la firma de uno cualquiera de los socios, tal como se ha especificado en la cláusula séptima. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales en nombre de la sociedad. Los socios no podrán vender, ceder, transferir o prendar ya sea a título oneroso o gratuito, a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. — Décimo: Los socios que constituyen esta sociedad, dedicarán toda su labor personal a la marcha y al desarrollo de la misma exclusivamente. — Undécimo: Las utilidades que se distribuyan según la cláusula quinta de este contrato serán siempre las realizadas y líquidas y previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. (Art. 20 ley 11.645). — Duodécimo: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas a gastos generales. — Décimo Tercero: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, un balance de la sociedad para determinar la parte que le corresponda a los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos indispensablemente su personería ante la Socie-

dad para ser admitido. — Décimo Quinto: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las marcas de fábrica que ésta posea se adjudicarán entre los socios, al mejor postor. — Décimo Sexto: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décimo Séptimo: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Octavo: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 340.— e.10|5.-Nº 16.916.-v.15|5|50

FARMACIA PAGNIEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pedro Mitelman, farmacéutico, Gregorio Mitelman, comerciante, Isaac Epelman, comerciante, domiciliados en Corrientes 3380 y el Sr. Herminio Wainstein, idóneo de farmacia, domiciliado en Chile 1372, todos mayores de edad, argentinos los tres primeros, y ruso el último, todos casados, en su carácter de socios de "Farmacia Pagniez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1949, bajo el número 260, folio 390, libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El Sr. Herminio Wainstein, cede, transfiere y enajena, todos sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "FARMACIA PAGNIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total de Diez Mil pesos m|n. de c|l., importe que recibe en este acto y por cuya suma da suficiente recibo. — Segundo: Las partes declaran que nada tienen que reclamarse, por ningún concepto, ya que mediante la presente cesión, quedan definitivamente solucionadas las diferencias habidas con motivo de la sociedad de la cual hasta la fecha formó parte el señor Wainstein, y que desde este momento queda desligado completamente. De común acuerdo se firman los ejemplares de ley, y queda facultada cualquiera de las partes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Firman: Herminio Wainstein, I. Epelman, P. Mitelman, G. Mitelman. Acto continuo los socios Sres. Pedro Mitelman, Gregorio Mitelman e Isaac Epelman, de común acuerdo resuelven introducir las modificaciones que más adelante se detallan en el contrato de sociedad. Primero: Suprimir el art. 6º, y reemplazarlo por el que sigue: "6º — Distribución de Utilidades. Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Pedro Mitelman, 38 %; Gregorio Mitelman, 33 % e Isaac Epelman 29 %. — Anualmente se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social y las amortizaciones normales. — Segundo: Suprimir el art. 7º y reemplazarlo por el que sigue: 7º — Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, y representan a la sociedad en la forma más amplia, siendo suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes para cualquier acto u obligación, pudiendo actuar en forma alternativa." Cláusula adicional. La suma de $ 15.000.— que debía aportar el Sr. Wainstein queda a cargo de los cesionarios, en la proporción de pesos 5.000.— a cada uno. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio: Firman. I. Epelman. P. Mitelman. G. Mitelman.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150.— e.10|5-Nº 16.928-v.15|5|50

COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 386. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Wenceslao Barreiro, de estado casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número doscientos treinta y cinco, don Severino Julio Graña, de estado casado, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número trescientos sesenta y uno; don Felindo De Francesco, de estado casado, argentino, naturalizado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Olivera número cuatrocientos noventa, don Pedro Luis Marsetti, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Oro número dos mil novecientos cincuenta y tres, don Pierino Rogora, de estado casado, italiano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en el Pasaje Tupiza, número tres mil novecientos treinta y ocho, don José Manuel Domínguez, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil quinientos treinta, don Manuel Valle, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y siete, don Carlos Valle, de estado casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil seiscientos cinco, todos éstos vecinos de la Capital Federal, don Víctor Franco, de estado casado, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número seiscientos setenta y dos, de Adrogué, localidad de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Antonio Valle, de estado casado, español, de cuarenta un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos cuarenta y nueve de la misma localidad, de tránsito aquí, don Antonio Arrellaga, de estado casado, uruguayo, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la citada localidad, accidentalmente en ésta; don Carmelo Franco, de estado casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Canale número novecientos ochenta y cinco de la referida localidad, de tránsito aquí, y don Guilermo Arrospide, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Paraná ciento cuarenta de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Guillermo García Díaz, al folio ochocientos sesenta y seis del Registro veinte y uno, constituyeron entre los doce primeros comparecientes la sociedad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de 'Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha indicada con opción a otro período igual, cuyo objeto era la explotación de la venta de arena oriental y argentina a la vez, cantos rodados, como igualmente toda otra clase de materiales de construcción y sus afines y con las demás cláusulas y condiciones que resultan del referido contrato el que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos siete, al folio noventa y nueve, del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de lo que doy fe. — Y continúan diciendo: Que concurren a este acto, a fin de formalizar la incorporación como socio del último otorgante don Guillermo Arrospide, y habiendo resuelto también introducir modificaciones al contrato social en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato, se citó para asamblea la que tuvo efecto el veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, aprobándose las distintas modificaciones al contrato social, conforme resulta del acta número ocho, resolviéndose también encomendar al señor Elbio D. Rossi la redacción de las modificaciones, a fin de cumplir el punto Quinto de la Orden del Día, debiendo ser sometidas a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas, su elevación a escritura pública. — Dicha asamblea tuvo efecto el día siete de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, según acta número doce corriente al folio treinta del libro de actas número uno, que lleva el número cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete del Registro Público de Comercio, aprobándose el Contrato de Modificación, de conformidad a la redacción resultante de la referida acta número doce, que transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 12: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las 19 horas, se reúnen en el local social los señores socios, cuyos nombres se expresan al margen, a fin de considerar la aprobación de las modificaciones introducidas al contrato social de la "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; en cuanto a la redistribución del capital social, aporte de los señores socios, modificación de los artículos segundo, tercero, cuarto, noveno y décimo del contrato. — El señor Director Gerente don Antonio Arrellaga, informa que las respectivas citaciones quedó expresa constancia de los puntos a considerarse en la reunión de la fecha. — Seguidamente agregó: Que en la asamblea realizada el 29 de mayo ppdo., según acta número ocho, se aprobaron distintas modificaciones al contrato social conforme resulta del acta misma, y también que se resolvió encomendar al señor Elbio D. Rossi, la redacción de las modificaciones a fin de cumplir el punto quinto del orden del día de aquella sesión, que dice: "Estructuración y concordancia del contrato social, su aprobación y protocolización". Quedó también resuelto que la redacción deberá ser sometida a la aprobación de una asamblea y en caso de ser aprobadas se elevarán a escritura pública. Que el señor Rossi ha cumplido su trabajo y que seguidamente dará lectura del mismo para su consideración y ulterior aprobación. Con el consentimiento de los señores socios se procede a la lectura del documento manifestando el señor socio don Carmelo Franco, que convendría dar lectura íntegra del nuevo texto de los artículos modificados y considerarlos nuevamente en general y particular, votando luego por su aprobación o rechazo según correspondiere. Se aprueba por unanimidad el temperamento propuesto. El documento de referencia dice así: "De conformidad con lo resuelto en la Asamblea del día 29 de mayo de 1949, modifícase el contrato de constitución de "Compañía Arenera Rincón de Cufré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Artículo segundo: La presente sociedad girará bajo la denominación "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura con opción a continuar por otro período de igual plazo si las dos terceras partes así lo resolviera como igualmente seguirá haciendo en lo futuro al terminar el ejercicio de cada quinquenio, y será dirigida por un director gerente y dos gerentes elegidos por los socios en la forma prescripta por el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. El Director Gerente deberá ser un socio de los de mayor aporte de capital y uno de los gerentes podrá ser no socio. Tendrán a su cargo la firma de todos los documentos de la Sociedad dentro de su propio desenvolvimiento, con Bancos, instituciones comerciales, administrativas y particulares, careciendo de valor legal todo aquel acto que no lleve la firma del Director Gerente y uno de los Gerentes por lo menos. La decisión de las dos terceras partes de los socios es suficiente para revocar el mandato conferido, cuando las circunstancias así lo aconsejen en beneficio de los intereses comunes. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando en la siguiente forma: señor Pierino Rogora, trescientas cuotas, o sea un capital de treinta mil pesos, totalmente integrado; Pedro Luis Marsetti, doscientas treinta cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de veinte y tres mil con veinte mil integrados; Antonio Arrellaga, trescientas diez cuotas, o sea un capital de treinta y un mil pesos m|n.; Manuel Valle, cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos integrados; Carlos Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos m|n. integrados; Antonio Valle, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n., con cinco mil pesos intégrados; José Manuel Domínguez, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos con cinco mil pesos m|n. integrados; Víctor Franco, con cien cuotas, o sea un capital de diez mil pesos m|n. con cinco mil pesos integrados; Felindo De Francesco, con doscientas treinta cuotas, o sea un capital de veinte y tres mil pesos m|n. con quince mil pesos m|n. integrados; Guillermo Arrospide, con veinte y tres mil pesos m|n., o sea doscientas treinta cuotas con veinte mil pesos integrados; Carmelo Franco, con cien cuotas de cien pesos m|n., o sea un capital de diez mil pesos m|n. totalmente integrado; Ricardo Wenceslao Barreiro, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados y Severino Julio Graña, con ochenta cuotas, o sea un capital de ocho mil pesos m|n. con cuatro mil pesos integrados, lo que totalizan las citadas dos mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional, estando totalmente integrada la suma de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. De las cuotas suscriptas por el señor A. Arrellaga, cien por un valor de diez mil pesos están representadas por su aporte en la gestión de suministro de materia prima para la explotación de los negocios sociales; de las cuotas suscriptas por el señor C. Franco, cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, responden al mismo concepto que el anterior. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, la que deberá ser íntegramente suscripta entre los actuales socios en proporción a sus respectivos aportes. Es necesario la aprobación expresa de una asamblea para la admisión de aportes por nuevos socios. — Artículo cuarto: El director gerente y los dos gerentes designados en la forma que determina el artículo segundo, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. Gozarán de una retribución que se fija en un tres por ciento para el Director Gerente, y en un dos por ciento para cada uno de los gerentes del beneficio líquido que obtenga la Sociedad luego de cubrir el diez por ciento del capital actual. Ocuparán la gerencia en la forma prevista en el contrato y por designación de los socios, los señores Antonio Arrellaga, de nacionalidad uruguaya; Pierino Rogora, italiano, y V. Franco, argentino naturalizado, todos ellos socios, el primero en carácter de Director Gerente y los dos últimos de Gerente, quienes dentro del orden administrativo y en un todo de acuerdo con las facultades que determina la ley de la materia, quedan autorizados para otorgar poderes generales o especiales, ya sea para la administración como así para accionar en los juicios que tenga o pueda tener la Sociedad con terceras personas o entidades administrativas o comerciales o en aquellas que competan a la defensa de sus intereses dentro del procedimiento civil, comercial, correccional o criminal. — Artículo noveno: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero sobre integración del capital social, déjase aclarado que las únicas cuotas suscriptas y a las que se reconoce valor de contribución en especie, son las asignadas a los Señores A. Arrellaga, y C. Franco, en la proporción de cien cuotas para cada uno. — Artículo décimo: En el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá en la forma determinada en el Capítulo Décimo del libro segundo, título tercero, artículo 438 y siguientes del Código de Comercio, teniendo especialmente en cuenta a tal efecto los aportes integrados en dinero efectivo, según sus respectivos montos. — Sometido a consideración "en general" el texto de los

artículos modificados en la forma que se da cuenta precedentemente, es aprobado por unanimidad de votos de los socios presentes. — Seguidamente se somete a la consideración y aprobación de los socios "en particular", dándose nueva lectura al proyectado artículo segundo, que se vota y aprueba por unanimidad de los presentes con la doble mayoría de los artículos 18 de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio. — Se lee seguidamente el artículo tercero y no formulándose observaciones se vota y es aprobado por unanimidad. — Se da lectura al artículo cuarto, observando el señor Antonio Valle, que al aprobarse este artículo conviene tener presente que por razones de hecho, los señores A. Arrellaga y P. Rogora, han actuado con anterioridad lo que hace necesario ratificar las gestiones realizadas por los mismos hasta el presente. — Sometido el texto del artículo a votación, con la aclaración propuesta por el señor Antonio Valle es aprobada por unanimidad. — Artículo noveno: No formulándose observaciones se somete a votación y es aprobado por unanimidad. — Artículo décimo: También sin observaciones se vota y aprueba por unanimidad. — Seguidamente se resuelve elevar a escritura pública las modificaciones aprobadas, otorgando facultad especial a los Señores Director Gerente y Gerentes, para pedir la protocolización en el Registro de un escribano público y tramitar la subsiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la concurrencia personal de los socios a la escribanía para suscribir el respectivo contrato de modificación de sociedad en caso de que fuera más viable este procedimiento. — Así lo votan por unanimidad. — En este estado el señor Director Gerente manifiesta: Que invita a pasar a cuarto intermedio para dar tiempo a redactar el acta, y si fuera del caso, aprobarla seguidamente. — Se acepta el temperamento y se pasa a cuarto intermedio, siendo las 19 horas. Reanudada la sesión a las 19,40 horas, el Gerente señor V. Franco, da lectura del acta que acaba de ser redactada y sometida a votación de los señores socios, resulta aprobada por unanimidad. — Con lo que terminó el acto siendo las 20 horas, y suscribiendo todos los señores socios presentes, al margen firmados, G. Arróspide. — Antonio Arrellaga. — V. Franco. — Manuel Valle. — Antonio Valle. — Pierino Rógora. — J. M. Domínguez. — F. De Francesco. — C. Franco. — Pedro Luis Marsetti. — S. J. Graña. — Carlos Valle". — Es Copia Fiel de la referida acta número doce que en su original tengo a la vista, doy fe, y todos los comparecientes dicen: Que dan por íntegramente reproducidas en este lugar, todas las cláusulas de la referida modificación del contrato de la "Compañía Arenera Rincón de Cafré, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que con el citado contrato en lo que éste no haya sido modificado por la presente escritura, servirá de estatuto social a la Compañía, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Gude y don Pedro C. Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Barreiro. — S. J. Graña. — Felindo De Francesco. — Pedro Luis Marsetti. — Pierino Rogora. — Carlos Valle. — J. M. Domíguez. — Manuel Valle. — V. Franco. — Antonio Valle. — Antonio Arrellaga. — C. Franco. — C. Arrospide. — Ramón Gude. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, un millón ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

$ 655.— e.12|5-Nº 17.086-v.17|5|50

J. y E. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre D. Joaquín González González, que firma "J. González", y D. Emeterio González, españoles, y Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares, que firma "J. Llamazares", argentinos, todos casados, mayores de edad y con domicilio legal en la calle Pozos número 365 de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "J. y E. GONZALEZ, S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Pozos 365 o donde en lo futuro se convenga, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Es continuadora de la sociedad colectiva "J. y E. González", extinguida el 31 de diciembre de 1949 por vencimiento del término de duración por el cual fué constituída y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: Su objeto principal consiste en la confección de prendas de vestir y su venta al por mayor y/o menor; a tal efecto la sociedad podrá actuar como importadora, exportadora, comisionista y/o consignataria de terceros, como asimismo conferir y aceptar agencias y representaciones. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000,00) y está dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una. — Se halla totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: D. Joaquín González González: Ciento ochenta (180) cuotas; D. Emeterio González: Doscientas (200) cuotas. Ambas en bienes de distinta índole que constituyen el activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. Da. María Zulma González de Llamazares y Don Juan Llamazares: Diez (10) cuotas cada uno; ambas en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social e incorporado al activo líquido que resulta del Inventario General al 1º de enero de 1950, anexo a este contrato. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros diez (10) años si alguno de los socios no manifestare, por telegrama colacionado y por lo menos con noventa (90) días de anticipación al 31 de diciembre de 1959, su oposición a esta prórroga. — Transcurridos los primeros dos (2) años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en ese caso dar un aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa (90) días. — Su participación en la sociedad, establecida sobre la base del último Balance General practicado y operaciones efectuadas desde su fecha hasta la del retiro le será abonada, en ese caso, en tres (3) cuotas anuales iguales vencidas, que gozarán de un interés del cinco (5) por ciento anual adelantado. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de D. Joaquín González González y de D. Emeterio González, indistintamente. — Sin perjuicio de otras funciones, que puedan serles asignadas en lo futuro, los socios tendrán las siguientes: D. Joaquín González González: Compras y ventas; D. Emeterio González: Administración de la sociedad, y dirección del taller de confecciones; D. Juan Llamazares: Representación de la sociedad ante la Administración Nacional; Da. María Zulma González de Llamazares: Supervisión y contralor de cuentas corrientes. — Todos los socios están facultados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Sexta: Los cuatro socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la razón social. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de los que requiera su objeto principal, todas las operaciones, actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes e instrumentos públicos y privados sean menester. — Octava: Podrá, asimismo, operar con todos los Bancos, incluídos el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, como asimismo con toda clase de instituciones, de cualquier naturaleza, públicas, privadas y mixtas. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o generales exigidos o que en lo sucesivo lo sean por las disposiciones en vigencia, ni de aquellos que, en cualquier momento, los socios decidan efectuar, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General por cierre de ejercicio, para establecer el resultado de los negocios sociales. — La utilidad líquida resultante, establecida de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de la técnica contable y los usos y costumbres de plaza, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite que señala la Ley 11.645, se distribuirá de la manera siguiente: D. Joaquín González González: Treinta (30) por ciento; D. Emeterio González: Cincuenta (50) por ciento; Da. María Zulma González de Llamazares y D. Juan Llamazares: Diez (10) por ciento cada uno. — Con las mismas proporciones contribuirán los socios a cubrir las pérdidas que pudieren resultar. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta (60) días de sus respectivas fechas, estos balances quedarán automáticamente aprobados. — De ello, como de cualquier decisión de importancia —a juicio de los socios— se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Los retiros de fondos que los socios efectúen, serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tendrán opción, por el término de noventa (90) días a contar desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, para adquirir su participación —determinada en la forma que especifica la cláusula cuarta— y que será abonada en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. — No habiéndose hecho uso de esta opción, los herederos —que a este efecto unificarán su personería— o representante legal, en su caso, reemplazarán como socios al fallecido o incapaz, con todos los derechos y obligaciones que surgen de este contrato, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de liquidación, cualquiera de los gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiere originarse con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un quinto para caso de discordia. — El laudo, de carácter inapelable, será aceptado por los cuatro socios. — De conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 325.— e.12|5-Nº 17.154-v.17|5|50

"PANEUROPEAN FILM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Egidio Alberto De Maio, argentino, casado; don Luis Saverio Fortunato Scalella, que firma "Luis Scalella", argentino casado; Don Antonio De Maio, italiano, casado; Don José Galimberti, italiano, soltero; Don Vicente Marco, argentino, casado; Don Antonino Eduardo De Maio, argentino, casado y Don Rafael Humberto Garabatos, argentino, casado, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles, concurriendo los dos primeros por su propio derecho y el Señor Egidio Alberto De Maio además con los Señores Antonio De Maio, José Galimberti Vicente Marco, Antonino Eduardo De Maio y Rafael Humberto Garabatos en sus caracteres de gerentes de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Galimberti" que fué constituída por contrato inscripto bajo el número trescientos diez y nueve del folio ciento sesenta y uno del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes en los caracteres que invocan, exponen: Primera: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio dos mil ciento treinta y uno vuelto del registro número doscientos veinte, quedó constituída entre Don Ferdinando Mossina, Catalina del Mar Junge y Don Emilio José Cella, la sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film" que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y uno del folio doscientos uno del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el mismo registro a cargo del Escribano Don Amadeo P. Villa, Don Ferdinando Mossina cedió las cuotas que tenía en la referida sociedad a los otros dos socios, habiéndose anotado la transferencia con fecha primero de Julio de ese mismo año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número novecientos treinta y ocho al folio once, libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y cuatro del mismo registro, Don Emilio José Cella y Doña Catalina del Mar Junge, tenedores a mérito de los documentos relacionados de la totalidad de las trescientas cuotas de un mil pesos cada una que integraban el capital originario de "Paneuropean Film", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedieron a Don Egidio Alberto De Maio, Enrique Mastracchi y la sociedad "De Maio y Galimberti" de responsabilidad limitada la totalidad de sus cuotas de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos siete y al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por último por instrumento privado de fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Don Enrique Mastracchi, representado al efecto por Don Egidio Alberto De Maio, cedió a Don Luis Saverio Fortunato Scalella y a la sociedad "De Maio y Galimberti" las cuotas que tenía en la referida sociedad de responsabilidad limitada "Paneuropean Film", anotándose la misma en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y seis del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que han resuelto modificar totalmente el original del contrato constitutivo de la sociedad relacionada en virtud de que no llena las necesidades de la razón social de la que forman parte y en su consecuencia el mismo quedará redactado para lo sucesivo en la forma que se indica en las cláusulas precedentes. — Tercera: Que en su virtud la sociedad que continuará girando bajo la misma denominación de "PANEUROPEAN FILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Lavalle dos mil ciento noventa, siéndole facultativo instalar sucursales en el interior o en el extranjero. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en Treinta Años a contar desde la fecha de su creación. — Los socios podrán al vencimiento de cada período de tres años retirarse de la misma, debiendo en este supuesto comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de antelación y por telegrama colacionado. — Quinta: A mérito de los instrumentos relacionados en la cláusula primera el capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que les fueron cedidas a los comparecientes en las siguientes proporciones: A Egidio Alberto De Maio, noventa cuotas de un mil pesos cada una; "De Maio y Galimberti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una y a Don Luis Saverio Fortunato Scalella, treinta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el total del capital de la expresada sociedad de la que forman parte. — Sexta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la producción, introducción, distribución, venta, locación, importación y exportación de películas cinematográficas, impresas o no y de materiales y aparatos inherentes y afines a esa industria, eléctricos o similares. —

Séptima: Actuará como gerente, con el uso de la firma social el socio Señor Egidio Alberto De Maio, que deberá actuar en la dirección general y administración social con la limitación de no comprometer en fianzas o negocios agenos a la sociedad. — Sus facultades y atribuciones son las de realizar todos los actos concernientes a la administración y dirección celebrando todos los contratos o escrituras públicas y privadas que encuadren dentro del objeto social; comprando, vendiendo, permutando, importando, exportando o enajenando en general toda clase de artículos o de cosas que constituyen o formen en definitiva el comercio a que se dedica la sociedad; realizar contratos de distribución, venta, locación o de cualquiera otra naturaleza por el precio, plazo y condiciones que crea menester, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y de cualquiera otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, constituir u otorgar prendas, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, efectuar manifestaciones de bienes, solicitar la apertura y cancelación de cuentas, créditos y permisos de cambio o sus renovaciones, representar a la sociedad en cualquier asunto, sea administrativo o judicial, como actora o demandada, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta República o de países extranjeros, inclusive los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos o de Faltas de esta Ciudad, de las provincias o del exterior, tomando en su caso las medidas que crea conveniente y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, se haya establecido o no por contrato, fijar sus condiciones de trabajo, sueldos, comisiones, retribuciones o viáticos. — Podrá también el gerente conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos quedando autorizado para que represente y defienda a la sociedad en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada y en cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción. — Al efecto lo facultan para que se presente ante los señores Jueces, Cámaras y demás Tribunales que competan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas que hagan a sus derechos, prorrogue y decline jurisdicciones, demande, reconvenga, conteste reconvenciones, interponga todos los recursos legales y desista de los mismos, preste juramentos, cauciones juratorias o fianzas, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, ponga y absuelva posiciones, comprometa en árbitros, arbitradores o amigables componedores firmando y otorgando los compromisos pertinentes, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cancelaciones, conceda quitas, esperas o moratorias, asista a reuniones de acreedores, acepte o rechace concordatos o arreglos, pida la quiebra o el concurso civil de sus deudores, otorgue poderes especiales, sustituya el presente en todo o en parte y finalmente haga y practique cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — En caso de impedimento o ausencia del gerente lo reemplazará con todas las facultades preinsertas el Señor Antonino Eduardo De Maio, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando el nombrado como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad. — Al gerente o su reemplazante les está prohibido comprometer la firma de la sociedad en fianzas o negocios ajenos a la misma, salvo que actúen con la conformidad unánime de los componentes de esta razón social. — Sus cargos como cualquier otro directivo, se asigne o no por contrato, podrán ser revocados por simple mayoría de votos. — Octava: Anualmente el treinta de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado. — (Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades que guar en relación. — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros de comprobación al sólo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos una pérdida del treinta por ciento del capital invertido, la mayoría de los socios por mayoría de votos podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Si así no se resolviera, el socio que no estuviere conforme con la continuidad de los negocios sociales, podrá pedir la liquidación de sus cuotas, que se le abonarán según el último balance, sea de comprobación o no, pudiendo el resto de los componentes de la sociedad adquirirlas en proporción a los capitales invertidos. — Cuando la pérdida supere el cuarenta por ciento, la sociedad deberá automáticamente entrar en liquidación hasta obtener la liquidación definitiva. — En todos los casos las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Novena: De las ganancias líquidas que se obtengan el veinte por ciento se apartará para repartir entre los socios que desempeñen cargos directivos y cuya proporción y forma de pago, determinará en cada caso el gerente o su reemplazante que percibirá la cuota parte del gerente cuando actúe suplantándolo conforme a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: La liquidación y disolución total de la sociedad la practicarán el gerente o en su caso su reemplazante conjuntamente con un representante del socio tenedor del mayor número de cuotas quienes procederán a la cancelación del pasivo existente distribuyendo el activo neto que resulte a cada socio en proporción a sus capitales y a medida que se vayan realizando. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Por unanimidad de votos se resolverá si se continúa y acepta el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado o fallecido que tendrán, ello no obstante, opción para pedir su retiro. — De resolverse el ingreso de los derecho habientes del fallecido o incapacitado, éstos deberán designar un representante único ante la sociedad con plenos poderes para tomar en nombre de los mandatarios el lugar, derechos y obligaciones que al causante correspondían por el contrato. — Si se optare por su separación las cuotas de los herederos o sucesores o representantes del incapacitado o fallecido se adquirirán de acuerdo al valor que resulte del balance que se practicará al día del deceso o incapacidad. — En este supuesto y en el previsto en la cláusula cuarta los rubros del activo se valorizarán de la siguiente manera: Inmuebles —valor establecido por la Dirección Inmobiliaria—; Muebles —valor que establecerá la mayoría de los votos—; Títulos y acciones —valor que se tomará de acuerdo a la cotización de bolsa al día del balance y si no se cotizan su valor nominal, todo ello más el importe de las reservas y capital dividido por el número de cuotas emitidas. — Los valores que se indican se tomarán de esa manera siempre y cuando en los libros no figure uno mayor. — En ningún caso los herederos o representantes del incapacitado o fallecido tomarán en la sociedad el cargo directivo, de gerente o cualquiera otro, no siendo el de socio, que correspondiera a la persona que suceden o representan. — Duodécima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, de cualquier naturaleza e importancia que ellas sean, tales como revocación de cargos, distribución de los mismos, designación de reemplazantes, aumentos de capital y admisión de nuevos socios, revestirán validez y fuerza legal cuando se tomen por mayoría de cuotas, excepto la expulsión de cualquiera de sus componentes que se resolverá por el voto de todos los socios con exclusión del expulsado, para cuya separación no es menester anticiparle las causas. — Aprobada la resolución, en su caso, la sociedad o representante legal podrá a su solo pedido solicitar las medidas precautorias, conservatorias o de disposición que crea menester. — Si la medida debiera hacerse valer judicialmente, bastará con la presentación de un testimonio del acta respectiva, suscripta por los socios que se pronunciaren por la decisión. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado en que se anotarán además las decisiones consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimatercera: Cualquiera de los gerentes del socio "De Maio y Gallimberti", Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá representar a la firma en las asambleas de la sociedad contándose su voto para las resoluciones de acuerdo a la forma... — El socio Egidio Alberto De Maio, gerente de la sociedad de responsabilidad limitada "De Maio y Gallimberti" en la presente sociedad no podrá actuar en el doble carácter de componente de una y otra. — Décimacuarta: Para todo lo que no se encuentra previsto y dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y su interpretación jurisprudencial efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta Capital cuya jurisdicción y competencia los contratantes se obligan a aceptar y acatar. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de modificación por el cual se ha de regir en lo sucesivo la sociedad de responsabilidad limitada "Fancano, can Ulm" previa lectura y ratificación así le otorgan y firman en la fecha determinada ut supra. — El presente contrato está extendido en los sellos de diez centavos nacionales números un millón seiscientos trece mil quinientos veinte y nueve; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y uno; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y dos; un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y tres y el presente un millón seiscientos trece mil quinientos treinta y cuatro, todos de la serie I. — Enmendado Libro Vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 750.— e.13|5-Nº 17.191-v.19|5|50

"BERISSO & FERNANDEZ LALANNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Oscar Agustín Berisso, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Juncal mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por una parte, y José María Pedro Fernández Lalanne, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en esta capital en la calle Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, planta baja, se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al quince de febrero del corriente año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "BERISSO & FERNANDEZ LALANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta capital federal, en la calle San Martín número sesenta y seis, quinto piso, escritorio quinientos diecinueve, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de construcciones por cuenta propia o de terceros, refecciones, demoliciones, transportes, compra venta de materiales de construcción, administración y compra-venta de bienes raíces, remates, hipotecas, comisiones, corretajes, financiaciones en bienes muebles e inmuebles y toda otra operación comercial inherente al ramo. — Además tiene por objeto continuar los negocios de la Sociedad "Berisso & Pini" S. R. L., que ha quedado disuelta por instrumento privado de la fecha y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Oscar Agustín Berisso y pasa a ser de propiedad de esta nueva sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ya han aportado los socios y que se encuentra integrado y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, depósitos bancarios, materiales varios, dinero en caja y demás efectos que se delimita en un inventario practicado por separado y al cual los socios prestan su más absoluta conformidad. — Las antedichas cuotas se hallan integradas por ambos socios en partes iguales es decir treinta cuotas cada uno. — Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oscar Agustín Berisso y José María Fernández Lalanne, quienes tendrán el carácter de Socios-Gerentes de la misma y podrán usar indistintamente de la firma social en todos los actos contratos y operaciones inherentes al negocio, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni a terceros, entendiéndose que el mandato de administración es únicamente ilustrativo y no taxativo, comprendiendo las siguientes facultades: cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones, hacer pagos, depositar en bancos oficiales o particulares en cuenta corriente o a plazo fijo documentos de crédito al cobro o títulos de renta u otros valores en custodia, firmar, librar, aceptar, o endosar cheques, giros, letras, valores, y pagarés, realizar transferencias de fondos sólo para liquidar cuentas o facturas, contraer empréstitos y girar en descubierto, descontar documentos de créditos representar a la sociedad ante las oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Autárticas, Aduanas, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, intervenir en toda clase de licitaciones solicitando pliegos, condiciones y acompañar cotizaciones, aceptar o rechazar sus adjudicaciones y en defensa de sus intereses presentarse judicialmente ante jueces, Tribunales, Cámaras, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, realizar pruebas e informaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores con amplias y generales facultades, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, proponer peritos, aceptar concordatos y adjudicaciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, conferir y revocar poderes especiales y generales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y finalmente intervenir en todos los asuntos en donde la sociedad sea parte activa legítima como actora o demandada. — Sexta: La duración de la presente sociedad será por cinco años a contar del quince de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Séptima: En caso de retiro de un socio antes del plazo estipulado deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a su consocio, con una anterioridad de seis meses a la fecha de su retiro. —

Octava: A los efectos del retiro de uno de los socios en forma voluntaria se le entregará al mismo el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a su consocio antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación y saldos que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. — Del resto se dividirán las utilidades en partes proporcionales al aporte individual de cada socio, y si hubiere pérdidas éstas se soportarán en idénticas condiciones. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y los estipulados en el Código de Comercio además de un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelvan los socios estando a cargo de dichas tareas los socios gerentes o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando creyeren conveniente para la aprobación de balances y toda otra resolución que interese al desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derechos habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o el retiro de los capital del causante o causantes entregándose en este último caso el diez por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda, divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la Sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituida la presente Sociedad obligándose a respetar todas sus cláusulas con arreglo a derecho en prueba de lo cual se suscribe el presente en la Ciudad y fecha ut-supra. — (Fdo.): Oscar A. Berisso. — José M. Fernández Lalanne. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libetador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría del autorizante Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 335. — e.13|5-Nº 17.285-v.19|5|50

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Zutel, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947; Luis Manuel Figueroa, casado, argentino, domiciliado en América 378, Villa Ballester; Jacobo Geller, soltero, polaco, domiciliado en Miranda 3947; León Albojm, casado, polaco, domiciliado en Miranda 3947 y Elías Nosoviski, casado, argentino, domiciliado en Nazarre 3729, todos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de "TEXTIL MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato hállase inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1949, bajo el número ochocientos doce, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar especialmente establecido que, al constituirse la sociedad, se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo el rubro de "Zutel, Figueroa, Geller y Cía." de la que también fueron sus componentes los Señores Salomón Zutel, Luis Manuel Figueroa, Jacobo Geller y León Albojm, y cuya disolución fué inscripta con fecha 22 de Setiembre de 1949, bajo el número novecientos sesenta, al folio treinticuatro del libro cuarentiseis. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a 14 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salomón Zutel. — L. M. Figueroa. — J. Geller. — L. Albojm. — Elías Nosoviski. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "Mayo" vale. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 85. e.13|5.-Nº 17.276.-v.19|5|50.

CHOCLIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que entre los señores Sara Sirkin de Choclin, Ruvin, Salomón y Jacobo Choclin, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Venezuela Nº 4239 de esta ciudad, únicos socios de "CHOCLIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el artículo segundo del contrato respectivo, inscripto el 2 de noviembre de 1939, bajo el Nº 461, al folio 96 del libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad en los siguientes términos: "El capital social, que era de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se eleva por este acto a cien mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, hecho por los cuatro socios por partes iguales. Queda dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, en consecuencia, a cada socio veinticinco cuotas, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jacobo Choclin. — Ruvin Choclin. — Salomón Choclin. — Sara S. de Choclin". — Buenos Aires, mayo cinco del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.13|5.-Nº 17.256.-v.19|5|50.

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Doctor Leonardo Lowey y el señor Otón (Otto) Söth, en carácter de únicos socios de "Apis, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar el artículo primero del contrato social de fecha 31 de diciembre ppdo., inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y ocho, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo referente a la denominación social que en lo sucesivo será: "MELAPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En prueba de conformidad firman este convenio en el lugar y fecha indicados para el Registro Público de Comercio. — Otto Söth. — L. Lowey. — Buenos Aires, abril 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.13|5.-Nº 17.274.-v.19|5|50.

CAM SEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Raúl Santiago Ventuiz y Eleano Sidelnik, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Amenábar Nº 2221 y Amadeo Jacques Nº 7035, respectivamente, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día 16 de marzo de 1950 a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CAM SEP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 632, Of. 25, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados desde la antes citada fecha. — Tercera: Tiene por objeto la explotación comercial de las cámaras sépticas de fibrocemento CAM SEP, pudiendo realizar además cualquier otra operación lícita de carácter comercial que los socios crean conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000) dividido en 200 cuotas de m$n. 100, cada una, aportado por partes iguales por los socios y totalmente integrado mediante la inversión realizada por ellos para la compra de la patente de invención argentina Nº 56.475 y Marca Nº 243.543 adquiridas de don Armando A. Ramos el 4 de abril del año en curso, y que se comprometen a transferir, oportunamente, a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con idénticas atribuciones, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que enumera el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Podrán, incluso, comprar y vender bienes raíces, otorgando y firmando todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios. Tendrán el uso de la firma social suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "CAM SEP, Soc. de Resp. Ltda.", todos los documentos y correspondencia de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario. De las utilidades que arroje se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal, pudiendo hacerse además otras y el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Si hubiere pérdidas se soportarán de la misma manera. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ser citado a la sede social para considerar la marcha de los negocios o para resolver cualquier diferendo que se suscitare en la dirección o administración. En caso de no ponerse de acuerdo se someterá a arbitraje de terceros, designado uno por cada parte, los que antes de deliberar designarán un tercero que fallará en definitiva y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. — Octava: Para la cesión de acciones o incorporación de herederos o legatarios de un socio premuerto se aplicarán las reglas del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. En caso de no aceptar el socio restante la incorporación de herederos deberá reintegrar a éstos la parte que les corresponda en seis pagarés semestrales que devengaran un interés del seis por ciento anual. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. Sidelnik. — Raúl S. Ventuiz. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165. — e.13|5-Nº 17.272-v.19|5|50

R O T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 358. — Primer Testimonio: Número Ciento Veintiseis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Nerino Negro, que dice ser soltero, italiano, haber nacido el dieciséis de Junio de mil novecientos once y estar domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro; don Aldo Guatelli, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Restelli, italiano, haber nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos trece y estar domiciliado en la avenida de los Constituyentes número tres mil novecientos cinco y don Enrique Belletti, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Armanda Lazzaroni, italiano, haber nacido el once de Octubre de mil novecientos cinco y domiciliarse en la calle Gaona número siete mil doscientos ocho. Todos son hábiles para este acto, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declárase constituída a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, a la que se le da el nombre de "ROTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cuatro, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o en el extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. Podrá igualmente cambiar dentro de esta Capital la sede de sus escritorios principales. — Tercero: El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha dan efecto retroactivo. — Cuarto: Su objeto será la explotación de talleres metalúrgicos en general. Además tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia comprar y vender o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales, aceptarlos o darlos en pagos y celebrar contratos de locación de préstamos y otros, con o sin garantías reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República Argentina y del de Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que los rigen; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicios; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones al personal que necesite el desenvolvimiento de la Sociedad y en general realizar cualquier operación, negocio o empresa que propenda al fomento del objeto social y a su mejor desenvolvimiento, debiendo considerarse las facultades precedentes, como enunciativas y no como limitativas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de catorce mil pesos cada uno de los señores Negro y Guatelli y de dos mil pesos el señor Belletti y que integrará en la siguiente forma: El señor Negro integra la mitad del capital suscripto o sea la suma de siete mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, comprometiéndose hacer entrega de inmediato a la caja social de la indicada suma y los siete mil pesos restantes los integrará igualmente en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. El señor Guatelli, integra la suma de once mil setecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos que se detallan en el inventario que por separado han levantado las partes, donde se han asignado de común acuerdo esos valores y en los cuales pertenece al señor Guatelli la suma indicada. El saldo de dos mil doscientos diez pesos oro con veinte centavos para integrar los catorce mil pesos que ha suscripto, lo aportará de inmediato a la caja social, en dinero efectivo. El señor Belletti, integra los dos mil pesos que ha suscripto, mediante la transferencia que hace a la sociedad de igual suma, suma que le pertenece en el valor de las maquinarias, herramientas y demás efectos detallados en el inventario referido más arriba. — Sexto: La representación, dirección y administración de los negocios sociales y de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes quedan investidos de todas las facultades para obrar, conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma. Podrá por consiguiente, en esa forma hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar. Su remoción se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Aldo Guatelli y Nerino Negro. Lo que los gerentes hagan en nombre de la sociedad obliga a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les están conferidas. El Gerente señor Guatelli, tendrá la obligación de dedicar todo el tiempo necesario a los negocios sociales, en cambio el Gerente señor Negro, podrá dedicarse a otras actividades y será facultativo de él tomar parte activa en los negocios. — Séptimo: La sociedad llevará los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas, donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los pre-

sentes. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en reunión especial, resolviéndose las diferencias que se susciten en la forma determinada en el artículo décimo del presente. — Noveno: En cada balance anual, de las entidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo autorizadas por la Dirección General Impositiva, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, otro porcentaje que los socios fijarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de indemnización por despido o cualquier otra similar que se sancione y el remanente se distribuirá en proporción al número de cuotas de cada socio. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si éstas fueren superior al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en en período de la liquidación o disolución, no prevista en el presente, se resolverá por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que ellos pronuncien, será inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, dándose la opción al socio sobreviviente para hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, siempre que se comprometa a abonar a los herederos del fallecido la parte del causante dentro de los seis meses de ocurrido el deceso. El silencio del'socio sobreviviente durará treinta días posteriores al fallecimiento del otro socio, hará presumir su renuncia a la opción conferida precedentemente y la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: En todos los casos de disolución o liquidación, los liquidadores serán los gerentes, si ambos vivieren y en caso de fallecimiento de alguno de ellos, será efectuada por el sobreviviente y un representante único de los herederos del fallecido. — Leída y ratificada, la firman con los testigos don Diego S. Buela y don Guillermo A. Collingwood, como acostubran hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Aldo Guatelli. — Negro Nerino. — Enrique Belletti. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón novecientos doce mil trescientos sesentiuno al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 395. — e.13|5-Nº 17.264-v.19|5|50

MAURICIO HOROWICZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Horowicz, polaco, casado, mayor de edad; Abraham José Horowicz, belga, casado, mayor de edad y Jorge Horowicz, belga, soltero, de veintiún años, todos domiciliados en la calle Cucha Cucha Nº 1395 de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mauricio Horowicz en su carácter de padre del señor Jorge Horowicz, quien ha nacido el día 31 de marzo de 1929 en la ciudad de Bruselas, Bélgica, le confiere por este acto la legal autorización para ejercer el comercio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11, y especialmente el 12 del Código de Comercio, debiéndosele reputar mayor para todos los actos y obligaciones comerciales a partir de la fecha. — Segundo: Todas las partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará "MAURICIO HOROWICZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cuanto será de tal naturaleza jurídica. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, y su domicilio se establece en esta Capital Federal, calle Padilla Nº 618, el que podrá ser cambiado, pudiendo la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles y artículos metalúrgicos en general y la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación con el objeto social citado, el que podrá ser ampliado o modificado cuando los socios así lo decidan. — Quinto: El capital social será de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente forma: por el socio Mauricio Horowicz cincuenta mil pesos, correspondiéndole cincuenta cuotas y por los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz diez mil pesos cada uno, correspondiéndoles por lo tanto diez cuotas a cada uno de ellos. El capital social, aportado está completamente integrado en bienes conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mauricio Horowicz, el que tendrá asimismo el uso de la firma social que será precedida por el sello de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento del mismo, tendrán la dirección, administración y uso de la firma social los socios Abraham José Horowicz y Jorge Horowicz en forma conjunta. En tal forma todos los socios tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: A fin de cumplir el objeto social y en la forma expuesta en la cláusula anterior podrán los socios comprar y vender muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; contraer obligaciones para la sociedad; tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Noveno: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que así lo quisiere. — Décimo: Las utilidades y pérdidas se repartirán en la siguiente forma: al socio Mauricio Horowicz le corresponderá el cuarenta por ciento y a cada uno de los otros socios les corresponderá el treinta por ciento. Al practicarse anualmente el balance e inventario general deberán deducirse los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a la Ley 11.645. En tal forma se resolverán el retiro de las utilidades anuales como también el monto de los retiros mensuales para gastos personales que serán imputados a las cuentas personales de los socios y considerados como anticipo sobre los beneficios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con su representante legal o con los herederos que deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Pese a lo dispuesto en la cláusula tercera de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades le será abonada en la siguiente forma: la mitad en efectivo al retirase, o sea, en la fecha de ser aprobado el balance anual y la otra mitad que será documentada a los seis meses del primer pago. — Décimo Cuarto: En caso de desavenencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. Los árbitros, a su vez, podrán nombrar un tercero en discordia. El laudo deberá dictarse dentro del plazo de diez días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y de disposiciones legales pertinentes. Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimieno se obligan conforme a derecho y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mauricio Horowicz. — A. José Horowicz. — Jorge Horowicz. — Buenos Aires, Mayo 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.13|5.-Nº 17.244.-v.19|5|50.

"BROWN & COLLINS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Carlos Alberto Brown, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. B, (Capital Federal) y Juan Patricio Collins, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 943 (Capital Federal) se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos de Comercio y Civil y por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BROWN & COLLINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 7º, escritorios 189, 190 y 191 (Capital Federal) pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad por resolución de ambos socios, quienes asimismo podrán de mutuo acuerdo disponer el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del País o del extranjero. - Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, la exportación y la compra venta por mayor y|o por menor, en consignación, en representación por cuenta propia o terceros, de maquinarias, equipos, frutos del país y toda otra mercadería o artículo de comercio. Para el mejor desarrollo del objeto social la Sociedad podrá dedicarse a la industria. a comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar, y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades si ambos socios lo creyeran conveniente. — Cuarta: Dirección y retiro e incorporación de socios: Este contrato se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo para ello dar un preaviso mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de un año. La cuota capital y las atilidades acumuladas del socio saliente le serán pagadas en ocho trimestres y sin interés, firmándosele pagarés comerciales; la base para la liquidación será la del último balance aprobado y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, etc., que no figuren en el activo de la Sociedad. Ambos socios de mutuo acuerdo podrán aceptar la incorporación de otros socios. — Quinta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (300.000.00 m$n.) dividida en tres mil acciones de cien pesos (100,00 m$n.) cada una y subscripta por ambos socios por partes iguales y en la siguiente forma: por el Sr. Brown: ciento cincuenta mil pesos (150.000,00 m$n. ; su porción indivisa de un campo: 83.333,34 m$n.; su parte indivisa en condominio con el Sr. Collins, de 4 automotores: 40.600,00 m$n.; muebles, útiles e instalaciones: 14.009.50 m$n., todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.) y por el Sr. Collins: ciento cincuenta mil pesos (150.000 m$n. su porción indivisa de un campo: 83.333,34 m$n.; su parte indivisa con el Sr. Brown, de 4 automotores: 40,600,00 m$n., muebles, útiles e instalaciones: m$n. 14.009,50, todo ello según inventario firmado por separado; en efectivo: 12.057,16 m$n.). — Ambos socios aportan en este acto, la mitad de las sumas en efectivo indicadas y se obligan a integrar la otra mitad a los treinta días de la fecha comprometiéndose a escriturar las porciones de campo y los automotores a nombre de la Sociedad una vez que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Dirección, administración y uso de la fima social: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de los dos socios, quienes la ejercerán actuando conjunta, separada e indistintamente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos al giro social. Sin perjuicio de la amplitud y de la limitación de las facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro, mixto o particular o institución bancaria o de crédito, ya sea pública (Nacional, provincial o municipal), privada o mixta; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, giros, pagaré, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y de transporte en general por cualquier medio que se realicen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones, y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, obligarse en árbitro o arbitradodes amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir, y realizar todos los acto y contratos determinados por el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incs. 5º, 6º, 14º y 16º, pues la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberación y acuerdos: Para la validez de toda resolución social deberá existir unanimidad de votos. — Octava: Actividades particulares de los socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible a la actividad social y no podrán ocuparse directa ni indirectamente en actividades de la misma índole que las que son objeto de esta Sociedad, ni formar parte de otras sociedades similares a la presente. No gozarán de sueldo alguno. — Novena: Balance: al día 31 de diciembre de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías. los muebles, inmuebles, semovientes, créditos y las demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado por uno de los socios dentro de los treinta días de su confección. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá por retiro, muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Décima Primera: Fallecimiento o incapacidad de socios: Si durante la vigencia de esta Sociedad

falleciere o se incapacitase cualquiera de los socios, se procederá con sus herederos o representantes legales, como en el caso de salida de un socio, de acuerdo con la cláusula cuarta, pero se agregará a lo que corresponda pagarles un "plus" exactamente igual a la suma que haya correspondido al fallecido o incapacitado en la ganancia de los dos últimos ejercicios. — Décima Segunda: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de previsión hasta alcanzar diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en cuenta denominada "Fondo de previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, se repartirán entre los socios por partes iguales, excepto que resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social: las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al seis por ciento (6 o|o) anual, si la Sociedad las precisare para su giro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Tercera: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los dos socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Cuarta: Interpretación, arbitraje, jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Comerciales y Civil. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada socio; éstos arbitradores en caso de desacuerdo nombrarán un tercero para decidir; todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la vía judicial. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y cumplido en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de nulidad y de apelación y a todo fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios el Sr. Brown en la calle Tacuarí Nº 1282, Dpto. B y el Sr. Collins en la calle José Bonifacio Nº 943, ambos de la Capital Federal, en los que deberán practicarse toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales salvo manifestación escrita y expresa en contrario. — Queda autorizado el socio Juan Patricio Collins para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, en prueba del cual se firma un ejemplar único, en Buenos Aires, veinticinco de abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Enmendado: Mayo. Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.198-v.19|5|50

JOSE M. REPETTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiún días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José María Domingo Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274 y Luis Ignacio Repetto, argentino, domiciliado en Trelles 1274, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de JOSE M. REPETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle José Cubas 2444, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de maderas, maquinarias y propiedades y en general todas operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo, de común acuerdo, entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cincuenta mil ($ 150.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don José María Domingo Repetto setenta y cinco (75) coutas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto setenta y cinco (75) cuotas, o sean setenta y cinco mil ($ 75.000) pesos moneda nacional. — Quinta: El aporte de cada uno de los socios se integra en la siguiente forma: Don José María Domingo Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, motor EAM. 178.784, chapa de Capital Federal Nº 139610, valuado en Cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional y don Luis Ignacio Repetto veinticinco mil ($ 25.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo, que aporta en este acto, y un automóvil marca Chevrolet, modelo 1948, motor EAM, Nº 217542, chapa de la Capital Federal Nº 183762, valuado en cincuenta mil ($ 50.000) pesos moneda nacional. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios contratantes responden solidariamente, respecto de terceros, por el valor atribuído a los bienes aportados, que no consisten en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor José María Domingo Repetto, quien tendrá el uso de la firma social que podrá usarse para todos los actos referentes a la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendrá las facultades de administración que le acuerdan las leyes, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades a saber: a) Adquirir por título oneroso o gratuito al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, particularmente o en remate público, enajenarlos, a título oneroso y gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) tomar o dar bienes en arrendamiento por el plazo y alquiler que en cada caso se pacte; c) tomar dinero en préstamo a interés con o sin garantía real y efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) firmar todos los actos, contratos, documentos privados y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales; h) comparecer y estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) formular protestos y protestas; k) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que intere en a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social, previa convocatoria de los socios por telegrama colacionado con una anticipación de cinco días, debiendo practicarse mensualmente balances, de comprobación. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio y una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital aportado; pudiendo sin embargo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios consideren conveniente, por mayoría de votos computada en la forma prevista en la cláusula Séptima. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ninguna de las operaciones comprendidas en el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente y o capaz podrá optar: a) por la continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar en uno de ellos la representación de todos, o con el representante del socio incapaz; b) por la disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz en la sociedad en concepto de aporte y utilidades, de acuerdo a lo que surja del último balance practicado y a las cifras que arrojen los libros de contabilidad, cuyos valores se tomarán como indiscutidos. El importe líquido que resulte será abonado en siete cuotas anuales y consecutivas, con un interés igual al 80 % del que cobre en ese momento el Banco de la Nación para el descuento de documentos, pagaderos con cada cuota, la primera de las cuales pagadera a los 6 meses de la disolución de la sociedad, amortizará el 10 % del importe total y las seis restantes el 15 % cada una hasta la total cancelación. En caso de que el socio sobreviviente no continuare con la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad, o lo liquidare más tarde, no dispondrá de los plazos fijados precedentemente y deberá entregar la parte del socio fallecido inmediatamente de cesadas las actividades de la empresa. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá comunicar su resolución a la Sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo en tal caso el otro socio prioridad para adquirir sus derechos en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula Undécima. — Décima Tercera: El socio gerente procederá al nombramiento y remoción de los empleados de la Sociedad y a asignarles sus respectivos sueldos. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por el o por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del presente contrato social de acuerdo a la ley. Las partes se obligan asimismo a inscribir y publicar este contrato en la forma prescripta por el artículo quinto de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E. L. "cada una", "Luis", o "Eam", vale. — (Fdo.:) José M. Repetto. — (Fdo.) Luis I. Repetto. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 445. — e.13|5-Nº 17.297-v.19|5|50

GARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña María Sara Lastiri de Garre y don Nicolás Delgado han transferido sus cuotas de capital que tenían en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores don Aníbal Miguel Arturo y don Jorge Bautista Otegui, respectivamente, según escritura de fecha treinta de marzo próximo pasado, ante el Escribano don Rodolfo E. García Susini. — Buenos Aires, cinco de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. Entre líneas: "Secretaría del autorizante", vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.13|5-Nº 17.237-v.19|5|50

GALERIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Sr. don Marcos Garfinkel transfirió a la Srta. Elena Cabrera veinte acciones o cuotas de Quinientos Pesos cada una, que el primero posee en la razón social "GALERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.13|5-Nº 17.212-v.19|5|50

ENVAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días que Don Héctor Lucas Luciardi cede y transfiere por la suma de diez mil pesos m|n. a los Sres. Manuel Celesia (h.) y Federico José Gallegos, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que le corresponden en la Sociedad "ENVAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital treinta mil pesos. Enmendado: C. entre líneas, vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.13|5-Nº 17.247-v.19|5|50

CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que yo, Knut Olai Kleppe, en mi carácter de socio y propietario de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en el capital de CORDEX, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, transfiero la totalidad de mis citadas cuotas a favor de la señora Astrid María Voss de Soding. Esta transferencia la efectúo mediante la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declaro recibir en este acto de manos de la cesionaria señora de Soding, a mi entera satisfacción, por lo que le otorgo recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicha cesionaria a pedir ante el Juez y Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas cedidas a su favor. Declaro que como consecuencia de esta cesión de mis cuotas me retiro, de

la Sociedad a partir de la fecha, no quedándome nada por reclamar ni contra la Sociedad ni contra la señora de Soding, quien firma conmigo el presente en prueba de aceptación y conformidad. Dado en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado veintinueve, vale. Firma de conformidad el socio señor Alfredo L. Soding y ratifican las demás cláusulas del contrato. — Firmado: Knut Olai Kleppe. — Astrid María Voss de Soding. — Alfredo L. Soding. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 85. — e.13|5-Nº 17.268-v.19|5|50

"DE GEA Y ASCUNCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, los señores don Pedro Tomás de Gea y don Segundo Ascunce, dicen que tienen constituída una sociedad comercial colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "De Gea y Ascunce", que se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 29 de Octubre de 1948, bajo el Nº 358, al folio 269 del libro 232 de Contratos Públicos. Los referidos señores manifiestan que tienen convenido en modificar el contrato respectivo, transformando la sociedad en de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, confirmando y ratificando todas las operaciones, contratos u obligaciones, otorgadas hasta el presente bajo el nombre, cuenta o firma social. La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, entrará a regir a partir de la fecha y se regirá por intermedio de las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DE GEA Y ASCUNCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 373, y por un plazo de dos años, con opción a dos años más, contados a partir del día 20. La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de cigarrería, lotería y afines. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender o hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años; adquirir, enajenar y gravar bienes, muebles, frutos o productos; constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples, efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución, operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros bancos e instituciones de crédito, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades; conferir y aceptar mandatos; hacer importaciones o exportaciones y celebrar los demás actos que se refieran directa e indirectamente con su objeto. La sociedad no podrá ser obligada por garantías o fianzas de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000.—), dividido en seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, aportadas por cada uno de los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada en calidad de gerente por el señor Pedro Tomás de Gea y de esta forma queda facultado para administrar la sociedad, llevando a efecto todas las operaciones que constituyen su objeto y que han sido especificadas en la cláusula segunda de este contrato, cobrar y percibir sumas de dinero, valores y efectos, hacer pagos, conferir mandatos y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar y deslindar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos, escrituras públicas, cheques, vales, pagarés y demás que corresponda, y celebrar cualquier acto de administración de bienes con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros, salvo en los casos autorizados en la cláusula segunda de este contrato. — Quinta: El primer ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha, como también los días treinta de marzo de los años subsiguientes, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de sumas y saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones de práctica, del cinco por ciento del fondo de reserva legal, de las reservas técnicas o libres que se resuelvan, y de los importes que se adjudique al gerente administrador por tareas especificadas a cargo del mismo, en caso de que así se dispusiera, serán distribuídas al socio restante, asociados en partes iguales al capital aportado, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: Los señores Pedro Tomás de Gea y Segundo Ascunce, declaran por este acto ser agentes oficiales de lotería con asignación de decenas, respectivamente, las que unifican e incluyen en el fondo social. Siendo distribuídas las ganancias y pérdidas en proporcion al aporte que cada uno efectúa en dicho concepto. — Séptima: El gerente y socio podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.—) cada uno, a cuenta de los importes que les corresponda por sus tareas especificadas, conforme lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Octava: No podrán ingresar a la sociedad nuevos socios sin la conformidad unánime de sus componentes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido o bien disolver la misma, de acuerdo a las disposiciones de la ley mercantil. — Décima: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. En la forma expresada dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado: Pedro Tomás de Gea. — Segundo Ascunce.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950 . Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 285.— e.13|5-Nº 17.252-v.19|5|50

COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Diciembre de 1949, el señor Eliseo Raimundo Marchese cede y transfiere a favor de los señores Emilio Zangrando, Jacobo Ludner, Ernesto Andrés Yañez y Miguel García Gómez, las cuotas que tiene en la sociedad "COMPAÑIA DE TIERRAS SIERRAS Y PARQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de sesenta mil pesos, o sea quince mil pesos para cada uno. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.13|5-Nº 17.187-v.19|5|50

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 19 de Abril de 1950, por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la que Don Alejandro Reynolds, cede y transfiere a Don Italo Del Papa, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1728 de esta Ciudad, las trescientos sesenta y cuatro cuotas por un valor nominal de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que tiene el cedente suscriptas en la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el precio de treinta y seis mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, cinco del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 45. — e.13|5-Nº 17.229-v.19|5|50

V I A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura otorgada el 18 de Abril del año 1950 por ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, por la cual los señores Don Luis Arturo Bouquet Roldán y Don Jorge D'Urbano, ceden y transfieren a los señores Don Antonio Santamarina y Don Domingo Viau, ambos argentinos, domiciliados en Santa Fe 958 y en Corrientes 989, respectivamente, de esta Ciudad, las sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos moneda nacional que a los cedentes les corresponden en la Sociedad "VIAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión por el valor mencionado y en la proporción de veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Antonio Santamarina y treinta y cinco cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional al señor Domingo Viau. — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60. — e.13|5-Nº 17.228-v.19|5|50

BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Salvador E. Bauzá, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Héctor Américo Barone, que firma Héctor A. Barone, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, "B", Doctor en Química; Jorge Vicente Barone, que firma J. V. Barone, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos setenta y cinco, tercer piso, "A", comerciante; Angel Spiridonidis, que firma Angel Spiridonidis, griego, casado, de treintiséis años de edad, domiciliado en la cale Valentín Gómez número dos mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, "A", comerciante; y Juan Luis Oscar Bouvier, que firma Oscar Bouvier, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número quinientos treinta y cuatro, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BARONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: quinientas doce cuotas al Señor Héctor Américo Barone; trescientas cuotas al Señor Jorge Vicente Barone; ciento veinticinco cuotas al Señor Angel Spiridonidis; y sesenta y tres cuotas al Señor Juan Luis Oscar Bouvier. Los socios efectúan su aporte en especie, entregando a la Sociedad las máquinas, muebles y útiles que por separado se detallan. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio e industria de productos metalúrgicos y afines. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Héctor A. Barone y Jorge V. Barone, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por diez años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Marzo de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad, entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Héctor A. Barone. — Oscar Bouvier. — J. V. Barone. — Angel Spiridonidis. — Bs. As., Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 250. — e.13|5-Nº 17.246-v.19|5|50

CASA MARLOPP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1885, Capital; José Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 2375 y Aníbal José Ríos, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza Nº 861, Capital, todos mayores de edad, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "CASA MARLOPP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Larrea Nº 1129, Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de paños y casimires extranjeros y del país, y demás anexos del ramo de tejidos en general, así como toda clase de artículos de importación o de fabricación nacional, que la sociedad creyera conveniente someterla a su tráfico o negociación. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el día primero de Enero del Año del Libertador General San Martín, 1950, pudiendo ser, este plazo, prorrogado de común acuerdo, por iguales períodos cuantas veces los socios lo consideren necesario. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.—), que serán apor-

tados por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.), o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) por el señor Bautista Martínez; ciento ochenta y cinco (185) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000.—) el señor José Martínez, y treinta (30) cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.— c|u.) o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) por el señor Aníbal José Ríos. Formado por los bienes de Activo y Pasivo que constituyen el Balance realizado de común acuerdo y que se transcribirá en el libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los señores Bautista Martínez y José Martínez, indistintamente, quienes quedan desde ya designados gerentes, y los que firmarán con la firma particular con el aditamento de un sello de "Casa Marlopp, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dicha firma social adoptada, será usada para todos los actos, contratos, y operaciones sociales, con la única limitación de no poderla emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a terceras personas. Podrán firmar cheques, pagarés, recibos y demás papeles de comercio, solicitar créditos y efectuar cualquier operación comercial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otra institución Bancaria oficial o privada; firmar contratos de cualquier naturaleza ya sea con sus dependientes, que versen sobre inmuebles y en general cualquier contrato comercial; representar a la sociedad ante cualquier oficina pública y ejercer en general la representación de la firma. — Sexta: Sin perjuicio de la confección de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán llevarse a cabo cuando los socios lo determinen, todos los años el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general tendiente a demostrar el resultado de las operaciones sociales; de las utilidades que resaltasen, se separarán previamente un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva, en los términos y límites de la Ley Nº 11.645; el saldo se distribuirá en la siguiente forma: al socio señor Bautista Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %); al socio señor José Martínez el cuarenta y dos por ciento (42 %) y al señor Aníbal José Ríos el dieciseis por ciento (16 %). En caso de existir quebranto, el mismo será soportado por los socios en las mismas proporciones establecidas para la repartición de utilidades. — Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en libro de Actas de la Sociedad. — Octava: El socio Aníbal José Ríos se compromete a dedicar toda su atención al trabajo que demande la presente sociedad, con exclusión de toda otra ocupación cualquiera. — Novena: La sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas sociales de los socios que deseen dejar de pertenecer a la Sociedad, o aquellas cuotas que por mayoría de capital decida adquirir. En ambos casos la Sociedad gozará de un plazo de dos (2) años y abonará las cuotas por su valor nominal, reconociendo un seis por ciento (6 %) de interés sobre el saldo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no mediando oposición de los socios supérstites, los herederos del socio pre-muerto, en caso de desear participar en la sociedad deberán nombrar sólo un representante al efecto. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Se hace constar que ha sido suprimida la cláusula séptima del presente contrato cuyo texto era el siguiente: Séptima: Los socios por determinación de la mayoría establecerán los importes que mensualmente podrán retirar a cuenta de utilidades y de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad". — Firmado: B. Martínez; J. Martínez y A. J. Ríos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.13|5.-Nº 17.273.-v.19|5|50.

"ARAX"

Sociedad Electrónica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 126. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Marzo, Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Carlos Alberto Riarte Hazeta, Escribano titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Emerich Botz, rumano, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos doce, Capital Federal; Esteban Geldrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; Ricardo Carlos Paulick, que firma "Paulich", casado, egipcio, domiciliado en la Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal; Norberto Huber, alemán, casado, domiciliado en la calle Estomba dos mil novecientos seis, Capital Federal y Juan Batzmann, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, Capital Federal y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento. Primera: Bajo el nombre de "ARAX", SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio actualmente en la calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos doce, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el veintiocho de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente el término de duración por períodos anuales que terminarán el día veintiocho de febrero de cada año, si su caducidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad adquiriendo proporcionalmente a sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de receptores y transmisores de radio, aparatos de televisión electrónicos y de electricidad, aparatos de radiocomunicación, de sus partes integrantes, implementos, accesorios y repuestos y otros artículos afines, motores eléctricos para uso industrial, comercial y familiar; la compra venta; representación, importación y exportación de los artículos mencionados; así como cualquier otra industria y comercio, vinculado al objeto social. La Sociedad, podrá además, efectuar todas aquellas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea conveniente. Podrá en consecuencia, importar y exportar, comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Emerich Botz, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Esteban Geldrich, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Carlos Paulick, cincuenta cuotas, cincuenta mil pesos moneda nacional; Norberto Huber, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Retzmann, veinticinco cuotas, veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto, cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta "Gastos Generales". — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará el balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieran efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por partes iguales, entre los socios, señores Emerich Botz y Esteban Geldrich y el sesenta por ciento restante, entre todos los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse, se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación, será dirimida en forma definitiva por un árbitro, arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia, por el presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Emerich Botz, Esteban Geldrich y Ricardo Carlos Paulick; quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, siempre dos de ellos indistintamente. Los Gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para dar garantías a terceros, los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad. Además los socios señores Emerich Botz y Esteban Geldrich se comprometen a dedicarse exclusivamente a los fines sociales. Los gerentes tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la sociedad, inclusive comprar, vender, gravar o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía, en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales, y generales, con las más amplias facultades y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes, obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles, cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. — Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etcétera, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieran depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas, como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier otra naturaleza ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestos. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar en representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes, al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona, liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales, de continuar en la sociedad o retirarse deberán ser notificada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas, donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios previo aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año, para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el Acta de la reunión de socios, especialmente convocada a ese efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por dos gerentes conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se

obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Antonio Lozano Tedín y doña Milka Olga Buela, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — Emerich Botz. — Esteban Geldrich. — N. Huber. — Paulick. — J. Ratemann. — Tgo.: Jorge A. Lozano Tedín. — Tgo.: Milka Olga Buela. — Hay un sello. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ocho a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de ley de dos pesos cada uno de la Serie J., numerados correlativamente de cero cero cinco cero treinta y seis al presente cero cero cinco cero cuarenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: en — y — estuvieran — unificar — vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 625.— e.13|5-Nº 17.280-v.19|5|50

TEJEDURIA TEXTILES FORTIN
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Don Mihran Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Sirvarte Karakachian, armenio, y Don Aram Mesrobian, casado en primeras nupcias con doña Malvine Minassian, armenio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 2233, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de tejeduría de textiles, fabricación, transformación, comercialización, importación y compra y venta de todas clases de productos, inclusive tejidos, hilados, anexos y derivados, máquinas en general, comisiones, consignaciones, inversiones financieras, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier especie, pudiendo realizar cualesquier otra clase de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a los fines de la sociedad, y en especial la explotación de la fábrica de tejidos de propiedad de los comparecientes, que tienen establecida en la calle Marcelo T. de Alvear Nros. 1248 y 1250 de Villa Ingenieros, Ciudadela, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; a la fecha mencionada se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta. — Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA TEXTILES FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su asiento y sede central en la calle Lavalle Nº 2233, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o el extranjero. — Cuarto: El capital social se halla constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal (m$n. 400.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Mihran Mesrobian, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—), y Don Aram Mesrobian doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sean doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—). — Todas las cuotas de capital de los nombrados, se hallan representadas en la siguiente forma: a) Por la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal (m$n. 120.000.—) importe de los pagos al contado efectuados para la adquisición de la — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.394 — fábrica mencionada en la cláusula primera, cuya compra realizaron ambos señores Mesrobian con fecha 23 de Marzo del año en curso a "Textiles Fortín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiendo tomado la posesión de la misma en fecha primero de Abril en curso y abonado aquel importe. — b) Por la suma de Ochenta mil pesos moneda legal (m$n. 80.000.—) valor de los hilados y materiales existentes en la fábrica referida y que fueron adquiridos por dichos socios en doce de Abril en curso por pago al contado. — c) Por la suma de Doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000.—) en dinero efectivo. — Los importes expresados en los acápites a) y b) precedentes se hallan totalmente suscriptos e integrados; el importe indicado en el acápite c) se halla totalmente suscripto, encontrándose integrado el cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) debiendo integrar los socios el otro cincuenta por ciento o sean cien mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—) dentro de los treinta días contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles o comerciales inherentes a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualesquiera otro conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos; constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género; warrants; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; establecer o dividir condominios; arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años; vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles; presentarse, tomar, ejecutar, ceder o transferir licitaciones públicas o privadas, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos de las Provincias, Territorios, Municipalidades, Entidades autónomas o autárquicas, Bancos oficiales o particulares, instituciones oficiales o privadas, argentinas o extranjeras; ocurrir ante cualquier Repartición Pública o privada; nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios; cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente; girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés; hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado número 1.765.395 — contra depósitos o en descubierto; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar arreglos y transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia; acordar esperas o quitas; conferir poderes generales o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y demás documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago; tomar títulos o certificados en pago y enajenarlos, y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración, indispensables y necesarios para el objeto y fin de la sociedad; aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán los mismos señores Mihran Mesrobian y Aram Mesrobian, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, indistinta, conjunta o alternativamente. Ambos socios en su carácter de tales y|o como gerentes, quedan expresamente autorizados para dedicarse separada o conjuntamente a cualquier otro negocio, comercio o industria, aunque fuere igual a la del presente contrato. Los gerentes en su carácter de tales, tendrán una retribución mensual a fijarse oportunamente. Los dos gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas y cada una de las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto del presente contrato. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, y en Asamblea Extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, inclusive aprobar u observar balances, inventarios, cuentas, conceder o no gratificaciones a todos o cualesquiera de las personas empleadas en la sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, modificar los términos del presente estatuto. Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad, y cada cuota de $ 1.000.— tiene derecho a un voto. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que deberán firmar ambos socios. — Octavo: El día 30 de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el 5 o|o para formar el — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado Nº 1.765.396 — fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre máquinas, muebles, útiles, mercaderías, etc., se distribuirá en partes iguales o sea el 50 o|o para don Mihran Mesrobian, y el otro 50 o|o para don Aram Mesrobian. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por ambos socios. Los porcentajes de utilidad fijados precedentemente, son independientes de los sueldos o emolumentos que se fijen a los gerentes por su desempeño como tales. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, y en caso de discrepancia entre ellos, por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por ambos socios. — Décimo: Los socios podrán vender, ceder o de cualquier otra manera transferir su cuota o sus derechos a la sociedad, a terceros, en cualquier tiempo, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. En el caso de que uno de los socios quedara con los negocios sociales, tendrá prioridad para adquirir la cuota del socio que la vende, por el mismo precio que pagare el tercero interesado. — Undécimo: Las utilidades que sean distribuídas al final de cada ejercicio a cada socio, podrán ser retiradas total o parcialmente por cada uno de ellos, pero también podrá acumularlas a su capital. — Duodécimo: Es absolutamente prohibido a ambos socios en conjunto o individualmente, dar fianzas a nombre de la sociedad o emplear la firma social en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma, ni comprometerla en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella cada socio por una sola persona, que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En el caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y el socio sobreviviente continuará con la sociedad y deberá abonar a los herederos del socio fallecido, igual importe en un máximo de cuatro cuotas semestrales, a partir de la fecha del deceso del socio, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. — Décimo Cuarto: Para todos los puntos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes. De conformidad todos los intervinientes, aceptan íntegramente el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut — Viene del sello nacional de $ 0.10 habilitado, Nº 1.765.397 — supra", hallándose extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y numerados: Un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis, un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete, y el presente, número un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho. — M. Mesrobian. — A. Mesrobian.

Buenos Aires, mayo ocho de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 565.— e.13|5-Nº 17.287-v.19|5|50

C.I.F.Y.C.
Compañía Inmobiliaria
Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 513, vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Señor Cristino Teodulfo Molina, de estado casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil setenta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, el que invoca el carácter de Gerente de "C.I.F.Y.C., COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y en tal virtud, dice: Que por escritura del once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, formalizada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete vuelto, de este Registro, se constituyó dicha Sociedad, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, aportado en la forma allí determinada. — El testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de esta Ciudad el primero de Julio de ese año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por instrumento del dos de Julio del citado año mil novecientos cuarenta y ocho, otorgado ante mí, al folio mil ochenta y siete vuelto de este Registro, compareció a dar fecha cierta a una acta suscripta por los componentes de la misma Sociedad, en la cual se resolvió aumentar el capital primitivo de Trescientos mil pesos a Cuatrocientos veinte mil pesos moneda legal. — Y añade: Que a los efectos de dar fecha cierta de acuerdo a las prescripciones del artículo mil treinta y cinco del Código Civil, me entrega un acta suscripta por el propio compareciente y por los Señores Doña Laura Malbrán de Carmona; Doña María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán; don Rodolfo Rodrigo Herrera; don Juan David Roberto Sturla; don Gregorio Antonio Verde; don Gregorio Alfredo Verde, cuyas firmas son auténticas, doy fe, extendido en tres fojas de papel simple, repuestas con cuatro estampillas nacionales, inutilizadas por la Caja Expendora número veinte y cinco de la Dirección General Impositiva, con fecha veinte y nueve de Marzo último, a saber: una de trescientos pesos número siete mil ochocientos noventa y tres; otra de veinte pesos número ciento setenta y un mil cuatrocientos ocho y otras dos de un peso con cincuenta centavos cada una, números quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todas de la Serie I, el que transcribo literalmente y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores socios que suscriben este documento, cuyos nombres y capital representado por cada socio, a la iniciación de este acto en el día de la fecha, se determinan en este documento componentes todos los suscriptos, de Cifye, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la mencionada Sociedad que a la fecha asciende a la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento, por ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por lo que el capital social total incluído dicho aumento de capital, queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estableciéndose y haciéndose constar, con tal motivo, lo siguiente: a) que el capital social a la iniciación de este acto, que según lo dicho asciende a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, fué suscripto y totalmente pagado por los señores socios, como se indica a continuación: Laura Malbrán de Carmona, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos moneda nacional; y Cristino Teodulfo Molina, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — b) Que los señores socios que se mencionan a continuación suscriben las ochenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman el total de ochenta mil pesos moneda nacional, del aumento referido del capital social, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, diecinueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, ocho cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, quince cuotas, que representan quince mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, diez y nueve cuotas, que representan diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, una cuota, que representa un mil pesos moneda nacional, y Cristino Teodulfo Molina, tres cuotas, que representan tres mil pesos moneda nacional; total suscripto por los socios referidos, ochenta cuotas de aumento de capital, que representan ochenta mil pesos moneda nacional. — c) Que en virtud de dicha suscripción de cuotas de aumento de capital social, éste ha quedado fijado, desde la fecha de esta resolución en la suma de —Laura Malbrán de Carmona, María Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera. — G. A. Verde. — G. Alfredo Verde. — C. T. Molina. — J. Sturla— quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los señores socios referidos han suscripto, según detalle que sigue: Laura Malbrán de Carmona, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; María Carlota de la Cruz Cano de Malbrán, ciento diez y nueve cuotas, que representan ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; Rodolfo Rodrigo Herrera, cuarenta y ocho cuotas, que representan cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Juan David Roberto Sturla, noventa y cinco cuotas, que representan noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Gregorio Antonio Verde, ciento diecinueve cuotas, que representan ciento diecinueve mil pesos moneda nacional; Gregorio Alfredo Verde, seis cuotas, que representan seis mil pesos moneda nacional y Cristino Teodulfo Molina, diez y ocho cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional. — d) Que el contrato social de la mencionada Sociedad, fué firmado por todos los socios de la misma, el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de julio del mismo año, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Que los suscriptores de los ochenta mil pesos de aumento de capital social, integrarán ese importe en efectivo, en la siguente forma: el cincuenta por ciento de los que suscribe cada socio, dentro de los treinta días de la fecha, según lo determine el Gerente; el cincuenta por ciento restante, en las cuotas y plazos, no menores éstos de noventa días para el total, que indique y comunique el Gerente, debiendo la totalidad estar integrada dentro de un año, como máximo, desde la fecha de la presente. — Segundo: Ampliar el artículo segundo del Contrato Social de la mencionada Sociedad, estableciendo que además de lo expresado en la mencionada cláusula del Contrato Social y dentro de lo que permiten o permitan las leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones nacionales y|o provinciales, la mencionada Sociedad tendrá también por objeto, lo siguiente: a) Realizar por cuenta de terceros las operaciones a que se refiere el objeto social;

b) Formar parte como socia de otras empresas o sociedades de capital y otras, que exploten cualquier negocio de los comprendidos en el objeto social, mediante la suscripción de acciones o de cuotas de capital y aceptar cargos o empleos a desempeñar en las mismas; c) Explotar concesiones o permisos, que la Sociedad obtenga para los servicios de aguas corrientes, luz y fuerza motriz, transportes de personas en vehículos y otras y realizar al efecto las instalaciones correspondientes, e importando maquinarias y materiales con ese destino, fijando los precios de los servicios dentro de lo que le sea permitido por las leyes y disposiciones nacionales y|o provinciales y realizando su cobro; d) Comprar y|o vender o instalar y explotar establecimientos comerciales o fabriles de cualquier naturaleza o fines que puedan considerarse afines al objeto social o que lo completen o faciliten que el mismo sea alcanzado;

e) Realizar las operaciones y negocios de la Sociedad, directamente por ésta o por intermedio de otras personas o sociedades, en tanto sea posible y conveniente para la Sociedad, mediante comisiones o remuneraciones u honorarios por los trabajos y servicios de la mencionada sociedad y|o sus representantes: Laura Malbrán de Carmona, María Carlota Cano de Malbrán, Rodolfo Herrera, G. A. Verde, G. Alfredo Verde, C. T. Molina, J. Sturla. — Tercero: Ampliar, o aclarar o modificar, en su caso, lo establecido en las cláusulas respectivas del contrato social de la mencionada Sociedad, con relación a los señores Gerentes, como sigue: a) Que no podrán desempeñar su actividad en negocios similares a los que hacen el objeto social, pudiendo hacerlo en sus asuntos propios o en otros negocios, siempre que no sea en detrimento de la dedicación que deben prestar a sus funciones en la Sociedad; b) Que la remuneración del tres por ciento de las utilidades para los Gerentes, a que se refieren las cláusulas Séptima, apartado c) Décima, apartado c) Undécima, apartado b) u otras del Contrato Social corresponderá al Gerente, aún en caso de renuncia por éste a dicho cargo, siempre que lo hubiera ejercido por lo menos durante un año; que esta remuneración del tres por ciento de las utilidades, se abonará en cada ejercicio, al Gerente o Gerentes (o sus herederos) que hubieran dejado de ejercer ese cargo, pago que se hará a los mismos, repartiéndose el importe entre ellos en proporción al tiempo en que hubieran desempeñado la Gerencia; c) en cada ejercicio, el total a abonar en conjunto a todos los Gerentes que hubieran dejado de ejercer el cargo en el caso de la cláusula Séptima, apartado c) del Contrato Social, será el tres por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio y mientras dure el plazo de diez años por el cual se ha concertado la Sociedad, no rigiendo después si los socios prorrogan la duración de la Sociedad, ni pudiendo computarse si la Sociedad se liquida antes de ese vencimiento; d) que las facultades que el contrato social otorga al Gerente serán aplicadas con la ampliación correspondiente de facultades, al objeto social tal como queda ampliado éste en el presente, con exclusión de los actos a que dé lugar el cumplimiento del inciso d) del artículo segundo del presente documento tal como queda modificado el objeto social en dicho inciso d) por cuanto, para emprender cualquiera de esos actos del inciso d) el Gerente requerirá una resolución previa tomada por los socios por la doble mayoría de socios y de capital que represente más del cincuenta por ciento del Capital Social. — Entre líneas: "y comuniquen" — Vale. — Tachado: "solo" "hasta el mismo ejercicio": No valen. — Sobre borrado: "dicho inciso D": Vale. Entre líneas: "del inciso d": Vale. — Entre líneas: "y cinco", "nueve", "nueve y ocho", "Diecinueve" "y diecinueve": Valen: Testado o: No vale. — Entre líneas "del presente documento" Vale. — Laura Malbrán de Carmona. — Rodolfo Herrera. — G. A. Verde. — María Carlota Cano de Malbrán. — G. Alfredo Verde. — J. Sturla. — C. T. Molina". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el mismo con la nota de estilo lo devuelvo al concurrente. Y el señor Molina solicita del autorizante que de esta escritura se expida copia a fin de ser anotada en el Registro Público de Comercio y a sus efectos legales. Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos don Luis Masotta y doña Irma Amelia Mai, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. T. Molina. — Luis Masotta. — Irma A. Mai. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a mi cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "C. I. F. Y. C." expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno número: un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis, un millón novecientos veinte y dos mil cuarenta y tres, un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho, correlativos al presente un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos diez, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: a la iniciación de este acto en — desempeñado — nueve. Entre líneas: lo dicho. — Todo vale. — Juan A. Piñon". Hay un sello que dice: "Juan Alberto Piñon, Escribano". Sobre raspado: papel — Teodulfo — ciento. — Entre líneas: de. — Todo vale. — Raspado: b— Vale. — Juan A. Piñon. — Buenos Aires, mayo ocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 695.— e. 13|5-Nº 17.188-v.19|5|50

DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Abraham Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2817, 3er. piso "D"; Don Bernardo Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 438; Don Isaac Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5050 y Don Isaac Zirlinger, polaco, casado, domiciliado en la calle Zamudio número 2155, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley 11.645, y conforme lo establece el presente contrato, la que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA Y EXHIBIDORA TRANSOCEAN PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta Sociedad es la importación, producción, distribución, exhibición, compra y venta de películas nacionales y extranjeras y toda otra actividad afin. — Tercero: El domicilio de esta Sociedad se fija en la Capital Federal, ahora en Río Bamba Nº 464, pudiendo conservarlo o modificarlo, establecer sucursales o filiales, tanto en esta Capital como en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de tres años, a contar del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos m/n. aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Abraham Aschendorf, con Setenta Mil pesos m/n., que representan setenta cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada una; y los demás socios con Diez Mil Pesos m/n. cada uno, que representan diez cuotas de capital de Un mil pesos m/n. cada uno; todos en películas según detalle por separado. — Sexto: La Sociedad estará administrada por el socio Don Abraham Aschendorf, con el grado de Gerente quien tendrá el uso de la firma social y la representará ante las Autoridades Administrativas, actuales o a crearse, tanto Nacionales, Municipales o Provinciales, con facultad de otorgar los documentos públicos o privados necesarios, cobrar y percibir adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación su precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; constituir depósitos de dinero u otros valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación de la misma; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros valores y documentos, de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarios, para representar a la Sociedad ante las Autoridades Aduaneras, Municipales, Administrativas, Judiciales, etc., tanto de la Nación como de las Provincias, formular protestos y protestas, otorgar, firmar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general y en forma amplia con arreglo a derecho con la única limitación de no comprometer la firma social, para actos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará cada ejercicio y se practicará un balance general que será sometido a cada socio, el que quedará aprobado si el mismo no fuere observado dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación y entrega del mismo, esté o no firmado por todos los socios. — Para que surta los efectos antes indicados, se deberá remitir la copia del balance a cada uno de los socios por carta certificada, salvo cuando se notifique por escrito de su recepción. — El balance general quedará aprobado con la resolución de las cuatro quintas partes de los votos que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, y una vez aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado, previa reserva del cinco por ciento del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que determinen los socios. — Las ganancias serán retiradas después del segundo ejercicio, sólo la mitad a los treinta días de aprobado el balance, quedando la otra mitad para acrecentar el capital, salvo la resolución en contrario de todos los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, las que se llevarán a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuirse utilidades en ejercicios posteriores. — Noveno: Todas las resoluciones sobre administración interna, modo de efectuar los balances, etc., serán resueltas por los socios que representen una mayoría de las cuatro quintas partes de capital. — En cambio para tomar resoluciones que importe un cambio fundamental del acto constitutivo de la Sociedad, o para la disolución total o parcial, aumento de capital, o admisión de nuevos socios, se requerirá la unanimidad de los socios. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente Trescientos pesos m/n. cada diez cuotas capital que tengan los que se imputarán a su cuenta personal de ganancias. — Estas

sumas podrán ser modificadas por determinación de todos los socios. — Para el caso de que terminado el ejercicio diera pérdidas, los referidos retiros serán imputados a gastos generales. — Décimo Primero: La Sociedad entrará en liquidación por las siguientes causas: a) Por pérdidas del capital social que representan el 30 % del mismo. — b) Por voluntad de todos los socios. — Uno o más socios podrán retirarse de la Sociedad después de cumplidos los primeros dos años de existencia, a cuyo fin deberá hacer saber a los demás socios por telegrama colacionado, seis meses antes de vencer los dos años de referencia o antes de vencer cada ejercicio. — En este caso los demás socios podrán optar en liquidar el crédito que tiene el socio saliente y continuar con la Sociedad, o bien resolver la liquidación total de la Sociedad. — Para el caso de que optaran por la disolución parcial, el crédito del socio saliente se liquidará adquiriendo los demás socios sus cuotas capital, mediante el pago al contado del cincuenta por ciento de su crédito, pudiendo liquidarse el otro cincuenta por ciento en el plazo máximo de seis meses con garantía a satisfacción en dos cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual pagadero trimestralmente por adelantado. — Décimo Segundo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los negocios sociales, con los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para la relación con la Sociedad. — En este caso los demás socios capacitados podrán optar por la disolución total o parcial, o por la incorporación de los herederos o legatarios, o por la devolución de su crédito, de acuerdo a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos o legatarios, en su caso, si así éstos lo pidieran. — Para ello se les deberá notificar formalmente a los fines del balance. — Aceptada la liquidación de la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, le será liquidado su crédito en la forma fijada en la última parte del artículo anterior. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados con motivo del presente contrato, o de sus balances, y en caso de disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, quien deberá ser nombrado por aquéllos, antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula de juicio y su fallo, tanto de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes desde ya se imponen la prohibición absoluta de recurrir a la justicia en reclamación de los mismos, e incurrirá en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del otro socio el que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso que contrae por este contrato o recurriera a la justicia o impidiera la sana evolución de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: A más de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará el "Libro de Actas" donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital y conforme a derecho firman de conformidad en Buenos Aires, a los Seis días del mes de Marzo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Sobre raspado: "Aschendorf" — "Transocean Pictures" — "películas según detalle por separado", Valen. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger. — Cláusula Aclaratoria: Los socios firmantes convienen modificar el artículo cuarto del presente contrato, el que queda en la siguiente forma: "Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en el plazo de tres años, a contar del primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato". — De Conformidad firman nuevamente los contratantes en la fecha y lugar ut supra. — A. Aschendorf. — B. Aschendorf. — Isaac Aschendorf. — Isaac Zirlinger.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.13|5-Nº 17.271-v.19|5|50

DROGUERIA NORMANDO FERRARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 24 de Marzo de 1950, pasada en esta Ciudad ante el Escribano Dr. Jorge H. Guerrico, se ha rectificado el otorgamiento anterior de 3 de Diciembre de 1949 ante el mismo escribano, en cuanto expresaba que se modificaban los incisos e) y f) de la cláusula Décima del contrato de la Sociedad DROGUERIA NORMANDO FERRARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuando en realidad se trataba de la modificación del inciso e) y de la supresión del inciso f) de la cláusula Décima Primera de dicho contrato social. Y que se ha modificado la cláusula Octava de ese contrato, la que reproducida en adelante al siguiente texto: Octava: Las órdenes internas y la organización de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. Los socios Normando Ferrari, Roque Alejandro Carchio e Isabel Francisca Nicotra, por su trabajo personal percibirán un sueldo o asignación mensual, fijado de común acuerdo entre los socios, por mayoría de votos, que se cargará a Gastos Generales, debiendo tenerse presente, con respecto al primero, lo dispuesto en la Cláusula quinta del contrato. Los demás componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales en la misma, percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. Deberán seguir en un todo las indicaciones que los Gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo al criterio de éstos la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio". Sobre raspado - indicaciones - Vale. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — s/r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75. — e.11|5-Nº 17.035-v.16|5|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el señor doctor Miguel Angel Kessler, con la expresa conformidad del señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, cede, vende y transfiere los derechos y propiedad al señor Arturo Guillermo Rivoir, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, sus Dos Cuotas de capital en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos uno al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión, venta y transferencia se efectúa por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.— c|l.), que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando a mayor abundamiento y por el presente, el más formal y suficiente recibo. — En virtud de esta cesión y transferencia, el señor doctor Miguel Angel Kessler, renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad como asimismo, a toda acción o crédito que pudiera tener o corresponderle por cualquier motivo en la "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional", colocando al señor Arturo Guillermo Rivoir en igual grado de prelación y derecho a que tenía lugar y le correspondía al cedente. — Declarándose incorporado al nuevo socio en virtud de la cesión precedente y aceptada la renuncia formulada por el señor doctor Miguel Angel Kessler, dejándose constancia a la vez, que nada tiene para reclamar de éste ni de la sociedad ni particularmente al señor Pedro Enrique Jorge Didisheim, se acuerda por unanimidad entre los nuevos socios, introducir al contrato social, la siguiente modificación parcial: Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta y personal de los señores Pedro Enrique Jorge Didisheim y del señor Alberto L. Duffy a quien por este acto se designa Gerente. — La firma personal del socio y la del Gerente señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación: "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional". — En Prueba de Conformidad así lo suscriben los otorgantes, ratificándose en lo demás por los nuevos socios, la cláusulas del contrato social que no han sido modificadas por el presente. — Miguel Angel Kessler. — A. G. Rivoir. — E. J. Didisheim. — e|l. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 165. — e.10|5-Nº 16.948-v.15|5|50

"URBS"

CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Ingeniero Juan Gallingani italiano, casado, domiciliado en Rincón 1239, Capital; Don Carlos Alberto Pepe, argentino, soltero, con domicilio en Anchorena 1610 de esta Capital y Don Julio Lietti, italiano, soltero, domiciliado en Maipú 1256, Capital, se convienen celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera. — Constitución. — Nombre. — Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al día primero de Julio de 1949, una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que se denominará "URBS" — CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S. R. L. (Capital m$n 150.000.—). — Segundo. — Domicilio. — El domicilio y asiento principal de los negocios sociales lo será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo actualmente su sede en la calle Uruguay 440, Oficina 97, de dicha Ciudad, pudiendo sin embargo establecer sucursales, fábricas, agencias u oficinas de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero. — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse indistintamente a toda clase de negociaciones comerciales e industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Construcciones civiles en general, edificios, estructuras y losas de hormigón armado; b) Podrá dedicarse a la fabricación de materiales o elementos para la construcción en general; c) Acepta ción de representación y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; d) adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; e) Subscribir capital accionario de Sociedad anónima, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituir, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; f) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarias; g) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades o simple particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábricas y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en substitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad; h) efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; i) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el exterior; así como las inversiones correspondientes en el país; j) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir a otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y substituir los que le fueren otorgados; y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente en el giro social. — Cuarta: Duración. — La sociedad tendrá un término de duración de quince (15) años, contados desde el 1º de julio de 1949, a cuyo vencimiento continuará en vigencia por un período igual si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en sentido contrario, por escrito, por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación. — Quinta: Capital. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional argentina (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta (50) cuotas el Ing. Juan Gallingani; cincuenta (50) cuotas el señor Carlos Alberto Pepe y cincuenta (50) cuotas el Señor Julio Lietti. Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los socios, habiéndose efectuado los aportes respectivos en maquinarias, materiales, herramientas, muebles y útiles y dinero efectivo, conforme al inventario que firmado por las partes se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta: Aumento de Capital. — La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo a la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Séptima: Administración de la Sociedad. — La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o prestaciones ajenas a la Sociedad, a título gratuito, garantías a terceros, o documentos a favor. La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente. — Octava: Balances. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de Mayo del corriente año y los siguientes el treinta de marzo de cada año, en cuyas fechas, y dentro de los veinte días de las mismas, se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta Ganancias y Pérdidas. Novena: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco (5 %) por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al 10 % del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Liquidación: — La liquidación de la sociedad será practicada por los socios conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará en esa fecha por los socios, en cuyo caso se abonará el importe resultante a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido, podrá también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, unificar su personería, o bien podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los Catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320. — e.11|5-Nº 17.040-v.16|5|50

GA-TA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que GA-TA, SOC. DE RESP. LTDA. ha modificado la fecha de su balance anual que en lo sucesivo será el día 30 de Junio, según documento privado de fecha 5 de Abril de 1950. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 25.— e.11|5.-Nº 17.051.-v.16|5|50.

GUDMONAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Gudmonas, lituano, casado, de 46 años, domiciliado en Pasaje Cacique 2586, Capital Federal; Víctor Kaluina, lituano, de 49 años, casado, domiciliado en Rodó 657, de la localidad de Wilde, y Pablo Petrulis, lituano, casado, de 38 años, domiciliado en Directorio 225, de la localidad de San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GUDMONAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasaje Cacique 2586, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años, que comienzan a contarse desde el primero de Enero de 1950, prorrogándose automáticamente por un período igual, si tres meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de calzado en general y afines, pudiendo también importar y exportar estos artículos y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, maquinarias, automotores, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.), dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción, y en dinero en efectivo: Alejandro Gudmonas, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional; Víctor Kaluina, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional, y Pablo Petrulis, treinta (30) cuotas que totalizan tres mil (3.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios se obligan expresamente a dedicar todo su tiempo, actividad y energía en las tareas sociales, con prohibición absoluta de desempeñar otras actividades. —

Sexta: Queda nombrado gerente el señor Alejandro Gudmonas, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Cuando se realicen operaciones bancarias o comerciales por un monto mayor de cinco mil (5.000) pesos, para obligar a la sociedad será necesario que conjuntamente con el gerente firmen los otros dos socios la documentación pertinente. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Gudmonas y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre bienes muebles. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, pues la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores de un cincuenta (50) por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta con el acuerdo unánime de los socios. En el caso de que las pérdidas fueran mayores del setenta y cinco (75) por ciento, sólo bastará el acuerdo de dos socios para disolverla. — Décima Primera: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a un tercero extraño, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios, consignado en el libro de actas de la sociedad. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal supuesto, los socios restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dichas parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuotas mensuales de quinientos pesos ($ 500) cada una, con interés del 6 o|o anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador, en forma irrevocable, el señor Alejandro Gudmonas. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 1 días de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "quinientos pesos ($ 500) cada una" Vale. — Firmado: Alejandro Gudmonas, Víctor Kaluina y Pablo Petrulis. — Buenos Aires, mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 350. — e.12|5-Nº 17.147-v.17|5|50

"EDITORIAL CODEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor don Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", comparecieron los señores don Mauricio Gueventter, casado, de cuarenta y nueve años de edad, odontólogo y don Nicolás Juan Gibelli, también casado, de veinte y ocho años, comerciante, domiciliados en la calle Sarandí número trescientos veinte y ocho, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que por escritura de fecha quince de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí y al folio cuatrocientos treinta del protocolo de ese año y en este mismo Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, conjuntamente con los señores don Karl Handler y doña Amelie Lewy, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada con el objeto de editar, importar, exportar, comprar y vender libros y grabados de toda índole, incluso fabricar libros y todo artículo correspondiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en esta Capital. Que el término de duración de la Sociedad sería por tiempo indeterminado. Que el capital social lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: veinte mil pesos, por el socio señor Mauricio Gueventter; cinco mil pesos, por el socio señor Nicolás Juan Gibelli; dos mil quinientos pesos, por el señor Karl Handler y dos mil quinientos pesos, por doña Amelie Lewy. Que dicho capital había sido subdividido en trescientas cuotas o acciones de cien pesos cada una poseyendo en consecuencia el señor Gueventter, doscientas cuotas o acciones; el señor Gibelli, cincuenta cuotas o acciones y los señores Handler y Lewy, cada uno de ellos, veinte y cinco cuotas o acciones y que la sociedad sería administrada por dos socios Gerentes los que quedaron nombrados en el acto y fueron los señores don Karl Handler y don Nicolás Juan Gibelli. Dicha escritura fué complementada con la de fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada también ante mí y al folio quinientos catorce del protocolo de ese año de este mismo Registro por la que se modificó el término social o sea la cláusula tercera, estableciéndose que el término de duración sería de tres años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo los socios disolverla pasado el primer año, previa comunicación recíproca con noventa días de anticipación y la cláusula cuarta por la que se estableció que el capital social que lo constituía la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional que había sido subdividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia el socio señor Mauricio Gueventter, doscientas cuotas; el socio señor Nicolás Juan Gibelli, cincuentas cuotas y cada uno de los señores Karl Handler y Amelie Lewy, veinte y cinco cuotas cada uno de ellos y todo lo que más detalladamente consta en las mencionadas escrituras que en testimonio tengo a la vista y fueron inscriptas conjuntamente con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cuatro, al folio ciento nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente por escritura de fecha primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí y al folio ciento treinta y tres vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, los socios don Karl Handler y doña Amelie Lewy cedieron a favor de los otros dos socios los comparecientes don Mauricio Geventter y don Nicolás Juan Gibelli, las cuotas de capital que tenían y les correspondían dentro de la sociedad, retirándose de la misma y cuya escritura fué inscripta con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Y finalmente, por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada también por ante mí y al folio doscientos sesenta y uno vuelto del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron las cláusulas segunda, tercera, quinta y novena del contrato social en el sentido de que la sociedad giraría en esta plaza con el rubro de "EDITORIAL CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un plazo de seis años, contados desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Que el capital social lo constituía la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: pesos cien mil moneda nacional por el socio señor Gueventter y veinte mil pesos moneda nacional por el otro socio señor Gibelli, dividido en mil doscientas cuotas de pesos cien cada una. Que la sociedad sería administrada conjuntamente por un Gerente y un Tesorero y todo lo que más detalladamente consta en la mencionada escritura que en testimonio tengo a la vista y fué inscripta con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social a la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional para cada uno de los socios, poseyendo en la actualidad el socio señor Gueventter pesos cien mil moneda nacional y el otro socio señor Gibelli pesos veinte mil, amplían esas cantidades con la suma de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional el primero y el segundo con la de pesos trescientos treinta mil moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del referido contrato como asimismo vienen además a modificar las cláusulas tercera, quinta y décima, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar la disolución de la sociedad cuando lo estimaren conveniente debiendo dar aviso al otro socio con un año de anticipación por medio de telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos setecientos mil moneda nacional aportados por partes iguales entre ambos socios el que ha sido totalmente integrado a la caja social. Dicho capital ha sido subdividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, poseyendo en consecuencia cada uno de los socios tres mil quinientas cuotas. Los títulos o cuotas serán suscriptos por ambos socios y llevarán un número de orden tomándose nota en los libros respectivos. Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente, designándose desde ya como tal al socio señor Nicolás J. Gibelli, el que podrá ser destituído en cualquier momento con la sola decisión de uno de ellos quien tendrá el uso de la firma social lo mismo que la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios a partir del primero de Mayo del año próximo mil novecientos cincuenta y uno, estando actualmente y hasta dicha fecha

a cargo del Gerente Señor Nicolás Juan Gibelli y del Tesorero Don Samuel Rosenzvit, los que en sus funciones y dentro de los plazos establecidos endrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales, como asimismo los Municipales b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades sujetas siempre las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y todo artículo o producto que explote la sociedad, percibiendo todo cuanto fuere adeudado a la misma por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal o en otra forma con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados con anterioridad a este contrato. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviese, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra esos depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contrato de transporte, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos f) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto que tenga relación con la administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas, la retribución del Gerente será resuelta por los socios al finalizar cada ejercicio. Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en la siguiente forma y proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuya obligación de retención cesará cuando este alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre ambos socios. Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones ni ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Si así no se hiciere el gerente será directamente responsable por todo el término que establece al ley. Agregan además los comparecientes que han resuelto asimismo modificar la cláusula primera de su contrato la que queda redactada de la siguiente manera. — Primera: A contar con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a editar, importar, exportar, comprar y vender libros, fabricarlos, vender grabados de toda índole, fabricar, importar y exportar juguetes, comprar y venderlos en cualquier material, como así mismo artículos escolares y musicales y todo otro artículo correspodiente al ramo, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Codex" En su testimonio así lo otorgarón y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Ignacio Moro y Don Felipe Mario González, vecinos, mayores de edad de cuyo conocimiento personal doy fe M. Gueventter. — Nicolás J. Gibelli. — Ignacio Moro. — Felipe Mario González. — Hay un sello. Ante mí Raúl J. Ungaro. — Concuerda con la escritura cincuenta y nueve que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Mauricio Gueventter, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números ciento diez y ocho mil trescientos ochenta y nueve al noventa y uno; Ciento diez y ocho mil trescientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". Raspado: Amelie — Amelie — poseyendo — poseyendo — de — Todo vale E|l. "de la Capital de la República" vale. S|r. "Raúl Rodríguez Quesada" vale. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 635.— e.12|5-Nº 17.111-v.17|5|50

"VICENTE JUAN D'ANGELO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante:

"En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Enero. "Año del Libertador General San Martín" 1950, entre los señores: Vicente Juan D' Angelo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 773; Obdulio José Norberto Bressano, casado, argentino, domiciliado en Cachimayo 773 Dto. B. y José Juan Simone, casado, argentino, domiciliado en Mercedes Nº 1227, convienen lo siguiente: — Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11.645, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, y como base el negocio ya existente y de única propiedad del socio Vicente Juan D' Angelo, instalado en la calle Zuviría Nº 1043, la cual girará en plaza bajo la razón social de "VICENTE JUAN D' ANGELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social en el domicilio ya indicado. — Segundo: La duración de esta Sociedad lo será por el término de cinco años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los otros por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con cuatro meses de anticipación. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas al socio Vicente Juan D' Angelo, quince al socio Obdulio José Norberto Bressano y quince al socio José Juan Simone. — Cuarto: Dicho capital está integrado por los socios con las existencias del referido negocio conforme al balance e inventario que las partes conocen, han firmado y dan aquí por reproducido, efectuado el 31 de Diciembre de 1949, y que arroja la expresada suma de ciento treinta mil pesos. — Quinto: Se deja constancia que la diferencia del valor del negocio que pertenecía al socio Vicente Juan D' Angelo y la cantidad de cien mil pesos que aporta a esta sociedad, ya le fué abonada por los otros socios en dinero efectivo, y que, previamente a la inscripción de este contrato, deberán hacerse las publicaciones y cumplirse con los requisitos de la Ley Nº 11.867. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Vicente Juan D' Angelo, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de alguno de los socios o en garantía de terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o obsolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos públicos que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Séptimo: Los socios dedicarán todo su tiempo a las actividades sociales: Vicente Juan D' Angelo en la administración; Obdulio José Norberto Bressano medio día en los escritorios y depósito y el resto como chófer, y José Juan Simone como chófer, no pudiendo formar parte de otros negocios o sociedades, o explotar personalmente igual clase de actividades, salvo con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: Vicente Juan D' Angelo un mil pesos; Obdulio José Norberto Bressano novecienos pesos, y José Juan Simone, seiscientos pesos, cuyos importes se imputarán a gastos generales y sin que se deban tener en cuenta para las ganancias en los balances. — Noveno: Las ganancias o las pérdidas que hubiese en la sociedad serán distribuidas o soportadas por cada uno de los socios, de acuerdo al número de cuotas que tuviera — Décimo: La sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la Sociedad fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Undécimo: A pedido de cualquier socio se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo caso de ausencia justificada o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la ley exija otra proporción. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder — Duodécimo: En caso que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada cuota según el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un diez por ciento más que se computará por valor "llave". — Décimotercero: Anualmente, y el primero de ellos el 31 de Diciembre de 1950, se practicará un balance general de los negocios sociales, estableciéndose la cuenta de ganancias y pérdidas y si existiesen utilidades, las mismas se repartirán entre los socios, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley. — Décimocuarto: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno en su proporción el capital existente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores si se disuelve la sociedad, o podrán continuarla con los herederos del socio premuerto si así lo resuelven. — Décimoquinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto a este contrato, ya fuera durante la vigencia o su disolución, será sometida a los Tribunales de esta Capital, siempre que no se logre arribar a un entendimiento por medio de amigables componedores y de común acuerdo. — Conforme las partes, lo firman en el lugar y fecha antes indicada. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone. — Suministran datos. — Modifican cláusula 2ª. del contrato. — Señor Juez: Vicente Juan D' Angelo, Obdulio José Norbarto Bressano y José Juan Simone, todos por sus propios derechos, constituyendo domicilio en la calle Córdoba 1145 1º piso, Dto. "A", en el pedido de inscripción de "Vicente Juan D' Angelo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: I. — De acuerdo a lo dictaminado por V. S. venimos a manifestar que nuestras edades son las siguientes: Vicente Juan D' Angelo 49 años; Obdulio José Norberto Bressano 36 años y José Juan Simone 38 años, todo lo cual pedimos se tenga presente — IIº. — Igualmente manifestamos que modificamos la cláusula 2ª, del contrato social, en el sentido de que el máximo de prórrogas que puede tener la vigencia del contrato, lo es hasta un término de treinta años. — Sirvase V. S. tener presente lo expuesto y en su mérito, ordenar las publicaciones de ley, que será justicia. — Vicente Juan D' Angelo. — Obdulio José Norberto Bressano. — José Juan Simone". — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 345. — e.12|5-Nº 17.100-v.17|5|50

COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capítal de la República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Cándido Santiago Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número 2459; Juan Carlos Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 720 y Héctor Schenone, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de Abril del corriente año, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la venida Roque Sáenz Peña Nº 720, escritorios G y F, y la duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Segunda: El objeto de la sociedad será la adquisición de embarcaciones para el transporte fluvial y marítimo en las mismas, de mercancías y personas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.300.000,00 (un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y lo constituyen los siguientes valores; a) Buque a motor "Marplatense" Matrícula Nº 3.865, con todos sus repuestos y accesorios, valor de adjudicación m$n. 1.250.000,00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal); b) Muebles y Utiles, valor de adjudicación m$n. 10.250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal); c) Maquinarias, valor de adjudicación m$n. 28.920.00 (veintiocho mil novecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal); d) Caja m$n. 10.830,00 (diez mil ochocientos treinta pesos moneda nacional de curso legal). El capital mencionado ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Dr. Cándido Santiago Rocca, setecientas treinta y cinco (735) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—), que forman un total de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 735.000,00); don Juan Carlos Schenone, trescientas noventa y cinco (395) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) que forman un total de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 395.000,00) y don Héctor Schenone, con ciento setenta (170) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000,00) con un total de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 170.000,00). — Cuarta: La adjudicación referida anteriormente resulta de las constancias del juicio de disolución de la sociedad "Compañía Naviera Argentina" S. R. L. que se tramita ante el Juzgado de Comercio del Dr. Gowland, Secretaría del Dr. Caramés Ferro. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes Generales. Uno se denominará Gerente Comercial y tendrá a su cargo todo lo referente a las embarcaciones, personal de las mismas, contratación de fletamentos y rutas de des-

tino. El otro se denominará Gerente Administrativo y tendrá a su cargo todo lo referente a la contabilidad de la Sociedad, percepción de los fondos provenientes de la explotación de la Compañía, realización de los pagos y uso exclusivo de la firma bancaria, la que no podrá comprometer en operaciones de crédito. Ambos cargos deberán recaer en los socios y serán ejercidos por el término de un año, reelegibles, designándose para el primer período como Gerente Comercial al socio Juan Carlos Schenone y como Gerente Administrativo al socio Héctor Schenone. — Sexta: Además de los libros comerciales necesarios se llevará un libro de actas en el que se asentarán y firmarán por los socios, las resoluciones que adopte la Sociedad. — Séptima: Los cargos de Gerente serán rentados y su estimación será determinada en una reunión a realizarse oportunamente. — Octava: Además de las reservas legales, la compañía reservará en los balances las sumas que se conjeturen necesarias para reparar y reponer el material en uso. — Novena: Los socios oportunamente resolverán la forma y periodicidad de los balances, debiendo las utilidades ser distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Todas las cuestiones se resolverán por la simple mayoría del capital. — Undécima: La Sociedad podrá aumentar el capital, por la determinación de las tres cuartas partes del capital, teniendo los socios privilegio sobre terceros para la suscripción de las nuevas cuotas. — Duodécimo: Los socios tendrán también privilegio para adquirir la cuota o parte de la cuota de cualquiera de los socios que deseare separarse de la Sociedad o disminuir su cuota capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor extendidos en los sellos de un peso con cincuenta, numerados respectivamente del 2.264,615 al 2.264,616, del 2.264,618 al 2.264,623. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.12|5-Nº 17.164-v.17|5|50

FONTANA Y PASSERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Osvaldo Fontana, argentino de 26 años, soltero, domiciliado en Avenida Forest 956 de esta Capital, y Francisco Passeri, italiano de 42 años de edad, casado, domiciliado en Primera Junta 130, Dto. 4, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 5 de Agosto de 1949, fecha que se iniciaron las operaciones comerciales, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de un generador a gas de acetileno a presión constante, figurando patentado con el Nº 69.656 por el Comisario de Patente de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura, con las modificaciones que en el futuro se hiciere como consecuencia de las innovaciones que la técnica lo determine, sin que cambie la característica propia de dicho aparato. A tal efecto, el Señor Passeri cede el derecho de su propiedad para que la sociedad explote el aparato de que se trata, sin que dicha cesión involucre la facultad de venta del mismo, ya que dicho aparato será reintegrado al Sr. Passeri al término del contrato. — Segunda: La sociedad se denominará "FONTANA Y PASSERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Avenida Forest 956 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en otras partes del país de acuerdo a las necesidades comerciales, como asimismo arrendar locales, etc., que el propio desenvolvimiento de la Sociedad lo determine. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado como sigue: Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana, y Quinientas cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Francisco Passeri, suma que se le reconoce al mismo por la cesión de los derechos emergentes de la invención de su propiedad para ser explotado exclusivamente en la República Argentina por el término del contrato. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad es por dos años contados a partir de la fecha en que se inician las operaciones, es decir, del 5 de Agosto de 1949, pudiendo prorrogarse por otros dos más si el Sr. Bernardo Osvaldo Fontana lo deseare, en cuyo caso el Señor Passeri no está obligado a prestar una efectiva prestación de servicios en la sociedad como lo exije la cláusula sexta. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Fontana y Passeri, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fontana y Passeri", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. A los efectos de librar cheques, contra Instituciones Bancarias, en las cuales existan fondos de la Sociedad, se hará mediante la firma de ambos gerentes, salvo en el caso de producirse la ausencia del país de uno de los mismos o imposibilidad física u otra causa que no permita hacerlo en forma conjunta, en cuyo caso deberá comunicarse dicha situación a las Instituciones Bancarias con una anticipación de 3 días a fin de quedar autorizado el gerente en actividad para que con su sola firma libre los cheques. — Sexta: El Sr. Passeri asume la principal función de dirección de la Empresa, debiendo consagrarse en forma intensa a sus tareas en logro de los fines propuestos por la entidad, reconociéndosele la facultad de ausentarse del país con posterioridad al año de firmado el presente contrato, ausencia que no será mayor de 4 meses durante el término del contrato y nunca por períodos superiores a los dos meses, salvo en el caso de prórroga del mismo de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — En caso de ausencia del Sr. Passeri, el Sr. Fontana ejercerá las funciones de gerente por sí o por interpósita persona, surtiendo todos los efectos legales con su sola firma. — Séptima: Anualmente al 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades que resultaren se dividirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones técnicas y otros fondos que creyeran conveniente formarlo. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas por la Sociedad, no pudiendo distribuir utilidades sin compensarlas previamente. — Octava: Mientras dedique su actividad al servicio de la Empresa, el Sr. Passeri percibirá un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos, importe que dejará de percibir si se ausentara del país en la forma dispuesta en la cláusula sexta, retribución que pasará a favor de quien ejerza la gerencia. — Novena: En caso de liquidación y partición se hará de acuerdo a los dispuestos en los Arts. 434 al 449 del Código de Comercio, asimismo de suscitarse interpretaciones sobre el presente contrato, cualquier diferencia entre los socios se dilucirán de acuerdo a las normas legales, rigiendo las aplicaciones de la materia pertinente en los demás casos no especificados en el presente contrato, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo todo lo expuesto, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho el que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales. El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original lleva sellos de diez centavos con los siguientes números: 1.497.342; 1.497.343 y 1.497.344; la copia lleva sello de diez centavos con los siguientes números: 1.497.345; 1.497.346 y 1.497.347. — Bernardo O. Fontana. — Francisco Passeri. — Buenos Aires, Marzo catorce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 285. — e.12|5-Nº 17.059-v.17|5|50

GRANFACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mariano Ibáñez, casado, español; Eloy López, casado, español, y José Luis Clemente, casado, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Córdoba Nº 2677, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: La sociedad se denominará "GRANFACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en esta Capital calle Córdoba Nº 2677; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta; retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller que se dedicará a la Confección de ropa en general y sus anexos; pudiendo ampliar o dedicarse a cualquier otra actividad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez, ciento diez cuotas; Eloy López, ciento diez cuotas y José Luis Clemente, ochenta cuotas, aportados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero en cambio el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios cualesquiera conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. — Podrán adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Mariano Ibáñez el cuarenta por ciento (40 %); Eloy López el cuarenta por ciento (40%) y José Luis Clemente el veinte por ciento (20%). — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representante del incapaz, unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades no retiradas en doce cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que al efecto se practicará, sin indemnización ni llave alguna. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al efecto fija el Código de Comercio. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad y en tal caso deberá comunicar su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — Décimo: El socio José Luis Clemente no podrá dedicarse a ninguna otra actividad que no sea la establecida por el presente contrato, no así los otros socios. — Décimo Primero: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliera con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos, sin indemnización ni llave alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituído. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado, y se le abonará dicho haber en la forma que establece la cláusula octava. — Décimo Tercero: El socio José Luis Clemente tendrá una asignación mensual de Un mil pesos ($ 1.000.—), cantidad que se imputará a la cuenta de Sueldos socios. — Décimo Cuarto: Todo lo que no se halla previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Ibáñez. — Eloy López. — J. L. Clemente.

Buenos Aires, 3 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.12|5-Nº 17.170-v.17|5|50

CASA GABAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Doña María Colombo de Gabay, argentina, viuda de don Emilio Gabay, domiciliada en la calle Sinclair 3276, de esta Capital, que firma "María C. de Gabay"; don Alberto Eduardo Gabay Colombo, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital calle Sinclair 3273, que firma "A. E. Gabay Colombo"; don Oscar Antonio Martí, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz y Correa s|n., en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, que firma "Oscar Martí"; don Roberto Felipe Martí, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay Nº 3599, que firma "R Martí" y don Felipe Alberghina, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Deán Funes Nº 356, que firma "F. Alberghina", todos los comparecientes mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual continuará los negocios de la Sucesión Emilio Gabay, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Dicha Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CASA GABAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer

agencias, oficinas y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 2 de enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, prorrogándose por igual período si los socios no manifestaren su voluntad en contrario, notificándolo a sus otros socios con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, por telegrama colacionado. Durante los primeros cuatro años de vigencia del contrato ninguno de los socios podrá retirarse ni retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo cualquiera de los socios podrá hacerlo por causa justificada, avisando a sus otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, como mínimo, no pudiendo retirar su capital y ganancia si la hubiera, de una sola vez sino el treinta por ciento (30 %) al aprobarse el Balance que se practicará al efecto al vencimiento de los seis meses de recibida la notificación y el saldo en dieciocho (18) cuotas iguales, dentro del año y medio, a contar de la misma fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta de bienes, mercaderías y productos generales y todo lo relativo a representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles. Se hace constar que no formará parte del objeto social la concesión y explotación de las marcas "Common Sense" y "C. S.", ni la elaboración y venta de sus productos en el país o en el extranjero, que pertenecen de propiedad exclusiva a la Sucesión Emilio Gabay; pero se suscribirá un convenio con la Sociedad para su explotación, de acuerdo a las condiciones que fije la Sucesión. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Doscientos Mil Pesos M|Nacional ($ 200.000.—) dividido en (2.000) dos mil cuotas de ($ 100.—) Cien pesos moneda nacional cada una. El capital suscripto está totalmente integrado, estando representado por las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás bienes, según resulta del Instrumento-Balance, practicado el 2 de enero de 1950, certificado por un Contador Público Nacional y firmado por todos los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato. El Capital aportado por los socios lo es en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas, Alberto Eduardo Gabay Colombo $ 75.000.— (setenticinco mil pesos) o sean 750 cuotas; Oscar Antonio Martí $ 30.000.— (treinta mil pesos) o sean 300 cuotas; Roberto Felipe Martí $ 17.000.— (diecisiete mil pesos) o sean 170 cuotas y Felipe Alberghina $ 3.000.— (tres mil pesos) o sean 30 cuotas. — Los aportes efectuados por doña María Colombo de Gabay y por don Alberto Eduardo Gabay Colombo están representados por parte de su haber en la casa de comercio que poseía el extinto don Emilio Gabay, y del cual son los únicos herederos, según surge de la declaratoria de herederos, dictada en juicio sucesorio de don Emilio Gabay. — Los aportes hechos por Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, surgen de créditos que los mismos tenían a su favor en dicha casa de comercio, de acuerdo al Balance que se acompaña. — Para aumento de Capital, los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina, con destino a ampliar sus aportes, afectarán un diez por ciento (10 %) como mínimo, de las utilidades líquidas que anualmente les corresponda, o todas las utilidades si ellos quisieran, para constituir un fondo que en conjunto llegue a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, sin perjuicio de constituir nuevos fondos de reserva para nuevos aumentos de Capital. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los sesenta (60) días de su realización. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual, después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separando el cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva Legal, el resto se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios, en la siguiente proporción: María Colombo de Gabay y Alberto Eduardo Gabay Colombo, el (43 %) Cuarentitrés por ciento en conjunto; Oscar Antonio Martí, el (31 %) Treintiuno por ciento; Roberto Felipe Martí, el (17 %) Diecisiete por ciento y Felipe Alberghina el (9 %) Nueve por ciento. — Las pérdidas, en caso de liquidación, serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Séptimo: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes señores Alberto Eduardo Gabay Colombo, Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí, quienes representarán a la Sociedad con su firma precedida de la denominación social. Con excepción de las órdenes de compras en plaza y la correspondencia diaria, en que bastará la firma individual de uno de los gerentes para obligar a la Sociedad, para el movimiento bancario o de fondos, los gerentes Oscar Antonio Martí y Roberto Felipe Martí deberán, cualquiera de ellos, firmar conjuntamente con el socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o sus apoderados; pero en todos los casos bastará la firma de este último socio para obligar a la Sociedad ya sea en el movimiento bancario o de disposición de fondos. — En el caso de actuar los apoderados del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo, éstos deberán firmar conjuntamente con el socio Oscar Antonio Martí o Roberto Felipe Martí indistintamente. — Los socios Oscar Antonio Martí, Roberto Felipe Martí y Felipe Alberghina deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad; en cuanto al socio Alberto Eduardo Gabay Colombo queda autorizado para dedicarse a otras actividades ajenas o no al objeto social. — La Sucesión en el caso de realizar algún negocio de los efectuados por la Sociedad deberá avisar previamente a la misma, por si ella estuviera interesada en hacerlo. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contratos de todo tipo por instrumento público o privado, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos, darlos en pago, tomar o dar dinero prestado de particulares o de instituciones bancarias dando la garantía que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Aduanas de la Capital y de la República Argentina, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales. — Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de "Actas" donde se asentarán sus resoluciones. — Décimo: Las decisiones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos de Capital expresada por los socios en forma directa o por medio de apoderados, aunque sea los del Artículo 354 del Código de Comercio o las referentes a los Artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645 (S.R.L.). — Cada cuota da derecho a un voto. — Undécimo: Si uno de los socios quisiera ceder su cuota a un tercero, los demás socios podrán asignarse la cuota del socio saliente en proporción al Capital de cada uno, teniendo preferencia en la adquisición de la misma al precio que resulte del último Balance Anual, pagándose en este caso dicha cuota en las mismas condiciones de las establecidas en la cláusula segunda de este contrato. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optando entre aceptar como socio a los herederos del socio premuerto o bien adquiriendo su parte de Capital proporcionalmente al aporte de cada socio. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, pero no podrán ser gerentes. — En el segundo caso, luego de acreditado el carácter de heredero, del importe a abonar corresponderá hacerlo el treinta por ciento (30 %) al contado y el saldo un dieciocho (18) cuotas iguales dentro del año y medio de acreditado dicho carácter. — En caso de fallecimiento del socio Alberto Eduardo Gabay Colombo o de la señora María Colombo de Gabay, el que resulte heredero, optará entre hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o retirar dicha parte, debiéndosele pagar la misma en igual forma que la establecida en la parte anterior de esta cláusula. — Décimo Tercero: La Sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el (30 %) treinta por ciento del Capital Social; la disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, número 1.643.602, 1.643.603, 1.643.604 y el presente número 1.643.605 en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador Gral San Martín". Enmendado: "todos" Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 625.— e.12 5-Nº 17.171 v.17 5 50

GENISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Doctor Julio Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores David Foad Gebara, que firma "David F. Gebara", argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento 1926; Emilio Nicolás Nini, que firma "Emilio N. Nini", argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Olazábal 3508; Doña Emilia Mahuad de Sejem, que firma "Emilia M. de Sejem", argentina, casada, domiciliada en Reconquista 874, rentista y Doña Matilde Nini de Daura, que firma "Matilde N. de Daura", libanesa, casada, rentista, domiciliada en Olazábal 3508, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación de "GENISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación, industrialización y manipuleo por cuenta propia o de terceros, distribución y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados y bienes relacionados directa o indirectamente con la actividad textil y sus afines. — Segundo: Su domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 2446, 2º piso, Esc. 18 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde el 1º de Abril de 1950, pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.), dividido en 500 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: David Foad Gebara 125; Emilio N. Nini 125; Emilia Mahuad de Sejem 125 y Matilde Nini de Daura 125. — El 50 % de dichas cuotas se integra en este acto en dinero efectivo y el 50 % restante se integrará cuando los socios gerentes lo resuelvan. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios señores David Foad Gebara y Emilio Nicolás Nini, quienes quedan designados gerentes. — La firma social estará a cargo de los dos indistintamente. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual, a fijar entre los socios, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Todas las resoluciones de importancia de los socios serán asentadas en un libro de actas firmado por los presentes. — Para las votaciones los socios tendrán igual número de votos cada uno. — Para el nombramiento de nuevos socios-gerentes, remoción, aprobación de balances generales y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. — Noveno: En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con representantes o herederos del causante quienes deberán unificar su representación. — Si los representantes legales o herederos desearen vender su parte, los socios tendrán derecho a comprársela por el importe de sus cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto. — Décimo: Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes de su vencimiento y los demás aceptaren, éstos gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reserva acumuladas y ganancias según último balance aprobado. — Décimo Primero: La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por ambos socios gerentes o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa-habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo los doce artículos precedentes las partes dejan constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a 25 días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Entre líneas: 2º piso, Esc. 18. — Vale. — David F. Gebara. — Emilio N. Nini. — Emilia M. de Sejem. — Matilde N. de Daura. — Buenos Aires, 3 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 290. — e.10 5-Nº 16.933-v.15 5 50

LES BEBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la capital de la Republica doctor Norberto Gowland a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de marzo

del Año del Libertador General San Martín 1950 (mil novecientos cincuenta), se reúnen los señores: José Andrade, español, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho; Domingo Scarfi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil seiscientos cuarenta y dos; Angel José Brión, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo número, mil seiscientos veinte y tres; Ricardo Bustelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil quinientos veinte y uno; Carlos Ambrosio Gagini, argentino, casado, Giles número seiscientos cuarenta y uno; Rodolfo Balonga, argentino, casado, Luzuriaga número mil doscientos veinte y ocho, y Francisco Sánchez, español, casado, domiciliado en Basualdo número 355, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar y expresan: A) Que son los únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LES BEBES" Constituída con fecha diez y oocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta y dos, al folio ciento noventa y cuatro, del libro once, contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra y venta, comercialización y explotación del ramo de calzado y afines, con domicilio en la calle Florida novecientos quince de esta Capital, — B) Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad precedentemente citada, en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (75.000,00 m|n.), aumento que se asigna a cada socio en la siguiente proporción: socio José Andrade —en cuotas de cien pesos cada una— cien cuotas, o sea diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.), Socio Domingo Scarfi, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.00 m|n.), socio Ricardo Bustelo, cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.00 m|n.); socio Angel José Brión, cien cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000,00 m|n.): socio Carlos Ambrosio Gagini, ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); socio Rodolfo Balonga, Ciento quince cuotas, o sea Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 11.500,00 m|n.); y socio Francisco Sánchez, ciento veinte cuotas, o sea Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000,00 m|n.) — C) Los importes de esta ampliación, suscriptos en la proporción indicada, son totalmente integrados con las sumas que a cada un ode los suscriptores les corresponde, en las cuentas particulares respectivas de la sociedad que arrojan saldos a su favor conforme se desprende del balance firmado que se acompaña. — D) Que efectúan esta ampliación con efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — E) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción de la primera parte del artículo quinto del mismo, que por la ampliación del capital que se efectúa en este acto quedará redactado en el futuro, en la siguiente forma: Quinto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 245.000.00 m|n.) dividi- (Continúa en el sello de igual valor Nº 2.408,938, letra I) (Viene del sello de igual valor Número 2.412,848 letra I), do en dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, don José Andrade, trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Domingo Scarfi; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Angel José Brión; trescientas sesenta cuotas, o sea treinta y seis mil pesos, don Ricardo Bustelo, Trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Rodolfo Balonga; trescientas treinta y cinco cuotas, o sea treinta y tres mil quinientos pesos don Carlos Ambrosio Gagini; y trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos. don Francisco Sánnchez''... En prueba de conformidad, y al mismo efecto, se firma este único ejemplar, en los sellos nacionales, dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho, letra I, el primero, y número dos milloones, cuatrocientos oocho mil novecientos treinta y ocho, letra I, el segundo que será repuesto conforme a derecho, e inscripto en el Registro Público de Comercio. S|Borrado: "Gaggini", vale. — Firmado: José Andrade. — Domingo Scarfi. — Angel José Brión. — Ricardo Bustello. — Carlos Ambrosio Gaggini. — Rodolfo Balonga. — Francisco Sánchez. — Buenos Aires, 4 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185. — e.12|5-Nº 17.125-v.17|5|50

"CASINAG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jaime Casiro, ruso, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por una parte: don Moisés León Nagel, polaco, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento G, por otra: don Arnaldo Casiro, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos quince, cuarto piso, departamento A, por otra, y doña María Hilda Casiro de Nagel, argentina, casada, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Tucumán mil seiscientos treinta y ocho, cuarto piso, departamento O, por otra parte, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo y por propia voluntad, celebrar un contrato, con el objeto de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes, anteriormente individualizados, queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "CASINAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio se fija en la calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos cuarenta y ocho, pudiendo cambiar este domicilio de acuerdo con las conveniencias de la Sociedad, también podrán ser establecidas sucursales en cualquier punto del país, de acuerdo con el volumen de las operaciones de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años, con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al vencimiento de ese plazo, si no mediare oposición expresa de los contratantes o sus sucesores, el presente contrato se considerará revalidado, por un período de tiempo igual. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, compra, venta, reventa, exportación y distribución de artículos de juguetería, confecciones y artículos de vestir en general, siendo esta enumeración de carácter enunciativo pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro renglón lícito que se halle en el comercio y siempre que los socios consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil Pesos cada una, dicho capital, suscripto e integrado totalmente por los socios, se distribuye en la siguiente forma: Jaime Casiro, setenta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; Moisés León Nagel, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; Arnaldo Casiro, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional; María Hilda Casiro de Nagel, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que equivalen a la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional. La integración del capital se realiza en: Mercaderías, Muebles y Utiles, Rodados y Efectos a Cobrar, los cuales reconocen los socios en Balance que se firma por separado, y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, los que podrán obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo en uso de las atribuciones que les otorga el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligarla, comprometerla y representarla en la medida que las actividades sociales lo requieran, siendo la firma de cualquiera de los dos en ejercicio de la gerencia, suficiente y obligatoria para todos los actos legales y comerciales en que la firma de la sociedad sea requerida. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Séptima: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del Balance General, del ejercicio concluído, será distribuído entre los socios, previa deducción de las reservas legales, en la siguiente forma: a los socios Jaime Casiro y Moisés León Nagel, cuarenta por ciento del importe a distribuir en el ejercicio a cada uno, y a los socios Arnaldo Casiro y María Hilda Casiro de Nagel, diez por ciento de la suma a distribuir en el ejercicio, a cada uno de ellos. Estas proporciones, como ya queda expresado, regirán tanto para las pérdidas como para las ganancias. — Octava: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales, los socios podrán retirar mensualmente, sumas que, de común acuerdo entre ellos, se fijarán. Dichas sumas serán consideradas como deudas de cada uno de los socios, para con la sociedad, debiendo cancelarse, al final de cada ejercicio con las utilidades, que a cada socio le haya tocado, en primer lugar. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios falleciere, la sociedad no se disolverá, y los herederos del fallecido, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la sociedad. En el caso que, el que falleciera ocupara el cargo de gerente, el gerente supérstite lo subrogará, absorbiendo todas las atribuciones que por su cargo emanan de este contrato. En cuanto a distribución de utilidades o quebrantos, así como todo lo que se refiera a retiros, regirán para los herederos, las mismas disposiciones que rigen en este contrato para los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas etc., será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar, nombrarán un tercero para el caso de discordia Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes, dan por formalizado el presente contrato social, como así también, la constitución de "Casinag", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyos efectos se comprometen y obligan a cumplirlo, de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en la misma, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Casiro. — M. L. Nagel. — Arnaldo Casiro. — M. H. C. de Nagel.

Buenos Aires, 8 de mayo del Año del Libertador Gral. San Martín, de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.673-v.17|5|50

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA "MITRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Bauzá, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los Sres. José Castany Inglada, argentino, casado, domiciliado en calle Solís 688 piso 6º, A; Juan J. Falco, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres 691; y Francisco Scarpiello, argentino, soltero, domiciliado en calle Machado 948 de Morón; todos mayores de edad, convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente calle Bmé. Mitre 2587, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta e importación de materiales para radiotelefonía, electricidad y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 150.000) dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, integrando sus respectivos aportes en la siguiente forma: El Sr. José Castany Inglada aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. en muebles, útiles, enseres e instalaciones, según inventario practicado de común acuerdo y que ya se encuentran en el local social. — El Sr. Juan J. Falco hace su aporte de Cincuenta mil pesos m|n. en mercaderías igualmente inventariadas de conformidad. En cuanto al Sr. Francisco Scarpiello, aporta en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo y se obliga a integrar los Veinticinco mil pesos restantes con las utilidades líquidas que le correspondan en los primeros ejercicios. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, a quienes se designa por este acto Gerentes de la sociedad, debiendo actuar para la validez de los actos, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — En esta forma podrán realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo los recaudos que fueren menester; otorgar y aceptar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ya sea personalmente o por apoderado; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, como así toda clase de poderes generales y especiales, y realizar cuantos más actos sean necesarios, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva legal y las demás que se establezcan, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La aprobación de los balances y las demás decisiones a que se refieren los Arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645, deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Séptima: Los socios se facultan recíprocamente a ejercer cualquier comercio o industria por su propia cuenta e independientemente de la sociedad, aunque se trate del mismo ramo. — Octava: El Sr. José Castany Inglada, actual locatario del local que será la sede de la sociedad, le transfiere a ésta el correspondiente contrato de locación con todos sus derechos y obligaciones. — Novena: El término de duración de la sociedad será de Diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pero al final del tercer ejercicio anual o al fin de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios tendrá derecho a separarse de la sociedad, retirando su capital y las utilidades que le correspondan, en la forma que convenga con los demás socios. — Décima: En caso de disolución social por expiración del término establecido o por cualquier otra causa, la liquidación se hará por acuerdo unánime de los socios y en su defecto con arreglo a las prescripciones pertinentes del Código de Comercio, actuando todos ellos en calidad de liquidadores. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en su lugar si hubiese acuerdo con los sobrevivientes

en tal sentido. En caso contrario éstos deberán hacerles efectivo el importe del capital y las utilidades que correspondan al causante de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Cláusula transitoria: El Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, está autorizado para realizar los trámites conducentes a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales condiciones queda constituída esta sociedad, firmándose el presente en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 1.466.057 y 1.466.058, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Castany Inglada. — J. Falco. — Francisco Scarpiello. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario

$ 260. — e.12|5-Nº 17.166-v.17|5|50

JORGE RIOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Jorge Ríos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982, Don José Francica, italiano, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1609 y Don Ricardo Gallitelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicolás Devalle Nº 1630; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de diciembre del corriente año don Jorge Ríos, don José Francica y don Ricardo Gallitelli, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. que tendrá por objeto dedicarse a la Construcción de Obras Domiciliarias y Construcciones en General y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Juan B. Justo Nº 4982 de esta Ciudad, que es el asiento principal de sus operaciones. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "JORGE RIOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Diez mil quinientos pesos moneda nacional". Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de diciembre del corriente año, no obstante cualquier socio podrá solicitar su disolución antes del vencimiento del plazo estipulado siempre que notifique su resolución a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en dinero efectivo y que es aportado por los mismos en la siguiente proporción: don Jorge Ríos aporta la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio don José Francica aporta la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de cien pesos cada una; y el socio don Ricardo Gallitelli aporta la suma de Quinientos pesos moneda nacional o sea cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Jorge Ríos, en calidad de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enagenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos de plaza y extraer to- —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983. Viene del sello de $ 1.50 m|n. número 2.095.982—. -tal o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos; préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enagenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Municipal o Provincial, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y dar recibos y cartas de pago. i) Conferir Poderes Generales y Especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales; si las utilidades no alcanzaren a dicha suma, retirarán una cantidad proporcional. — Séptima: Anualmente al 31 de noviembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán el quince por ciento para formar el Fondo de Previsión Social y el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo líquido que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir el treinta y tres por ciento a cada uno, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en —Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.984. Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 2.095.983—. la misma proporción. Hasta tanto el Capital Social de $ 10.500 no sea aportado en partes iguales por los socios o sea la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, los socios don José Francica y don Ricardo Gallitelli, dejarán de retirar sus ganancias líquidas anuales, y al mismo tiempo y en la misma proporción al término de cada ejercicio el socio don Jorge Ríos disminuirá su capital social hasta llegar a la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Octava: La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes. a) Por la pérdida del Capital Social. b) Por consentimiento de todos los socios. c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En los casos en que se demande la disolución de la sociedad por uno de los socios (Artículo 3º) o en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los mismos, los socios que no rescinden el contrato o los sobrevivientes o capaces, tendrán derecho a optar por la disolución o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando en este caso la parte que le corresponda a aquél o a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales del 25 % cada una, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los tres meses del día del deceso o incapacidad de acuerdo con un balance que ha de levantarse al efecto; las cuotas restantes deberán ser satisfechas en iguales fechas de los días y meses que correspondieren. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia, como así también durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Ríos. — José Francica. — Ricardo Gallitelli. — Testado: italiano. No Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.12|5-Nº 17.130-v.17|5|50

COMPAÑIA ITALO-ARENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez y siete días de Abril de mil novecientos cincuenta — "Año del Libertador General San Martín", entre don Pedro Amelotti, italiano, industrial, casado y domiciliado en la calle Bolívar 160, por una parte; don Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la Diagonal Pte. Julio A. Roca 562, por otra parte; doña Elsa Badano de Massa, italiana, casada, comerciante, domiciliada en a calle Bolívar 160, por otra parte y don Santiago Cresta, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1954, todos vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, concurriendo los dos primeros en su calidad de únicos socios de la razón social: "COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 50.000.— constituída por escritura pública del 26 de Noviembre de 1948, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo Solveyra, al Folio 2833 vto. del Registro 168 a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2215, Folio 233 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el referido contrato social y celebrar la cesión de cuotas sociales, en los términos y condiciones consignados a continuación: Artículo Primero: El señor Carlos Cella Malugani, propietario de veinticinco cuotas sociales de la referida sociedad, por un valor nominal de veinticinco mil pesos, cede y transfiere trece cuotas a favor de doña Elisa Badano de Massa y doce cuotas a favor de don Santiago Cresta por el precio de trece mil y doce mil pesos, respectivamente, que declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, a su completa conformidad, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. El señor Pedro Amelotti presta su consentimiento a esta cesión. En virtud de ella, el señor Malugani se considera desligado de la sociedad desde la fecha y reemplazado por sus cesionarios precedentemente nombrados. — Artículo Segundo: Los señores Pedro Amelotti, Elisa Badano de Massa y Santiago Cresta, en su calidad de únicos socios actuales de la sociedad referida, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato de constitución social del 26 de Noviembre de 1948, indicado en el exordio, cláusulas que, desde la fecha, rezarán como sigue: Cláusula tercera: Se aumenta el capital social de cincuenta mil pesos a quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y a aportarse en la siguiente proporción: a) — por el señor Pedro Amelotti, la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.), que unida a la de veinticinco mil pesos ya aportada, forma un aporte total de doscientos cincuenta mil pesos equivalente a doscientas cincuenta cuotas; b) — por la señora Elisa Badano de Massa, la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional ($ 112.000 m|n), que añadida a la de trece mil pesos representada por las trece cuotas adquiridas al señor Malugani, arroja un total de ciento veinticinco mil pesos, o sea, ciento veinticinco cuotas; c) — por el señor Santiago Cresta, la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional ($ 113.000 m|n.), que con la de doce mil pesos cedidale por el señor Malugani, completa un aporte de ciento veinticinco mil pesos correspondiente a ciento veinticinco cuotas. Todos los aportes precitados serán realizados en dinero efectivo. — Cláusula cuarta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad, estarán a cargo del señor Pedro Amelotti en calidad de Gerente, pudiendo la sociedad resolver en el futuro la designación de otros gerentes. La designación y remoción de los gerentes será resuelta por mayoría absoluta de votos, computados por cuotas y en los términos del art. 412 del Código de Comercio. El Gerente podrá delegar libremente en un apoderado, socio o tercero, una parte o la totalidad de sus funciones, sin restricción alguna. El Gerente podrá celebrar y suscribir todos los actos públicos o privados, contratos, negocios y operaciones sociales indicadas en la cláusula siguiente y con las más amplias facultades y poderes, inclusive los enunciados en el art. 1881 del Código Civil, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Las asignaciones mensuales del o los Gerentes serán fijadas por los socios, por mayoría de votos, además del cinco por ciento de utilidades que les asigna la cláusula sexta, porcentaje que percibirá íntegramente el señor Amelotti si fuere Gerente único o, en caso contrario, se distribuirá entre todos los gerentes en la proporción que señale la sociedad. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Pedro Amelotti. — Elisa Badano de Massa. — Santiago Cresta. — Carlos Cella Malugani". — Buenos Aires, Abril 28 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265.— e.12|5.-Nº 17.095.-v 17|5|50.

UNISECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Isac Leff, publícase por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Bernard Brunton, Edgardo Robinson, Enrique Mariano Carranza, José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera, todos mayores de edad, ingleses y domiciliados en la Ciudad de Londres (Gran Bretaña) el primero, y argentino nativo domiciliados en la ciudad de Buenos Aires los cuatro últimos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará UNISECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del Uruguay. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de compra, venta y producción de materiales de construcción, nacionales y extranjeros, ya sea en estado de materia prima o total o parcialmente elaborados; la construcción por cuenta propia o ajena de toda clase de edificios y su ulterior negociación; y en especial la representación de los productos elaborados por la firma Uni-Seco Ltda. de Londres y la explotación de las patentes y procedimientos de elaboración que integren o lleguen a integrar el sistema "Seco" mediante el establecimiento de plantas de fabricación local. Podrá asimismo dedicarse a cualquier operación o negocio de importación, exportación, industrialización, etc., que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n. de c|l.) dividido en mil cuotas de $ 100,00 cada una, las que se subscriben en la siguiente proporción: Edgardo Robinson 189 cuotas, Enrique María Carranza 187 cuotas, José Manuel Ahumada (h.) 187 cuotas y José María Rivera 187 cuotas. El resto, o sea 250 cuotas corresponden al socio Bernard Brunton y se consideran integradas por el aporte de la representación exclusiva que se consigna en la subsiguiente cláusula. — Cuarta: El socio Bernard Brunton aporta en este acto la representación exclusiva de los establecimientos Uni - Seco Ltda. de Londres, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, incluyendo en ella el derecho de negociación de los materiales producidos bajo el sistema "Seco" y cualquier otra producción presente o futura de la firma representada. — Quinta: El socio Bernard Brunton destinará como mínimum el 50 % de las utilidades que le pu-

dieran corresponder, a cubrir la amortización total de la representación aportada, por el valor asignado. — Sexta: El socio Bernard Brunton aportará además a la sociedad el usufructo exclusivo, para la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de todas las patentes de fabricación, marcas de fábrica y derechos proregidos comprendidos en el sistema "Seco" y todo invento, perfeccionamiento o mejora que llegue a pertenecer en lo sucesivo a la firma Uni-Seco de Londres o a otras empresas que trabajen bajo el mismo sistema. Se compromete asimismo a proporcionar, por cuenta de la sociedad, las maquinarias y el personal técnico de la elaboración local bajo dichas patentes en condiciones similares a las del establecimiento de origen, o a proporcionar los planos y diseños requeridos para la fabricación local de las maquinarias e implementos si ello fuera más ventajoso para la sociedad. — Séptimo: Como precio de dicho usufructo la sociedad reconocerá un "royalty" del 5 % de las ventas netas de materiales que se elaboren en el país bajo esas patentes y un único pago de $ 150.000,00 m|n. que se hará efectivo a los sesenta días de la puesta en marcha la fábrica local. — Octava: La sociedad local podrá otorgar a otra sociedad con asiento en la República Oriental del Uruguay la licencia para la producción de materiales y edificios prefabricados bajo patentes del sistema "Seco" en todo el territorio del país vecino, reservándose para sí análogas ventajas a las que el presente contrato reconoce como precio de usufructo de dichas patentes. — Novena: El gobierno estará a cargo de la asamblea de socios que resolverá por simple mayoría de capital sobre todo negocio social y las condiciones en que se llevará a cabo, salvo disposición en contrario de la ley que rige la materia. A pedido de cualquiera de los socios y dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a su formulación, el gerente administrativo deberá convocar a asamblea para tratar la marcha de los negocios sociales. Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas y deberán ser suscriptos por todos los presentes. La Asamblea funcionará legalmente con un quórum de cuatro socios; si no se obtuviera en la primera reunión se citará a otra nueva entre las doce y las veinticuatro horas subsiguientes, notificándose por telegrama colacionado y bajo apercibimiento de tener al ausente por conforme con la decisión adoptada por la mayoría de cualquier número de socios presentes. A efectos de la participación en las asambleas y contralor de las actividades sociales, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero, cuando exista algún impedimento para su concurrencia personal; será suficiente para con simple carta poder. — Décima: La administración social será desempeñada por un gerente administrativo y un gerente técnico designados y removidos por simple mayoría de la asamblea. Para el empleo de la firma social se requerirá la firma del gerente administrativo acompaña de la firma de otro de los socios, indistintamente. La asamblea fijará las atribuciones y funciones que correspondan a los gerentes y designará los suplentes para el caso de ausencia, incapacidad o impedimento transitorio de cualquiera de ellos. — Undécima: La gerencia deberá centralizar todas las gestiones y negociaciones que se llevan a cabo por cuenta o en nombre de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios deberán informar periódicamente sobre el estado de los que hubiera asumido. Organizará la contabilidad de acuerdo a las normas legales, llevará en orden el archivo y libro de actas en el que se asentarán los acuerdos sociales y preparará el balance general anual. Convocará a asambleas general una vez al mes como mínimo, sin perjuicio de hacerlo cuando alguno de los socios los requiera expresamente. — Décimasegunda: Los gerentes serán los ejecutores de las decisiones sociales, a cuyo efecto podrán ejercer todas las facultades y realizar cuantos actos sean necesarios. Entre ellos y sin que implique vedar otros no expresados, podrán: adquirir, vender, permutar, dar en prenda, consignación, depósito, caución o hipoteca toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones; pagar, percibir, dar o tomar dinero de préstamo con cualquier tipo de interés o garantía efectuando cuantas operaciones bancarias fueran necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, del país o del extranjero; celebrar contratos de provisión de materiales, edificios, de construcción de obra de cualquier tipo, por cuenta propia o en participación; dar garantías de cualquier orden o naturaleza para asegurar los negocios sociales, contratar seguros, fletes, realizar todas las gestiones y convenir condiciones de cualquier tipo para la radicación de la industria con instituciones públicas o privadas; estar en juicio como actor o demandado y realizar cuantos actos y contratos fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Décima Tercera: Todos los años entre el primero y el quince de Diciembre, el gerente administrativo deberá preparar el balance de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de beneficios, los que serán sometidos a la decisión de todos los socios a partir de esa última fecha. Si ninguno de ellos expresara disconformidad con el balance y proyecto de distribución, mediante telegrama colacionado dirigido al gerente administrativo, se lo considerará automáticamente aprobado siete días después de haber sido puesto a la consideración de los socios. — Décima Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en relación al capital asignado a cada uno de los socios. La proporción inicial del capital y utilidades que se reconoce entre los socios deberá ser mantenida en caso de aumento de capital. — Décima Quinta: La asamblea determinará, por decisión de la mayoría, la fecha de integración total del capital subscripto y las reservas a constituir a más de la que ordena la ley. Ningún socio tendrá derecho a percibir utilidades hasta tanto no haya integrado la totalidad de la cuota comprometida, a lo que se destinarán aquellas preferentemente. La asamblea podrá decidir, también por decisión de la mayoría del capital la constitución de una cuota complementaria no mayor del 50 % de la subscripta por cada una, a cubrir con utilidades sociales y que se destinará a atender la financiación de la radicación local de industria. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la asamblea decidirá, por simple mayoría, sobre la incorporación de sus herederos o legatarios o el simple reconocimiento de una participación de los beneficios de la sociedad no menor a la mitad de los que hubieran correspondido al socio fallecido, pero sin admitirle calidad de socio ni derecho alguno a participar en la dirección de los negocios sociales. Los herederos podrán optar, en cualquiera de los dos casos, por el reintegro del capital aportado, beneficios acumulados y parte proporcional de las reservas facultativas que se hubieran constituído. — Décima Septima: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir de la fecha, prorrogable por igual término por decisión de tres socios y sin perjuicio del derecho de receso de los disidentes. En caso de liquidación la asamblea determinará quién se hará cargo de la conclusión de los negocios sociales y realización del activo. — Décima Octava: El señor José María Rivera queda ampliamente facultado para asumir la representación de la sociedad a los efectos de su inscripción y cumplimiento de los requisitos legales y administrativos. De conformidad con las normas precedentes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, quedando el que lleva el sellado de ley en poder del señor Robinson. — Entre líneas: en, Cl. Vale. — Firmado: Bernard Brunton; Edgardo Robinson; Enrique Mariano Carranza; José Manuel Ahumada (h.) y José María Rivera. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.12|5-Nº 17.124-v.17|5|50

APOLLONIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Vicente Apollonio, casado, argentino, naturalizado; Vicente Apollonio (hijo), soltero, argentino y don Carlos Apollonio, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Colombres novecientos cuarenta y seis, hábiles para contratar, celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "APOLLONIO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la venta de muebles de oficina en madera y metálicos, sito en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto y aportado integramente. Este Capital está constituído por la diferencia habida entre el Activo y el Pasivo existente al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuyo Balance General forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Dicho Capital queda aportado de la siguiente forma: El señor Vicente Apollonio aporta setenta cuotas de un mil pesos cada una lo que representa setenta mil pesos moneda legal; don Vicente Apollonio (hijo) aporta ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa ciento cuarenta mil pesos moneda legal y don Carlos Apollonio aporta noventa cuotas de un mil pesos moneda legal cada una lo que representa noventa mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios citados con el carácter de Gerentes, siendo la firma para todos los actos inherentes de la Sociedad en la siguiente forma: el señor Vicente Apollonio por sí y los señores Vicente Apollonio (hijo) y Carlos Apollonio en forma conjunta, y se les conceden todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad; abrir cuentas corrientes bancarias, girar sobre fondos depositados o deposite la Sociedad o terceros, prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmueble, podrán asimismo realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular sus agencias y sucursales, como así también podrán adquirir títulos, acciones, o créditos por compra, permuta, dación en pago, cesión a otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos, tomar representaciones, transigir, comprometer, conferir y revocar poderes generales y especiales, y en forma individualmente podrán concurrir a licitaciones públicas o privadas, cobrar y percibir cualquier suma, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios en el mes siguiente a esa fecha y de las utilidades habidas se repartirá entre los socios en partes iguales; de la misma forma sufrirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: A pedido de cualquier Gerente se reunirán los asociados para resolver cualquier cuestión que se suscite, sin perjuicio de las reuniones anuales que deberán hacer a la fecha del Balance General. De cualquier resolución que se tomare se labrará acta correspondiente en el libro respectivo y las mismas serán tomadas por mayoría de votos por Capital, salvo que la Ley exija imperativamente otra proporción. — Octava: En el caso que cualquiera de los socios se retirase, avisará por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, debiendo ofrecer primeramente sus cuotas de Capital a los socios restantes, quienes podrán o no adquirirlas: en caso de no aceptarlas podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad, recibiendo su parte de Capital y utilidades a la fecha del Balance en tres cuotas, la primera al contado y las dos restantes a uno y dos años de plazo con el cinco por ciento de intereses. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes designarán quien ha de representar en la Sociedad los intereses del difunto mientras no se designe representante legal. Y la parte de Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento se le abonará a los herederos o representante legal en las condiciones y plazo establecidas en la cláusula octava. — Décima: La Sociedad deberá declararse disuelta y entrará en liquidación en el caso de la pérdida de un cincuenta por ciento del Capital aportado acusado en el último Balance, salvo que la mayoría del Capital resuelva continuar la Sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los pertinentes del Código de Comercio sometiéndose las partes para cualquier eventualidad desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción que pudiera corresponderle. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Hecho tres copias de un mismo tenor en lugar y fecha ut-supra. — Vicente Apollonio. — Vicente Apollonio (hijo). — Carlos Apollonio. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|l. "Buenos Aires", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315. — e.12|5-Nº 17.131-v.17|5|50

C. A. D. U. Y. C.

COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Mario Rubio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y cinco; don Joaquín Pizzolato, argentino, naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y dos y don Oscar Francisco Croppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro, todos de esta Capital, únicos integrantes de "C.A.D.U.Y.C., COMPAÑIA ARGENTINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar el respectivo contrato social, a cuyo efecto, manifiestan: Primero: Que con fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, han suscripto un contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C.A.D.U" Compañía Argentina de Urbanización Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho han modificado el Artículo segundo del mencionado contrato, estableciendo que la Sociedad girará bajo la razón social "C.A.D.U.Y.C.", Compañía Argentina de Urbanización y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Que el contrato originario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento setenta, al Folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación ha sido inscripta bajo el número dos mil ciento setenta y dos, conjuntamente con el contrato al folio doscientos noventa y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Manifiestan los contratantes que en este acto, resuelven modificar el Artículo quinto de su contrato social, modificando el valor de las cuotas que serán de Cien pesos moneda nacional cada una y aumentando el Capital social hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional el que es integrado totalmente, en razón de que según resulta del balance practicado al día [illegible] y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, el activo

de la Sociedad se ha acrecentado hasta la suma de Ciento cincuenta y nueve mil ciento un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal. En consecuencia los aportes de los socios hasta esta última suma, deben considerarse aumentados en la proporción en qué capital original ha sido también acrecentado por la distribución de los beneficios que establece el artículo séptimo del contrato original, es decir, sesenta por ciento para el Sr. Pizzolato, veinte por ciento para el Sr. Rubio y veinte por ciento para el Sr. Croppi. En cuanto a la diferencia de cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, necesaria para completar los doscientos mil pesos de esta ampliación de capital, es aportada por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento de esa suma; el Sr. Rubio el veinte y cuatro con cincuenta por ciento de la misma, y el Sr. Croppi también el veinte y cuatro con cincuenta por ciento, resultando en definitiva titulares del siguiente número de cuotas: el Sr. Joaquín Pizzolato mil ciento veinticuatro cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean ciento doce mil cuatrocientos pesos m|n.; el Sr. Mario Rubio cuatrocientos treinta y ocho cuotas valor de cien pesos m|n. cada una o sean cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional y el Sr. Oscar Francisco Croppi cuatrocientos treinta y ocho cuotas, también de cien pesos cada una o sean cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional. — Quinto: Las partes convienen también en modificar el artículo séptimo del contrato, en lo que se refiere a la proporción en que las partes participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas, quedando fijada esta proporción así: para el Sr. Pizzolato el cincuenta y uno por ciento, y para los Sres. Rubio y Croppi el veinte y cuatro con cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y en la fecha arriba indicados. — J. Pizzolato. —Mario Rubio. — O. Croppi. — Buenos Aires, Mayo cuatro del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Entre líneas "Secretaría del autorizante vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225. — e.12|5-Nº 17.129-v.17|5|50

RADIO FABRIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Burak, argentino, de 31 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3369, por una parte, y don León Weintraub, rumano, de 51 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11, por la otra, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "RADIO FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo es en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 11, pudiendo ser trasladada en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, asumir y otorgar representaciones, etc., en cualquier punto del interior de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio e industria del ramo de radioelectricidad y afines, siéndole permitido realizar toda clase de operaciones comprendidas en la compra-venta mercantil, exportar e importar, ejercer representaciones, así como ampliar sus actividades normales, tanto en el ramo del comercio como en la de la industria, siempre que a juicio de los socios integrantes de la misma signifiquen una mejora o progreso en su normal desenvolvimiento. Además, queda facultada para comprar, vender y gravar los bienes inmuebles que adquiera en lo sucesivo, inclusive los destinados a establecer su sede comercial, industrial o sucursales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de Cinco Años, a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, desde cuya época está funcionando y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, expirando, en consecuencia, el día Veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de no continuar sus actividades dentro de la misma, deberá, así comunicarlo al otro socio, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es integrada por los socios, en la siguiente forma: el Sr. Jaime Burak, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000.—) Pesos Moneda Nacional, y el señor León Weintraub, Cuarenta (40) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, o sean Cuarenta Mil (40.000) Pesos Moneda Nacional. Es totalmente integrado al suscribirse el presente contrato y se encuentra representado por las materias primas, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, etc., que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, conforme al balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios con todas las facultades otor- (Sigue en el sello valor de $ 1,50 m|n. Nº 2.436.509 I) (Continuación del sello valor de $ 1.50 m|n. Nº 2.436.499 I) gadas por la Ley y demás reglamentaciones vigentes. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo suscribir, con sus firmas personales y a continuación de: "Radio Fabril Argentina, Soc. de Resp. Ltda." todas las obligaciones sociales que contrajere, estándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en actos ajenos a los fines de la Sociedad, ya sea en forma de garantías, fianzas, avales u otro aspecto, en favor de terceros. Podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas o y privadas, comprar y vender inmuebles, con o sin hipotecas, constituir sobre los bienes inmuebles de pertenencia de la Sociedad gravámenes hipotecarios, cancelarlos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Los socios Sres. Burak y Weintraub percibirán, por esta tarea, una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional cada uno y tendrán, además, la facultad de retirar de la Sociedad hasta la suma de Dos mil pesos de igual moneda, también mensuales, cada uno, con imputación a las futuras utilidades que pudieran corresponderles en la referida Sociedad. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas comerciales o industriales similares a las que se dedica la que dejan constituída por este acto, no pudiendo tener intereses en otras sociedades similares al ramo que explota la presente. En caso de que cualquiera... promiso faculta al otro socio a demandar su separación o liquidación de la Sociedad, a cuyos efectos se constituirá un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro designado por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero en caso de discordia. El laudo que dictare será inapelable, debiendo los socios cumplir sus decisiones indefectiblemente. La decisión del Tribunal Arbitral, en este único caso, determinará la forma en que deberán liquidarse los bienes de la Sociedad. — Octava: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá ser suscripto por ambos socios, dentro del término de diez días de practicado, y si dentro del plazo señalado los socios no formularen observaciones, deberá tenerse por aceptado y conforme sin más dilación. — Novena: De las utilidades que resulten en cada ejercicio se apartará un Cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el Diez (10 o|o) por ciento del Capital Social, y un Cinco por ciento (5 o|o) de reserva para gratificaciones, habilitaciones y los cargos (Sigue en el sello valor de $ 1.50 m|n. Nº 2.436.501 I) (Continuación del sello valor de $ 1.50 m|n. Nº 2.436.500 I) que demande el cumplimiento de la Ley Once mil setecientos veinte y nueve o las que se dicten en el futuro. — Décima: El remanente de las utilidades que resulte después de efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula anterior será distribuída por partes iguales entre los socios Sres. Burak y Weintraub. Si el ejercicio comercial denunciare pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción por ambos socios. — Décima Primera: Los socios deberán reunirse mensualmente en forma ordinaria para tratar la marcha de la Sociedad y extraordinariamente toda vez que lo consideren necesario y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas, rubricado al efecto y que suscribirán ambos socios al término de la reunión. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente, ni darlas en garantías a terceras personas ajenas a la Sociedad. — Décima Tercera: Si de cualquier balance que se practique resultare una pérdida equivalente al Veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, los socios podrán considerar la situación económica de la Sociedad y decidir, de común acuerdo, lo que más convenga a los intereses de la misma. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. En caso de que optaren por el retiro de Capital y utilidades, se establecerá, de común acuerdo con el socio que continuará en el giro de la Sociedad y sin intervención de terceras personas ajenas a la misma, la forma en que se efectuará el pago correspondiente. — Décima Quinta: Para el caso de disolución, la Sociedad designará al socio que deberá proceder a esa tarea con el carácter de Liquidador, con todas las facultades legales y de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio para casos similares. — Décima Sexta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, se resolverán las mismas por medio de un Tribunal Arbitral, designado uno por cada parte, con facultad éstos, de nombrar un tercero, cuya decisión será inapelable o en su defecto, someter las desinteligencias a la decisión única del Presidente de la Cámara de Comercio. En ningún caso los socios podrán recurrir a los estrados judiciales para resolver las dificultades respecto de la marcha de la Sociedad. De Conformidad con las Diez y seis cláusulas transcriptas, los socios firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. Burak. — L. Weintraub.

Buenos Aires, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.12|5-Nº 17.099-v.17|5|50

ARGOM COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Abraham Kahanoff, domiciliado en Matheu 1040, Dep. B, Israel Teper, Directorio 1240, y Miguel Kahanoff, Bartolomé Mitre 1010, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "ARGOM, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio 1240, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de repuestos para automóviles, maquinarias, automotores, herramientas, materiales, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución, fabricación e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, permuta, hipoteca y prenda de toda clase de inmuebles, muebles títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos. — 4º) El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 170 cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente forma: 100 cuotas, o sean Cien mil pesos m|n. por don Abraham Kahanoff, totalmente integradas en especie mediante el aporte de los bienes detallados por separado; 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Teper, quien integra en efectivo la mitad de su aporte y se obliga a integrar el saldo dentro de los 120 días de la fecha; y 20 cuotas o sean Veinte mil pesos por el señor Miguel Kahanoff, quien integra 10 cuotas totalmente en especie mediante la aportación de los bienes detallados por separado; y 10 cuotas en dinero efectivo, de cuyo valor aporta la mitad en este acto y el saldo lo integrará dentro de los 120 días de la fecha. — 5º) La duración de la sociedad será de diez años a contar del 15 de Abril de 1950. — 6º) Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. En todas las operaciones y contratos mayores de Cinco mil pesos m|n. se requerirá la firma conjunta de dos Gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros o firma de favor. — 7º) El señor Teper se compromete a dedicar a los negocios sociales toda su actividad personal, con exclusión de otras tareas lucrativas. Los demás socios colaborarán para el mejor éxito de los negocios sociales sin perjuicio de que podrán dedicarse libremente a otras actividades comerciales o profesionales, ajenas al ramo social. — 8º) La Sociedad llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril; debiendo efectuarse el primero el 30 de Abril de 1951. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital; pudiendo la Asamblea crear las reservas de previsión o voluntarias que fueran convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 9º) El saldo remanente de las ganancias se distribuirá en la siguiente forma: 50 % para el señor Abraham Kahanoff, 35 % para el señor Teper, y el 15 % para el señor Miguel Kahanoff. Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en iguales proporciones, sin que ello importe garantía suplementaria alguna para terceros. Los balances serán aprobados en Asamblea. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple y labrándose acta de lo resuelto en el libro rubricado correspondiente. Todas las resoluciones, incluso las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de votos. — 11º) Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. — 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 13º) En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, el restante o restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. c) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber del saliente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los socios restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales y con más un interés del 7 % anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º) La Asamblea podrá autorizar retiros para gastos personales de los socios los que se imputarán a sus cuentas particulares y se saldarán anualmente en ocasión de los respectivos balances. — 15º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que designe la Asam-

blea y con las bases que se adopten por mayoría de votos. — 16º) En caso de liquidación total, los moldes, matrices y la denominación Argom se adjudicarán al socio Abraham Kahanoff por el importe asignado a dichos aportes como integración de su capital en este contrato. — 17º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires a los 15 días de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Abraham Kahanoff. — I. Teper. — M. Kahanoff. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265. — e.12|5-Nº 17.161-v.17|5|50

FERIAS GANADERAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson con fecha 18 de Noviembre de 1949, el señor Ezequiel Aguirre Urreta, manifiesta. Que por escritura de fecha primero de Octubre del año próximo pasado, constituyó con otras personas una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "FERIAS GANADERAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicho acto hizo expresa reserva en el sentido de que suscribía e integraba el capital en esa sociedad, para la sociedad de Responsabilidad Limitada E. Aguirre Urreta y Compañía, de quien había recibido el dinero para dicho fin, en esa época en formación, y pendiente su contrato de inscripción en el Registro Público de Comercio manifestación ésta que fué aceptada por todos los socios, los que aceptan y ratifican por este acto en nombre de la sociedad E. Aguirre Urreta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo actuado en la referida oportunidad por el señor Ezequiel Aguirre Urreta. — Entre líneas-el-Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55. — e.12|5-Nº 17.112-v.17|5|50

"TELEMETER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Calviño con fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "TELEMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo fijan en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados por partes iguales, es decir quinientas cuotas de cien pesos a cada uno. — Raspado-Raúl-Vale. S/R. Mayo (Vale). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45. — e.12|5-Nº 17.074-v.17|5|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de Marzo de 1950, don Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a doña María Luisa Stoppani de Chiappe, setecientas ochenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.12|5-Nº 17.091-v.17|5|50

EDITORIAL HOBBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Héctor Plaetsier de fecha diez y siete de marzo del corriente año el Señor Don Roberto Castromán cede, vende y transfiere a favor de don Raúl María Castromán cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "EDITORIAL HOBBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.152-v.17|5|50.

TEXALAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Pablo Bautista Alberzoni vende, cede y transfiere a Doña Elena Palandjoglou de Zevaoglou las cincuenta cuotas que tenía en "TEXALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº 17.150-v.17|5|50.

GALFIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre las señoras Josefina Cillario de Galfione, que firma "Josefina C. de Galfione", viuda, italiana, mayor de edad y Doña María Noemí Galfione de Augusto, casada, argentina, mayor de edad, ambas domiciliadas en la calle Pirovano 26 de esta Capital por una parte y por la otra los Señores Hugo Galfione, casado, argentino y Aldo Galfione, soltero, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Mármol 2046, de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que estándose a lo resuelto en el acta de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fojas cinco del libro de actas de "GALFIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las señoras Josefina Cillario de Galfione y María Noemí Galfione de Augusto, venden, ceden y transfieren a don Hugo y Don Aldo Galfione sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la referida Sociedad, transferencia que los señores Hugo y Aldo Galfione aceptan de conformidad, subrogándose por consiguiente los señores Hugo y Aldo Galfione en todos los derechos y acciones que a las cedentes correspondían y colocándose en igual grado de prelación. — Segundo: La transferencia de dichas cuotas se efectúa por su valor total nominal de Sesenta mil pesos m.n. c.l. que corresponden por Treinta cuotas de Un mil pesos m.n. a cada una de las cedentes y que se transfieren por partes iguales de treinta cuotas a cada uno de los cesionarios Hugo y Aldo Galfione. — Tercero: El valor total de la presente cesión es pagado mediante la acreditación en los libros de la sociedad de su importe, en cuentas abiertas a nombre de las cedentes, de libre disponibilidad, cuentas en las que también les han sido acreditadas las sumas devengadas durante su permanencia en la Sociedad y en concepto de beneficios devengados y acumulados. — Cuarto: Los efectos legales de la presente transferencia quedan retrotraídos de acuerdo a lo resuelto en la misma acta, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Presente a este acto el Sr. Gualterio Carlos Missbach, en su carácter de socio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas y los términos de este contrato, firmando en prueba de ello. — Sexto: En este mismo acto los socios señores Hugo Galfione, Aldo Galfione y Gualterio Carlos Missbach, convienen la modificación del artículo quinto del contrato de Sociedad, que es por consiguiente, reemplazado por el de este tenor: "El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos setenta y seis mil pesos m.n. dividido en Trescientas setenta y seis cuotas de Un mil pesos m.n. c.l. cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y tres cuotas o sean Ciento setenta y tres mil pesos para cada uno de los señores Hugo y Aldo Galfione y Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos para el Sr. Gualterio Carlos Missbach, totalmente integrado y representado por las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, enseres, mercaderías, existencias y todo lo demás que constituye el Activo Líquido del negocio social, según inventario levantado por separado". — Séptimo: En todas las demás cláusulas el contrato se mantiene en pleno vigor y sin modificación alguna. Coformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Aldo Galfione. — Gualterio Carlos Missbach. — María Noemí Galfione de Augusto. — Hugo Galfione. — Josefina C. de Galfione. — Buenos Aires, Mayo ocho del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.12|5.-Nº 17.109.-v.17|5.50.

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Diciembre de 1949, el señor Juan Carlos Goti Aguilar, cede las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "NUTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Jorge Bohtlingk, Heriberto Bohtlingk y Ernesto E Fraenkel en la siguiente forma: siete cuotas al señor Jorge Bohtlingk, siete cuotas al señor Heriberto Bohtlingk y seis cuotas al señor Fraenkel. — Raspado —Fraenkel— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.12|5-Nº 17.127-v.17|5|50.

LA RAFAELITA

Sociedad Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Tufik Jorge Mitre cedió a don Antonio Solano, las setenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "LA RAFAELITA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 17 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 5 Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 25.— e.12|5-Nº 17.126-v.17|5|50.

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Marzo de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "METALURGICA GROOT, RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria metalúrgica en general, fabricación y venta afines, importación, exportación, representaciones, comisiones en general. — S|r. Mayo (vale).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35.— e.12|5-Nº17.153-v.17|5|50.

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local social en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve los Señores Ragnvald Nilssen, casado, noruego, Sven Sterning, casado, noruego y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters, en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, que se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos noventa y seis, al folio doscientos cinco del Libro sesenta y siete de poderes, dejan constancia de lo siguiente: Primero: Todos los firmantes son socios de la Sociedad "STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa al folio ochenta y seis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Poseen en conjunto trescientas cincuenta cuotas de un total de quinientas cuotas, pudiendo por consiguiente tomar resoluciones de la índole que se expresará, en virtud de la cláusula séptima del contrato social que dispone que para tales casos se requiere una mayoría de dos terceras partes. — Segundo: Habiendo el Señor Uno Wahren, por razones particulares, hecho renuncia al cargo de Gerente resuelven los socios dejar constancia de su reconocimiento por los valiosos servicios prestados por el señor Wahren a la Sociedad hasta el presente. — Tercero: Los socios resuelven modificar el artículo Sexto del Contrato Social en la siguiente forma: "Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning a quienes se confirma en su cargo, nombrándose además en el mismo carácter de Gerentes al Doctor Marcelo de la Vega, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo Nº cuatrocientos ochenta y nueve, y el Señor Gustavo Wahren, sueco, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve. Se dispone además que la firma social será usada siempre en forma conjunta por dos Gerentes, sin perjuicio de que los socios resuelvan habilitar a personas de la Compañía para que firmen con alguno de los Gerentes. Los Gerentes actuando en la forma dispuesta podrán usar de todas las facultades que menciona el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, contando además especialmente con facultades para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Capital; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa". — Cuarto: Se modifica la cláusula décima segunda en la siguiente forma: "Los Señores Ragnvald Nilssen y Sven Sterning percibirán un sueldo mensual que se debitará a gastos generales". — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Ragnvald Nilssen, Sven Sterning y Marcelo de la Vega. — s|b. "de-la", vale. — Entre líneas "República", vale.

Buenos Aires, Mayo 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Franco, secretario.

$ 205.— e.12|5-Nº 17.084-v.17|5|50.

BENLIAN Y EBEKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, reunidos los señores Rant Ebekian, Esteban Ebekian, casados, armenios; Gregorio Benlian, Armenak Benlian, solteros, argentinos naturalizados, todos mayores de edad, domiciliados en esta capital, en su carácter de únicos componentes de "BENLIAN Y EBEKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato privado fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y siete, al folio ciento ochenta y uno del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar el plazo de su duración por haber terminado el mismo, estipulado en cuatro años, según el artículo cuatro del referido contrato, modificándose en consecuencia las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y duodécima, las

que quedarán redactadas así: Segunda: El objeto social es la explotación del ramo de mercería y tejidos en general, su importación y exportación, confecciones, su compra y venta por mayor y menor y todo otro ramo o negocio afín o no que los socios, de común acuerdo, estimen convenientes para los intereses sociales. — Tercera: El capital social se aumenta en cuarenta mil pesos, representado por cuarenta cuotas de mil pesos, suscripto en la siguiente forma: Rant Ebekian, diez cuotas o sean diez mil pesos; Esteban Ebekian diez cuotas o sean diez mil pesos, Gregorio Benlian, diez cuotas o sean diez mil pesos y Armenak Benlian diez cuotas o sean diez mil pesos, resultando un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional de capital social, suscripto en la siguiente proporción: Rant Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Esteban Ebekian cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Gregorio Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Armenak Benlian veinte cuotas o sean veinte mil pesos, que es aportado con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, etc., según inventario. — Cuarto: La duración de este contrato es de cuatro años, a contar del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas y que los socios aceptan de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes con las amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo firmar indistintamente cualesquiera de ellos, todos los actos, gestiones y contratos que la obliguen con la sola limitación de usarla en asuntos ajenos a la misma o para fianzas, garantías o avalar a terceros extraños o que no sean del giro social. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Duodécimo: En cualquier momento los socios podrán, sigue al sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.925 - viene del sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 2.433.924, retirarse de la sociedad preavisando a los otros con dos meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte que le correspondiere por capital, utilidades u otro concepto, le será abonada en la forma establecida en la cláusula décima. Quedan firmes y en todo su vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente. Conformes las partes así lo ratifican y suscriben, se obligan a su fiel cumplimientos, conforme derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rant Ebekian. — Esteban Ebekian. — Gregorio Benlian. — Armenak Benlian. — Sobre raspado: de común acuerdo estimen conveniente para los. Vale. Sobre raspado: o sean diez mil pesos. Vale. — Buenos Aires, Abril 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 195. — e.12|5-Nº 17.093-v.17|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 4 de Enero de mil novecientos cincuenta ha sido modificado el contrato de la sociedad "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se modifica el artículo quinto del contrato que se refiere a la administración de la sociedad en el sentido de que ambos socios "Gerentes", tendrán iguales facultades, dejándose sin efecto las limitaciones que tenía el socio Doctor Franco Tognetti y concediéndole las mismas facultades que tiene el socio Don Juan Vignati, de acuerdo al referido artículo quinto, cuya enumeración se da por reproducida en este lugar. — Segundo: Además de las facultades enumeradas en el artículo quinto, los socios gerentes, indistintamente podrán: a) adquirir coparticiones y cuotas de capital en cualquier clase de sociedades, b) constituir fianzas bancarias y en particular convenir que los Bancos garanticen que el certificado de Despacho a plaza sea utilizado totalmente para transferir al exterior la divisa en pago del valor real de la mercadería importada, c) prestar toda clase de garantías ante el Banco Central de la República Argentina, y ante la Dirección de Aduanas de la Capital. d) Prestar y firmar contra garantías de importación. — Tercero: Se modifica el artículo séptimo en el sentido de que si un socio se negase a firmar el acta extendida en el libro respectivo, los restantes consocios podrán dejar constancia de este hecho a efectos de que se tenga por válida la resolución adoptada en la reunión que la misma acta documenta. — Raspado: extendida en. Vale.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 116.— e.11|5-Nº 16.983-v 16|5|50

COMPAÑIA ENVASES HOJALATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 681. Primer Testimonio: Número Trescientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Florencio Rodríguez, español; don Domingo Arias, español; don Juan José María Rico, y don Juan Alejandro Moirano, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos setenta y ocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de Fabricación de Envases de Hojalata y Estampados e Importación y Exportación de Mercaderías, sin perjuicio de dedicarse a cualquier actividad afín. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la Sociedad después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su deseo de retiro, el que debe ser aceptado por mayoría de votos. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASES HOJALATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Francisco Bilbao números cinco mil ochocientos cuarenta y tres al cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales e integrados en la siguiente forma: los socios señores Rodríguez y Arias la totalidad de su aporte, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno en mercaderías. El socio señor Moirano la cantidad de treinta y nueve mil pesos en maquinarias, de acuerdo a un inventario celebrado oportunamente entre los socios y el resto de treinta y seis mil pesos se obliga a integrarlos dentro del plazo de dos años a contar de la fecha, y el socio señor Rico la cantidad de treinta mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el resto de cuarenta y cinco mil pesos también dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Arias y Rodríguez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrá cada uno de ellos el uso de la firma social y podrán en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares en cualquier punto de la República y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivas, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en los Códigos Civil y de Comercio, propios de la naturaleza de la Sociedad, a excepción de obligarla en fianzas o garantías a terceros — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios, se practicará un balance e inventario general cuyo balance se considerará aprobado, salvo manifestación en contrario, transcurridos diez días de la fecha de su realización. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento cada uno de los socios, soportando las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción y si éstas fueran de un monto del veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Octava: Los socios señores Rodríguez y Arias, podrán retirar mensualmente la que les hubiera correspondido en concepto de ganancias, no así los socios señores Rico y Moirano que no podrán retirar más que el veinte por ciento anual de las mismas hasta tanto no hayan integrado el total del capital social. — Novena: En caso que el señor Moirano enajenara una finca de su propiedad, sita en la Avenida Roca número dos mil setecientos setenta y cinco, de esta Capital e idéntica resolución adoptara el señor Rico con respecto a un negocio ubicado en la calle Thorne número mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital, antes de haber integrado el total del aporte del capital social, deberán hacerlo de inmediato; pudiendo en caso contrario los otros socios pedir la disolución de la misma. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Duodécima: La muerte o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la liquidación de la Sociedad, la que continuará con los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapaz hasta la expiración del plazo social, debiendo aquéllos unificar su representación a tal efecto, o los incorporarán a la misma mediante un nuevo contrato. — Décima Tercera: Producida la disolución de la misma por alguna de las causales previstas, ésta entrará inmediatamente en liquidación, la que efectuará en la forma dispuesta en los Códigos Civil y de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto y el fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable. — Décimo Quinta: El socio señor Rico, conjuntamente con el señor Rodríguez, tendrá a su cargo las compras y ventas de mercaderías o especies que requiera la buena marcha de los negocios. — Décimo Sexta: El socio señor Moirano tendrá a su cargo la dirección técnica de la producción y fabricación, pudiendo tomar o despedir obreras u obreras en los casos que lo estime necesario de acuerdo con los demás socios. — Décimo Séptima: Los socios señores Rico y Moirano tendrán uso de la firma social, y ésta será conjuntamente con la del señor Rico o Moirano con el señor Arias o el señor Rodríguez, una vez que hayan completado el aporte del capital social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Compañía Envases Hojalata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Florencio Rodríguez. — D. Arias. — Juan José M. Rico. — Juan A. Moirano. — J. Luparne. — J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad Compañía Envases Hojalata. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: cuarenta mil ochocientos ochenta, cuarenta mil ochocientos ochenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay dos sellos. Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. S. R.: "Mayo". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.11|5.-Nº 17.041.-v.16|5|50

PLIMERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres; don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, y don Plinio Giacomini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tucumán novecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes han covenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que a partir desde esta fecha dejan creada y constituída la sociedad "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entre los tres comparecientes, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Ramallo número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, sin perjuicio de poder abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contarse del primero de Marzo último. — Podrá disolverse después del segundo año por resolución de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de fabricación de herramientas e implementes mecánicos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la capacidad que convienen los socios para que pueda también ampliamente realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive la de tomar participaciones en otras sociedades o empresas — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por dieciocho cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por partes iguales entre los tres socios a razón de seis cuotas cada uno. — De ellas han sido integradas en efectivo y por partes iguales, nueve mil pesos o sea tres cuotas cada socio y los restantes nueve mil pesos, representados por las nueve cuotas que faltan para completar el capital, será integrado a medida que la Sociedad lo necesite, dentro del plazo de un año a partir desde la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, debiendo para la validez de su representación actuar dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales, será imprescindible la firma conjunta de los tres Gerentes. — En su función, además de la representación para actos o convenios con personas de existencia ideal o visible, los Gerentes están facultados para actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción; para tomar dinero prestado, con o sin garantía real, sea de

Bancos, de particulares o de sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República y en especial del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Municipalidad de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones análogas ya establecidas o que se establezcan en lo futuro, conforme a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes en los mismos; para actuar por la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cámaras y Tribunales del Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, Autárquicas o no; tienen también los Gerentes todas las facultades que les son propias, inclusive las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto las expresadas en los incisos quinto, sexto y octavo. — Los gerentes percibirán como remuneración, la suma de quinientos pesos moneda nacional mensual, cada uno, que se debitarán a Gastos Generales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios, el que se pondrá durante treinta días a disposición de los socios, firmado por el Gerente que lo practique. —

Si no fuese observado quedará aprobado de pleno derecho. — De las utilidades se descontará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo cubra el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que correspondan para la formación del fondo de previsión social que responda a las disposiciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, y c) las amortizaciones sobre máquinas, muebles y demás autorizadas por la Dirección General Impositiva. — El remanente líquido se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Si en cualquier balance se comprobase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Los liquidadores serán los Gerentes quienes usarán de la firma con el aditamento "en liquidación". — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días, a fin de establecer el haber que corresponda al causante en la Sociedad a la fecha de su fallecimiento o incapacidad. — Si los herederos desearen continuar y fueren aceptados por los otros socios, ocuparán en la sociedad el lugar del causante y en su defecto se les entregará la parte que corresponda, en cuatro cuotas semestrales, garantizadas, con más el siete por ciento de interés. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo. — Los árbitros arbitradores o el tercero en su caso, actuarán breve y sumariamente sin forma de juicio ni solemnidad alguna, siendo inapelable su decisión y a cargo de quien resulte condenado, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Amatriain. — Eros Compagnucci. — Plinio Giacomini. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada', expido el presente testimonio que sello y firmo a veinticinco días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, etxendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor números un millón setecientos veintinueve mil doscientos uno y un millón setecientos veintinueve mil doscientos dos — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 335.— e.11|5-Nº 17.029-v..16|5|50

B. A. R. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 310 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Aníbal Becher, que así firma, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, que firma "Oscar Adolfo Alemán", argentino, casado, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos treinta y uno; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, que firma "Perla J. Bernasconi de Rivara", argentina, casada, domiciliada en Chivilcoy doscientos veintidós y don Julio Alberto Facio, que firma "Julio A. Facio", argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras dos mil novecientos cincuenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes expresan su deseo de constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará, "B. A. R. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú novecientos sesenta y cuatro, quinto piso B, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la instalación de un laboratorio de fundición y acero nitrurado, como así también la fabricación de piezas, repuestos y elementos mecánicos en general, destinados a automotores en todas sus especies; las de utilización en máquinas agricolas, bombas de extracción de petróleo y máquinas en general, como también la fabricación de máquinas, herramientas o de elaboración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, y que aportan los socios en esta proporción: Don Aníbal Becher, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; don Oscar Adolfo Néstor Alemán, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara, Sesenta mil pesos, o sea Seiscientas cuotas y don Julio Alberto Facio, Veinte mil pesos o sea Doscientas cuotas, quedando en este acto integrado el cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin el voto favorable de la totalidad de los socios, teniendo los otros socios el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual del socio don Aníbal Becher, que actuará con el título de Director Técnico y Gerente, por el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le acuerde la ley. — En caso de fallecimiento o impedimento total será reemplazado por la persona que determinen los socios por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y el balance general de los negocios de la Sociedad, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Aníbal Becher el cincuenta y cinco por ciento; don Oscar Adolfo Néstor Alemán el diez y nueve por ciento; doña Perla Juana Bernasconi de Rivara el diez y nueve por ciento y don Julio Alberto Facio el siete por ciento. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de los cinco años de su constitución, salvo el caso que cuente con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Transcurrido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso en ambos casos a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuando uno o más socios se retiren de la Sociedad, los socios que queden en ella, le reintegrarán su parte de capital, más la parte proporcional de las reservas y de las ganancias que le correspondan hasta el momento de su retiro y dentro de los doce meses del mismo. — Décima: Para toda modificación total o parcial a alguna de las cláusulas del presente contrato se requerirá mayoría de votos. — Undécima: A solicitud del Gerente o de cualquiera de los socios, se efectuará asambleas, a fin de considerar los asuntos de interés social o que deban resolverse, según se establece en este contrato, y las resoluciones para ser tenidas por válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Las citaciones se harán por escritos con cinco días de anticipación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán designar a una persona única para que los represente en la Sociedad, el cual tendrá dentro de la Sociedad los mismos beneficios y obligaciones que el socio incapacitado o fallecido. — Décima Tercera: Si llegara el caso de que la Sociedad entrara en liquidación, ella estará a cargo de los socios, quienes si así lo desean, podrán designar un liquidador único por mayoría de votos. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios por mayoría de votos, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Décima Quinta: En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de cien pesos, cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan, entendiéndose por mayoría el setenta por ciento de la totalidad de los cuotas suscritas. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Aníbal Becher. — Oscar Adolfo Alemán. — Perla J. Bernasconi De Rivara. — Julio A. Facio. — Testigo: Santos Tuero. — Testigo: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos diez vuelto del Registro Doscientos cuarenta y cuatro de mi adscripciónn. Para "B. A. R. F. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del Doscientos veintinueve mil ciento veinte al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 305. — e.11|5-Nº 17.009-v.16|5|50

"BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Benito Barreiro, español, casado, domiciliado en la calle Agaces Nº 216, departamento 3; Armando González, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 1019, departamento 4; y Francisco Cipriano Barreiro, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo Nº 266, todos mayores de edad y componentes de la razón social "BARREIRO, GONZALEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 12 de Marzo de 1949 en el libro respectivo bajo el número Trescientos setenta y siete al folio Trescientos once del libro Diez y seis, del Registro Público de Comercio, resuelven lo siguiente: — Primero: Que de común acuerdo convienen que el señor Juan Benito Barreiro se retira de la indicada sociedad y que por este acto transfiere las Ciento Setenta cuotas que posee en la misma, a los restantes socios y en partes iguales. En consecuencia cede al Sr. Francisco Cipriano Barreiro la cantidad de Ochenta y Cinco cuotas y al señor Armando González la cantidad de Ochenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el Sr. Juan Benito Barreiro recibe en este acto y de parte de los Sres. Francisco Cipriano Barreiro y Armando González, la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) c|l. en calidad de pago de las indicadas cuotas como así también por todos los beneficios, utilidades u objetos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad, inclusive "llaves", derechos de marcas registradas a nombre de ésta u otras. — Queda así entendido que el Sr. Juan Benito Barreiro deja de pertenecer definitivamente a la razón social "Barreiro, González y Cía." Soc. Resp. Ltda. y nada tiene que reclamar contra la misma en ningún concepto. — Tercero: Conforme lo convenido, en lo sucesivo la sociedad queda integrada únicamente por los señores Armando González y Francisco Cipriano Barreiro quienes continuarán con el mismo giro social y con su activo y pasivo. — Concordante con la tres cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, firman tantos ejemplares como partes de un mismo tenor y a un mismo tiempo quedando el original de ley en poder de los socios que continúan integrando la razón social indicada. E|L. señor (Vale). — Buenos Aires, 5 de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 90. — e.11|5-Nº 17.017-v.16|5|50

MARCOS DABBAH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco daís el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Dabbah, sirio, casado, comerciante; Saúl Dabbah, argentino, soltero, comerciante; y, Moisés Dabbah, argentino, soltero, comerciante; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y domiciliados en esta Ciudad, calle Pueyrredón 706, convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente instrumento de modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por ampliación de capital, todo conforme a las cláusulas que a continuación expresan: "A"): — Los nombrados son únicos componentes e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "MARCOS DABBAH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento actual, legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Corrientes 2462, constituída para la explotación del ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, y|o toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, que tengan atingencia directa o indirecta con el objeto de sus negocios, celebrada por instrumento privado, el día catorce de Diciembre de 1948, e inscripta en el R. P. de Com. de esta Ciudad, con fecha 29 de Diciembre de 1948, bajo el número 2.212, al Fº 232 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — "B"): — Por este acto, los contratantes convienen, aumentar el capital

social de la empresa, en Doscientos Cincuenta Mil Pesos más ($ 250.000.— m|n.), divididos en cuotas de un mil pesos cada una, y con efecto retroactivo al día Primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuyo cincuenta por ciento (50 %) de este aumento, ya se encuentra integrado en la empresa, con los beneficios obtenidos por la sociedad, en los ejercicios anuales anteriores, realizados hasta el día 31 de Diciembre de 1949, como queda acreditado con los respectivos balances generales practicados y aprobados por la sociedad. — Los doscientos cincuenta mil pesos, lo aportan en la siguiente forma: Ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, como ya se expresa en esta misma cláusula, se encuentran aportados, y ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, o sea el cincuenta (50 %) por ciento restante, se obligan a integrarlos en el transcurso de cinco años, a partir del efecto del presente, en forma periódica o bien al clausurar cada ejercicio anual, y en cuotas a voluntad de cada contratante, afectando desde ya, en garantía del fiel cumplimiento, el capital y utilidades futuras, que cada uno de ellos tiene en esta sociedad. — "C"): — Que en mérito a lo que antecede, los contratantes efectuaron los aportes en la siguiente proporción y forma: I) Marcos Dabbah, ciento dos (102) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Cincuenta y un (51) Cuotas, en este acto; II) Saúl Dabbah, setenta y ocho (78) cuotas de un mil pesos cada una, acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Nueve (39) Cuotas, en este acto; III)Moisés Dabbah, setenta (70) cuotas de un mil pesos cada una acreditándosele ya, con los beneficios, Treinta y Cinco (35) Cuotas, en este acto. — Las ciento veinticinco (125) cuotas restantes, serán integradas en el plazo que se estipuló en esta misma cláusula, por cada uno de ellos. — Que con este aumento, la sociedad posee un capital de Quinientos mil (pesos 500.000.— m|n.) pesos, de los cuales se hallan integrados trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000.— m|n.) pesos, y a integrarse en la forma antedicha, ciento veinticinco mil ($ 125.000.— m|n.) pesos, por lo que queda modificada la cláusula cuarta del contrato social glosado en el encabezamiento, cuya redacción futura es como sigue: "Cuarta: — El capital social de la sociedad, está constituído por la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional (pesos 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas (500) de un mil pesos cada una, distribuídos entre los contratantes en la siguiente forma y proporción: 1) Marcos Dabbah, trescientos diez y nueve (319) cuotas, de las que, doscientos sesenta y ocho (268) están integradas, y a integrar, cincuenta y un (51) cuotas; 2) Saúl Dabbah, noventa y ocho (98) cuotas, de las que, cincuenta y nueve (59) están integradas, y a integrar treinta y nueve (39) cuotas; 3) Moisés Dabbah, ochenta y tres (83) cuotas, de las que, cuarenta y ocho (48) están integradas, y a integrar, treinta y cinco (35) cuotas" — "D": — Que este contrato ampliatorio, forma parte integrante del original glosado en este mismo instrumento, en el encabezamiento. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): Marcos Dabbah. — (Fdo.): Saúl Dabbah. — (Fdo.): Moiséis Dabbah. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 245.— e.11|5-Nº 17.005-v.16|5|50

WATTEAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que don Mario Andrés Pomme, ha cedido a don Gabriel Abud cien cuotas de las ciento veinte y cinco que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Pedro Carbonari ha cedido a don Gabriel Abud las cincuenta cuotas que tenía en la misma sociedad quedando como únicos componentes de la citada razón social don Gabriel Abud, con doscientos setenta y cinco cuotas o sea $ 275.000 m|n. y don Mario Andrés Pomme, con veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, modificada por el mismo acto la cláusula **quinta** del contrato social la que queda del siguiente tenor: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente don Gabriel Abud, quien deberá dedicar a la sociedad toda su competencia y trabajo personal pudiendo el socio don Mario Andrés Pomme dedicarse a cualquier otra actividad. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio don Gabriel Abud, siempre, en todas las operaciones a que la sociedad se dedica, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago. Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos comúnmente llamados de favor o de complacencia. Queda asimismo facultado el socio gerente don Gabriel Abud a sustituir total o parcialmente sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma, o bien en personas ajenas a la razón social. Asimismo las partes convienen expresamente que todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.11|5-Nº 16.959-v.16|5|50

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Javier Vázquez Iglesias, Héctor Agustín López, Jorge Raúl Vázquez y Juan Fernández de la Torre, representado por su apoderado general don Javier Vázquez Iglesias, conforme al poder que le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Angel R. Bolis, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, únicos socios de la sociedad J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta, al folio trescientos veintiocho del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y sus posteriores ampliaciones inscriptas bajo el número mil seiscientos cincuenta y siete, al folio doscientos cuarenta y tres del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos treinta, al folio trescientos ochenta y seis al libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete y bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento seis del libro quince de contrats de sociedades de responsabilidad limitada, y resolvieron: Que ninguno de los socios cualquiera sean las funciones que desempeñen dentro de la sociedad percibirá sueldo alguno como retribución de tales trabajos; que esta resolución lo es con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. Los socios podrán efectuar retiros de dinero con imputación a sus cuentas personales, siempre y cuando esas cuentas tengan saldos acreedores suficientes a cubrir las extracciones que se hagan. Inscribir la presente resolución en el Registro Público. En prueba de conformidad firman todos los socios. — J. Vázquez Iglesias. — Héctor A. López. — Jorge R. Vázquez. — p.p. Juan Fernández de la Torre: J. Vázquez Iglesias."

Buenos Aires, mayo 4 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 90.— e.11|5-Nº 17.004-v16|5|50

COFRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de la calle Juan Agustín García Nº 2725, abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Alejo Angel Domingo Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en don Juan Cotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Muñiz Nº 741, y don Remo Frizzera, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 469, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto desde el día 1º de enero de 1950, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COFRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio en la calle Pumacahua Nº 469, Capital Federal, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera fijarse, y su objeto será la comercialización de aceites comestibles. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años, pudiéndose prorrogar por otro período de igual duración mediante el simple consentimiento de los interesados y sin necesidad de previa declaración. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m/n.) integrados por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías destinados a la explotación del negocio y depósitos bancarios, de acue lo con lo que se determina en el balance que se agrega, firmado por los socios con fecha 1º de enero de 1950. — El capital está representado por doscientas cuotas de quinientos pesos ($ 500,00 m/n.) cada una, adjudicadas a los socios en la siguiente forma: a don Alejo Angel Domingo Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); a don Juan Cotti, ochenta y cinco (85) cuotas, que representan un valor de $ 42.500,00 m/n. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), y a don Remo Frizzera, treinta (30) cuotas, que representan un valor de $ 15.000,00 (quince mil pesos moneda nacional). — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios, que revestirán el carácter de gerentes, quedando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni darla como garantía ni fianza en ningún caso. — Dado el carácter que invisten, los gerentes podrán realizar todos los actos, gestiones, contratos y operaciones que sean consecuencia de los negocios sociales, teniendo todas las facultades que otorgan las disposiciones del Código de Comercio y en especial modo las de la Ley 11.645. — Se deja expresamente establecido que el socio, don Remo Frizzera, se dedicará única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, y en cuanto a los otros socios don Alejo A. D. Cotti y don Juan Cotti, podrán realizar cualquier otra actividad que no sea contraria a la sociedad que dejan constituída en este acto. — Quinta: El balance general de la sociedad se practicará anualmente al 31 de diciembre, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo, previa deducción de cualquier reserva facultativa que se resuelva efectuar por mayoría de votos, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Además del balance general anual, cualquiera de los socios, en cualquier oportunidad, podrá efectuar balances parciales de comprobación, como también examinar los libros y papeles sociales cuando lo juzgue conveniente. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de la mayoría. — Séptima: El socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero en tal caso deberá notificar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses, a los otros socios, quienes podrán optar por disolver la sociedad o continuarla entre ellos o con terceros. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios, o dos de ellos, podrán continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de la parte del o de los salientes, y si ello no fuera posible se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el saldo o soportando las deudas en proporción a los respectivos capitales. — Novena: Por mayoría de votos podrá disponerse en cualquier momento la separación de algún socio, debiendo en tal caso notificarse a éste por telegrama colacionado y con una anticipación no inferior a dos meses, reintegrándosele únicamente el aporte que haya efectuado y las utilidades que le corresponden de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de su separación, con exclusión de cualquier otra suma por cualquier concepto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del causante, en cuyo caso deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o abonarles el importe de las cuotas que hubiera aportado y las utilidades que le correspondan según inventario y balance que se practicará al efecto, previa deducción de las deudas a cargo de la sociedad. — Undécima: En caso de que algún socio deje de formar parte de la sociedad, ya sea por retiro, separación o cualquier otra causa, perderá todo derecho a la propiedad y uso de la marca "Cofrico", o cualquier otra que pueda registrar la sociedad, quedando las marcas de propiedad y uso exclusivo de los otros socios. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios, serán sometidas a un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en los sellos nacional de $ 1.50 m/n. cada uno, Nros. 2.445.022, 2.445.023 y 2.445.025. — S/r.: "doce". Vale. — Fdo.: Alejo Cotti. — Juan Cotti. — Remo Frizzera.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 275.— e.11|5-Nº 17.007-v.16|5|50

MERIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Hurtig, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y Miguel Hurtig, rumano, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MERIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos cien mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia quinientos cincuenta, primer piso y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuo-

tas, al señor Juan Hurtig; doscientas cuotas, al señor Miguel Hurtig. Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de productos metalúrgicos y mercaderías en general, su importación y exportación por cuenta propia o de terceros. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Juan Hurtig y Miguel Hurtig, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por veinte años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Abril de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva, voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, ser resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Hurtig. — M. Hurtig. —Test.: Entre "edicto y entre" (no vale). Test. Entre "Hurtig y Test." (no vale). — Buenos Aires, 4 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.11|5-Nº 17.014-v.16|5|50

MINITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Marzo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Mayer Michanie y Constantin Mihailescu, ambos socios integrantes de la razón social "MINITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1948, bajo el número 1.262, al folio 58 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula "Quinta", con efecto retroactivo al 1 de Enero de 1949, de acuerdo al siguiente texto: "La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la leyenda "Minitex. Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías de terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. Ambos gerentes podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a sus cuentas particulares, deduciéndolas de las ganancias que les correspondieren y en caso de pérdidas deberán restituir los importes adeudados a los treinta días de cerrado el ejercicio anual". En prueba de conformidad firman el presente los socios Mayer Michanie y Constantin Mihailescu.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 75.— e.11|5.-Nº 17.047.-v.16|5|50

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Alfredo López González, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Chaco número doce; Pablo Alvarez, español, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Alvear trescientos veintinueve, Martínez; Luis A. Carreira Payne, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, todos hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "GACELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Talcahuano número ciento treinta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogada de año en año, salvo el caso de que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, debiendo a este efecto el socio que se retire hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses por lo menos al cierre del ejercicio. Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del o de los salientes, en cuyo caso el precio será el que resulte del balance. El importe que corresponda podrá ser abonado por los adquirentes en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de firmarse la escritura de transferencia y el resto en cuotas mensuales hasta un máximo de doce, con más un interés a razón del siete por ciento anual sobre los saldos, pagadero también mensualmente sin perjuicio de efectuar pagos extraordinarios en cualquier momento. Si los socios resolviesen disolver la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes actuando en forma conjunta. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de lencería y anexos y especialmente del portasenos marca "Gacela" que aporta el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país o en el extranjero, pudiendo celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos Treinta Mil Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; b) El señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne, aporta a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrada en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres y a la cual y a los fines sociales se le asigna un valor de pesos 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional de curso legal), o sea cien cuotas; y d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional de curso legal), o sea treinta cuotas. Los socios señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, harán su aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad la ingresarán a la sociedad a medida que la marcha de los negocios lo requiera. El señor Vázquez podrá aumentar su cuota social hasta integrar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, para lo cual se le fija el plazo de dos años; una vez integrada dicha suma, tendrá los mismos derechos que los demás socios, en todos los aspectos contemplados en el presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, debiendo hacerse uso de la firma social para todo efecto conjuntamente por dos socios por lo menos. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actos, documentos o escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés. Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de los cuatro socios que será registrado en el libro de actas. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El señor Luis A. Carreira Payne tendrá a su cargo la dirección técnica de la fabricación del portasenos y demás: la dirección absoluta del personal y la conducción de la publicidad en todos sus aspectos y ramificaciones Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Joaquín Vázquez, endrán a su cargo la administración de la sociedad y la supervisión de la contabilidad, la comercialización de la producción y el trato directo con la clientela, ya sea para ventas, compras o contratación de mercaderías, etc., controlarán la sección expedición y depósito y tendrán a su cargo todo trámite administrativo o judicial que la sociedad deba llenar en relación a las leyes del trabajo e impositivas. Los socios no podrán dedicarse a otros negocios afines al objeto de la sociedad. — Octava: Anualmente, para el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes, que no superarán en conjunto el 10 % (diez por ciento) del valor original anualmente, y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) Un 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el 10 % (diez por ciento) del capital; una vez integrado, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o si se distribuye: b) Un 50 % (cincuenta por ciento) para formar un fondo de reserva especial estatutario, con destino a la amortización de la parte de capital que se reconoce por su aporte al señor Luis A. Carreira Payne y hasta integrar el mismo: c) El saldo sobrante se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, recibirán el 30 % (treinta por ciento) cada uno y el señor Joaquín Vázquez, el 10 % (diez por ciento) restante. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. El primer ejercicio vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia de las decisiones adoptadas en el libro de actas. En caso de retirarse de la sociedad el señor Luis A. Carreira Payne, sólo tendrá derecho a percibir el total existente a esa fecha del fondo de reserva especial que se crea para la amortización de la parte de capital que se le reconoce por su aporte, sin perjuicio de lo que le corresponda en el acrecentamiento que pueda haberse operado en el capital de la sociedad considerado en relación a los aportes en dinero efectivo que efectúan los tres socios restantes. — Novena: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente los siguientes sueldos: Los señores Alfredo López González, Pablo Alvarez y Luis A. Carreira Payne, $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional de curso legal) y el señor Joaquín Vázquez, pesos 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional de curso legal). — Décima: Para todos los efectos que determina el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios celebrarán una reunión mensual por lo menos, como así también cada vez que uno de ellos lo requiera. Todas las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad y serán consignadas en el libro de actas que deberán suscribir los socios. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir su parte en la sociedad sin el previo consentimiento de los restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios, los restantes tendrán el notificados de aceptar a los herederos o derecho dentro de los sesenta días de derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata, la que no podrá ser gerente. — Duodécima: Las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y estos arbitradores, en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato, extendido en cuatro sellos de pesos uno con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números dos millones treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro al treinta y seis y el presente — J. Vázquez. — L. A. Carreira Payne. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.11|5.-Nº 16.991.-v.16|5|50

LA SUEVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Juan L. Páez y secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores, Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, con domicilio en la calle Independencia 2240, 4º piso G, de esta Capital; don Rogelio Pérez Gutiérrez, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle México 1967, de esta Capital; don Horacio Labraña Torrado, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital; don Félix Raúl Ventos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 5736, departamento 8, de esta Capital y don Martín Mario Domínguez Saa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Antequera 1723, de esta Capital, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LA SUEVIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; fijando domicilio en la calle México 1967, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la Nación y tendrá un plazo de duración de vein-

te años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agropecuaria y venta de los productos respectivos, de una estancia adquirida con fecha 23 de Febrero, al señor Andrés Mazzucchi, llamada "La Suevia", con extensión de 1538 hectáreas, ubicada en Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, a nombre de los cinco socios antes mencionados. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de todas clases y naturaleza y rescindirlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibir de los derechos de propiedad y dominio, registrar e inscribir marcas, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas para la compra o venta de maquinarias y útiles anexos a la explotación agropecuaria; adquirir inmuebles para su explotación y/o venta con fraccionamiento o sin él, total o parcial, o bien proceder a ventas por cuenta de terceros, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas, para solventar aquéllas. — También esta sociedad, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Luis, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular, creado o a crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (48.000 pesos m/n.), dividido en cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, suscripto ya y representado por lo abonado por el boleto de compra-venta, que se adjunta, del inmueble objeto principal de este contrato de sociedad. — Los socios se comprometen a traspasar en el momento de la escrituración, a nombre de la sociedad los derechos adquiridos por intermedio del presente boleto de compra-venta, sobre la estancia. — Los aportes han sido suscriptos en la siguiente forma: Los socios Gutiérrez Lucio y Rogelio Pérez Gutiérrez, la cantidad de 12 cuotas cada uno, lo que importa un valor de Veinticuatro Mil Pesos (24.000 pesos) y los socios Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa, la cantidad de ocho cuotas cada uno, importando el total la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional (24.000 pesos). — Cuarta: Anualmente, sin perjuicio de los que se efectúen dentro del ejercicio se efectuará un balance e inventario general, a los efectos de establecer el estado general de los negocios, el 31 de Diciembre de cada año. — Los balances se considerarán aprobados con la firma del gerente y uno de los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (10%) del capital y el resto en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) para los socios Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez y el otro cincuenta por ciento (50%) dividido por partes iguales entre los socios, Labraña Torrado, Ventos y Domínguez Saa. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: El socio Horacio Labraña Torrado, en calidad de gerente general, tendrá la dirección de la estancia y de la explotación y venta de los productos, rindiendo cuentas cuando los socios se lo soliciten pudiendo ser removido de su cargo por simple mayoría de votos. — En calidad de subgerentes actuarán los socios, Félix Raúl Ventos y Martín Mario Domínguez Saa, pudiendo ser también removidos por simple mayoría de votos. — La sociedad, por mayoría de votos, puede pedir el retiro de un socio cuando éste entorpezca la buena marcha de la sociedad, ya sea por no colaborar en la medida de lo justo con la misma, o por ejecutar actos que por su naturaleza perturben las buenas relaciones entre los socios y/o con terceros. — En este caso le será entregado el capital aportado, más las ganancias del ejercicio en curso, si las hubiere, en cuatro cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer, con por lo menos sesenta días de anticipación al cierre de un ejercicio, su decisión a los demás socios. — Séptima: El socio Labraña Torrado, en su carácter de gerente general tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza, hasta la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (10.000 pesos) pasada la cual le será necesaria la firma de otro socio. — Los otros cuatro socios podrán hacer uso de la firma firmando dos conjuntamente. — En todos los casos, aparte de las expresadas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio. — En caso de pérdida del 50% del capital, dos socios conjuntamente, podrán pedir la liquidación de la sociedad, lo que se resolverá por acta, designando en la misma a la comisión liquidadora con las instrucciones del caso. — En caso de interdicción o quiebra de un socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir para los restantes, la parte de cuotas capital que tuviese, debiendo abonársele en ese caso al socio interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que a esa época, proporcionalmente resultasen del ejercicio, en 4 cuotas anuales consecutivas, la primera al contado, con más el seis por ciento (6%) de interés anual.

— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derechohabientes, el haber que le corresponda conforme resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas anuales consecutivas, una al contado, contra la cesión de las cuotas capital, y las tres restantes en anualidades consecutivas con más el seis por ciento (6%) de interés anual. — En caso de que los socios sobrevivientes no optasen por adquirir las cuotas del capital a los herederos o éstos no desearen vender, podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar la personería, no pudiendo intervenir en la administración de la sociedad y teniendo en este caso los socios sobrevivientes una mayor utilidad diez Diez por ciento (10%), de las ganancias líquidas para repartir por partes iguales. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el voto aprobatorio de la mayoría, salvo en el caso de los socios, Gutiérrez Lucio y Pérez Gutiérrez, quienes por su mayor aporte, pueden ceder una de sus partes a un tercero para ayudar a sus obligaciones, si lo creyeran conveniente. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida en forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan, los que deberán constituirse dentro de los diez días de producido el conflicto y en caso de divergencia nombrarán un tercer arbitrador y su laudo, como el que pronunciasen los primeros amigables componedores, será inapelable y de última y exclusiva instancia. — Bajo las diez cláusulas, viene del sello 2.432.679 de un peso con cincuenta centavos, que preceden, las partes se obligan conforme a derecho y lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril del año 1950, Año del Libertador General San Martín. Testimonio: Modificación de Contrato: Entre los señores Pedro Gutiérrez Lucio, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Independencia 2240, 4º piso G., Rogelio Pérez Gutiérrez, casado, mayor de edad, español, domiciliado en la calle México 1967, Horacio Labraña Torrado, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, Félix Raúl Ventos casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia 5736, Dto 8., y Martín Mario Domínguez Saa, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Antequera 1723, únicos componentes de la sociedad "La Suevia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas: Séptima y Novena de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Cláusula Séptima: El socio Horacio Labraña Torrado, en su carácter de gerente general, tiene de por sí el uso de la firma social, pudiendo utilizarla en cualquier operación bancaria o comercial de cualquier naturaleza. — En todos los casos con una única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o prestaciones gratuitas. — Cláusula Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. — En caso de venta de su parte por uno de los socios, a igual cotización, tiene prioridad para la compra de los derechos de las cuotas capital, la sociedad. — Buenos Aires, 29 de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Pedro Gutiérrez Lucio. — Rogelio Pérez Gutiérrez. — Horacio Labraña Torrado. — Félix Raúl Ventos. — Martín Mario Domínguez Saa.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 545.— e.11|5-Nº 16.998-v.16|5|50

KREBS Y BELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Eugenio Krebs, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle 25 de Mayo número 347 y Eduardo Alfredo Bello, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Martín Rodríguez número 1171, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Krebs y Bello", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7º, Esc. 733, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de mayo del año 1950 y podrá renovarse por tres años más de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de compra y venta de maderas en general y materiales de construcción, por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, las que están suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean quinientas cuotas cada uno. Los aportes de los socios están totalmente integrados y están representados por mercaderías, muebles, útiles, créditos, según balance e inventario que por separado se practica con la conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. En su actuación suscribirán anteponiendo a su firma personal la denominación de la Sociedad. En consecuencia, los socios gerentes, indistintamente, obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o institución u organismo que lo sustituya en el futuro o que se crearan posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales, judiciales y de administración y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en nombre de la Sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad, de tal manera que la enunciación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los gerentes prestarán su actividad personal al servicio de la Sociedad y las remuneraciones mensuales que se establezcan a su favor se debitarán a la cuenta gastos generales. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrán nombrarse cuando se considere conveniente, otros gerentes no socios en las condiciones que se determinen. — Séptima: El último día del mes de abril de cada año se practicará un balance e inventario general y una cuenta de ganancias y pérdidas. Se llevarán en la sede de la Sociedad los libros necesarios de acuerdo con las leyes y usos del comercio. Las utilidades, realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios decidirán el retiro o cualquier otro destino del todo o parte de los beneficios obtenidos. — Octava: Las cuotas de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio. —

Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente capaz, podrá optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o b) Adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado según resulte de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores.

— Décima: En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o en venta particular, o como aporte a una Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos se destinarán al pago del pasivo y cargas y el excedente se repartirá entre los socios proporcionalmente a la parte que éstos tuvieren al día de la disolución en concepto de capital y utilidades. —

Décima Segunda: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires, a cuatro de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se reunen los dos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Krebs y Bello S. R. L." a efectos de considerar las observaciones formuladas por el Juzgado de Comercio de la Capital a cargo del Dr. Rodríguez Quesada, referentes al nombre de la Sociedad y de común acuerdo resuelven dejar establecido que la denominación de la misma será: "KREBS Y BELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia la cláusula primera del contrato social queda redactada así: La sociedad se denominará "Krebs y Bello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Reconquista número 341, piso 7, Esc|753, pudiendo abrir sucursales en la misma Ciudad, en el interior del país y en el exterior. De conformidad firman los contratantes señores Adolfo Eugenio Krebs y Eduardo Alfredo Bello. — Adolfo Krebs. — E. A. Bello. — e|l. de la República (vale). — Buenos Aires, 8 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 295.— e.11|5-Nº 17.030-v.16|5|50

CERVANTES
TALLERES GRAFICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Esteban Urtasun, argentino, casado, con domicilio en la calle Cochabamba 2108, de esta Capital; Santiago Valentín Gir, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1728, 2º piso, Dto. F., de esta Capital; Héctor Domingo Cometta, argentino, casado, con domicilio en la calle Yerbal 1727, de esta Capital; Hilario Mastella, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Tronador 3785, de esta Capital; Francisco Italo Luis La Torre, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Portela 123, de Lomas de Zamora (Prov. de Bs. As.); Daniel Arturo Garibaldi, argentino, soltero, domiciliado en la calle San José 841, de esta Capital; Nicolás Monte, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Gral. Miller 6052, de Lanús (Oeste), Prov. de Bs. As.); José Sergio, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 2967, de Florida (Prov. de Bs. As.); Antonio Chali, argentino, soltero, con domicilio en la calle Céspedes 3036, de esta Capital y Salvador Arturo Raimundo, argentino, casado, con domicilio en la calle Salta 545, de Sarandí (Prov. de Bs. As.). Todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la razón social CERVANTES, TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios, estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Chile 1432. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de las artes gráficas y afines, ya existentes en el domicilio de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), constituído por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, este capital es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Pedro Esteban Urtasún, seiscientas sesenta cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.), aportado de acuerdo al balance que se adjunta y que es parte integrante del presente contrato, y en efectivo; Santiago Valentín Gir, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Héctor Domingo Cometta, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); Hilario Mastella, cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.); Francisco Italo Luis La Torre, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 moneda nacional); Daniel Arturo Garibaldi, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Nicolás Montes, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.); José Sergio, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.); Antonio Chali, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) y Salvador Arturo Raimundo, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.). — Quinto: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automática e indifinidamente prorrogados por nuevos períodos de cinco años, si la mayoría no expresara su voluntad de disolver, para cuyo efecto los socios deberán manifestarlo, mediante telegrama colacionado seis meses antes de vencer cada período. — Si un socio quisiera retirarse al tercer o cuarto año de vigencia del presente contrato, deberá avisar por telegrama colacionado, noventa días antes del cierre del ejercicio, no pudiendo exigir el pago total de su capital en efectivo, obligándose a percibir un parte en efectivo y el resto en pagarés escalonados, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses, del cual deberá deducirse en concepto de indemnización a la sociedad, el treinta por ciento al tercer año y el quince por ciento al cuarto año, quedando exentos de estas indemnizaciones los que tuvieran que retirarse por causa de fuerza mayor, ya sea enfermedad o imposibilidad física. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Pedro Esteban Urtasun y la subgerencia por el señor Santiago Valentín Gir, los que actuarán en forma conjunta. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los reemplazarán indistintamente los señores Hilario Mastella o Héctor Domingo Cometta, quedando investidos de todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, siempre en forma conjunta en consecuencia podrán: a) Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pago y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial; c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal, de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constará en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas de su naturaleza y las que se considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y|o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueren necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. — El gerente o subgerente cuando hagan uso de la firma social deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón social Cervantes Talleres Gráficos S. R. L. — Queda prohibido comprender a la sociedad en operaciones extrañas a la misma y dar fianzas o garantías en favor a terceros. — Séptimo: Todos los socios dedicarán a la sociedad todo su tiempo, actividad y los conocimientos especiales y técnicos en los ramos a que la misma se dedica no pudiendo tener otros negocios e ejercer ningún cargo fuera de ella excepto el socio señor Cometta que prestará su colaboración personal en todo lo posible, pudiendo continuar dedicándose a sus actividades habituales, siempre que no sean perjudiciales al desarrollo de los negocios sociales. — En el caso que por razones de fuerza mayor, debidamente probada, alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, la sociedad podrá contratar a una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido. — Los gastos que ocasionara dicho reemplazante serán con cargo a la cuenta del socio impedido, salvo que los demás socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Octavo. — Los socios retirarán en concepto de sueldos por los servicios prestados hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensualmente, excepto los señores La Torre y Cometta que percibirán la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) respectivamente. — Dichas sumas serán imputadas con cargo a gastos generales. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá que los mismos se pronuncien dentro de los quince días de haber sido notificados, debiendo firmarlos para su aprobación. — Décimo Primero: La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos rubros susceptibles de desgaste o desuso y b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones que crea la Ley 11.729. — De la utilidad líquida se destinará: a) Un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital; b) un 5 o|o para formar un fondo de Reserva para reposición de maquinarias. El saldo de ganancia o pérdida considerará como un cien por cien se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios que no hubieran cubierto el capital de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000 m|n.) se obligan por el presente contrato a capitalizar el 80 o|o como mínimo de las utilidades que correspondieren con el objeto de adquirir oportunamente del señor Urtasun quien manifiesta hallarse conforme con ello, las cuotas necesarias hasta cubrir las ciento cincuenta cuotas. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por la mayoría de votos que representen noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) de capital. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente conjuntamente con dos socios a designarse por simple mayoría de votos, debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido representado por una sola persona que reemplace en sus tareas al desaparecido, de lo contrario los derecho habientes sólo percibirán las utilidades que correspondan. — En caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se le reintegrará su capital de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo 3º. — De conformidad con los quince artículos que anteceden dejan constituída la sociedad en Buenos Aires a los.... — Buenos Aires, 6 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.019-v.16|5|50

LA BITUMINOSA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo, Año del Libertador General don José de San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don: Luis Alberto Centenario Cozzi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Gaona 1280, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Luis Casali, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Andrés Ferreyra 3265, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Benito López Piñeiro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Uriburu 1096, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Marcos Guini, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Monteagudo 130 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "LA BITUMINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal transitoriamente en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca 4202, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero como asimismo talleres y fábricas. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de la industrialización del asfalto, sus derivados y pinturas en general, como asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil ($ 1.000 m|n.), cada una. Dicho capital es suscripto por partes iguales por todos los socios, es decir, a razón de diez (10), cuotas cada uno, o sea la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), por cada socio. El socio Luis Alberto Centenario Cozzi, integra totalmente su parte mediante la transferencia de sus dos patentes de invención argentinas: a) Patente de Invención Número 74543, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950, con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", y b) Patente de Invención Número 74544, otorgada a su favor el 17 de Enero de 1950 con vencimiento al 17 de Enero de 1960, correspondiente a "Nueva Pintura Bituminosa", que de común acuerdo se valúan y justiprecian a estos efectos en la antedicha suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000.— m|n.). Los socios restantes integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 %), de sus respectivas cuotas, quedando obligados a ir integrando el saldo restante a medida que las necesidades sociales lo requiera. — Cuarta: La Dirección, Administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios que se desempeñarán conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Gerente. De tanto (Viene del sello 914.288) en tanto y de acuerdo a las necesidades del giro social, los socios convendrán cuál o cuáles de entre ellos tendrá a su cargo dicha función Todos los socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por cualquier título, toda clase de bienes, réditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y

demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Todos los documentos, actos, contratos y escrituras que la sociedad debe otorgar para la realización de cualquiera de las operaciones que anteceden, así como los correspondientes a las operaciones que se indican a continuación, podrán ser otorgados con la firma de dos socios. Se requerirá sin embargo, el asentimiento de la mayoría de los socios, expresados por simples documentos privados, para las siguientes operaciones: comprar, vender, enajenar o gravar cualquier clase de bienes inmuebles, gravar bienes muebles en garantía de préstamos que excedan de Treinta Mil Pesos m|n., ($ 30.000.— m|n.), fijar los sueldos, comisiones, gra- (Viene del sello Nº 914.289) tificaciones, participaciones o cualquier otra clase de retribuciones a abonarse al personal empleado u obrero, nombrar apoderados generales o especiales y revocar dichos mandatos, solicitar créditos en cuentas corrientes por sumas que excedan de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000 m|n.). La firma social no podrá usarse para garantías o fianzas a terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, el socio que no deseare continuar en la misma, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio y la Sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y diez y ocho meses, con el seis por ciento (6 %) de interés anual. Las cuotas del o de los socios que se retiran serán ofrecidas en primer lugar a prorrateo de los capitales entre los socios que quedan o entre los socios que desean comprarlas, según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los integrantes tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea una vez por mes, dentro de la segunda semana de cada uno. También podrán reunirse en forma extraordinaria, a propuesta de los socios que desempeñen la gerencia en ese momento. Se llevará un libro de actas, que firmarán los socios presentes, en el que consten las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión y las facultativas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios, en partes proporcionales a su capital. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos, que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según el caso, o por el contrario, rescindirla parcialmente respecto a los socios fallecidos o incapacitados, pagándose en este último supuesto su cuota capital con más las utilidades acumuladas o deducidas, la parte proporcional de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales y con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décima: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley 11.645 y en los (Viene del sello 914.287) Códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días, desde el primer nombramiento, pasados los cuales, los socios quedarán en libertad de acción para recurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado, respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Primera: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios. Si la liquidación arrojase pérdidas, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi deberá reembolsar en efectivo el importe proporcional que correspondiese a su cuota capital, representada por el valor atribuído al aporte de sus patentes, especificadas en la cláusula Tercera. — En cualquier caso, el socio don Luis Alberto Centenario Cozzi tendrá preferente derecho de readquirir la propiedad de dichas patentes en paridad de condiciones, precios y plazos a obtenerse de la licitación privada de las mismas, con concurrencia de los socios solamente. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a su redactor, Dr. Ignacio A. Lasarte, para realizar todos los trámites y diligencias necesarias. — Cláusula Novena, línea 9, tachado de. — Vale. S.R. Marzo. — Vale.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435.— e.11|5-Nº 17.050-v.16|5|50

I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 1º de Febrero de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad: "I. C. A. S., INDUSTRIAL, COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de diez mil pesos a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas y pagadas setecientas cuotas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: seiscientas ochenta cuotas o sean sesenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor Juan Vignati, diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Mario Tognetti y diez cuotas o sean mil pesos el Doctor Franco Tognetti. El importe de las quinientas cuotas restantes se obligan los socios a abonarlo cuando las necesidades de los negocios sociales lo exijan.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r. Mayo (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 16.984-v.16|5|50.

P. I. SCHADEGG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 24 de Marzo de 1950 el señor Ernesto Schadegg, vende, cede y transfiere a favor del señor Ricardo Gualterio Muller, las doscientas cincuenta cuotas que le pertenecen de capital en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enmendado. Sociedad. Vale — Buenos Aires, Abril 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.11|5.-Nº 17.034.-v.16|5|50.

"NUTRIGAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre la señora Ana Hojman de Marshall, rusa, casada, de 49 años, y Marcos Hojman, argentino, casado, de 42 años, domiciliados en la calle General Urquiza 1120, Capital Federal; únicos integrantes de la razón social "NUTRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado el 10 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio del mismo año, bajo el Nº 525, folio 298, del Libro 10 de Soc. de Resp. Ltda., reformado por convenio del 28 de Enero de 1948, inscripto con fecha 3 de Marzo del mismo año, bajo el Nº 152, folio 270, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: — Primero: Aumentar el capital social en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en cuotas de un mil pesos cada una, elevándose el mismo a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000) moneda nacional. Por tanto, la señora Ana Hojman de Marshall, que tenía un aporte de treinta y cinco mil pesos lo aumenta en cuarenta y cinco mil ($ 45.000) pesos, lo que arroja un total de ochenta mil (80.000) pesos moneda nacional; y Don Marcos Hojman, que tenía un aporte de sesenta y cinco mil (65.000) pesos, lo aumenta en cinco mil (5.000) pesos, lo que arroja un total de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato primitivo ya individualizado. — Y, en consecuencia, las cláusulas que se refieren al objeto y al capital de la sociedad, en adelante llevarán la siguiente redacción: Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad es la compraventa, importación y exportación de artículos, productos, artefactos, maquinarias e instrumentos agropecuarios en general, con todos sus derivados y anexos automotores, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá instalar depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ana Hojman de Marshall ochenta (80) cuotas que totalizan ochenta mil (80.000) pesos; y Marcos Hojman setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil pesos ($ 70.000). El aumento de capital realizado en la fecha resulta del balance firmado por los socios y que es parte integrante de este contrato. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 16 días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado Ana Hojman de Marshall y Marcos Hojman. — Buenos Aires, abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.11|5-Nº 17.016-v.16|5|50

ELYMSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Elijis, argentino, casado, domiciliado en Isabel la Católica 820, Alfredo Wendt, alemán, soltero, domiciliado en Warnes 2365 y Esteban Veludari, italiano, casado, domiciliado en Uriarte 1883, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden formalizar el presente contrato de sociedad, encuadrado en las normas de la Ley 11.645, que se regirá supletoriamente por el Código de Comercio y Código Civil, en el orden enunciado, y cuyas cláusulas son las siguientes: Primero: A partir del día primero de Mayo del año en curso, queda constituída entre los integrantes una sociedad que girará bajo el rubro de "ELYMSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná Nº 236, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, depósitos, agencias, fábricas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la importación, exportación, fabricación, distribución y reventa de toda clase de materiales para la construcción y actividades afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, puede la entidad emprender cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que han suscripto los socios en la proporción que se indica, integrando el 50 % en efectivo, y comprometiéndose a abonar el resto dentro de los 30 días. Alfredo Wendt treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—). Esteban Veludari quince cuotas o sean quince mil pesos ($ 15.000.—). José Elijis diez cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000.—). — Cuarto: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Tanto para libranza de cheques, como para todos los demás actos de administración, se necesitarán las firmas del señor José Elijis conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros socios. Cualquiera de los socios, en caso de ausencia o enfermedad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social. El mandato para administrar comprende, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, de acuerdo a lo prescripto en el art. 16 de la Ley 11.645: a) adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, y tomar o dar posesión de los bienes o materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores, en los bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. d) librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios, u otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en (Continúa en el sello de $ 1,50, Nº 010.778, Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.777, Serie J) pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar poderes especiales para juicios o generales y revocarlos. — h) percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. — i) formular protestos y protestas. — j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los fines sociales. — k) registrar marcas o patentes o formular las oposiciones correspondientes. l) representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así también ante las instituciones de carácter mixto. — m) constituir a la sociedad en depositaria. — La organización y control, en su faz administrativa interna, y sin que ello pueda significar un perjuicio para terceros, será de cumplimiento obligatorio para los socios, una vez que se haya asentado en el libro de Actas. — Quinto: Se requerirá el voto unánime de los tres socios, previa resolución inscripta en el libro de Actas, para realizar los siguientes actos:

a) venta, cesión o constitución de derechos reales sobre cualquier parte del activo fijo. — b) cambio del objeto de la sociedad. — c) traslado del domicilio legal. — d) admisión de nuevos socios. — e) fusión con otra empresa. — f) disolución anticipada. — Los socios se comprometen con su trabajo personal, pudiendo, cualquiera de ellos, en caso que los socios acepten por unanimidad, nombrar una persona que lo represente y cumpla sus funciones, estando la remuneración de este último a cargo del representado. — Sexto: La duración de la sociedad es fijada hasta el 31 de diciembre de 1960, no pudiendo retirarse ningún socio antes del 31 de diciembre de 1952, salvo que se resuelva la disolución de acuerdo con el artículo anterior. — Posteriormente los socios pueden retirarse cada 31 de diciembre. — En todos los casos el socio que desee retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, teniendo los socios restantes 3 meses de tiempo para comprometerse a comprar dichas cuotas. — Pasado dicho tiempo, y siempre que los socios no hayan hecho la opción anterior, el socio saliente tiene 2 meses de plazo para encontrar comprador, y en caso de que no lo hallare deberá comunicarlo al vencimiento de dicho plazo, entrando la sociedad en liquidación. — Séptimo: El primer balance se hará con fecha 31 de diciembre de 1950. — Posteriormente se realizará semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año — Previamente a la distribución de los resultados se harán las amortizaciones y castigos sobre los rubros del activo fijo y las reservas para las leyes de previsión social, y se destinará el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas, con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Del remanente se acreditará el 5 % anual como retribución a los capitales y cuentas personales de los socios, en fun- (Continúa en el sello de $ 1.50, número 010.779, Serie J) (Continuación del sello de $ 1,50, Nº 010.778, Serie J) ción del tiempo de permanencia de los mismos en la sociedad, y el saldo se distribuirá en 3 partes iguales. — Las pérdidas se soportarán igualmente en 3 partes iguales, pero si las mismas alcanzan al 25 % del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Del remanente los socios José Elijis y Esteban Veludari podrán retirar hasta un 20 %, comprometiéndose a dejar los saldos hasta igualar capitales. — Por su parte el señor Alfredo Wendt se compromete a transferirles las cuotas necesarias a dicho fin, y cuando los mismos lo soliciten, entendiéndose que será por su valor nominal. — Octavo: El socio Alfredo Wendt se compromete adicionalmente, y de su peculio, a comprar un terreno y a construir en el mismo un galpón, cediendo el uso del mismo a la sociedad, mediante la retribución de un 8 % anual sobre el importe del terreno y la construcción, en concepto de alquiler. — En la respectiva escritura de compra, o por documento aparte, se obligará a transferir a sus socios las 2/3 partes de dicha propiedad, por su valor de costo, hasta el 31 de Diciembre de 1952 o hasta cualquier época posterior y mientras tanto el mismo permanezca en la sociedad. — Una vez que el capital de los 3 socios se haya igualado, los saldos que se formen en las cuentas de los señores José Elijis y Esteban Veludari, se irán pagando al señor Alfredo Wendt hasta cubrir el valor del terreno y de la construcción, donde se instalará el depósito de la sociedad. — Noveno: En caso de divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o motivadas por la disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, renunciando desde ya los socios a cualquier otra jurisdicción, y siendo el fallo de los mismos inapelable. — Se entiende que no se nombrará un árbitro por cada socio, sino que los socios que sostengan una teoría, unificarán su representación nombrando un árbitro, siendo el otro designado por el socio restante. — Los árbitros antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y si los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en su elección, se solicitará su nombramiento a la Cámara Argentina de Comercio. — Se entiende que cada socio tendrá un voto personal, sin interesar el número de cuotas que posea. — Décimo: El socio que se retire en los plazos establecidos, cobrará su capital en tres cuotas iguales en los siguientes plazos, a contarse desde la fecha de su retiro: la primera cuota a los dos meses, la segunda a los siete meses y la tercera al año, con el 5 % de interés. — Undécimo: Al entrar la sociedad en liquidación, esta será efectuada por los tres socios conjuntamente, a no ser que decidan encomendar dicha misión a un socio o a un tercero. — El o los liquidadores deberán levantar dentro de los 15 días un inventario y balance general, destinándose el producido de la liquidación en el siguiente orden: 1) pagar las deudas exigibles. 2) reintegrar el capital aportado. — 3) distribuir el remanente como utilidad. — Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte de un socio, los asociados podrán decidir: a) Continuar la sociedad con exclusión de los herederos del socio muerto o incapacitado, reembolsando a los mismos en 3 cuotas iguales a (Continúa en el sello de $ 1.50, Nº 010.780, Serie J.) (Continuación del sello de $ 1.50, Nº 010.779, Serie J) 180 días cada una y con el 5 % de interés anual. — b) declarar disuelta la sociedad. — c) continuar la sociedad con los herederos del socio muerto o incapacitado, quienes nombrarán un representante común ante la sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "ELYMSA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se hace constar que en la cláusula séptima se anula la frase que dice: "Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma que se fije en el libro de Actas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 475.— e.10|5-Nº 16.921-v.15|5|50

GALLEOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Varangot y Secretaría Nº 16 del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado en fecha diez y siete de abril del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta el señor Mauricio Jujnovsky, casado, argentino, cedió y transfirió sus cuotas de capital en la sociedad "GALLEOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: a) Al señor René Moisés Dreyfus veinte y dos de las referidas cuotas por el valor nominal de las mismas o sea por veinte y dos mil pesos moneda nacional; y b) al señor Juan Francisco Guerra, casado, uruguayo, sus tres cuotas restantes por el valor nominal de las mismas o sea por tres mil pesos moneda nacional, cuyas cesiones las efectuó con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y los actuales socios de la referida sociedad Modificaron el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores René Moisés Dreyfus o Juan Francisco Guerra, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades" quedando subsistente el resto de la cláusula, referente a las facultades acordadas a ambos gerentes. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.10|5.-Nº 16.925.-v.15|5|50

PACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada por ante el Escribano Don Francisco J. Oliver, el Señor Jaime Arenas Santamaría, vendió, cedió y transfirió a la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cien cuotas de las que tiene y le corresponden en PACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que en la misma fecha y ante el mismo Escribano el nombrado Señor Arenas Santamaría cedió a Don Alfredo Lisdero para la Compañía Mexicana de Papel para Cigarros S. A. cincuenta cuotas más, habiendo sido ratificada dicha cesión por la sociedad adquirente por escritura de fecha primero del corriente mes y año por ante el mismo Escribano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Cerra, secretario.

$ 50.— e.10|5.-Nº 16.926.-v.15|5|50

CASA LAURENT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de abril de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, pasada al folio 117 vto. del Registro de Contratos Públicos Nº 1 de la Capital, a cargo del Escribano Luis E. Segretin, los señores Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "CASA LAURENT HNOS., S. R. L.", han resuelto aumentar el Capital Social suscripto, razón por la cual modifican el Art. 4º del contrato que los rige firmado el 27 de Agosto de 1947, quedando en consecuencia: Art. 4º "El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos m|n. de c|l. divididos en Doscientas Ochenta y Seis Cuotas de Quinientos Pesos m|n. c|una, suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios Sres. Francisco Alberto Laurent y Wáshington Mendoza". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 70.— e.10|5-Nº 16.947-v.15|5|50

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor E. Carabba con fecha 27 de Marzo de 1950, los señores Fred Altpen, Héctor Silvio Mario Ferrini y Angel Pallavicini, venden, ceden y transfieren, el señor Altpen a favor de la señora Rosa Félix de Reyno y los señores Ferrini y Pallavicini a favor de don Antonio Reyno, las diez, cincuenta y cincuenta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional, cada una que respectivamente cada uno de ellos tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se prorroga el término de duración de la sociedad en diez años más a contar desde la fecha de finalización, fijada en el contrato de constitución, por lo cual la sociedad terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, y que ambos socios revestirán el carácter de Gerentes con las facultades inherentes a su cargo y las que surjan del contrato respectivo, pudiendo ambos indistintamente hacer uso de la firma social, quedando en tal sentido modificada la cláusula cuarta de dicho contrato social. — Enmendado: duración - sociedad, vale. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.10|5-Nº 16.949-v.15|5|50

FERNANDEZ Y MOSCOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 4 de Abril de 1950, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, la sociedad FERNANDEZ Y MOSCOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el art. 8º de su contrato social el que queda del siguiente tenor: Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Fernández Romero, José Moscoso e Ignacio Mateo Fernández que invisten los cargos de gerentes, pero que deberán representar a la sociedad obrando cualesquiera dos de ellos por lo menos en conjunto cuando la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, confiriéndoseles las más amplias facultades y responsabilidades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de disposiciones conferidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos. Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente en todas las cuestiones bancarias a que se refiere el artículo quinto del contrato original. Los socios gerentes no tendrán la obligación de dedicar toda su actividad a la sociedad y por lo tanto percibirán una retribución mensual que será fijada por una pudiendo votar sobre este punto el propio interesado. Además de dicha retribución cada uno de los cuatro socios que constituyen la sociedad podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de dos mil pesos cada uno que serán debitados en su cuenta personal. El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aprobados los balances. Si no se distribuyeran utilidades suficientes para compensar esos saldos, los socios quedarán obligados personalmente a pagarlo a los sesenta días de aprobados los balances. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Edo. "Mayo" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 110.— e.10|5-Nº 16.934-v.15|5|50

"R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Engracia Gabela de Torti, casada, domiciliada en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete y el señor José Salvador Grau, casado, domiciliado en la calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "R. A. F." REFRIGERADORA ARGENTINA FAMILIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta capital calle Juramento dos mil setecientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de: importación, exportación, fabricación, montaje y venta de heladeras eléctricas, comprar, vender y revender toda clase de aparatos de refrigeración, lo mismo que lavadoras eléctricas y sus accesorios, calefacción y sus anexos, maquinarias nuevas y usadas para todas las industrias en general efectuar instalaciones para refrigeración, calefacción y electricidad, realizar reparaciones y ajustes de esas instalaciones, construcciones civiles, fabricación y venta de muebles, decoraciones, etcétera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: la señora Engracia Gabela de Torti, diez cuotas de mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor José Salvador Grau, quince cuotas de mil pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance presentado por el señor José Salvador Grau, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuya copia se adjunta al presente contrato debidamente firmada. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de abril del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor José Salvador Grau para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A ese efecto reviste la calidad de Gerente quien deberá suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar,

adquirir transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares, la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios én proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado están obligados a unificar su representación, dentro de la Sociedad, siempre que al socio sobreviviente le conviniese este temperamento. De lo contrario, este último tendrá derecho a declarar la Sociedad en liquidación y proceder a su disolución oportunamente. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y/o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Firmado: Engracia G. de Torti. — J. Salvador Grau.

Buenos Aires, mayo 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 460.— e.10|5-Nº 16.943-v.15|5|50

TALLERES MECANICOS CACRU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General José de San Martín, entre los señores Somoza & Cía. "Compañía "Cacru", con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 1952, representándola a la misma para este fin el socio Sr. Manuel Somoza, español, casado, 54 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 232, y por la otra parte individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, italiano, casado, 50 años de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 157, Don Fernando Bozal, español, casado, 48 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3990, Don Armando Ricardo Cassia, argentino, casado, 43 años de edad, domiciliado en la calle Pringles Nº 1035, Don Héctor Pedro Bagnasco, argentino, soltero, 23 años de edad domiciliado en la calle Callao Nº 157, y Don Teófilo Martínez, argentino, soltero, 25 años de edad, domiciliado en la calle Schmidel Nº 6816, todos vecinos, comerciantes y personas hábiles, que dicen: Haber convenido en constituir una sociedad dentro del régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y llevando adelante tal propósito la dejan constituída por este instrumento bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída legalmente, entre los señores Somoza & Compañía "Compañía Cacru", representada para este caso y debidamente autorizado por contrato de dicha sociedad, los señores Don Manuel Somoza, por una parte, y por la otra individualmente los señores Don Pedro Bagnasco, Don Fernando Bozal, Don Armando Ricardo Cassia, Don Héctor Pedro Bagnasco y Don Teófilo Martínez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará en esta plaza bajo la razón social de "TALLERES MECANICOS "CACRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto el arreglo y reparaciones de Cajas Registradoras, abonos de conservación de las mismas y confección de clisés para uso da las citadas. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contarse desde el uno de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fijará en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1952, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Manuel Somoza, quien gozará de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la sociedad, incluso de representarla en juicio como actora o demandada. — Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socio gerente, a quien se confiere además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones comerciales y sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, construír, adoptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheque o cualquier otro billete de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sea nacional o extranjera existente en el país, dar y recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, términó y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedades o asociarse a otra empresa comercial; aceptar o dar fianzas, convenir condiciones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transportes, depósito, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales especiales, en nombre de la sociedad y determinar facultades que crea conveniente. — Dichos mandatos podrá otorgarlos el socio gerente señor Manuel Somoza, revocando los mandatos conferidos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales, debiéndose considerar este artículo como meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. — Artículo Quinto: El Capital social lo constituye la suma de: Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han suscripto las siguientes: veintiuna cuotas, equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional, por los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", y las cinco cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas por partes iguales entre los señores Pedro Bagnasco, Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez. Del capital suscripto las partes han realizado la suma de Veinte mil cuarenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda legal, en la inversión de útiles y herramientas de trabajo y maquinarias, conforme al balance suscripto por los mismos que se agrega a esta escritura como cabeza de la misma, de la que forma parte integrante y que obligan a depositar en la forma dispuesta por la Ley, la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, debiéndose cubrir el saldo, o sea la suma de dos mil novecientos setenta y seis pesos treinta y dos centavos moneda nacional, en el término de cuarenta y cinco días todo ello bajo las responsabilidades y obligaciones que se establecen en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Las ganancias serán distribuídas en la proporción siguiente: Sesenta y cinco por ciento para los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", quince por ciento para el señor Pedro Bagnasco y el veinte por ciento restante en partes iguales entre los señores Fernando Bozal, Armando Ricardo Cassia, Héctor Pedro Bagnasco y Teófilo Martínez esto sin perjuicio de la cláusula décimo quinta. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: La sociedad procederá a realizar su Balance Anual, todos los 31 de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, la desvalorización de los inmuebles, muebles y útiles, y la distribución definitiva de ganancias. Los Balances se considerarán aprobados cuando la mayoría de socios, que representa mayoría de capital, así lo declare expresamente, y su conformidad constará en el Libro de Actas que llevará la sociedad, sin perjuicio de los demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días desde la recepción del Balance, será causal de aprobación. — Artículo Octavo: Toda resolución que haga a los fines sociales, como asimismo de disolución anticipada, será tomada por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Noveno: Son causales de disolución: a) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado. — b) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesario la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes miembros, por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte capital, ganancias o pérdidas, se procederá a computar el tiempo transcurrido del presente ejercicio de acuerdo con las utilidades, del último Balance practicado, si hubiere ganancias, caso contrario, se procederá en el término de treinta días a la confección de un Balance parcial. De acuerdo con el resultado, en ambos casos, le será entregado al socio saliente su cuota capital, intereses y ganancias proporcionales en cuatro cuotas semestrales, devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual pagadero por semestre anticipado. — La cuota social es intransferible a terceros. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato, siendo la intervención del representante al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la sociedad liquide a la Sucesión sus haberes de capital, cuenta, personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el último Balance o el próximo según cual de ellos estuviere más cerca a la fecha del deceso. — Artículo Décimo Segundo: Si el socio fallecido fuera socio gerente, los señores Somoza & Cía. "Cía. Cacru", nombrarán el representante, debiéndose dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Tercero: Se establece por este contrato que el socio gerente señor Manuel Somoza, percibirá en carácter de sueldo la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Artículo Décimo Cuarto: Es obligación de los señores socios industriales, el dedicar todas sus aptitudes, capacidad y tiempo a la buena marcha del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades de la misma especie u otras, fuera de las pactadas en el presente contrato, para lo cual se han asociado los firmantes, debiéndose su exclusión en los manejos de la administración a la finalidad perseguida y expresada precedentemente. Se deja constancia y lo aceptan los firmantes que el señor Pedro Bagnasco se desempeñará como jefe de taller. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los señores socios el dejar depositados en la sociedad el cincuenta por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en las cuentas personales de cada integrante, ganando sus respectivos importes el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre vencido. La sociedad podrá aplicar estos depósitos en negocios sociales. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el laudo abonará a la que lo sentare una multa de dos mil pesos moneda nacional. Pueden las partes también, por acuerdo de los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir con estos requisitos al socio gerente señor Manuel Somoza. — Artículo Décimo Octavo: Se deja constancia que el nombre de "Talleres Mecánicos "Cacru", es propiedad de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". Asimismo se aclara, que bajo ningún concepto la presente sociedad podrá dedicarse a la venta de Cajas Registradoras, repuestos, rollos de papel o cualquier otro artículo para uso de las citadas, autorizándose para hacerlo por intermedio únicamente de los señores Somoza y Cía. "Cía. Cacru". — Bajo Estas Condiciones las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leído que les fué a todos los contratantes se ratifican de su contenido y firman: M. Somoza. — T. Martínez. — F. Bozal. — A. Cassia. — Pedro Bagnasco. — H. Bagnasco. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 570.— e.10|5-Nº 16.919-v.15|5|50

ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que el señor Heraldo Félix Massucco cedió, vendió y transfirió al señor Armando Raúl Ciolli las sesenta cuotas de capital, valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, que tenía en "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 20|4|1950 ante el Escribano Juan Alberto Poulastrou (h). — Buenos Aires, Mayo 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. E|l. "Mayo" vale. E|l. "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35. — e. 11|5-Nº 16.970-v.16|5|50

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días que el señor José Krasñansky vende, cede y transfiere a favor de los señores Rolando Ruddock Hanglin y Oscar Antonio Schweizer, las veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, por partes iguales, que tenía y le correspondían en KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del catorce de febrero del cte. año. — Buenos Aires, Abril 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 16.971-v.16|5|50